



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 16 de abril de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes 2012.

7

Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para la Primera Muestra de Flamenco-Teatro Central.

9

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

15

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

16

Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028).

17

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 30 de abril de 2013, por la que se nombra a los vocales y al Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología.

27

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo del Condado de Huelva y se exime de la obligación de su mantenimiento. 30

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 24 de abril de 2013, por la que se aprueban los Estatutos Provisionales del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía. 31

Resolución de 22 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Joaquín Caparrós Camino. 36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de febrero de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «El Limonar» de Málaga. (PP. 730/2013). 38

Resolución de 30 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 388/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 39

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, por la que, en ejecución de sentencias judiciales firmes, se anuncia a determinadas personas participantes que puedan resultar afectadas por el cumplimiento de dichas sentencias la convocatoria para que ratifiquen la conformidad con la oficina de farmacia que les corresponda. 40

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 18 de abril de 2013, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la Casa Palacio sita en la calle Ministro Benavides, núm. 51, de Villacarrillo (Jaén). 42

Orden de 29 de abril de 2013, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería. 46

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización operativa del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Ejercicio 2010. 55

Resolución de 12 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los fondos sin personalidad jurídica en los que interviene. Ejercicio 2010. 124

Resolución de 16 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011. 202

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento 757/2007. (PP. 461/2013). 238

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 812/2012. 239

Edicto de 26 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 132/2013. 240

Edicto de 30 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 551/2012. 241

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 25 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco, con un solo empresario, del suministro que se cita. (PD. 1169/2013). 242

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 30 de abril de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de autorización administrativa que se cita por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1179/2013). 244

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1168/2013). 245

Resolución de 24 de abril de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1178/2013). 247

Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1166/2013). 249

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 1167/2013). 251

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de abril de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto, para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1177/2013). 252

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de abril de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de anuncio de licitación del servicio que se cita. (PP. 1030/2013). 254

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 256

Resolución de 23 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 257

Resolución de 26 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 259

Anuncio de 6 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 260

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor Escolar, para el curso 2012/2013. 261

Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los Servicios de Transporte Escolar y de Estudiantes durante el curso 2012/2013. 262

Anuncio de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia educativa. 263

Anuncio de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se da trámite de audiencia en el procedimiento administrativo que se cita. 266

Anuncio de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica emplazamiento para personación ante órgano judicial. 267

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos. 268

Resolución de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos. 269

Resolución de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos. 270

Anuncio de 6 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 4 de marzo de 2013, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 4 de septiembre de 2012. 271

Anuncio de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 272

Anuncio de 2 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 273

Anuncio de 2 de abril de 2013, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, notificando diversos actos administrativos. 274

Anuncio de 6 de mayo de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención excepcional concedida. 275

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de Comercio. 276

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando trámite de audiencia en relación con expediente de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto de caza que se indica. 277

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos. 278

Acuerdo de 19 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro que se cita.	280
Acuerdo de 19 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	281
Acuerdo de 24 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	282
Acuerdo de 25 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	283
Acuerdo de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	284
Notificación de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.	285
Notificación de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos.	286
Notificación de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos.	287
Notificación de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos que se cita.	288
Notificación de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.	289
Notificación de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos.	290
Notificación de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Resolución de acogimiento familiar permanente.	291
Notificación de 17 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la Resolución de cambio de centro.	292
Notificación de 17 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la Resolución de cambio de centro.	293
Anuncio de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de personal adscrito a la Delegación.	294
Anuncio de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma.	295
Anuncio de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	296

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes 2012.

La Orden de 7 de abril de 2010, de la entonces Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes, los cuales se convocarán con carácter anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la citada Orden, y tienen como finalidad el otorgar público testimonio de reconocimiento a las trayectorias más destacadas en los diferentes ámbitos del deporte en Andalucía, principalmente a aquellas actitudes que son referentes de comportamiento y que contribuyen al engrandecimiento del mismo.

El artículo 2 de la Orden de 7 de abril de 2010 establece modalidades para los premios, especificando en su párrafo final que, en todo caso, serán las resoluciones anuales de convocatoria de los Premios las que determinen las modalidades que se convocan, y en este sentido, el artículo 7.2 de la citada Orden dispone que, en lo referente a las modalidades que se convoquen en cada año, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución de convocatoria.

La citada Orden que aprueba las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes, en su artículo 7.1 dispone que la convocatoria se efectuará mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General para el Deporte y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la presente convocatoria, se convocan cinco modalidades de los Premios: a la promesa del deporte, al mejor deportista, al mejor deportista con discapacidad, al mejor equipo y a la mejor labor por el deporte, con la especificidad de que las modalidades de al mejor deportista y de al mejor deportista con discapacidad incluyen a posibles personas candidatas de ambos sexos.

Por todo ello, y considerando oportuno proceder a la convocatoria de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2012, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden de 7 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía de los Deportes, se convoca la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes 2012, en las modalidades siguientes:

a) Al Mejor o la Mejor Deportista: Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo masculino o femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

b) Al Mejor o la Mejor Deportista con Discapacidad: Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo masculino o femenino que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales. En caso de que esta persona deportista requiera el apoyo de una persona guía o piloto, esta última también recibirá el premio.

c) A la Promesa del Deporte: Destinado al reconocimiento de aquella persona de sexo masculino o femenino con categoría de edad inferior a la absoluta, que se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en cualquier categoría, incluida la absoluta, en alguna de las modalidades, especialidades o pruebas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales, y que se considere que está en permanente progresión.

d) Al Mejor Equipo: Destinado al reconocimiento de aquel conjunto deportivo de cualquier categoría de edad y sexo que, perteneciendo a un Club Deportivo, Sociedad Anónima Deportiva, Entidad que desarrolle actividades deportivas con carácter accesorio o Sección Deportiva, se haya distinguido, durante el citado año, por sus resultados o actuaciones en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional o internacional en

cualquier modalidad, especialidad o prueba deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes o por las Federaciones Deportivas Internacionales.

e) A la Mejor Labor por el Deporte: Destinado al reconocimiento de aquella persona física o jurídica pública o privada que haya realizado una labor de especial trascendencia para el Sistema Deportivo Andaluz.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.8 de la Orden de 7 de abril de 2010, el Jurado podrá otorgar, cuando concurren circunstancias excepcionales apreciadas por unanimidad, menciones especiales no previstas en las modalidades recogidas en la citada Orden o en la presente Resolución.

Segundo. Plazo.

El plazo de presentación de candidaturas será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Fallo del Jurado.

Conforme al artículo 7.4 de la Orden de 7 de abril de 2010, el fallo del Jurado se dará a conocer mediante Resolución dictada por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, que será publicada tanto en la página web de la Consejería de Cultura y Deporte como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía de los Deportes.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2013.- El Secretario General, Ignacio Rodríguez Marín.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de ofertas de espectáculos para la Primera Muestra de Flamenco-Teatro Central.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, tiene atribuidas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 6 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011 de 19 de abril, la investigación, gestión, producción, fomento y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del Instituto Andaluz del Flamenco, va a ejecutar el programa «Primera Muestra de Flamenco-Teatro Central», con la que pretende, entre otros objetivos, dar respuesta a una demanda del sector en cuanto a la disponibilidad de espacios escénicos por parte de compañías y artistas flamencos, así como establecer un nuevo modelo de relaciones con las compañías de flamenco, favoreciendo la vinculación por objetivos. Se pretende de esta forma, optimizar los costes en relación a la programación de espectáculos escénicos de flamenco y conseguir mayor implicación de compañías, artistas y representantes en el desarrollo de espectáculos flamencos, así como ofrecer una oferta cultural de flamenco en Sevilla durante el otoño en los años que no se celebra la Bienal de Flamenco y contribuir a la oferta de actividades paralelas relacionadas con el flamenco.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011 de 19 de abril,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar la presentación de ofertas de espectáculos para la selección de aquellos que serán programados en la «Primera Muestra de Flamenco-Teatro Central» organizada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través del Instituto Andaluz de Flamenco.

Los espectáculos seleccionados se representarán en el Teatro Central (Sevilla) entre los días 15 de septiembre y 15 de octubre de 2013.

Con las compañías y formaciones titulares de los derechos de explotación de espectáculos seleccionados que finalmente sean programados se suscribirá por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, los correspondientes contratos de representación pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo importe estimado no superará los 18.000 euros. La retribución se establecerá en función de la taquilla recaudada.

Segundo. Condiciones de desarrollo del programa.

- El caché de las compañías seleccionadas se establecerá por importe igual al obtenido por la recaudación íntegra de la taquilla, una vez deducidos los gastos de venta telemática de entradas así como los derivados del pago a la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública, y sin que en ningún caso pueda ser superior a 18.000 € (IVA excluido).

- Las compañías dispondrán del equipamiento técnico existente en el Teatro Central. Cualquier gasto extra necesario para el desarrollo del espectáculo será cubierto en su totalidad por la propia compañía. En cualquier caso, se precisa que dentro de la dotación del Teatro Central se dispone de las características técnicas suficientes para realizar representaciones de danza.

- Asumir la fecha y hora que la organización le asigne a la compañía dentro de la programación de la I Muestra de Flamenco-Teatro Central, que tendrá lugar entre los días 15 de septiembre y 15 de octubre de 2013.

- La compañía podrá proponer el precio de venta al público de las entradas en su espectáculo, con un mínimo de 8 euros y un máximo de 30 euros.

- Asumir el compromiso de no realizar ninguna otra representación pública del espectáculo en la ciudad de Sevilla, un mes antes y durante el mes siguiente a la fecha del evento
- Las compañías podrán presentar sus propuestas para la realización de los espectáculos en la sala A (450 localidades) o en el Sala B (135 localidades) del Teatro Central. En la solicitud deberá indicarse si se opta a la Sala A o a la Sala B del Teatro Central.

Tercero. Participantes.

Podrán presentar su solicitud las empresas y compañías profesionales de flamenco, de carácter privado, constituidas en algunas de las figuras empresariales previstas por la Ley, y que presenten espectáculos escénicos de flamenco.

Cuarto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, suscrita por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentará preferentemente en la sede del Instituto Andaluz del Flamenco, sita en C/ Santa Teresa, 8, 41004, Sevilla, especificándose claramente la leyenda: «I Muestra de Flamenco-Teatro Central».

Para aquellas solicitudes que se envíen por correo, el remitente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correo y anunciar al Instituto Andaluz del Flamenco la remisión de las mismas, mediante correo electrónico (institutoandaluz.flamenco@juntadeandalucia.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, la solicitud no será admitida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la oferta.

2. El plazo de presentación de ofertas, será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Quinto. Contenido de la Solicitud.

Las solicitudes según el Anexo I se acompañarán de la siguiente documentación que se presentará en dos sobres cerrados, con el siguiente contenido:

SOBRE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Relativa a la Empresa:

1. La personalidad jurídica se acreditará mediante la presentación de copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en el que constaten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. El poder del representante deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento Mercantil.

3. Declaración responsable, conforme al modelo recogido como Anexo II de la presente resolución, de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

4. Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión que corresponda para la representación de la obra, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

5. Currículum vitae o dossier de la Compañía.

Salvo las declaraciones responsables a las que hacen referencia los números 3 y 4 anteriores, cuando los documentos requeridos anteriormente obren en poder de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la empresa solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste, debiendo en este caso, presentar una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

SOBRE II. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

II.1. Obligatoria:

- Breve historia de la compañía y sinopsis del espectáculo, incluyendo duración.
- Ficha artística.
- Ficha técnica, con todas las necesidades, desglosadas, que requiere la compañía para la realización del espectáculo. Plano de luces y de sonido. Teléfono/s de contacto del técnico/s de la compañía.

- Relación de representaciones realizadas hasta el presente cuando proceda.
- Cualquier material gráfico o audiovisual o de otro tipo que consideren oportunos para su valoración.

Sexto. Trámite de subsanación.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane y/o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

El acto de subsanación se notificará de forma conjunta a todas las compañías interesadas publicándose en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo. Comisión Asesora de Programación.

La valoración de los espectáculos se realizará por una Comisión Asesora de Programación, compuesta, además de la persona que la presida, por al menos por 3 vocales, expertos en la materia, y será constituida mediante resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Podrán asistir con voz y sin voto, aquellos representantes de las asociaciones profesionales debidamente reconocidas, que sean invitadas por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Las personas designadas para la representación no podrán estar vinculadas profesional o artísticamente con ninguna empresa productora o distribuidora de artes escénicas de la comunidad andaluza.

La Comisión estará asistida por una persona licenciada en derecho adscrita a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará como secretario/a.

La composición de la Comisión deberá respetar una representación equilibrada de hombre y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Selección de los espectáculos.

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión Asesora de Programación tomará en consideración los siguientes criterios:

- Valoración artística del espectáculo. Hasta 40 puntos.
- Trayectoria del artista cabecera de cartel. Hasta 30 puntos.
- Innovación y apuesta por nuevas creaciones. Hasta 20 puntos.
- Adecuación de la propuesta al espacio escénico. Hasta 10 puntos.

Una vez evaluados los espectáculos, la Comisión elevará dicha valoración junto a una propuesta de programación, distinguiendo entre los espectáculos que se proponen para la Sala A, y los que se proponen para la Sala B. La Comisión podrá proponer que se invite a programar en la Sala B a aquellos espectáculos que habiendo presentado propuesta para la Sala A, no estime oportunos para este espacio.

Noveno. Procedimiento.

Según la valoración realizada por la Comisión se elaborará un orden de prelación de los solicitantes para la Sala A y Sala B del espacio escénico Teatro Central de Sevilla. El Instituto Andaluz de Flamenco podrá proponer la programación en la sala B de aquellos espectáculos seleccionados para la Sala A que no sea posible programar en la misma.

Los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación, según el orden de prelación establecido por la Comisión, serán invitados por el órgano de contratación a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato privado, previsto en el artículo 20 del citado texto legal, En todo caso en lo que se refiere a la contraprestación económica, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de esta Resolución.

Décimo. Difusión de los espectáculos.

Con el fin de promocionar los espectáculos, así como realizar actuaciones de comunicación y difusión, sin ánimo de lucro, de la muestra en su conjunto, los solicitantes seleccionados autorizarán de manera expresa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la inclusión en la web de este organismo, de videos cortos (5 min. de duración máxima) de los espectáculos ofertados.

Sin perjuicio de lo anterior, los solicitantes seleccionados autorizarán a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación del espectáculo a efectos de documentación y archivo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizará acciones de comunicación y difusión de la muestra en su conjunto. La compañía podrá realizar cuantas acciones crea conveniente siempre que estén autorizadas expresamente por el Instituto Andaluz del Flamenco.

Undécimo. Devolución de solicitudes originales.

En el caso de no ser seleccionados, la documentación quedará a disposición del interesado en la sede del Instituto Andaluz del Flamenco hasta el 31 de diciembre de 2013.

La documentación no retirada en esta fecha será remitida al Archivo General de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Sevilla, 3 de mayo de 2013.- El Director, José Francisco Pérez Moreno.

ANEXO I

I MUESTRA DE FLAMENCO – TEATRO CENTRAL

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA I MUESTRA DE FLAMENCO – TEATRO CENTRAL 2013.

COMPAÑÍA:

ESPECTÁCULO:

SOLICITUD DE SALA TEATRO CENTRAL: **SALA A (450 butacas)** **SALA B (135 butacas)**

DATOS DE LA PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE:		
Apellidos y nombre del solicitante:		
En representación de la entidad:		
Domicilio fiscal:		
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
ESPECTÁCULO PROPUESTO (Adjuntar Ficha Artística, Plano de Luces y Plano de Escenografía)		
Título:		
Duración:	Descanso:	
PROPUESTA DE PRECIO VENTA AL PÚBLICO DE ENTRADAS:		
PROPUESTA DEL ESPECTÁCULO EN EL TEATRO CENTRAL: : (indicar sala A o Sala B)		

FORMATO:

Modalidad (Baile, cante o música):	
Autor:	Director:
Adaptación/ Dramaturgia:	Música:
Vestuario:	
Iluminación:	Sonido:
Distribución:	Producción:

DOCUMENTACIÓN NO APORTADA POR HALLARSE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE (art. 35 f) Ley 30/1992)

Documento	Fecha	Órgano	Procedimiento

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

Ena.....de.....de.....

LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la de gestionar el procedimiento de selección de ofertas

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

**ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

El abajo firmante, **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En.....a.....de.....de 2011.

Fdo.:

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DERECHOS DE AUTOR**

D/Dª(nombre del titular de los derechos)....., como titular de los de derechos de explotación de la obrapor medio de la presente autorizo a..... para el ejercicio de los derechos de explotación necesarios para la inclusión de dicha obra en en programa “I Muestra de Flamenco – Teatro Central” así como la representación de la obra....., por un periodo de(Indefinido o especificar duración).

Sevilla, dede 20..

Fdo.:.....

Nombre y apellidos:.....

.....

D.N.I.:.....

NOTA: Se admitirá, en su caso, la correspondiente autorización del SGAE o cualquier otra entidad de gestión de derechos de autor.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 21 de marzo de 2013 (BOJA núm. 62, de 2 de abril), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

A N E X O

DNI: 75.421.856.

Primer apellido: Cotán.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: María Jesús.

Código P.T. 2971410.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.

Centro directivo: Secretaría General para la Justicia.

Centro de destino: Secretaría General para la Justicia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Jf. Secretaría Consejero, código 110310, adscrito a la Secretaría Consejero/a de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de marzo de 2013 (BOJA núm. 65, de 5 de abril), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Viceconsejero, P.S. (Dto. 156/2012), la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

A N E X O

DNI: 28886303M.
Primer apellido: Vela.
Segundo apellido: García.
Nombre: Daniel.
Código P.T.: 110310.
Puesto de trabajo: Jf. Secretaría Consejero.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Centro destino: Secretaría Consejero/a.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), convocadas por Resolución de 15 de julio de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 146, de 27 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Los códigos de puesto de trabajo correspondientes a las plazas ofertadas en el Anexo I de la Resolución de 12 de abril de 2013, que presentaban determinadas características a extinguir, se han visto modificados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de dicha Resolución, como consecuencia de la modificación automática de las características declaradas a extinguir, manteniéndose inalterado el contenido restante de los puestos de trabajo.

En el Anexo II de la presente Resolución se relacionan dichos puestos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos en los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 14 de mayo de 2013.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2013.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2010

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2028 C.S.F. OPCIÓN CC. SOCIALES Y DEL TRABAJO CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 15 DE JULIO DE 2011 (BOJA Nº 146 DE 27 DE JULIO DE 2011) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
4495490N ECON., INNOV.,	MORENO CIENCIA Y EMPLEO	DOMINGUEZ CENTRO EMPLEO UTRERA	ROSALIA DEFINITIVO	8712910 SEVILLA /UTRERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	128,0430		1
25089573T ECON., INNOV.,	DEL VISSO CIENCIA Y EMPLEO	LOPEZ CENTRO EMPLEO MÁLAGA- AV.ANDALUCÍA	ELENA DEFINITIVO	9246010 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	120,2190		2
79191162T ECON., INNOV.,	MONTESINOS CIENCIA Y EMPLEO	MORENO CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.	ROSARIO DEFINITIVO	11195310 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	117,0850		3
52253932W ECON., INNOV.,	GARCIA CIENCIA Y EMPLEO	VERA OFICINA EMPLEO ALGODONALES	RAFAEL DEFINITIVO	9231910 CADIZ /ALGODONALES	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	115,1490		4
25681329N ECON., INNOV.,	GONZALEZ CIENCIA Y EMPLEO	BALLESTER CENTRO EMPLEO MARBELLA-LAS PALOMAS	LEONOR DEFINITIVO	11190210 MALAGA /MARBELLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	114,9670		5
48981476D ECON., INNOV.,	FERNANDEZ CIENCIA Y EMPLEO	SANCHEZ CENTRO EMPLEO ARCOS DE LA FRA.	MARIA ISABEL DEFINITIVO	9232010 CADIZ /ARCOS DE LA FRONTERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	113,9560		6
44047021C ECON., INNOV.,	ODO CIENCIA Y EMPLEO	MATA CENTRO EMPLEO DOS HERMANAS- MURILLO	MENCIA DEFINITIVO	9249510 SEVILLA /DOS HERMANAS	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	113,0360		7
28819963C ECON., INNOV.,	PORRAS CIENCIA Y EMPLEO	RODRIGUEZ CENTRO EMPLEO S.JOSÉ DE LA RINCONADA	ANGEL DEFINITIVO	9253310 SEVILLA /SAN JOSE DE LA RINCONADA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	111,0530		8
74634573X ECON., INNOV.,	RIVERA CIENCIA Y EMPLEO	GARCIA CENTRO EMPLEO ORGIVA	CARLOS DAVID DEFINITIVO	9244110 GRANADA /ORGIVA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	107,9110		9
75763221W ECON., INNOV.,	RIO CIENCIA Y EMPLEO	PANIGUA CENTRO EMPLEO SANLÚCAR BARRAMEDA	MARIA LUISA DEL DEFINITIVO	9236210 CADIZ /SANLUCAR DE BARRAMEDA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	107,7030		10
75876619X ECON., INNOV.,	IGLESIAS CIENCIA Y EMPLEO	PALOMAR CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.	ROSA MARIA DEFINITIVO	11195310 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	107,3830		11
28628579L ECON., INNOV.,	BURDALLO CIENCIA Y EMPLEO	MOYA CENTRO EMPLEO UBRIQUE	MARIA MAGDALENA DEFINITIVO	9257810 CADIZ /UBRIQUE	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	101,7010		12
28747380W ECON., INNOV.,	MARTIN CIENCIA Y EMPLEO	MARTIN CENTRO EMPLEO OSUNA	JORGE ENRIQUE DEFINITIVO	9252710 SEVILLA /OSUNA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	100,9700		13

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2010

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2028 C.S.F. OPCIÓN CC. SOCIALES Y DEL TRABAJO CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 15 DE JULIO DE 2011 (BOJA Nº 146 DE 27 DE JULIO DE 2011) TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
52294615K ECON., INNOV.,	RODRIGUEZ CIENCIA Y EMPLEO	BARROSO CENTRO EMPLEO ESTEPA	JOSEFA DEFINITIVO	11194410 SEVILLA /ESTEPA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	100,3220		14
30949060F ECON., INNOV.,	RIVAS CIENCIA Y EMPLEO	CARO CENTRO EMPLEO MONTILLA	AMELIA DEFINITIVO	8706710 CORDOBA /MONTILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CORDOBA	97,9760		15
75793708Z ECON., INNOV.,	PALOMO CIENCIA Y EMPLEO	PEREZ CENTRO EMPLEO SANLÚCAR BARRAMEDA	VIRGINIA DEFINITIVO	9257610 CADIZ /SANLUCAR DE BARRAMEDA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	97,2370		16
74909242J ECON., INNOV.,	BERMUDEZ CIENCIA Y EMPLEO	PARRADO OFICINA EMPLEO ARCHIDONA	MONICA DEFINITIVO	9244810 MALAGA /ARCHIDONA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	97,0880		17
31844004K ECON., INNOV.,	NAVARRO CIENCIA Y EMPLEO	CUPIDO CENTRO EMPLEO ALGECIRAS	EDUARDO DEFINITIVO	9231510 CADIZ /ALGECIRAS	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	96,1270		18
30818165M ECON., INNOV.,	PULIDO CIENCIA Y EMPLEO	PAREJA OFICINA LOCAL EMPLEO CASTRO DEL RÍO	EMILIA DEFINITIVO	9238110 CORDOBA /CASTRO DEL RIO	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CORDOBA	95,2170		19
07862171N ECON., INNOV.,	PEREZ CIENCIA Y EMPLEO	SANCHEZ A.T.E. SIERRA DE HUELVA	MARIA DEL ROSARIO DEFINITIVO	11074510 HUELVA /ARACENA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	95,0400		20
78964698V ECON., INNOV.,	FERNANDEZ CIENCIA Y EMPLEO	CORRALES CENTRO EMPLEO MARBELLA-LAS PALOMAS	ROCIO DEFINITIVO	9247210 MALAGA /MARBELLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	94,5950		21
23795422J ECON., INNOV.,	SALVADOR CIENCIA Y EMPLEO	CORREA OFICINA EMPLEO TORROX	SILVIA DEFINITIVO	9247710 MALAGA /TORROX	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	93,2390		22
34058943Z ECON., INNOV.,	RUIZ CIENCIA Y EMPLEO	LOPEZ OFICINA EMPLEO CORTEGANA	ISABEL MARIA DEFINITIVO	9270410 HUELVA /CORTEGANA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	91,7210		23
28752836F ECON., INNOV.,	DORADO CIENCIA Y EMPLEO	NAVARRO OFICINA LOCAL EMPLEO TREBUJENA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	9236910 CADIZ /TREBUJENA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	90,7600		24
31861043V ECON., INNOV.,	PUERTAS CIENCIA Y EMPLEO	DIAZ CENTRO EMPLEO ALGECIRAS	GLORIA DEFINITIVO	11197010 CADIZ /ALGECIRAS	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	90,6930		25
28723985K ECON., INNOV.,	MORA CIENCIA Y EMPLEO	RUIZ CENTRO EMPLEO RONDA	VICENTE DEFINITIVO	11190310 MALAGA /RONDA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	89,8480		26

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2010

ANEXO I

Pág.: 3 / 3

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2028 C.S.F. OPCIÓN CC. SOCIALES Y DEL TRABAJO
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 15 DE JULIO DE 2011 (BOJA Nº 146 DE 27 DE JULIO DE 2011)
 TURNO LIBRE

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación		Orden
05917677F ECON., INNOV.,	DIAZ CIENCIA Y EMPLEO	MUÑOZ CENTRO EMPLEO POZOBLANCO	GAUDENCIO DEFINITIVO	11196410 CORDOBA /POZOBLANCO	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CORDOBA	88,1790	27	
75709246P ECON., INNOV.,	ROMERO CIENCIA Y EMPLEO	MATEOS OFICINA LOCAL EMPLEO PATERNA RIVERA	CRISTINA DEFINITIVO	9235010 CADIZ /PATERNA DE RIVERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	87,6650	28	
30545263K ECON., INNOV.,	DIAZ CIENCIA Y EMPLEO	AGUILAR OFICINA EMPLEO ORCERA	MARIA NURIA DEFINITIVO	9228110 JAEN /ORCERA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	87,6140	29	
44251270Y ECON., INNOV.,	PELAEZ CIENCIA Y EMPLEO	CARMONA CENTRO EMPLEO GRANADA- CARTUJA	ISABEL DEFINITIVO	11011410 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	83,0530	30	

ANEXO II

6

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECON., INNOV., CIENCIA Y EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Número de Anuncios	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ

ALGECIRAS

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO ALGECIRAS

ANADIDOS									
12514410	TITULADO SUPERIOR	1	PC,SO	A1	P-A12 COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	5.136,84		ALGECIRAS
	SUPRIMIDOS								
11197010	TITULADO SUPERIOR	1	SO,PC	A1	P-A111 ADM. PÚBLICA	22 X----	5.136,84		ALGECIRAS A EXTING.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO ARCOS DE LA FRONTERA

ARCOS DE LA FRONTERA

ANADIDOS									
12514810	TITULADO SUPERIOR	1	PC,SO	A1	P-A12 COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	5.136,84		ARCOS DE LA FRONTERA
	SUPRIMIDOS								
9232010	TITULADO SUPERIOR	1	PC,SO	A1	P-A111 ADM. PÚBLICA	22 X----	5.136,84		ARCOS DE LA FRONTERA A EXTING.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO UBRIQUE

UBRIQUE

ANADIDOS									
12516710	TITULADO SUPERIOR	1	PC,SO	A1	P-A12 COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	6.281,04		UBRIQUE JORNADA TARDE
	MODIFICADOS								
9257810	TITULADO SUPERIOR	2	PC,SO	A1	P-A111 ADM. PÚBLICA	22 X--X-	6.281,04		UBRIQUE A EXTING.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO JORNADA TARDE
9257810	TITULADO SUPERIOR	1	PC,SO	A1	P-A111 ADM. PÚBLICA	22 X--X-	6.281,04		UBRIQUE A EXTING.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO JORNADA TARDE

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO SANLUCAR BARRAMEDA

SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANADIDOS									
12514910	TITULADO SUPERIOR	1	PC,SO	A1	P-A12 COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	6.281,04		SANLUCAR DE BARRAMEDA JORNADA TARDE
	SUPRIMIDOS								
9257610	TITULADO SUPERIOR	1	PC,SO	A1	P-A111 ADM. PÚBLICA	22 X--X-	6.281,04		SANLUCAR DE BARRAMEDA A EXTING.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO JORNADA TARDE

7

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECON., INNOV., CIENCIA Y EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s	A d m	M o d o	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico C.E. RFIDP	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: OFICINA LOCAL EMPLEO CASTRO DEL RÍO

CASTRO DEL RIO

ANADIDOS

12534710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X---- 5.136,84 CASTRO DEL RIO

SUPRIMIDOS

9238110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.136,84 CASTRO DEL RIO
A EXTING.ÁREA FUNC.
A EXTINGUIR CUERPO

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MONTILLA

MONTILLA

ANADIDOS

12515310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X---- 5.136,84 MONTILLA

SUPRIMIDOS

8706710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.136,84 MONTILLA
A EXTING.ÁREA FUNC.
A EXTINGUIR CUERPO

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO POZOBLANCO

POZOBLANCO

ANADIDOS

12515410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X---- 5.136,84 POZOBLANCO

SUPRIMIDOS

11196410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F SO,PC A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.136,84 POZOBLANCO
A EXTING.ÁREA FUNC.
A EXTINGUIR CUERPO

8

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ECON., INNOV., CIENCIA Y EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. Adm.	Tipo Adm.	Modo Acceso	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico	C.E. RFIDP	Exp.	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO ORCERA

ORCERA

ANADIDOS

ORCERA

22 X----

Al P-A12 COOP.EMP.FORM.OC.

2 F PC,SO

12515510 TITULADO SUPERIOR.....

SUPRIMIDOS

ORCERA
A EXTING.ÁREA FUNC.
A EXTINGUIR CUERPO

22 X----

Al P-A111 ADM. PÚBLICA

2 F PC,SO

9228110 TITULADO SUPERIOR.....

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECON., INNOV., CIENCIA Y EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Número	Tipo	Modo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Específico	Titulación	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA												
CENTRO DESTINO: OFICINA EMPLEO ARCHIDONA												
ARCHIDONA												
ANADIDOS												
12534910	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	5.136,84			ARCHIDONA
SUPRIMIDOS												
9244810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	22 X----	5.136,84			ARCHIDONA A EXTINGUIR.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MÁLAGA-AV. ANDALUCÍA												
MÁLAGA												
ANADIDOS												
12535010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,FC		A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	5.136,84			MÁLAGA
SUPRIMIDOS												
9246010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	22 X----	5.136,84			MÁLAGA A EXTINGUIR.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO MARBELLA-LAS PALOMAS												
MARBELLA												
ANADIDOS												
12515910	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	5.136,84			MARBELLA
12535110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X--X-	6.281,04			MARBELLA JORNADA TARDE
SUPRIMIDOS												
11190210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,FC		A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	22 X----	5.136,84			MARBELLA A EXTINGUIR.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO
9247210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	22 X--X-	6.281,04			MARBELLA A EXTINGUIR.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO JORNADA TARDE
CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO RONDA												
RONDA												
ANADIDOS												
12535210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO		A1	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC.	22 X----	5.136,84			RONDA
SUPRIMIDOS												
11190310	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	SO,FC		A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	22 X----	5.136,84			RONDA A EXTINGUIR.ÁREA FUNC. A EXTINGUIR CUERPO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECON., INNOV., CIENCIA Y EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFPD	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO DOS HERMANAS-MURILLO DOS HERMANAS

ANADIDOS
 12516110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X--X- 6.281,04
 SUPRIMIDOS
 9249510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X--X- 6.281,04

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO ESTEPA ESTEPA

ANADIDOS
 12516210 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X---- 5.136,84
 SUPRIMIDOS
 11194410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F SO,PC A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO OSUNA OSUNA

ANADIDOS
 12516310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X---- 5.136,84
 SUPRIMIDOS
 9252710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAFRAN PALACIOS Y VILLAFRAN

ANADIDOS
 12516410 TITULADO SUPERIOR..... 2 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X---- 5.136,84
 SUPRIMIDOS
 11195310 TITULADO SUPERIOR..... 2 F SO,PC A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO UTRERA UTRERA

ANADIDOS
 12516510 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X---- 5.136,84
 SUPRIMIDOS
 8712910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X---- 5.136,84

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO S.JOSÉ DE LA RINCONADA SAN JOSE DE LA RINCO

ANADIDOS
 12516610 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A12 COOP.EMP.FORM.OC. 22 X--X- 6.281,04
 SUPRIMIDOS
 9253310 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A1 P-A111 ADM. PÚBLICA 22 X--X- 6.281,04

DOS HERMANAS JORNADA TARDE
 DOS HERMANAS A EXTINGUIR CUERPO. JORNADA TARDE
 ESTEPA
 ESTEPA A EXTINGUIR CUERPO.
 ESTEPA A EXTINGUIR CUERPO.
 OSUNA
 OSUNA A EXTINGUIR CUERPO.
 OSUNA A EXTINGUIR CUERPO.
 PALACIOS Y VILLAFRAN
 PALACIOS Y VILLAFRAN A EXTINGUIR CUERPO.
 PALACIOS Y VILLAFRAN A EXTINGUIR CUERPO.
 UTRERA
 UTRERA A EXTINGUIR CUERPO.
 UTRERA A EXTINGUIR CUERPO.
 SAN JOSE DE LA RINCO JORNADA TARDE
 SAN JOSE DE LA RINCO A EXTINGUIR CUERPO.
 SAN JOSE DE LA RINCO A EXTINGUIR CUERPO.
 SAN JOSE DE LA RINCO JORNADA TARDE

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 30 de abril de 2013, por la que se nombra a los vocales y al Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología.

El artículo 98 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone que, en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y dependiendo directamente de su Presidencia, se constituyen como órganos consultivos las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, entre las que se encuentra la Comisión Andaluza de Arqueología. Esta Comisión actuará como órgano de información, consulta y asesoramiento técnico en el ámbito del Patrimonio Arqueológico del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico y de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (vigente de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre), establece, en su artículo 12, que las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales estarán compuestas por nueve vocales, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, de entre personas de reconocido prestigio en la materia, pudiendo volver a ser nombrados por períodos bienales.

Asimismo, la Presidencia de la Comisión recaerá en la persona designada por el titular de la Consejería entre los vocales que componen dicho órgano consultivo, de conformidad con el artículo 13 del citado Reglamento.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia y los vocales serán sustituidos por sus suplentes, la persona titular de la Secretaría será sustituida por otra que reúna sus mismos requisitos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En lo referente a indemnizaciones a los vocales y Presidente de la Comisión Andaluza de Arqueología, por razón de su participación en las reuniones de este órgano colegiado, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el periodo de dos años previsto en el artículo 12 del citado Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico desde el último nombramiento, en febrero de 2011, de los miembros de la Comisión Andaluza de Arqueología (Orden de 15 de febrero de 2011, BOJA núm. 54, de 17 de marzo de 2011), procede el nombramiento de los nuevos vocales que integren la Comisión Andaluza de Arqueología y la designación de entre ellos de quien ejerza la Presidencia del órgano colegiado.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar los siguientes miembros de la Comisión Andaluza de Arqueología:

Doña Francisca Hornos Mata.
Doña Eloísa Bernaldez Sánchez.
Doña María Dolores Camalich Massieu.
Don José Beltrán Fortes.
Don Leonardo García Sanjuán.
Doña Carmen García Rivera.
Doña María Isabel Mancilla Cabello.
Don Francisco Reina Fernández-Trujillo.
Don Miguel Ángel Tabales Rodríguez.

Segundo. Designar Presidenta de la Comisión Andaluza de Arqueología a doña Francisca Hornos Mata.

Tercero. Ejercerá las funciones de la Secretaría doña Sandra Rodríguez de Guzmán Sánchez.

Cuarto. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia y los vocales serán sustituidos por los suplentes que constan en el Anexo de la presente Orden, la persona titular de la Secretaría será sustituida por otra que reúna sus mismos requisitos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2013.- El Consejero de Cultura y Deporte, P.S. (artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 3.1 del Decreto 154/2012, de 5 de junio), la Viceconsejera de Cultura y Deporte, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

Vocales Suplentes:

Doña Isabel Santana Falcón.

Doña Ángela Suárez Márquez.

Don José María Rodrigo Cámara.

Doña Oliva Rodríguez Gutiérrez.

Don Eduardo Ferrer Albelda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de abril de 2013.- El Viceconsejero, P.S. (Dto. 156/2012), la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

A N E X O

Centro destino y localidad: Sec. Gral. Prov. Hac. Admón. Púb.-Jaén.

Denominación del puesto: Secr. Gral. Prov. Hac. Admón. Pública.

Código: 174110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 19.972,80 €.

Cuerpo: P-A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Adm. Pública/Hda. Pública-Recursos Humanos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la creación y clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo del Condado de Huelva y se exime de la obligación de su mantenimiento.

La Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo del Condado de Huelva (Huelva) ha solicitado a esta Dirección General de Administración Local la creación y exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal y que las funciones correspondientes al mismo sean ejercidas mediante los correspondientes Servicios de la Diputación Provincial en Huelva. Dicha solicitud ha sido emitida en base al acuerdo adoptado en Junta de la Mancomunidad de fecha 28 de diciembre de 2012.

La Excm. Diputación Provincial de Huelva, con fecha 18 de marzo de 2013, informa favorablemente la exención solicitada.

La solicitud mencionada se fundamenta en la situación económica de la Mancomunidad.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Crear y clasificar en la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo del Condado de Huelva (Huelva) el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, como puesto reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal.

Segundo. Disponer la exención de la obligación del mantenimiento de dicho puesto de trabajo en atención al escaso volumen de servicios y la insuficiencia de recursos de la entidad.

Tercero. Autorizar que las funciones de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios para el Desarrollo del Condado de Huelva (Huelva) sean ejercidas por los Servicios de Asistencia de la Diputación Provincial de Huelva.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de abril de 2013.- El Director General, Antonio Maillo Cañadas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 24 de abril de 2013, por la que se aprueban los Estatutos Provisionales del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 1/2013, de 25 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía establece en su disposición transitoria primera que el titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales designará una comisión gestora, a la que corresponderá elaborar, en el plazo de seis meses, los estatutos provisionales del colegio profesional, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio; asimismo dispone que los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para la verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, se nombraron a los miembros de la comisión gestora del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, para la elaboración y posterior remisión de sus estatutos provisionales a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales.

La comisión gestora del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía ha presentado los estatutos provisionales aprobados en su reunión celebrada el 10 de abril de 2013.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 1/2013, de 25 de febrero, de creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, y el artículo 10 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, sancionados por su comisión gestora en reunión celebrada el día 10 de abril de 2013, que figuran como anexo a la presente Orden.

Segundo. Los estatutos aprobados entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2013

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Comisión gestora

Artículo 1. Comisión gestora.

Es el órgano regulado en disposición transitoria primera de la Ley 1/2013, de 25 de febrero, por la que se crea el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía.

La comisión gestora está constituida por nueve miembros representantes de los profesionales dietistas-nutricionistas integrantes de la Asociación de Diplomados Universitarios en Nutrición Humana y Dietética de Andalucía, elegidos por su asamblea general extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2013, y designados mediante Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 20 de marzo de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67, de 9 de abril de 2013).

Artículo 2. Estructura.

La comisión gestora tendrá la estructura que se expone a continuación:

a) Presidencia. Tiene las funciones de convocar y dirigir las reuniones; representar, legal e institucionalmente, al colegio; hacer cumplir los acuerdos adoptados por la comisión gestora; firmar documentos y otorgar poderes; firmar las cuentas corrientes juntamente con la tesorería, y tomar las resoluciones necesarias en caso de urgencia, de las que informará en la primera reunión que celebre la comisión gestora.

b) Vicepresidencia. Sustituirá a la presidencia en sus funciones cuando ésta lo requiera o en caso de ausencia o enfermedad, y llevará a cabo y coordinará todas las gestiones que le sean encomendadas por la comisión gestora o la presidencia.

c) Secretaría. Tiene como funciones la de efectuar la convocatoria de las sesiones de la comisión gestora y asamblea constituyente, por orden de la presidencia; extender y firmar certificados, comunicados y oficios, con el visto bueno de presidencia; cuidar y custodiar bajo su responsabilidad los documentos de secretaría, los libros de registro y actas; autenticación de documentos, función que podrá delegar en otros miembros de la comisión gestora; redactar memorias periódicas de actuaciones; disponer de firma en las cuentas corrientes, así como cuantas actuaciones y gestiones le sean encomendadas por la comisión gestora o la presidencia.

d) Tesorería. Es la depositaria de los fondos de la comisión gestora; será responsable de la gestión económica, del libro de caja y del archivo de comprobantes de cobro y pago; deberá tener siempre actualizado el balance económico que podrá ser requerido en cualquier momento por la comisión gestora o la presidencia; confeccionará el borrador de presupuestos y tendrá firma en las cuentas corrientes.

e) Vocalías. El resto de los miembros de la comisión gestora podrán, por delegación, asumir funciones o encargos especiales de la comisión gestora o de la presidencia.

Artículo 3. Funcionamiento.

1. Reuniones. La comisión gestora, con las funciones determinadas en el siguiente artículo, se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir las obligaciones que tiene encomendadas.

2. Convocatoria y constitución. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas; en la convocatoria se indicará la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar.

3. Quórum. La comisión gestora se considerará válidamente constituida siempre que, habiendo sido debidamente convocada, se encuentren presentes, como mínimo, cuatro de sus miembros.

4. Reuniones de urgencia. También se considerará legítimamente constituida cuando estén reunidos todos sus miembros y decidan unánimemente constituirse en comisión gestora, aunque no se hubiera efectuado convocatoria.

5. Adopción de acuerdos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes es decir, cuando haya más votos a favor que en contra de la propuesta. En caso de empate, el voto de calidad del presidente decidirá la votación.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la comisión gestora serán las siguientes:

a) Convocar la asamblea constituyente en los términos que establecen los presentes estatutos.

b) Elaborar el censo de profesionales que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la ley de creación del colegio, para participar en la asamblea constituyente.

c) Resolver las solicitudes de inclusión en el censo, como comisión de habilitación, y determinar la cuantía para su tramitación, que en ningún caso podrá superar sus costes.

d) Elaborar el proyecto de estatutos definitivos para su presentación a la asamblea constituyente a los efectos de su aprobación.

e) Todas aquellas facultades inherentes a las funciones anteriores, para garantizar el funcionamiento del colegio, bien sea para realizar cobros o pagos y cualquier otra que se considere necesaria o conveniente para la realización de su cometido.

f) Cuantas actuaciones se consideren necesarias y adecuadas en relación a las funciones relacionadas y las que se consideren convenientes para la promoción del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía.

Artículo 5. Vacantes en los miembros de la comisión gestora.

En caso de vacante, producida por dimisión o cualquier otra causa, de algún miembro de la comisión gestora del colegio, se hará constar en el acta de la reunión en la que se produzca y se comunicará a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía a los efectos correspondientes, proponiéndose a la persona que ocupará la vacante por elección de la comisión gestora.

Artículo 6. Domicilio.

El domicilio de la comisión gestora estará situado en Sevilla, en la calle Ramón de la Cruz, núm. 1, bajo C, 41005, teléfono 954 09 67 22, correo electrónico info@adunda.org y portal web www.adunda.org.

CAPÍTULO II

Comisión de habilitación

Artículo 7 Composición.

La comisión gestora, constituida en comisión de habilitación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria primera de la Ley 1/2013, de 25 de febrero, por la que se crea el Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, es el órgano que resolverá las solicitudes de colegiación, a los efectos la elaboración del censo de personas profesionales que participarán en la asamblea constituyente del colegio.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes de inclusión en el censo, se realizarán por las personas profesionales que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la Ley 1/2013, de 25 de febrero, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de los estatutos provisionales y se dirigirán a la secretaría de la comisión, para su resolución; transcurrido el plazo citado la comisión resolverá las solicitudes de colegiación y publicará el listado provisional de incluidos en el censo en el plazo de diez días. La publicación del censo provisional se realizará en la página web de la asociación www.adunda.org.

2. Las reclamaciones sobre el listado provisional, se realizarán en el plazo de diez días desde que aquél fue expuesto en el tablón de anuncios de la sede de la comisión y en la página web detallada en el apartado anterior. Las reclamaciones se formularán por correo electrónico o postal dirigido a la comisión quien resolverá en el plazo máximo de los tres días siguientes.

3. Resueltas las reclamaciones por la comisión de habilitación, el listado definitivo de las personas incluidas en el censo de profesionales que podrán participar en la asamblea constituyente del colegio, será expuesto en la sede de la comisión. Para facilitar su consulta, se publicará también en la web de la asociación «www.adunda.org».

Artículo 9. Recursos.

1. La desestimación de las solicitudes de inclusión en el censo podrá ser recurrida por personas interesadas ante la comisión de habilitación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Los recursos interpuestos ante la comisión serán resueltos dentro del plazo de quince días a contar desde su presentación.

CAPÍTULO III

Asamblea constituyente

Artículo 10. La asamblea colegial constituyente.

1. La asamblea constituyente es el órgano para la constitución formal del colegio, para la aprobación de sus estatutos definitivos así como para la elección de los miembros de los órganos colegiales de gobierno.

2. Será presidida por la persona titular de la presidencia de la comisión gestora, junto con los demás miembros de ésta. La presidencia dirigirá la sesión, moderando el turno de palabra y ordenando los debates y votaciones.

3. La persona que ocupe la secretaría de la comisión gestora, lo será también de la asamblea constituyente y levantará acta de esta sesión, con el visto bueno de la presidencia.

4. Todas las personas que participen en la asamblea deberán estar inscritas en el censo y haber abonado la cuota correspondiente.

5. En primera convocatoria la asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de las personas incluidas en el censo; en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de personas censadas asistentes; en todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, esto es, la mitad más uno de los votos válidos emitidos. No se computarán para el cálculo de la mayoría los votos nulos ni los votos en blanco.

Artículo 11. Convocatoria.

1. La comisión gestora convocará la asamblea constituyente del colegio profesional en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los estatutos provisionales.

2. El acuerdo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Artículo 12. Participación.

Podrán participar en la asamblea constituyente todas las personas profesionales que estén incluidas en el censo elaborado por la comisión gestora, así como todas aquellas personas que, hasta una semana antes del día y hora de comienzo de la asamblea acrediten los requisitos legales para ser incluidas en el censo.

Artículo 13. Funciones de la asamblea constituyente.

Las funciones de la asamblea constituyente son:

- a) Aprobar la gestión de la comisión gestora.
- b) Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
- c) Proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Artículo 14. Aprobación de los estatutos definitivos.

1. La comisión gestora elaborará la propuesta de estatutos definitivos que se presentará a la asamblea constituyente.

Dicha propuesta se expondrá en la sede del colegio, con una antelación mínima de treinta días a la sesión de aprobación y se abrirá un plazo de quince días, desde la fecha de exposición, para la presentación de enmiendas. Las enmiendas deberán ser presentadas por escrito en la sede del colegio y estar firmadas por las personas inscritas en el censo.

Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado; serán enmiendas a la totalidad las que propongan un texto completo alternativo al del proyecto presentado por la comisión gestora. Las enmiendas a la totalidad deberán estar firmadas por un mínimo de treinta personas censadas. Las enmiendas al articulado podrán ser de supresión, modificación o adición. En estos dos últimos casos deben contener el texto concreto que se proponga.

Las enmiendas presentadas estarán expuestas en la sede del colegio al menos quince días antes de la celebración de la asamblea constituyente, y se remitirán por el medio que se considere más adecuado debidamente ordenadas, junto con la propuesta de estatutos, a los asistentes a la asamblea constituyente.

2. En la sesión constituyente, en la que será aprobado el texto estatutario se votarán las enmiendas y la propuesta de estatutos definitivos, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) En primer término se votarán las enmiendas a la totalidad, una a una y por el orden de presentación.

b) Si en la asamblea constituyente resulta aprobada una enmienda a la totalidad, se entiende rechazada la propuesta de estatutos presentada por la comisión gestora. La enmienda a la totalidad, presentada y aprobada, será considerada como propuesta de estatutos definitivos.

c) La aprobación de una enmienda a la totalidad requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos.

d) A partir del momento en el que resulte aprobada una enmienda a la totalidad se suspende la sesión de la asamblea constituyente, comenzando un nuevo plazo de quince días para formular nuevas enmiendas al texto aprobado, enmiendas que sólo podrán ser sobre el articulado, y que serán presentadas y publicadas en la forma establecida en los apartados precedentes.

e) La comisión gestora convocará en ese acto a las personas censadas a una nueva asamblea constituyente. Esta convocatoria no precisa ser publicada en diario alguno y se celebrará dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de enmiendas. La sesión comenzará con la deliberación y votación de las enmiendas parciales presentadas.

f) Si no se presentan enmiendas a la totalidad o son rechazadas por la asamblea, se procederá a votar las enmiendas que se presentaron al articulado del proyecto de estatutos elaborado por la comisión gestora.

g) Se considerarán aprobadas las enmiendas cuando voten a favor la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

h) Finalmente, se procederá a votar la propuesta de estatutos definitivos incorporando al texto las enmiendas parciales aprobadas, siendo aprobados por la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

3. Una vez aprobados los estatutos definitivos se remitirán, junto con el acta de la asamblea constituyente, a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía o aquella que tenga asumidas las competencias en materia de colegios profesionales, para la verificación de su legalidad y, si procede, para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Procedimiento para la elección de los órganos colegiales.

1. Todas las personas que se encuentren inscritas en el censo de colegiados en los términos que establecen en el capítulo II de estos estatutos provisionales, tienen derecho a presentar su candidatura a miembros de la junta de gobierno y a poder ser elegidas.

2. Las candidaturas podrán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria de la celebración de la asamblea constituyente al que se refiere el apartado 2 del artículo 11 de estos estatutos provisionales.

3. Las candidaturas, que deberán presentarse mediante escrito dirigido a la comisión gestora, deberán ser completas, cerradas y con indicación de las personas que se presentan para ocupar cada uno de los cargos. Estarán constituidas por un máximo de dieciséis personas censadas con derecho a voto e incluirán la distribución de los cargos siguientes: decano/a, hasta tres vicedecanos/as, secretaria general, tesorería y entre cinco y diez vocales, a ser posible teniendo en cuenta los criterios de paridad de género y máxima representación territorial.

4. La comisión gestora, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la terminación del plazo al que se refiere el apartado dos de este artículo, publicará en la sede de la comisión y en su página web las candidaturas que cumplen los requisitos establecidos en apartado anterior, así como de aquéllas que presenten irregularidades o defectos subsanables, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, se proceda a su subsanación.

5. Dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la terminación del plazo de subsanación, o, en su caso, bien desde el siguiente a su cumplimiento, la comisión gestora proclamará las candidaturas definitivas en la sede de la comisión y en la página web www.adunda.org.

6. Resultará elegida aquella candidatura que obtenga mayoría simple de votos de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 10 de estos estatutos provisionales; en el supuesto de presentación de una sola candidatura a las elecciones, la comisión gestora la someterá igualmente a votación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Joaquín Caparrós Camino.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Joaquín Caparrós Camino, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Joaquín Caparrós Camino constituida mediante escritura pública otorgada el 22.10.2012, ante el Notario don José María Manzano Gómez, del Ilustre Colegio de Andalucía, con el número 1.204 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, son los siguientes:

La fundación persigue como fin potenciar la práctica del fútbol, en sus distintas categorías y edades, y con carácter general, la práctica de todos los deportes, así como potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, fomentándolo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, España y en el Extranjero, fomentando los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficios de quienes padecen cualquier tipo de marginación; contribuir mediante la cooperación en materia socio-deportiva, al desarrollo humano y la inclusión social de los colectivos más vulnerables y desfavorecidos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en C/ Almona del Campillo, núm. 3, 3.º Izda., 18009, Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación en metálico de 60.000 euros, desembolsándose inicialmente el 50%, es decir 30.000 euros, acreditándose la realidad de la aportación ante el notario autorizante. El resto de la dotación inicial queda pendiente de su desembolso en un plazo de tiempo no superior a 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Joaquín Caparrós Camino, atendiendo a sus fines, como entidad Deportiva, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1362.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 22 de abril de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de febrero de 2013, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «El Limonar» de Málaga. (PP. 730/2013).

Examinada la documentación presentada por doña Pilar Reina Gómez, representante legal del Colegio El Limonar de Málaga S. A. L., entidad titular del centro docente privado «El Limonar» (Código 29011278), ubicado en Paseo El Limonar, núms. 15-17, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 24 de enero de 2013.

Vistas: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «El Limonar» (Código 29011278), ubicado en Paseo El Limonar, núms. 15-17, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Colegio El Limonar de Málaga S.A.L., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de febrero de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 388/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por doña Sonia Ramírez Gálvez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 388/2012 contra la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión y Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 4 de febrero de 2014, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, por la que, en ejecución de sentencias judiciales firmes, se anuncia a determinadas personas participantes que puedan resultar afectadas por el cumplimiento de dichas sentencias la convocatoria para que ratifiquen la conformidad con la oficina de farmacia que les corresponda.

Por Orden de 8 de abril de 2010, se convocó concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (BOJA de 26.4.10), y contra la misma se interpusieron los recursos contencioso-administrativos núms. 1406/2010, 1165/2010, 1164/2010, 1128/2010 y 1437/2010 en los que se dictaron sentencias que declararon nulos los artículos 4.4, 4.5 y 7.3 de dicha Orden.

En cumplimiento de dichas sentencias se dictó la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 12 de diciembre de 2012 (BOJA de 14.12.12), en la que se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para quienes tuvieran 65 años o más y para quienes, siendo cotitulares, quisieran participar individualmente. Asimismo, se ha dictado la Resolución de 16 de enero de 2013 (BOJA de 24.1.13) mediante la que se modificaron otras Resoluciones dictadas con anterioridad en el procedimiento administrativo del concurso público y se han aprobado, mediante las Resoluciones de 21 de enero de 2013 (BOJA de 1.2.13), 15 de febrero de 2013 (BOJA de 26.2.13) y de 21 de marzo de 2013 (BOJA de 2.4.13), los sucesivos actos de tramitación del procedimiento de adjudicación que corresponden a las nuevas solicitudes presentadas.

Ello ha supuesto que se encuentren admitidos nuevos participantes que, teniendo una puntuación definitiva suficiente para resultar adjudicatarios de una oficina de farmacia, deben ser citados para el acto de ratificación de conformidad con la adjudicación; y que, como consecuencia de haberse minorado las puntuaciones definitivas a quienes con anterioridad se les aplicó el incremento por desempleo, haya tres oficinas de farmacia que deben ser ofertadas de nuevo.

Por otra parte, deben ser citados quienes, habiendo ratificado con anterioridad su conformidad con la adjudicación, se vean afectados por las ratificaciones de los nuevos participantes incorporados en el proceso de ejecución de sentencias a los que se refiere el apartado anterior.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica

HA RESUELTO

Primero. Convocar por orden de puntuación definitiva, para que ratifiquen su conformidad con la adjudicación de la oficina de farmacia que les corresponda, de acuerdo con el orden de preferencia solicitado, a los participantes de la fase segunda del procedimiento de concurso que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes, habiendo sido admitidos a raíz de las sentencias citadas, cuenten con puntuación definitiva suficiente para resultar adjudicatarios.
- Quienes, habiendo ratificado con anterioridad su conformidad con la adjudicación de una oficina de farmacia, se vean afectados por las ratificaciones de los nuevos participantes incorporados en el proceso de ejecución de sentencias a los que se refiere el apartado anterior.
- Quienes puedan resultar nuevos adjudicatarios de las oficinas de farmacia que resultan vacantes como consecuencia de haberse minorado la puntuación de los anteriores participantes que ratificaron conformidad a esas oficinas de farmacia.

Segundo. Mantendrán sus efectos los actos de ratificación de conformidad, realizados antes de la publicación de la presente Resolución, por aquellos participantes que no sean nuevamente citados para la ratificación de conformidad y por aquéllos que, aún siendo citados, no resulten afectados por los actos de ratificación realizados por otros participantes citados con anterioridad.

Tercero. Las citaciones con indicación de lugar, fecha y hora se publicarán con la suficiente antelación, a través de la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud> y en los tablones de anuncio de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería.

Las primeras comparecencias para la ratificación de la conformidad se realizarán a partir de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se publicarán sucesivas citaciones, en función de las modificaciones que se produzcan por las ratificaciones de conformidad realizadas por otros participantes citados con anterioridad.

Sevilla, 6 de mayo de 2013.- La Directora General, P.S. (Resolución de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de fecha 12 de febrero de 2013), el Director General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación, Jerónimo Pachón Díaz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de abril de 2013, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, la Casa Palacio sita en la calle Ministro Benavides, núm. 51, de Villacarrillo (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su art. 9.7. b) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de bienes de catalogación general, es la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

Asimismo, el art. 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, vigente en los términos de la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Casa Palacio de la calle Ministro Benavides, número 51, de Villacarrillo, pertenece a la renovación arquitectónica de la provincia de Jaén en los años finales del siglo XIX, siendo representativa de las residencias urbanas vinculadas a las actividades fabriles de tipo agrícola relacionadas con la transformación de la aceituna y el cereal. Se trata de una casa de dos plantas más sótano, con amplio vestíbulo en torno al que se distribuyen las habitaciones, en cuya zona trasera se configura un espacio ajardinado comunicado con la zona destinada a las labores agrícolas. Destaca la fachada de sillería de estilo modernista, labrada en piedra con la portada principal flanqueada por pilastras jónicas bajo frontón curvo, con decoración almohadillada y con diversos motivos del eclecticismo típico de las casas señoriales en la comarca, rematada con una balaustrada de piedra calada.

III. La Dirección General de Bellas Artes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 21 de junio de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70, de 12 de julio de 1985), incoó el procedimiento para la declaración de Monumento Histórico Artístico, de la Casa Palacio sita en la calle Ministro Benavides, número 51, de Villacarrillo (Jaén).

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 191, de 28 de septiembre de 2011) y de audiencia al Ayuntamiento y a particulares directamente afectados en sus derechos.

En relación a la instrucción del procedimiento, emitió informe favorable a la inscripción la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, en informe de 30 de junio de 1986, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, cumpliendo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

El actual copropietario del inmueble, don Fernando Miguel Pastor Vélez, denunció la mora del expediente mediante escrito recibido el pasado día 28 de diciembre de 2012.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 9.7 b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y a la vista de los informes técnicos emitidos que constan en el expediente, procede la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien inmueble de catalogación general, de la Casa Palacio sita en la calle Ministro Benavides, número 51, de Villacarrillo (Jaén).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento

de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2002, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación

D I S P O N G O

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien Inmueble de catalogación general, la Casa Palacio sita en la calle Ministro Benavides, número 51, de Villacarrillo (Jaén), cuya identificación, descripción y delimitación figuran como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Instar el asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ordenar que la presente Orden se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

A N E X O

I. DENOMINACIÓN GENERAL

Principal. Casa Palacio de la calle Ministro Benavides, número 51.

II. DESCRIPCIÓN

La casa fue construida a finales del siglo XIX a instancias del entonces su propietario don Matías Pastor y García sobre un edificio anterior, probablemente del siglo XVIII, del que todavía quedan elementos estructurales en la zona trasera. La remodelación de su residencia familiar consistió fundamentalmente en la aplicación de la nueva fachada y de las dependencias interiores.

El inmueble se configura como un volumen rectangular de gran profundidad que conjuga la doble funcionalidad de casa urbana residencial en las primeras crujías y factoría agrícola rural en las estancias situadas tras el patio, carácter que viene determinado por su ubicación ya que se encuentra en el borde de la población.

La fachada, el elemento de la casa más destacado por el equilibrio de sus ornamentos y el labrado de la piedra que la compone, es de cantería perfecta. Presenta dos plantas y sótano ventilado por cuatro ventanas de buena forja. En la primera planta la puerta principal, de vano adintelado, se encuentra centrada y flanqueada por columnas estriadas con capiteles de estilo modernista, apoyadas sobre el zócalo y con el vano coronado por un frontón semicircular decorado mediante tacos, en cuyo centro aparece un medallón con las iniciales MP (Matías Pastor) entrelazadas y labradas. A ambos lados se abren cuatro grandes ventanales adintelados, dos a cada lado, con pretilos de hierro colado abalaustrados y flanqueados por pilares estriados con capiteles similares a los de la portada. En la planta superior se abren cinco balcones que apoyan sobre ménsulas, con pretilos de hierro colado y con vanos adintelados flanqueados por pilastras, con las mismas características que los de la

planta baja aunque coronados con frontones semicirculares. Se remata la fachada con una cornisa decorada con motivos vegetales sobre la que apoya un pretil de piedra tallada que impide ver el tejado.

El interior, de menor relevancia, es fiel reflejo de una casa burguesa del siglo XIX. Se accede a través de un amplio vestíbulo al que se abren las habitaciones y la escalera de acceso a la segunda planta que repite la misma distribución. En la zona trasera se configura un patio ajardinado que comunica con la construcción dedicada a las labores agrícolas, probablemente resto de una edificación anterior del siglo XVIII. Estas dependencias traseras conservan todavía la antigua maquinaria para la producción aceitera y el almacenamiento del aceite y tras ellas se abre un segundo patio, de grandes dimensiones y con maquinaria pesada, cerrado a la calle por un muro de cantería. En este cuerpo los huecos en conjunto no presentan carpintería ni cierre alguno y el mantenimiento de las paredes y muros es escaso.

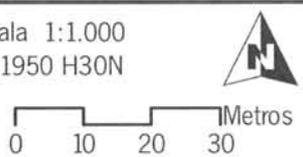
III. DELIMITACIÓN DEL BIEN

El inmueble comprende la totalidad de la parcela catastral 03 de la manzana 28899.

IV. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Cartografía base. Dirección General del Catastro. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2013.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE</p>	<p>BIEN DE CATALOGACIÓN GENERAL</p> <p>Casa-Palacio en Calle Ministro Benavides, 51</p>	<p>Expediente: CAT. 19/11 Provincia: Jaén Municipio: Villacarrillo</p>
	<p>Título del plano: Delimitación del Bien Fecha de elaboración: Abril de 2013 Cartografía base: Dirección General del Catastro. Min. Hacienda y Admin. Públicas, 2013</p>	<p>Escala 1:1.000 ED 1950 H30N</p> 

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de abril de 2013, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

La reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía llevada a cabo por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en donde se determina la denominación y las competencias de la Consejería de Cultura y Deporte, y la nueva estructura orgánica concretada en el Decreto 154/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, repercute directamente en las competencias que venían estando delegadas por la Orden de 13 de marzo de 2012, por la que se delegaban competencias en órganos de la Consejería de Cultura, y por la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería, haciendo necesaria su sustitución.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que las atribuciones y competencias administrativas pueden ser objeto de delegación. Para la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en su resolución y notificación, se hace preciso que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales, por lo que procede establecer un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de la Consejería o, en su caso, en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Delegación en materia de personal

Artículo 1. Delegación en materia de personal en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en la Consejería de Cultura y Deporte, las siguientes competencias:

- a) La resolución de expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a faltas graves y muy graves, salvo en los casos de separación del servicio.
- b) El establecimiento de los servicios mínimos competencia de la Consejería.
- c) La autorización prevista en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- d) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma.
- e) La autorización para la realización de comisiones de servicio y de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- f) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Consejería competente en materia de función pública.
- g) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales, y a los servicios periféricos de la Consejería adscritos a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla, así como los puestos de trabajo correspondientes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- h) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería, previa petición del órgano directivo correspondiente y para su tramitación a la Consejería competente en materia de función pública.
- i) La resolución sobre permutas de funcionarios de la Consejería y/o sus agencias.
- j) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería, o entre ésta y sus agencias administrativas.

k) Las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral que no estén delegadas en otros órganos de la Consejería.

l) La concesión y resolución, en su caso, del complemento de productividad de las personas titulares de los órganos directivos.

m) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

Artículo 2. Delegación en materia de personal en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales de la Consejería de Cultura y Deporte, la competencia para la incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves, así como la incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

2. En relación con el personal destinado en los servicios centrales y en los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura y Deporte, excepto el destinado en el Instituto Andaluz del Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) El nombramiento de personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

b) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

c) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

d) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral, cuya resolución no le esté expresamente delegada.

e) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, la concesión del premio de jubilación así como la prórroga del servicio activo.

f) Acordar los traslados provisionales del personal funcionario contemplados en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

g) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27, apartados 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

h) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 26 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

i) Resolver la declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.

j) Resolver la declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

m) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

n) La concesión y resolución, en su caso, del complemento de productividad del personal funcionario y laboral, a propuesta de la persona titular del órgano directivo correspondiente.

3. En relación con el personal destinado en el Instituto Andaluz del Deporte, Centro Andaluz de Medicina del Deporte y servicios periféricos de la Consejería adscritos a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) Acordar los traslados provisionales del personal funcionario contemplados en el artículo 27.2, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

b) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27, apartados 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

c) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 26 de noviembre.

d) La declaración de jubilación voluntaria y la concesión del premio de jubilación.

e) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos en la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La concesión y resolución, en su caso, del complemento de productividad del personal funcionario y laboral, a propuesta de la persona titular del órgano directivo correspondiente.

Artículo 3. Delegación en materia de personal en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

1. Se delegan, en relación con el personal destinado en sus respectivos centros directivos, las siguientes competencias:

- a) La autorización de vacaciones y la concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- c) La autorización para la realización de comisiones de servicio y de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- d) Las competencias enumeradas en el apartado c) anterior, respecto al personal que preste servicios en el Gabinete del Consejero, serán ejercidas por la Secretaría General Técnica.

2. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias referidas en el apartado anterior se dará cuenta a la Secretaría General Técnica.

Artículo 4. Delegación en materia de personal en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en la del Instituto Andaluz del Deporte y en la del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Se delegan en las personas titulares del Instituto Andaluz del Deporte, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte y en las de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en relación con el personal destinado en los servicios periféricos de la Consejería previa propuesta de la persona titular de la Secretaría General Provincial de Cultura y Deporte:

- a) La autorización de vacaciones y la concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) El nombramiento de personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la consejería competente en materia de función pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- d) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- e) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la administración.
- f) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral, cuya resolución no le esté expresamente delegada.
- g) La declaración de jubilación forzosa, y por incapacidad física, la concesión de la prórroga en el servicio activo y la excedencia forzosa.
- h) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- i) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- j) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a otros órganos en materia de declaración de excedencia forzosa.
- k) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- l) La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- m) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- n) La incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

Artículo 5. Delegación en materia de personal en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada, no incluidos en el artículo anterior.

1. En relación con el personal destinado en los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura y Deporte, se delegan en las personas titulares de los mismos:

- a) La autorización de vacaciones y la concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- b) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

d) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

e) La incoación de los expedientes disciplinarios por faltas graves y muy graves.

2. Las resoluciones adoptadas por los directores de los servicios administrativos con gestión diferenciada, a que se refiere el apartado anterior, serán comunicadas directamente mediante copia de la resolución al centro directivo del que dependan, y a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

CAPÍTULO II

Delegación en las materias presupuestaria y de gestión del gasto

Artículo 6. Delegación en materia presupuestaria.

1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General Técnica, la autorización de los expedientes de modificación presupuestaria que corresponden a la persona titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de aplicación, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica:

a) Las propuestas de aquellas modificaciones que, por razón de su cuantía o de la materia, hayan de ser elevadas a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda o al Consejo de Gobierno.

b) La competencia para autorizar mediante resolución la redistribución, asignación y retención de créditos de los programas presupuestarios que pudieran ser compartidos por varios centros directivos, de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería, así como, en su caso, el establecimiento de centros de gastos.

c) La redistribución, asignación y retención de créditos de todos los capítulos y programas de gasto de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería, sin perjuicio de las competencias que se otorguen en esta materia a otros órganos.

d) La provincialización en los servicios periféricos de la Consejería adscritos a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, de créditos presupuestarios de todos los capítulos y programas de gasto de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería, sin perjuicio de las competencias que se otorguen en esta materia a otros órganos.

3. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería:

a) La redistribución de los créditos de los programas presupuestarios de su ámbito competencial correspondientes a las figuras modificativas de la fase TR recogidas en el artículo 12 de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

b) La provincialización en los servicios periféricos de la Consejería adscritos a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, de los créditos presupuestarios de su responsabilidad, programa, órgano gestor y, en su caso, centro de gasto, en su ámbito orgánico y funcional.

Artículo 7. Delegación en materia de sistema de anticipo de caja fija, gestión del gasto y establecimiento de centros de gastos.

1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería respecto al anticipo de caja fija, la competencia de aprobación de las cuentas por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica, así como por libramientos a justificar en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones del anticipo de caja fija.

2. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de anticipo de caja fija y gestión del gasto, incluyendo en la delegación de dichas materias la aprobación del inicio de los correspondientes expedientes, las siguientes competencias:

A) La competencia para distribuir el anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías en función de las necesidades de la Consejería, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

b) La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería y por sus servicios periféricos adscritos a las Delegaciones Territoriales, en el ámbito del anticipo de caja fija, así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

c) La autorización de los pagos mediante el sistema de anticipo de caja fija de los expedientes de gastos que se imputen al Capítulo II de los servicios centrales del presupuesto de gastos correspondiente a la sección presupuestaria de la Consejería, de acuerdo con la normativa aplicable sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

d) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, correspondiente al Capítulo I del estado de gastos de los servicios centrales y de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería, incluida la aprobación de la nómina, y para los que se financien con cargo al Capítulo II de los servicios centrales, en lo que respecta a la autorización de los pagos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

e) La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los créditos del programa presupuestario o, en su caso, centro de gasto que le corresponda.

3. En materia de gestión del gasto se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería, en sus respectivos ámbitos de actuación y con arreglo a la correspondiente adscripción de programas presupuestarios o, en su caso, centros de gastos, cuando un programa fuera compartido por varios centros directivos, las competencias de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Se exceptiona de esta delegación la prevista para el Capítulo I en el anterior apartado 2.d) con respecto a las competencias de la Secretaría General Técnica.

Dentro de las competencias delegadas de gestión del gasto a las que se refiere el párrafo anterior se entiende comprendida la de aprobación del inicio del expediente.

4. En materia de gestión del gasto y en relación con los créditos asignados a los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Deporte, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, previa propuesta de la persona titular de la Secretaría General Provincial de Cultura y Deporte, las siguientes competencias:

a) Las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Las facultades relativas a la gestión del gasto de aquellos expedientes de convenios en cuya resolución de inicio así se determine, cuando se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de las respectivas Delegaciones Territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden en relación con las competencias no delegadas. Estas facultades comprenderán la aprobación del gasto, la autorización de su compromiso y liquidación, la proposición del pago, el seguimiento de su ejecución y, en su caso, la propuesta de justificación.

5. Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada en materia de gestión del gasto, en sus respectivos ámbitos funcionales y en relación con los créditos asignados al respectivo servicio, las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, incluyendo en la delegación de dichas materias, la aprobación del inicio de los correspondientes expedientes con excepción de los gastos correspondientes al Capítulo I que corresponderán a la Secretaría General Técnica.

Artículo 8. Delegación en materia de ingresos.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General Provincial de Cultura y Deporte correspondiente, y en las titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada, la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponden a la Consejería competente en materia de hacienda.

CAPÍTULO III

Delegación en materia de contratación y celebración de convenios

Artículo 9. Delegación en materia de contratación.

1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no sean modelos tipo.

b) Dictar el acuerdo de inicio de los expedientes de contratación en los que el presupuesto del contrato sea superior a 150.000 euros.

c) La declaración de urgencia y emergencia.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la facultad de autorizar la redacción de los proyectos de obras modificados.

3. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería en relación con los contratos administrativos y privados, derivados de la gestión de los créditos de los programas de gastos de la sección presupuestaria correspondiente de la Consejería, o en los centros de gasto que en su caso se establezcan, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

4. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, en relación con los expedientes derivados de la gestión de los créditos asignados a los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Deporte adscritos a las mismas, y previa propuesta de la persona titular de la Secretaría General Provincial de Cultura y Deporte, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

5. Se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada de la Consejería de Cultura y Deporte, en relación con los expedientes derivados de la gestión de los créditos asignados al respectivo servicio, todas las facultades que la normativa de contratos de las administraciones públicas atribuye al órgano de contratación, incluidas la aprobación de los proyectos de obras y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de suministro y servicios.

CAPÍTULO IV

Delegación en materia de subvenciones

Artículo 10. Delegación en los órganos directivos centrales de la Consejería.

1. En relación con las subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por Orden de la propia Consejería en la que la delegación no se haya previsto expresamente, y cuando se otorguen con cargo a créditos que les hayan sido asignados a los respectivos centros directivos, se delegan las siguientes competencias :

- a) La iniciación del procedimiento, la concesión, el seguimiento y la justificación de la subvención.
- b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro de las subvenciones cuya concesión les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

2. En relación con las subvenciones excepcionales que se otorguen con cargo a créditos que les hayan sido asignados a los respectivos centros directivos, se delegan las siguientes competencias:

- a) La iniciación del procedimiento, el seguimiento y la justificación de la subvención.
- b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro de las subvenciones cuya iniciación les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

Artículo 11. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte.

1. En relación con las subvenciones nominativas o que hayan sido objeto de regulación por Orden de la Consejería en la que la delegación no se haya previsto expresamente, cuando se otorguen con cargo a créditos que hayan sido asignados a los servicios periféricos de la Consejería adscritos a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, y previa propuesta de la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería, se delegan las siguientes competencias:

- a) La iniciación del procedimiento, la concesión, el seguimiento y la justificación de la subvención.
- b) La incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro de las subvenciones cuya concesión les hubiese sido delegada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

2. Asimismo, previa propuesta de la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería, se delegan todas las facultades relativas a la gestión del gasto de aquellos expedientes de subvenciones excepcionales en cuya resolución de inicio así se determine, cuando se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito de los servicios periféricos de la Consejería adscritos a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden en relación con las competencias no delegadas. Estas facultades comprenderán la aprobación del gasto, la autorización de su compromiso y liquidación, la proposición del pago, el seguimiento de su ejecución y, en su caso, la propuesta de justificación.

Artículo 12. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Cultura y de la Secretaría General para el Deporte.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en el artículo 16, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las competencias en relación con la concesión, reintegro y cualesquiera otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Cultura y en la de la Secretaría General para el Deporte, en el ámbito de atribuciones que corresponden a los órganos directivos y entidades que tengan adscritos, las competencias en relación con la concesión, reintegro y cualesquiera otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

CAPÍTULO V

Delegación en materia de revisión de actos en vía administrativa, asuntos contenciosos, laborales y patrimonio

Artículo 13. Delegación en materia de recursos administrativos.

1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la resolución de los recursos de alzada regulados en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, a excepción de los que se interpongan contra actos dictados por la persona titular de la Viceconsejería que no pongan fin a la vía administrativa.

2. De conformidad con el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por delegación por las personas titulares de los órganos directivos centrales y Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte serán resueltos por los referidos órganos delegados.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (Capítulo I) de los servicios centrales y de los servicios administrativos con gestión diferenciada.

4. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, la competencia para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión del gasto en relación con los créditos destinados a gastos de personal (Capítulo I) de los servicios periféricos adscritos a dichas Delegaciones.

Artículo 14. Delegación de competencias en relación con asuntos contenciosos y laborales.

1. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería la competencia para dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y conforme a Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en relación con los recursos contencioso-administrativos y procedimientos laborales, interpuestos contra actos y disposiciones administrativas de la Consejería de Cultura y Deporte, relacionados con sus respectivos ámbitos de atribuciones, incluida la de la iniciar, tramitar y resolver los expedientes para la ejecución de sentencias dictadas en las jurisdicciones contencioso-administrativa y laboral, incluso la publicación, cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por dichas jurisdicciones. Así mismo, se delegan las mismas competencias en relación con los recursos contenciosos administrativos y reclamaciones laborales interpuestas contra actos dictados por las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada que estén adscritos al centro directivo.

2. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, la competencia para dictar, previa propuesta de la persona titular de la Secretaría General Provincial de Cultura y Deporte, las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio y a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, en relación con los recursos contencioso-administrativos y reclamaciones laborales interpuestas contra actos dictados en el ejercicio de competencias propias o delegadas relacionados con sus respectivos ámbitos de atribuciones, incluida la de la iniciar, tramitar y resolver los expedientes para la ejecución de sentencias dictadas por dichas jurisdicciones.

Artículo 15. Delegación en materia de patrimonio.

1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia sobre los actos de inicio, resolución y ejecución que, respecto de los procedimientos de concesión sobre bienes de dominio público adscritos a la Consejería, correspondan al titular de la misma.

2. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las facultades sobre los bienes patrimoniales que se atribuyen al Consejero por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO VI

Competencias no delegadas y disposiciones comunes

Artículo 16. Competencias no delegadas.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden aquellas competencias no delegadas expresamente en la misma y, en particular, las siguientes:

a) La concesión de subvenciones con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la presente Orden en la materia.

b) La de celebrar convenios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7 y en la disposición adicional única.

c) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de que el inicio e instrucción de los mismos correspondan al órgano directivo, delegación territorial o agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte a cuya actuación se impute la lesión patrimonial. En el caso de servicios administrativos con gestión diferenciada, los expedientes serán iniciados e instruidos por el órgano directivo al que estén adscritos.

d) La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo.

e) La revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

f) Adoptar las resoluciones relativas a las encomiendas de gestión que se formalicen por la Consejería de Cultura y Deporte, así como autorizar, en su caso, las tarifas y precios que las entidades apliquen en ejecución de las mismas.

g) La aprobación de las normas reguladoras de las subvenciones a que se refiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Todas las competencias que se delegan por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente de cada año, a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería de Cultura y Deporte, sin que la actuación de los órganos que actúan por delegación excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia haciendo remisión al artículo concreto por el que se ejerce la competencia delegada, y se entenderán dictados por el órgano delegante.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 18. Avocación y revocación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 13, apartados 3 y 6, y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la persona titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. La delegación, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

2. La revocación y la avocación deberán efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 102 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 19. Suplencia.

1. Para la suplencia en el ejercicio de las competencias que se delegan por la presente Orden, se estará a lo dispuesto por la normativa correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y en relación con las competencias atribuidas en materia de personal, las personas titulares de las direcciones de los servicios administrativos con gestión diferenciada serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Disposición adicional única. Delegación de firma de convenios de colaboración para la incorporación de centros en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro la firma de convenios de colaboración para la incorporación de centros en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden y, expresamente, en lo que a las competencias de los ámbitos de cultura y deporte respecta, las siguientes Órdenes:

a) Orden de 13 de marzo de 2012, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

b) Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2013.- El Consejero de Cultura y Deporte, P.S. (artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 3.1 del Decreto 154/2012, de 5 de junio), la Viceconsejera de Cultura y Deporte, María del Mar Alfaro García.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización operativa del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización operativa del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, correspondiente al ejercicio 2010.

Sevilla, 11 de abril de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN OPERATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA. EJERCICIO 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización operativa del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Estructura Organizativa del Área hospitalaria
 - 3.1.1. Estructura asistencial
 - 3.1.2. Organigrama
 - 3.1.3. Plantilla media
 - 3.2. Fijación de Objetivos
 - 3.2.1. Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa
 - 3.2.2. Objetivos específicos por áreas de especialidades
 - 3.3. Eficacia y Eficiencia
 - 3.3.1. Indicadores de Actividades en hospitalización y consultas de especialidades
 - 3.3.1.1. Actividad de hospitalización
 - 3.3.1.2. Actividad de consultas
 - 3.3.2. Indicadores relativos a la actividad de urgencias
 - 3.3.3. Indicadores relativos a la actividad quirúrgica
 - 3.4. Análisis de indicadores económicos
 - 3.5. Análisis de la satisfacción de los usuarios
 - 3.6. Análisis de las reclamaciones de los usuarios
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5. ANEXOS
6. ALEGACIONES

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AGD	Aplicación para la Gestión de la Demanda Quirúrgica
CDM	Categorías Diagnósticas Mayores
CMA	Cirugía Mayor Ambulatoria
CmA	Cirugía menor Ambulatoria
CMBD	Conjunto Mínimo Básico de Datos

COANH	Contabilidad Analítica de Hospitales
CRP	Complemento del Rendimiento Profesional
EDP	Evaluación del Desempeño Profesional
EME	Estancia Media Esperada
GRD	Grupos Relacionados por el Diagnóstico
HDM	Hospital de Día Médico
HDQ	Hospital de Día Quirúrgico
HUVV	Hospital Universitario Virgen de la Victoria
IN	Infecciones Nosocomiales
INFHOS	Sistema de Información de Consultas Hospitalarias
INIHOS	Sistema de Información Interhospitalaria
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IUE	Índice Utilización de Estancias
RDQ	Registro de Demanda Quirúrgica
s/d	Sin datos
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SAU	Servicio de Atención al Ciudadano
SICPRO	Sistema de Información Seguimiento del Contrato Programa
SSCC	Servicios Centrales
SSGG	Servicios Generales
SSPA	Sistema Sanitario Público de Andalucía
TSAE	Tarjeta Sanitaria Ajustada por Edad
TSI	Tarjeta Sanitaria Individual
UGC	Unidades de Gestión Clínica

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2011, una fiscalización operativa sobre la gestión desarrollada durante el ejercicio 2010 por el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, dependiente del Servicio Andaluz de Salud (SAS).
- 2 El Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) se organiza en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud. Éstas constituyen el marco de planificación y desarrollo de las actuaciones sanitarias, debiendo disponer de la financiación y dotaciones necesarias para prestar los servicios de atención primaria y especializada, asegurando la continuidad de la atención en sus distintos niveles y la accesibilidad a los servicios del usuario.
- 3 Existen ocho Áreas de Salud, cuya delimitación territorial coincide con las ocho provincias andaluzas. Cada una está integrada administrativa y funcionalmente por:
 - Los Distritos de Atención Primaria de Salud (nivel de asistencia sanitaria Atención Primaria).
 - Las Áreas Hospitalarias (nivel de asistencia sanitaria Atención Especializada). Su demarcación geográfica está conformada, al menos, por un Hospital y/o los Centros Periféricos de Especialidades adscritos al mismo, que cubrirán los servicios de internamiento y asistencia especializada de la población correspondiente a uno o varios Distritos Atención Primaria.
- 4 El área hospitalaria Virgen de la Victoria, que está configurada como tipo 2¹, según la clasificación hospitalaria de la red de centros de atención especializada del Servicio Andaluz de Salud (SAS), es el centro neurálgico del área sanitaria. Se crea en el año 1984 y en la actualidad está conformada por los siguientes centros asistenciales:

Hospital Universitario Virgen de la Victoria
Hospital Marítimo de Torremolinos
Centro Periférico de Especialidades “San José Obrero”
Centro Periférico de Especialidades “Albarizas” de Marbella.

También pertenecen al área ocho equipos periféricos de salud mental.
- 5 Asimismo, es centro de referencia de los siguientes Distritos Sanitarios y Zonas Básicas de Salud:

¹ Según la clasificación hospitalaria del Sistema Sanitario Público Andaluz los centros de atención especializada pueden pertenecer a los siguientes grupos: regional, de especialidades, comarcales. La adscripción al grupo o nivel se realiza, principalmente, tomando como base los siguientes factores: población de referencia, cartera de servicios, infraestructuras, histórico de actividad asistencial.

Distrito/Área hospitalaria	Zona Básica de Salud	Población de referencia.
Distrito Sanitario Málaga	ZBS Málaga	278.569
Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce	ZBS Alhaurín el Grande	20.936
	ZBS Alhaurín de la Torre	32.062
	ZBS Álora	15.942
	ZBS Alozaina	9.216
	ZBS Cártama	28.422
	ZBS Coín	24.127
Distrito Sanitario Costa del Sol	ZBS Torremolinos-Benalmádena	56.617

Cuadro nº 1

6 Los datos generales correspondientes al Hospital Universitario Virgen de la Victoria (HUVV) durante el ejercicio 2010 son los siguientes:

- La población de referencia o de cobertura, según padrón de ese año, que atiende el hospital es de 465.891 habitantes y dispone de 561 camas.
- Los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad, según la liquidación del presupuesto, han sido los siguientes:

Capítulos	2.009	2010	% de variación
Cap. I Personal	124.868.578	119.970.718	-4
Cap. II Gastos. Bienes y servicios	98.389.507	63.325.663	-36
Cap. IV Transferencias corrientes	2.019.798	2.833.563	40
Cap. VI Inversiones	3.191.148	859.739	-73
TOTAL	228.469.032	186.989.683	-18

Cuadro nº 2

- La plantilla media durante el año ha sido de 3.388 personas distribuidas según la siguiente clasificación:

Directivos	10
Facultativos	573
Personal Sanitario no Facultativo	1.690
Personal no sanitario	952
Facultativos en formación	163

- El régimen jurídico del personal del HUVV es el estatutario, regulado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre que aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

- En cuanto a su estructura directiva responde al modelo clásico de los hospitales del SAS, y cuenta con los diferentes puestos de dirección gerencia, dirección médica, dirección de enfermería, dirección económica-administrativa y de servicios generales, así como diversas subdirecciones.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

- 7 El objetivo del presente trabajo de fiscalización consiste en concluir sobre los niveles de eficacia, eficiencia y economía alcanzados por el hospital durante el ejercicio 2010 así como, sobre el cumplimiento de la calidad y de accesibilidad en el desarrollo de la actividad asistencial que tiene encomendada.
- 8 En concreto el trabajo ha consistido en realizar un análisis operativo de la gestión integral del HUVV, desde el punto de vista de la actividad asistencial, actividad quirúrgica, gestión de las listas de espera, calidad y accesibilidad de la atención hospitalaria y gestión económica de los recursos.
- 9 Para concluir sobre la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos, se ha analizado su organización interna, los niveles de fijación de objetivos - tanto de los incluidos en los Contratos Programa como de los objetivos internos fijados por la dirección del centro-, los sistemas de información y la evaluación y el seguimiento de los resultados.

El análisis se ha realizado utilizando los sistemas de información e indicadores definidos por la Consejería de Salud y el SAS. Para la selección de los indicadores se han aplicado criterios de validez, relevancia, comparabilidad y máxima información.

- 10 El trabajo de campo se ha llevado a cabo en la sede del HUVV, validando los datos aportados por los distintos sistemas de información sanitarios con los que cuenta el SSPA (análisis por muestreo de los datos contenidos en los sistemas de información) y realizando estudios comparativos de los datos y resultados obtenidos por la gestión realizada durante los ejercicios 2009 y 2010.
- 11 La actuación incluye, además, un análisis comparativo de determinados indicadores económicos y asistenciales correspondientes al resto de los centros que conforman el nivel 2 de la clasificación hospitalaria. Este grupo lo conforman, además de las áreas hospitalarias, el área de gestión sanitaria Campo de Gibraltar y el Hospital Costa del Sol de Marbella, centros que no se incluyen en el análisis, debido a que presentan unas diferencias en sus estructuras de gestión y en las de los costes, difícilmente comparables. A este respecto, hay que matizar que, aun cuando es posible, realizar una comparativa mediante algunos indicadores cuantitativos de actividad como la estancia o el número de consultas, se trata de una información que no tiene en cuenta ningún componente clínico ni la casuística estructural, ni de la gestión, ni de la cartera de servicios de cada centro, variables que se consideran relevantes para las conclusiones de informe.

Esta fase del trabajo de fiscalización concluyó en la primera quincena de julio de 2012.

- 12 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Estructura Organizativa del Área Hospitalaria

3.1.1 Estructura asistencial

- 13 Actualmente el hospital cuenta con diecisiete servicios de especialidades que se han constituido y organizado en “Unidades de Gestión Clínica” (UGC): aparato digestivo, aparato locomotor, área de infecciosos, salud mental, farmacia, bloque quirúrgico, cirugía mayor ambulatoria, cuidados críticos y urgencias, dermatología intercentros², endocrinología y nutrición, laboratorio, medicina nuclear, neonatología intercentros, neumología, oncología, otorrinolaringología, unidad del corazón. El resto de especialidades continúan con la estructura tradicional de servicios.
- 14 En el **Anexo 1** se relacionan la estructura y servicios del hospital, clasificados por áreas y especialidades.

3.1.2 Organigrama

- 15 El HUVV se organiza según lo establecido en el Decreto 105/1986, modificado por el Decreto 462/1996, sobre ordenación de asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales.

En aplicación del citado decreto la estructura organizativa del hospital hasta el 31 de mayo de 2010 ha sido la siguiente: la dirección unipersonal del hospital recae en el director gerente del que dependen, 2 subdirecciones staff sobre mejora continua y sobre proyectos, 2 direcciones económicas-administrativas/Servicios Generales (SSGG) y 4 subdirecciones económicas-administrativas/SSGG, una dirección de sistemas de información y evaluación, una dirección de cuidados, de la que dependen 2 subdirecciones de cuidados médicos y quirúrgicos y una dirección asistencial. (**Anexo 2**)

- 16 Con el objetivo de impulsar cambios en pro de una mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de la actividad el SAS, mediante resolución, aprueba para todas las áreas hospitalarias una reducción de los puestos directivos a un máximo de 10 y se resuelve el nombramiento de una nueva gerencia del hospital.

Así, a partir del 1 de junio de 2010, de la estructura organizativa han sido suprimidas 2 subdirecciones económicas-administrativas/SSGG y una subdirección staff del gerente. (**Anexo 2**)

- 17 El puesto de director médico se encuentra vacante, durante los ejercicios 2009 y 2010, así como dos subdirecciones económicas-administrativas pero, en estos casos, los titulares de las mismas están adscritos funcionalmente a otros centros. En estas situaciones administrativas el centro origen retribuye al personal que, provisionalmente, presta sus servicios en otro centro de trabajo del organismo autónomo.

² UGC Intercentros: Aquellas que desempeñan sus actividades en un único nivel asistencial y pertenecen a dos o más Distritos, Hospitales o Áreas de Gestión Sanitaria Integral.

3.1.3 Plantilla media

18 La plantilla media de los ejercicios 2009 y 2010 presenta las siguientes variaciones:

CLASIFICACIÓN	2.009	2010	% variación
Directivos	13	10	-23,1
Facultativos	573	573	0,0
Personal Sanitario no Facultativo	1.663	1.690	1,6
Personal no Sanitario	983	952	-3,2
Facultativos en Formación	151	163	7,9
TOTAL	3.383	3.388	0,1

Cuadro nº 3

19 El cuadro siguiente muestra una comparativa de la plantilla media, durante los años 2009 y 2010, de todos los hospitales que conforman el nivel 2 de la clasificación hospitalaria.

2009	Virgen de la Victoria	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Población con Tarjeta Sanitaria Individual (TSI)	461.170	210.324	195.186	344.685	s/d	340.440
Población con Tarjeta Sanitaria Ajustada por edad (TSAE)	659.168	302.673	275.738	506.642	s/d	492.424
% de TSAE s/TSI	143%	144%	141%	147%	s/d	145%
Plantilla media efectiva:	3.383	2.204	1.604	2.664	s/d	2.639
- Facultativos	573	391	255	422	s/d	409
nº TSI por Facultativo	805	538	765	817	s/d	832
-Facultativos en Formación	151	56	75	196	s/d	117
nº TSI por Facul. en Formación.	3.054	3.756	2.602	1.759	s/d	2.910
- Sanitario no Facultativo	1.663	1.220	888	1.382	s/d	1.409
nº TSI por Sanit. no Facultativo	277	172	220	249	s/d	242
- Personal no Sanitario	983	537	386	664	s/d	704
nº TSI por Pers.no Sanitario	469	392	506	519	s/d	486
2010	Virgen de la Victoria	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Población con Tarjeta Sanitaria Individual (TSI)	465.891	211.960	196.995	346.682	275.763	344.196
Población con Tarjeta Sanitaria Ajustada por edad (TSAE)	665.708	304.594	278.652	508.832	392.129	497.372
% de TSAE s/TSI	143%	144%	141%	147%	142%	145%
Plantilla media efectiva:	3.388	2.169	1.570	2.679	2.366	2.482
- Facultativos	573	371	254	389	349	410
nº TSI por Facultativo	813	571	776	891	790	845
-Facultativos en Formación	163	56	75	196	87	117
nº TSI por Facul. en Formación.	2.858	3.785	2.627	1.769	3.170	2.942
- Sanitario no Facultativo	1.690	1.183	846	1.422	1.269	1.280
nº TSI por Sanit. no Facultativo	276	179	233	244	217	270
- Personal no Sanitario	952	550	386	664	652	665
nº TSI por Pers.no Sanitario	490	385	511	522	423	518

Cuadro nº 4

20 Durante el ejercicio 2010, el HUVV tiene 22 trabajadores (2 directivos, 4 facultativos, un técnico de documentación sanitaria, 7 técnicos de función administrativa, 1 administrativo, 3 auxiliares administrativos, 2ATS/DUE, un auxiliar de enfermería y una limpiadora) que se encuentran adscritos funcionalmente. Es decir, estos trabajadores prestan sus servicios fuera del hospital aunque reciben sus retribuciones de su centro de origen, lo que ha supuesto un gasto, para el HUVV, que asciende a 608.582,36€, (27.662,83€ gasto medio por trabajador, suponiendo una

disminución del 21,28% respecto al año 2009). En contraposición, en el HUVV no hay ningún trabajador transferido de otro centro.

21 Se han solicitado los expedientes y las nóminas de todo el personal que ha ocupado puestos de dirección durante el ejercicio 2010 así como, una muestra correspondiente al resto de personal del centro, con diferentes categorías profesionales.

22 Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

-Por regla general los expedientes carecían de la documentación relativa a la titulación, DNI, tarjeta SS, currículo, convocatoria pública, etc. Las titulaciones, DNI y convocatorias públicas, de aquellos para los que era obligatoria su publicación, han sido aportados durante el trabajo de campo, excepto en dos de ellos en los que no se han facilitado el nombramiento y, en uno, la convocatoria pública.

-Respecto al personal cedido, hay que destacar que solo se han aportado 4 expedientes, con la documentación justificativa de dichas cesiones, de un total de 22 trabajadores. Además de la escasa documentación aportada, señalar que los expedientes estaban incompletos y en algunos casos, existían diferencias de fechas con los registros de personal.

23 Aunque el Hospital Virgen de la Victoria sea un hospital del Grupo 2, debido a su complejidad y a otros criterios objetivos y no sólo cuantitativos, se clasifica a dicho hospital y sólo a efectos de Retribuciones del Personal del SAS, como un hospital del Grupo 1.³

24 Es destacable el hecho de que algunos profesionales realizan un número elevado de guardias, ya que hay algunos servicios de especialidades a los que se les adscriben pocos especialistas. Del análisis destaca las 116 horas realizadas por un adjunto especialista /área durante el mes de abril, que supuso un gasto añadido de 2.657,07€, mientras que las máximas durante el mes de noviembre han sido de 99 (2.119,91€) para la misma categoría.

3.2 Fijación de Objetivos

3.2.1 Objetivos estratégicos firmados en el marco del contrato programa

25 El instrumento para hacer efectivos los compromisos que, en materia de atención sanitaria, ha establecido la Junta de Andalucía, lo constituye el Contrato Programa. La Consejería de Salud y el SAS aprueban este documento, en el que se recogen los enfoques estratégicos con los objetivos globales para los cuatro años siguientes. En cada uno de los ejercicios siguientes, desde entonces, se presentan y fijan los objetivos generales encaminados a conseguir los objetivos estratégicos.

Con este fin, se dota a la Dirección Gerencia del SAS para que establezca, anualmente, las actividades a realizar por sus centros y la dotación de recursos para la consecución de tales fines durante el año que corresponda.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 26 En el Contrato Programa que firma el SAS con el HUVV para el año 2010, los objetivos fijados versan sobre: gastos de personal, gastos corrientes, gestión clínica, docencia e investigación, accesibilidad, usuarios, actividad asistencial, salud pública, seguridad del paciente y garantía de resultados en salud, acreditación, imagen y comunicación, farmacia, sistemas de información y gestión crítica.
- 27 Para la evaluación el cumplimiento de los principios generales definidos en el Contrato Programa, el hospital dispone de un cuadro de mando, que se nutre del sistema de información interno del hospital⁴, en el que se relacionan todos los niveles de objetivos, los indicadores para su medición, los resultados obtenidos y el grado de consecución.
- 28 Sobre el seguimiento realizado al cumplimiento de los objetivos estratégicos, que se muestra en el **Anexo 3**, aunque se señalan, a lo largo de todo el informe, determinados indicadores que resultan relevantes en cada una de las áreas analizadas, a modo de resumen, señalar que la consecución de los objetivos estratégicos del Contrato Programa del HUVV, para el 2010, ha alcanzado un porcentaje global del 77%, superior a la media (un 73%) de los hospitales de su grupo⁵.
- 29 En relación con los objetivos propuestos en el área financiera, los hospitales de especialidades no tienen un cumplimiento medio muy elevado (59,5%), siendo aun menor el que presenta el HUVV (44,4%).

En concreto, en esta área se incumplen los indicadores referidos al capítulo I y II: gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, a las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y al registro de facturas en Fondo Órgano Gestor (FOG).

- 30 Del área de farmacia, que persigue mejorar la calidad de la prescripción farmacéutica, señalar que el cumplimiento medio de los hospitales de especialidades, un 73,4%, es superado por el HUVV, que alcanza el 83,3%. No obstante, este hospital no cumple el objetivo de prescripción por principio activo, pues sólo el 57,43% de las recetas son prescritas por principio activo, frente al 65% exigido.

3.2.2 Objetivos específicos por áreas de especialidades

⁴ El sistema de información del HUVV (Mainake), integra, entre otros, los siguientes módulos que nutren los datos del cuadro de mando: ingresos pos estancia, listados de camas, planning de citas para consultas y para pruebas, resumen de altas y de ingresos por servicio y días, seguimiento anual de hospitalización, etc.

⁵ Para el cálculo del cumplimiento medio de los hospitales del grupo se ha tomado, como base, los porcentajes que corresponden al cumplimiento medio alcanzado por cada uno los objetivos propuestos y, posteriormente, se han agrupado según las diversas áreas que conforman el Contrato Programa, llevando a cabo una media aritmética. El cumplimiento por áreas del HUVV se ha calculado dividiendo el número de objetivos alcanzados entre el número de indicadores evaluados.

- 31 A partir de este nivel de compromiso (Contrato Programa que firma el SAS con el HUVV), se concretan los objetivos estratégicos, en forma de cascada entre el director gerente del área y los distintos servicios y UGC y éstos, a su vez, con las líneas de responsabilidad de ellos dependientes. En la fijación de los objetivos del acuerdo de UGC y de los servicios, quedan vinculados los resultados a un sistema retributivo que incentiva a los profesionales a su consecución.
- 32 Se ha solicitado información que acredite el cumplimiento de los objetivos fijados para la UGC de Farmacia y de los servicios no asistenciales se seleccionó la Unidad de Ingresos, dependiente de la Dirección Económico-Administrativa/SSGG y la Dirección de Sistemas de Información y Evaluación.
- 33 Aunque, en apartados posteriores se señalan determinados indicadores que evalúan el cumplimiento de la UGC de Farmacia (“Gasto en farmacia”) y de la Unidad de Ingresos (“Ingresos por facturación de asistencia sanitaria a terceros”), se señalan a continuación los aspectos más destacables.
- 34 Según las fichas de evaluación, estos departamentos cumplen el 25% de los objetivos comunes, no alcanzando el objetivo propuesto de limitar los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios ni el del absentismo del personal no sanitario.
- 35 Sobre los objetivos específicos, mientras que la Unidad de Ingresos obtiene un resultado del 100% y la UGC de Farmacia de un 85%, la Dirección de Sistemas de Información y Evaluación alcanza el 87,5%, incumpliendo, entre otros, el objetivo de conseguir el porcentaje mínimo fijado de registros en el sistema soporte de la historia clínica electrónica (DIRAYA), un 35% sobre las actuaciones en consultas externas y un 80% sobre las urgencias.

3.3 Eficacia y eficiencia

- 36 Los epígrafes siguientes exponen el análisis y seguimiento de los indicadores seleccionados, unos son los definidos por los sistemas de información sanitaria para medir y evaluar la consecución de los objetivos propuestos en el contrato programa (eficacia y calidad en las prestaciones sanitarias) y, otros indicadores relacionan input/output de forma que permiten valorar la eficiencia en la gestión del hospital.
- 37 El trabajo se ha desarrollado, en unos casos, comparando la evolución del hospital en los ejercicios 2009 y 2010 y, en otros, cuando la información disponible lo ha permitido, se ha optado por el análisis de indicadores de la actividad desarrollada por cada uno de los hospitales que conforman el grupo 2 de la clasificación hospitalaria del SSPA.

Para ello, se han utilizado los indicadores que la Consejería de Salud tiene definidos como instrumento de información y gestión, y que permiten, desde el ejercicio 1984, disponer de una información comparada de la actividad desarrollada por los hospitales integrantes del SSPA.

Los datos correspondientes a los hospitales de especialidades han sido aportados directamente por los Servicios Centrales (SSCC) del SAS, aunque estos no han sido objeto de fiscalización en esta actuación.

- 38 Los sistemas de información que han sido consultados durante el trabajo de campo para el cálculo de indicadores han sido los siguientes:

INIHOS: El Sistema de Información Interhospitalaria es un modelo estadístico de evaluación comparativa de la actividad asistencial hospitalaria de los distintos servicios o unidades de especialización.

Con periodicidad mensual se obtiene un conjunto de datos e indicadores referente a la utilización de recursos, productividad y rendimiento asistencial en las áreas de hospitalización, consultas externas, quirófanos, obstetricia, urgencias y servicios centrales.

La recogida de datos de entrada se establece a partir de los registros existentes en los sistemas de información de cada hospital, de acuerdo con un conjunto de definiciones únicas. El sistema está diseñado para integrar la totalidad de los hospitales andaluces de la Consejería de Salud y la red del SAS.

- 39 CMBD: El Conjunto Mínimo Básico de Datos es un sistema de información nacional individualizado, centralizado en el Ministerio de Sanidad y Política Social al que cada comunidad autónoma aporta, con periodicidad, sus datos de actividad en los ámbitos de hospitalización, hospital de día médico y hospital de día quirúrgico. El CMBD permite disponer de indicadores comparativos entre todos los hospitales del SSPA.

- 40 A diferencia del INIHOS, el CMBD recoge información personalizada de cada uno de los episodios asistenciales de los usuarios del centro sanitario (identificación del paciente y procedencia) y de la asistencia sanitaria que recibe durante su estancia en el hospital (diagnósticos y procedimientos sanitarios realizados), además de datos de carácter administrativo (fecha de ingreso, alta, intervención, etc.). La información se obtiene de la historia clínica de cada paciente. Los diagnósticos y procedimientos se codifican, tras el cierre del episodio asistencial, siguiendo la clasificación internacional de enfermedades (CIE-9-MC), publicada por el Ministerio de Sanidad y Política Social.

La explotación de los datos se realiza y presenta mediante "Grupos Relacionados por el Diagnóstico"(GRD). Estos constituyen un sistema de clasificación de pacientes que permite relacionar los distintos tipos de pacientes tratados en un hospital (es decir, su casuística), con el coste que representa la asistencia prestada.

La información que contiene el CMBD se analiza y se valida en los SSCC del SAS. Anualmente se publican las explotaciones de los datos del CMBD de todos los hospitales del sistema sanitario público, lo que permite la comparación de los resultados obtenidos.

41 Otros sistemas de información utilizados:

INFHOS: Sistema de información de consultas hospitalarias

SICPRO: Sistema de información para el seguimiento de los indicadores propuestos en el contrato programa.

DIRAYA: Sistema soporte de la historia clínica electrónica. Integra toda la información de salud de cada ciudadano para que esté disponible en cualquiera de los niveles de atención del SSPA. Sirve también para la gestión del sistema sanitario.

COANH: Sistema de contabilidad de gestión hospitalaria.

AGD: Aplicación para la gestión de la demanda quirúrgica.

42 Además el hospital dispone de su sistema de informático (Mainake), desde donde se capturan los datos de la actividad diaria del hospital para su tratamiento en los sistemas de información citados.

43 La definición de los indicadores que a continuación se exponen se ha obtenido del manual de INIHOS. Los indicadores, en todos los casos en los que ha sido posible, se han calculado tomando como base los datos aportados por el CMBD, referente a la actividad desarrollada por el hospital en el ejercicio 2010.

44 La documentación soporte de la información codificada del CMBD ha sido objeto de comprobación por el equipo de fiscalización, mediante procedimientos de auditoría, con el fin de garantizar su integridad y fiabilidad. Sobre este aspecto señalar que solo un 27,68% de la muestra presenta errores o fallos de tipo administrativo.

3.3.1 Indicadores de actividad en hospitalización y consultas de especialidades

3.3.1.1 Actividad de hospitalización

45 Sobre el análisis y los indicadores que se exponen en este apartado, es necesario matizar los siguientes aspectos:

Aunque en los cuadros siguientes se indica tanto la población con tarjeta sanitaria ajustada por edad (TSAE)⁶, como la población con tarjeta sanitaria individual (TSI), para el cálculo de los indicadores, se utilizará la población según TSAE, por ser la edad un factor que influye en la frecuentación hospitalaria.

46 INIHOS y CMBD presentan diferencias en los datos aportados. Las estadísticas sobre el ámbito de la hospitalización que presenta INIHOS se refieren a los ingresos de los pacientes, mientras que las que presenta el CMBD se refieren a las altas hospitalarias. La explotación de los datos del CMBD recoge únicamente las altas hospitalarias con estancias iguales o mayores a un día y

⁶ Es un criterio que se utiliza para la planificación de los recursos sanitarios, ya que a cada Tarjeta Individual Sanitaria (TIS) se le asigna un valor o peso, que en términos económicos, va en función de la edad del usuario. Dado que el consumo de recursos está directamente relacionado con la edad, las TSAEs con mayor valor son las que corresponde a los niños y a los ancianos. Como **población estándar** de referencia para las tasas ajustadas por área hospitalaria, se ha empleado la población de Andalucía a 31 de diciembre de 2010 de la Base de Datos del Usuario, para los mismos rangos de edad y sexo.

las estancias de 0 días⁷, cuando el alta se deba a circunstancias como un traslado a otro hospital, una alta voluntaria, una defunción, etc., pero no registra las estancias en observación que, en INIHOS si se incluyen.

Asimismo, en esas diferencias intervienen aspectos como que en el INIHOS puedan existir duplicidades de registro que difícilmente pueden ser detectadas al no disponer de datos identificativos del paciente.

- 47 La ventaja del sistema INIHOS es la inmediatez con la que el hospital dispone de la información (mensual), frente al CMBD en el que los datos se tramitan con periodicidad trimestral, ya que cada episodio hospitalario necesita ser codificado, y posteriormente ser objeto de validación en los SSCC, por lo que la información obtenida no tiene la necesaria inmediatez que la dirección del hospital necesita para la gestión.
- 48 Utilizando el dato “ingreso/alta” según ambos sistemas de información, se pueden observar las siguientes diferencias:

INDICADOR	2009	2010
Población con T.S.I.	461.170	465.891
Población con T.S.A.E.	659.168	665.708
Ingresos INIHOS	19.818	20.667
Altas hospitalarias INIHOS	18.716	19.648
Altas CMBD sin 0 días estancias	20.432	20.563
Altas CMBD con 0 días estancias	20.504	20.706

Cuadro nº 5

- 49 Con respecto a los restantes hospitales de especialidades del SSPA en el ejercicio 2010, se observan las diferencias que se muestran en el cuadro siguiente:

INDICADOR	VIRGEN DE LA VICTORIA	JEREZ DE LA FRONTERA	PUERTO REAL	SAN CECILIO	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	VIRGEN DE VALME
Población con T.S.I.	465.891	211.960	196.995	346.682	275.763	344.196
Población con T.S.A.E.	665.708	304.594	278.652	508.832	392.129	497.372
Ingresos INIHOS	20.667	21.085	17.377	19.876	21.248	22.527
Altas hospitalarias INIHOS	19.648	20.290	17.051	18.986	20.168	21.894
Altas CMBD sin 0 días estancias	20.563	19.598	14.656	19.587	20.854	20.685
Altas CMBD con 0 días estancias	20.706	19.926	15.195	19.867	21.223	22.035

Cuadro nº 6

- 50 El procedimiento establecido define que los registros del CMBD, que son importados en una base de datos y sometidos a un proceso de depuración para detectar errores en la mecanización o cumplimentación de los registros, con una periodicidad trimestral, han de cotejarse, a finales de año, con los datos de INIHOS, con el objeto de conciliar las altas que no han sido codificadas.

⁷ Se considera una estancia a la admisión y permanencia de un paciente en una unidad de hospitalización convencional con la consiguiente ocupación de una cama a la hora censal (00:00horas).

Según muestra la información de los cuadros anteriores, no hay conciliación de los datos que aportan los dos sistemas de información, ya que el CMBD, que sería el sistema de referencia al disponer de los datos individualizados y de un sistema de depuración y validación de los mismos, se cierra con posterioridad al INIHOS, por lo que a la fecha de presentación de los datos aún no se ha proporcionado la citada información.

Este hecho que pudiera afectar a los indicadores de actividad que, el Contrato Programa establece, se subsana obteniendo los datos de uno u otro sistema en función del objetivo que se persiga.

- 51 El índice de frecuentación hospitalaria (nº de ingresos por cada 1.000 habitantes/TSAE) se ha mantenido prácticamente constante los dos últimos ejercicios.

INDICADOR	2009	2010
Población con T.S.I.	461.170	465.891
Población con T.S.A.E.	659.168	665.708
Nº Ingresos	19.818	20.667
Frecuentación hospitalaria TSI	43	44
Frecuentación hospitalaria TSAE	30	31

Cuadro nº 7

- 52 Durante el ejercicio 2010, aunque la frecuentación hospitalaria del HUVV fue de 31 ingresos por cada 1.000 TSA no significa que, durante ese año, el porcentaje de resolución de episodios sin necesidad de ingresos resultara desfavorable al HUVV.⁸

INDICADOR	VIRGEN DE LA VICTORIA	JEREZ DE LA FRONTERA	PUERTO REAL	SAN CECILIO	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	VIRGEN DE VALME
Población con T.S.A.E.	665.708	304.594	278.652	508.832	392.129	497.372
Nº Ingresos	20.667	21.085	17.377	19.876	21.248	22.527
Frecuentación hospitalaria TSAE	31	69	62	39	54	45

Cuadro nº 8

Los datos relacionados en los cuadros anteriores, no aportan información para analizar la eficiencia de la actividad desarrollada por los hospitales, pero sirven de base para ubicarnos en sus respectivos entornos de actividad y para el cálculo de otros indicadores más representativos de la gestión.

- 53 El siguiente cuadro expone algunos de los indicadores seleccionados que relacionan los recursos con los que cuentan el HUVV con los resultados obtenidos por la prestación asistencial.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

INDICADOR	2009	2010
Nº de Facultativos	573	573
Nº camas hospitalización	581,25	561,25
Nº ingresos	19.818	20.667
Nº altas	18.433	20.563
Altas con cero días de estancia	20.504	20.706
Nº estancias (CMBD)	173.611	189.541
Porcentaje de ocupación (INIHOS)	81,83%	92,52%
Índice de sustitución (INIHOS)	2,09	0,74
Rotación enfermo/cama	34,10	36,82
Estancia media (CMBD)	9,42	9,22
Estancia Media Esperada (EME)	8,48	8,29
Índice utilización de estancias 1 (IUE1)	1,11	1,11
Índice utilización de estancias 2 (IUE2)	1,09	1,1

Cuadro nº 9⁹

- 54 **Estancia hospitalaria (CMBD).** Se refiere al concepto cama ocupada a la hora censal (00:00 horas), es decir representa el conjunto de pernoctas y tiempo que corresponde al suministro de al menos una comida principal en el hospital.
- 55 **Estancia media (CMBD).** Es la relación entre las estancias hospitalarias y los ingresos. Representa la media de días que un paciente permanece ingresado en el hospital (estancias totales/ingresos totales).

En relación con al área de actividad asistencial del Contrato programa centrada, principalmente, en disminuir el índice de utilización de estancias y las estancias evitables, el cumplimiento medio de los hospitales de especialidades es del 92,86%. Sin embargo, en el HUVV es del 50%, ya que no se alcanza el objetivo de las estancias evitables, aun cuando se produce una evidente mejora con respecto a 2009.

Según los datos aportados en el ejercicio 2010, la estancia media es de 9,22 días (0,2 días menos que en 2009). Este resultado, que se muestra elevado, afecta de forma negativa a otros indicadores relacionados con la eficiencia en la gestión del recurso cama, como son: el índice de utilización de estancias, rotación enfermo-cama, coste de explotación por ingresos, por altas, etc.

- 56 El sistema define también el indicador **estancia media esperada (EME)**, que es la que se calcula para el estándar de los hospitales de Andalucía en relación con un "Grupo Relacionados por el Diagnóstico" (GRD)¹⁰ determinado. Es decir, es el consumo de estancias que como media y para un GRD concreto presentan los hospitales del SSPA.

⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Tal y como se mencionaba anteriormente, estos constituyen un sistema de clasificación de pacientes que permite relacionar los distintos tipos de pacientes tratados en un hospital (es decir, su casuística), con el coste que representa la asistencia prestada.

- 57 **Porcentaje de ocupación.** Representa el nivel de utilización del recurso cama. Su cálculo es el siguiente:

$$\frac{\text{Estancias totales} \times 100}{\text{n}^{\circ} \text{ de camas} \times \text{días naturales}}$$

Los datos expuestos indican que el hospital realiza una gestión eficiente de la infraestructura hospitalaria, adaptando los recursos de los que dispone a la demanda de hospitalización en cada momento. El hospital presenta un porcentaje de ocupación incrementado, en 10,69 puntos porcentuales, con respecto al 2009, y de los más elevados de todos los hospitales del grupo de especialidades (Anexo IV).

- 58 **Rotación enfermo-cama.** Representa el número de pacientes que por término medio pasa por cada cama en el periodo estudiado (nº ingresos/nº de camas).

El resultado obtenido indica que el centro, con respecto a los restantes hospitales de especialidades, presenta el nivel más reducido de rotación enfermo/cama con un indicador de 36,83 puntos. **(Anexo 4)**

- 59 **Intervalo o índice de sustitución.** Este indicador relaciona la ocupación con la estancia media. Representa el tiempo medio que una cama permanece desocupada entre un alta y un nuevo ingreso durante el periodo en estudio. Su cálculo es:

$$\frac{\text{Estancia media} \times (100 - \% \text{ ocupación})}{\% \text{ ocupación}}$$

- 60 El objetivo para este indicador no se cuantifica ni en el contrato programa, ni en los objetivos específicos establecidos por áreas, pero una eficiente gestión de recursos debe conseguir que el resultado tienda a cero, indicando así que el recurso cama presenta una utilización óptima. El índice de sustitución del centro es del 0,74, por lo que nos indica que la cama está menos de un día desocupada entre dos ingresos sucesivos, en contraposición al estándar andaluz que supera los dos días
- 61 Si se relacionan los tres indicadores, ocupación, rotación y sustitución, se podría concluir que hay una gestión eficiente del recurso cama, debido a que, o no se mantienen camas desocupadas a pesar de la demanda asistencial del área o bien, porque presentan una oferta de camas adecuada con la demanda asistencial pero, en su perjuicio, habría que especificar que esto se consigue manteniendo a los pacientes ingresados (estancia media) durante un período de tiempo más largo que el esperado para la media andaluza, según los GRDS.
- 62 **Índice de utilización de estancias.** Compara el consumo real de estancias del hospital con el esperado para la casuística (estancia media esperada). Se presentan dos procesos de estandarización: respecto del total de altas del conjunto de hospitales (IUE1) y respecto al conjunto de hospitales de su nivel (IUE2).

El valor óptimo del indicador debe ser menor de 1 y el hospital presenta los IUE por encima de la unidad (un 1,1), por lo tanto el resultado del indicador refleja un consumo real de estancias

superior al esperado para la casuística, con respecto, tanto a los hospitales de su nivel, como al conjunto de hospitales de Andalucía.

- 63 El comparativo del IUE también puede realizarse por grupo relacionado por el diagnóstico, que permite observar su comportamiento en la gestión de los diagnósticos que representan el mayor número de altas (30 GRD más frecuentes), y por las 25 Categorías Diagnósticas Mayores (CDM). **(Anexos 5 y 6)**
- 64 En el cuadro siguiente se resume el porcentaje de casos en los que el IUE está por encima de la unidad:

% casos IUE > 1	IUE 1		IUE 2	
	2.009	2.010	2.009	2.010
30 GRD + frecuentes	73%	73%	73%	70%
25 CDM.	64%	68%	60%	68%

Fuente: Servicios Centrales del SAS Cuadro nº 10

- 65 Los análisis anteriores se completan añadiendo indicadores de calidad como es el porcentaje de reingresos y el "índice casuístico" (índice casemix).

Se entiende que se produce un reingreso no programado cuando un paciente ingresa en el hospital antes de que hayan transcurrido 30 días desde el alta y por una misma categoría diagnóstica mayor. Sobre este aspecto, hay que señalar que solo se concluye mencionando la diferencia en el valor absoluto, 0,48 puntos menos en relación con el número de reingresos del año anterior, ya que no se ha realizado un análisis pormenorizado por diagnósticos ni se descarta que pueda haber factores aleatorios.

INDICADOR	2009	2010
IUE 1	1,11	1,11
IUE 2	1,09	1,10
% Reingresos	3,20	2,72
Puntos GRD	39.402	45.239
Índice casuístico	2,14	2,19

Fuente: Servicios Centrales del SAS Cuadro nº 11

- 66 Si se realiza el comparativo, con el resto de hospitales de especialidades del SSPA:

INDICADOR	VIRGEN DE LA VICTORIA	JEREZ DE LA FRONTERA	PUERTO REAL	SAN CECILIO	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	VIRGEN DE VALME
IUE1	1,11	0,99	0,86	1,05	1,07	1,04
IUE2	1,10	0,98	0,86	1,03	1,06	1,02
% Reingr.urg.igual CDM	2,72%	4,14%	3,77%	3,56%	3,70%	3,52%
Puntos GRD	45.239	31.161	23.303	33.494	32.949	32.682
Índice casuístico	2,19	1,59	1,59	1,71	1,58	1,5

Fuente: Servicios Centrales del SAS Cuadro nº 12

El porcentaje de reingresos urgentes con igual CDM del hospital es el más reducido de todos los hospitales de especialidades del SSPA.

Por otra parte, el índice de complejidad y los puntos GRD resulta el más elevado de todos los hospitales de especialidades del SSPA. Este indicador que muestra la complejidad de la casuística del hospital, se obtiene multiplicando el número de altas de cada GRD en el hospital por su correspondiente peso relativo (puntos GRD o estimación de consumo de recursos) y dividiendo por el total de altas del hospital.

- 67 El reparto de puntos GRD por facultativo (**cuadro nº 4**) y cama aporta los siguientes resultados:

INDICADOR	VIRGEN DE LA VICTORIA	JEREZ DE LA FRONTERA	PUERTO REAL	SAN CECILIO	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	VIRGEN DE VALME
Puntos GRD	45.239	31.161	23.303	33.494	32.949	32.682
Índice casuístico	2,19	1,59	1,59	1,71	1,58	1,5
Puntos/nº facultativos	78,95	83,99	91,74	86,10	94,41	79,71
Puntos/nº camas	80,60	61,36	74,49	65,53	60,30	62,06

Fuente: Servicios Centrales del SAS.

Cuadro nº 13

- 68 Para la casuística del hospital, el número de facultativos es elevado en relación con el resto de hospitales de su grupo. En contraposición, según la ratio puntos GRD y cama, se deduce que el hospital realiza una gestión eficiente de sus camas, aunque deberíamos concluir con precaución, si le añadimos el alto índice que presenta en la estancia media, tal y como se señala en el punto 66.

3 3.1.2 Actividad de consultas

- 69 Los indicadores para medir la actividad realizada por los hospitales en el área de consultas se obtienen de los sistemas de información INFHOS e INIHOS, a partir de los cuales se realiza el seguimiento de los objetivos propuestos en el Contrato Programa sobre esta actividad hospitalaria, pendiente de desarrollo y explotación en el sistema de información CMBD.

Los datos de los que se dispone sobre la actividad de consultas varían según la fuente de información. Los aportados por el hospital se refieren a las consultas programadas, mientras que SSCC aporta la información sobre las consultas efectivamente realizadas, y, por tanto, superior al facilitado por el hospital.

- 70 La información obtenida sobre la actividad de consulta, desarrollada durante los ejercicios 2009 y 2010 por el HUVV, es la siguiente:

INDICADOR	2009	2010
Salas de Consultas Ext.	108	153
T. Consultas externas (1)	584.609	568.175
Nº Consultas/Nº Salas	5.413	3.714
Índice de rotación usuario/sala	20,66	14,17
Nº facultativos especialistas	573	573
Nº Consultas/Facultativo	1.020	992
T. Primeras consultas	161.741	154.653
Primeras consultas convencionales	s/d	146.983
Primeras consultas acto único	s/d	7.670
T. interconsultas atenc. especializ.	98.048	89.595
T. Consultas sucesivas	324.820	323.927
% Consultas sucesivas	55,56%	57,01%
Revisiones en el día	1.299	1.311
Frecuentación consultas TSI	1.268	1.220
Frecuentación consultas TSAE	887	853

(1) Para el cálculo de este dato no se incluyen la revisiones en el día

Cuadro nº 14

- 71 La **Consulta externa** se define como el acto asistencial ambulatorio realizado para la obtención de un diagnóstico, para la instauración de un tratamiento o para el seguimiento del proceso de un paciente con base en la exploración física o en la revisión de datos clínicos (anamnesis). Las pruebas diagnósticas no tienen consideración de consulta. Este acto asistencial puede realizarse en primera consulta, consulta sucesiva, interconsulta o consulta de acto único.
- 72 El Contrato Programa correspondiente al HUVV carece de objetivos cuantificados en la mayoría de las actividades de consultas, pero hay objetivos estratégicos relacionados con las condiciones de organización. Destaca uno de ellos, que supone minimizar el número de consultas sucesivas de forma que se simplifiquen los trámites y se consiga el alta del paciente lo antes posible, cumpliendo siempre con los requisitos de calidad de la prestación. Aunque, se ha producido una disminución de un 0,27%, respecto al año 2009, no supone un dato significativo si se compara con la reducción producida en las primeras consultas, un 4,38%.

En cuanto al peso relativo por tipo de consultas, las sucesivas suponen el 57,01 % del total de las consultas, presentando un 1,45% más de lo que éstas suponían en el año 2009.¹¹

- 73 Se define **Interconsulta** como el acto asistencial ambulatorio y programado, que se realiza por primera vez a un paciente, derivado de una consulta de atención especializada o urgencias y que tiene como destino una primera consulta de una especialidad distinta.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 74 La **Consulta en acto único** es el acto asistencial ambulatorio asociado a una primera visita en que queda establecido un diagnóstico, al menos de presunción, junto con su correspondiente tratamiento, tras la realización, en su caso, de las exploraciones complementarias o interconsultas precisas, quedando todo reflejado en un informe clínico, siendo realizada estas actividades en una sola jornada. Estas consultas pueden tener pruebas diagnósticas asociadas que se realizan en el acto único.
- 75 Tanto las consultas como las interconsultas en acto único suponen un avance en la calidad de la prestación sanitaria, facilitando la accesibilidad del ciudadano a los servicios sanitarios y recibiendo toda la atención necesaria en el menor tiempo posible. El Contrato Programa de los hospitales para el ejercicio 2010 continúa con el objetivo de potenciar en todos los centros las consultas de acto único, aunque éste no se cuantifica en el HUVV, ya que intervienen factores que lo hacen difícil de medir o cuantificar.

Para que estos actos asistenciales puedan realizarse, los hospitales deben reunir determinadas condiciones de organización y distribución de recursos: técnicos, personales, espacios, etc., ya que al paciente se le realizan, en una misma jornada, todos los procedimientos, exploraciones e interconsultas necesarios para llegar a un juicio clínico.

- 76 Hay que destacar que en el año 2010, aún cuando el hospital dispone de 45 salas de consultas más que en 2009 y el número de facultativos especialistas se mantiene invariable, disminuye el número total de consultas en un 2,81%. Con estas variables, aunque el índice de rotación de usuario presente una utilización menor de las salas, ya que disminuye en 6,49 puntos porcentuales respecto a 2009 (cada espacio físico es utilizado para una media de 14,17 consultas diarias en 2010 frente a las 20,66 calculadas para el ejercicio 2009), no significa que se haya producido un incremento en los tiempos de espera para las visitas.¹²
- 77 Con respecto al resto de hospitales de especialidades, los indicadores del HUVV sobre actividad de consulta de especialistas fluctúan en un nivel superior al resto, excepto el indicador de frecuentación de consultas programadas, que se sitúa entre los más reducidos del grupo (**Anexo 7**).

3.3.2 Indicadores relativos a la actividad de urgencias

- 78 La actividad del HUVV, respecto al área de urgencias en los dos últimos ejercicios ha sido la siguiente:

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

INDICADOR	2009	2010
Población cobertura /TSI	461.170	465.891
Población con T.S.A.E.	659.168	665.708
Nº urgencias atendidas	158.783	150.092
Frecuentación urgencia TSI	344	322
Frecuentación urgencia TSAE	241	225
Nº urgencias ingresadas	14.476	13.862
% Urg. no ingresadas	90,88%	90,76%
Nº ingresos hospitalización	19.818	20.667
Presión de urgencias	73,04%	67,07%
Traslados otros centros	s/d	478
% Traslados/ Atendidas	s/d	0,32%

Cuadro nº 15

- 79 La presión que las urgencias ejercen en la actividad del hospital se calcula relacionando las urgencias ingresadas con el total de ingresos en hospitalización. A la vista de los datos, se puede observar que, en 2010 los ingresos en hospitalización provienen en menor medida de las urgencias que en el 2009 (67% frente a 73%), ya que el número de ingresos urgentes ha disminuido en 614 ingresos mientras que aumenta en 849 el número de los ingresos programados.¹³
- 80 En relación con los otros hospitales de especialidades los indicadores, exceptuando el de frecuentación, son favorables al HUVV ya que presenta el mayor número de urgencias atendidas y el porcentaje de urgencias ingresadas se sitúa en un nivel intermedio. **(Anexo 8).**

3.3.3 Indicadores relativos a la actividad quirúrgica

- 81 El análisis de la actividad quirúrgica de los hospitales se realiza distinguiendo entre la cirugía con ingreso (programado y urgente) y la cirugía ambulatoria, distinguiendo a su vez entre CMA (cirugía mayor ambulatoria) y CmA (cirugía menor ambulatoria). La cirugía ambulatoria se realiza en el área de actividad denominada hospital de día quirúrgico (HDQ).
- 82 El cuadro siguiente muestra un comparativo de la actividad quirúrgica desarrollada por el HUVV:

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	2009	2010
Nº camas disponibles	581,25	561,25
Nº quirófanos	17	17
Estancia media preoperatoria	1,26	1,26
Total intervenciones	20.133	20.106
Programadas totales	17.556	17.749
Cirugía con Ingreso	6.459	6.938
CMA	7.371	7.486
CmA	3.726	3.325
% Intervenciones Suspendidas	4,81%	4,28%
% Resolución de CMA	64,70	60,55%
% Ingresos tras CMA	3,03	1,22%
Prevalencia Infecciones nosocomial	10,8	6,9
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	9,2	6,7

Cuadro nº 16¹⁴

- 83 En el **Anexo 9** se expone información sobre la infraestructura y los indicadores disponibles en el SSPA para el análisis de la actividad quirúrgica de los centros sanitarios que conforman el nivel 2 de la clasificación hospitalaria.
- 84 Según los indicadores obtenidos, en el hospital el paciente ingresa 1,26 días antes de la intervención quirúrgica, mientras que la estancia preoperatoria media del grupo es de 1,12 días.
- 85 El **índice de resolución de CMA** se obtiene relacionando el total de procedimientos susceptibles de cirugía ambulatoria con los que se han realizado efectivamente por CMA, es decir sin hospitalización.
- 86 El porcentaje de resolución en CMA del HUVV ha disminuido un 4,15% respecto a 2009, además de que presenta el índice de resolución de CMA más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA (**Anexo 9**).¹⁵

Aunque no hay objetivos relativos al número de intervenciones o al porcentaje de resolución CMA y se desconozca cual puede ser la causa de esta disminución, no obstante, resulta extraño puesto que ni el número de intervenciones programadas ni el de intervenciones CMA ha variado significativamente y, además, porque el porcentaje de ingresos tras una intervención de CMA (indicador de calidad) presenta un porcentaje de disminución elevado, situándose por debajo de la media.

¹⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

87 Respecto al porcentaje de **intervenciones de cirugía mayor suspendidas (Anexo 9)**, el centro presenta un porcentaje de un 4,28%.

88 **Prevalencia de infecciones nosocomiales.** Una infección nosocomial (IN) es la contraída en el hospital por un paciente que fue ingresado por un diagnóstico distinto al que corresponde a esta infección. Comprende las infecciones contraídas en el hospital (manifestadas antes o después del alta), y también las infecciones ocupacionales del personal sanitario. En la prevalencia de las infecciones nosocomiales afectan distintos factores, como son: el agente microbiano, la vulnerabilidad del paciente y aspectos ambientales.

Los indicadores seleccionados son:

- **“Prevalencia de infecciones nosocomiales”**, calculado como:

$$\frac{\text{Nº de infecciones nosocomiales}}{\text{Nº de pacientes ingresados}}$$

- **“Prevalencia de pacientes con infecciones nosocomiales”**, calculado por el cociente:

$$\frac{\text{Nº de pacientes con infec. Nosocomial}}{\text{Nº de pacientes ingresados}}$$

89 El objetivo de Salud Pública para las áreas hospitalarias del SAS era que a partir de los indicadores anuales que aporta el Plan *de Vigilancia y Control de Infecciones Nosocomiales* del SAS, sobre la infección por determinados microorganismos y, conocidas las tasas de incidencia o frecuencia de casos en el centro, el HUVV estableciera actividades de prevención y control para reducir al menos un 15% la tasa (o el número de casos) de la infección nosocomial respecto al año anterior.

90 Se ha podido comprobar que el centro ha realizado un importante esfuerzo orientado a la consecución del objetivo de prevención y control y han logrado disminuir los porcentajes de ambos indicadores hasta situarse por debajo de la media nacional y de los hospitales del SSPA. En 2009 tanto la prevalencia de infecciones nosocomiales como la prevalencia de pacientes con infecciones nosocomiales en el HUVV era muy elevada, con el porcentaje más alto de los hospitales de especialidades y, superior también a la media andaluza y nacional. En cambio, en 2010 se ha conseguido disminuir estos porcentajes en 3,9 y 2,5 puntos respectivamente, de modo que se obtienen valores muy similares al resto de hospitales.

INDICADOR	2009				2010			
	HUVV	Media Hosp. Nivel 2	Media Andalucía	Media Nacional	HUVV ¹⁶	Media Hosp. Nivel 2	Media Andalucía	Media Nacional
Prevalencia IN	10,80%	7,30%	7,10%	7,80%	6,70%	7,00%	6,90%	7,80%
Prevalencia pacientes con IN	9,20%	6,40%	6,10%	6,80%	6,90%	6,30%	6,10%	6,70%

Fuente: Informe EPINE 2010 (Sociedad Española de Medicina Preventiva, Salud Pública e Higiene).

Cuadro nº17

- 91 Se concluye el análisis de la actividad quirúrgica mostrando las tasas de indicación a pacientes inscritos en el Registro de Demanda Quirúrgica (RDQ) del SSPA, correspondiente al hospital en el ejercicio 2010, según los datos mostrados en el “Boletín Quirúrgico 2009-2010”, publicado por la Subdirección de Evaluación y Producción Asistencial del SAS como información de apoyo a las gerencias de los hospitales para la toma de decisiones.
- 92 El comparativo de las indicaciones del HUVV, por ejercicio y con las del resto de hospitales del nivel 2, aporta los siguientes resultados:

	2009	2010
Población TSAE	659.168	665.708
Nº indicaciones	12.376	13.447
Indicaciones x 100.000 habitantes	1.877	2.020

Fuente: Boletín Quirúrgico 2009-2010 Cuadro nº 18¹⁷

INDICADOR	VIRGEN DE LA VICTORIA	JEREZ DE LA FRONTERA	PUERTO REAL	SAN CECILIO	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	VALME
Población TSAE	665.708	304.594	278.652	508.832	392.129	497.372
Total ind. Quirúrgicas pacientes D. 209/2001	13.447	7.808	5.376	9.054	7.881	9.885
Indicaciones x 100.000 habitantes	2.020	2.563	1.929	1.779	2.010	1.987

Fuente: Boletín Quirúrgico 2009-2010 y Tasas de indicación quirúrgica 2010

Cuadro nº 19

- 93 En el mismo estudio se calcula la “tasa de indicación estandarizada” para determinados grupos de procedimientos, obteniendo el número de casos esperados en las distintas áreas hospitalarias si las incidencias en cada uno de los subgrupos de edad y sexo fueran las de la población estándar. La tasa estandarizada permite comparar las indicaciones realizadas por cada hospital con la tasa esperada.

¹⁶ Los factores que han influido, entre otros, en la disminución de los porcentajes de prevalencia de IN se deben, por un lado, a las estrategias aprobadas internacionalmente, que exigían que en cada hospital se implantaran medidas y campañas, centradas mayoritariamente, en tres ejes: Bacteriemia y Neumonía, igual a cero, adopción de instrumentos relacionados con la seguridad en el quirófano. Por otro lado, durante el 2010 en el HUVV se ha producido una disminución de la estancia media por especialidades, se ha llevado a cabo una campaña hidroalcohólica a pie de cama (lavado de manos), se ha implantado de un programa de cultura para pacientes sobre la estrategia de seguridad de pacientes etc.

¹⁷ Cuadro modificado por la alegación presentada.

En los **Anexos 10 y 11** de este informe se expone la información correspondiente a las tasas de indicaciones estandarizadas del HUVV, comparadas por procedimientos.

- 94 Las desviaciones sobre el estándar deben analizarse y en su caso corregirse, ajustando las decisiones de indicación (tasa de indicación óptima) y teniendo en cuenta que, tan importante es realizar un procedimiento quirúrgico cuando la situación del paciente así lo requiera, como evitar tal acción en los casos de posibles alternativas no quirúrgicas.

Uno de los objetivos de esta información es ayudar a la gerencia de los hospitales en la toma de decisiones para optimización de los recursos disponibles. Así en el área de accesibilidad del Contrato Programa del HUVV, se proponen unos objetivos referidos a las tasas de indicación estandarizada de los procedimientos de cataratas, prótesis de rodilla y amígdalas/adenoides que, según se ha comprobado, se ha cumplido el objetivo propuesto en todos los casos.

- 95 En el ámbito de la accesibilidad a los servicios sanitarios se propone el análisis de los **tiempos medios de respuesta quirúrgica**.

Estos plazos deben ajustarse al Decreto 209/2001, del 18 de septiembre de la Consejería de Salud, que establece un tiempo máximo de respuesta de 180 días para una serie de procedimientos (727 procedimientos). Posteriormente, mediante Orden de 20 de diciembre de 2006, se modifican los plazos de respuesta quirúrgica, a un máximo de 120 días, para 71 de los procedimientos incluidos en el Anexo I del Decreto 209/2001.

- 96 Sobre este aspecto, hay que señalar que el cumplimiento medio, de los hospitales de especialidades, en los plazos regulados mediante decreto de garantía asciende al 83,9%, y el de HUVV es del 81,8%.

En concreto, el hospital incumple los objetivos referentes a:

-El porcentaje de pacientes en situación de transitoriamente no programable que, aunque ha disminuido respecto a 2009 (de un 33,6% a un 30,2%), queda aún muy lejos del objetivo establecido (un 9%). Otro aspecto a señalar, es que este objetivo lo cumplen 5 de los 7 hospitales de los centros que conforman el nivel 2 de la clasificación hospitalaria.

-La supresión de la actividad quirúrgica extraordinaria. En este caso, durante el año 2010 sólo llevo a cabo 2 intervenciones no autorizadas expresamente, frente a los 301 realizadas en el año 2009. Según fuentes del HUVV, estas intervenciones de procedimientos incluidos en el anexo 1 del Decreto 209/01 como actividad extraordinaria no sujetos a autorización expresa, con un equipo móvil mixto.

- 97 El seguimiento del cumplimiento por los hospitales del SSPA, de los plazos de garantía quirúrgica se lleva a cabo mediante el "Sistema de Información de Gestión de la Demanda" (AGD), en el cual se incluyen todos los pacientes inscritos en el Registro de demanda quirúrgica, pendientes de un procedimiento de cirugía incluido en el decreto.
- 98 Con el fin de garantizar el tiempo máximo de respuesta quirúrgica previsto, el SSPA puede ofertar la posibilidad de llevar a cabo la intervención quirúrgica en otro centro público o en un

centro concertado. El rechazo de la oferta conlleva la pérdida de garantía de respuesta si la hubiera, aunque no su antigüedad en el RDQ (artículo 5 Decreto 209/2001).

El trámite de la oferta se realiza en el momento de la inscripción del paciente en el RDQ, por lo que, en el caso que el paciente deseara renunciar, debe firmar, in situ, el documento de rechazo de la oferta concertada, perdiendo así el plazo de garantía.

- 99 En el cuadro siguiente se expone la información publicada, correspondiente al ejercicio 2010, de los pacientes incluidos en la lista de espera quirúrgica por los procedimientos regulados en el Decreto 209/2001 y en la Orden 20/12/2006.

	2009	2010
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica decreto 209/2001 en diciembre		3.038
Nº total pacientes en lista de espera quirúrgica orden 20/12/2006 en diciembre	3.525 ⁽¹⁾	1.205
Tiempo medio de demora quirúrgica decreto 209/2001 de los pacientes pendientes en diciembre ¹⁸	63 ⁽¹⁾	65
Tiempo medio de demora quirúrgica orden 20/12/2006 de los pacientes pendientes en diciembre		53
Total indicaciones quirúrgicas a pacientes Decreto 209/2001	12.376	13.447
Salidas totales RDQ	12.304	14.684
Total salidas por intervención	10.267	11.680
Salidas por intervención concertadas	2.465	2.620
Salidas por actividad extraordinaria	1.843	1.599

Fuente: Boletín quirúrgico 2009-2010 y 2008-09

Cuadro nº 20

(1) En el Boletín Quirúrgico 2008-09 no distingue entre Decreto y Orden, por lo que hay un solo dato.

- 100 La demora media de las salidas de pacientes¹⁹ de los hospitales que conforman el nivel 2 es la siguiente:

HOSPITALES	SALIDAS POR TRAMOS: ENE-DIC 2010		SALIDAS POR TRAMOS: ENE-DIC 2009	
	Nº Salidas	Demora Media	Nº Salidas	Demora Media
Virgen de la Victoria	14.684	118	12.304	145
Puerto Real	5.801	94	5.428	120
Jerez de la Frontera	8.304	77	7.724	91
San Cecilio	8.592	102	7.828	98
Juan Ramón Jiménez	7.682	92	8.378	87
Virgen de Valme	9.947	86	8.482	84
Total Nivel 2	70.571	97	65.070	106

Cuadro nº 21

- 101 La demora media de salida de pacientes para el total de los hospitales de especialidades es de 97 días para los procedimientos recogidos, presentando el hospital una demora superior, 118 días.

¹⁸ Tiempo medio que llevan esperando los pacientes programables para una intervención quirúrgica.

¹⁹ Tiempo medio que han esperado los pacientes, que han sido dados de baja en el periodo de estudio, entre su inclusión en el Registro de Demanda Quirúrgica y su fecha de baja, sin incluir los días que el paciente está transitoriamente no programable.

- 102 Para profundizar en el conocimiento de los tiempos medios de respuesta quirúrgica, se han revisado 36 intervenciones, 30 de las cuales se llevan a cabo mediante procedimientos incluidos en el decreto de garantía. El resultado del análisis ha sido el siguiente:

Tipo de incidencia detectada	Nº registros	%
Anexo II no firmado	2	6%
N/c Anexo IV o no está firmado por el paciente	3	8%
Otros (1)	5	14%
Total registros con incidencias	10	28%

(1) En este concepto se incluyen incidencias debidas a diferentes errores en la inscripción **Cuadro nº 22**

- 103 Aparte de las incidencias señaladas, en 5 de los casos revisados, la intervención se llevó a cabo sin que el paciente se mecanizara en la base de datos correspondiente a la lista de espera quirúrgica del sistema de información del hospital. A estos casos, que se tratan de intervenciones de cirugía menor ambulatoria no sujetas a plazo máximo de garantía ya que se realizan en la propia consulta, pero como los facultativos quedan obligados a elaborar la correspondiente hoja de quirófano, estas intervenciones quedan registradas en el CMBD-HDQ.
- 104 Además, de la revisión de las intervenciones, destaca que el caso de 12 pacientes (un 33%), que el período de tiempo entre la inscripción y la intervención supera ampliamente el período de garantía establecido. Sin embargo, en 11 de estos casos no se incumple el plazo previsto, ya que el tiempo de garantía ha estado paralizado al encontrarse el paciente en estado *transitoriamente no programable* (TNP), unas veces a petición propia y otras por reevaluación clínica. En todos estos casos, este cambio de situación del paciente se produce siempre pocos días antes de que se llegue al fin del período de garantía, pasando de nuevo el paciente a programable el mismo día de la intervención.
- 105 Asimismo, para complementar la gestión quirúrgica, se han comprobado los sistemas de información que afectan a esta área o actividad asistencial. De la revisión son destacables los siguientes aspectos y conclusiones:

Según el procedimiento establecido, la prescripción de la intervención ha de inscribirse en lista de espera con la fecha de presentación del documento, registrando al paciente en el sistema de información del hospital (Mainake) y en AGD.

En los registros incluidos en la base de datos de salidas de 2010 del sistema de información del HUVV hay 207 casos duplicados.

3.4. Análisis de indicadores económicos

Modelos de financiación y estructura financiera

- 106 El hospital se somete a contabilidad presupuestaria, debiendo realizar anualmente la liquidación de sus estados de gasto. La liquidación del presupuesto presentada para el ejercicio 2010 ha sido la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Cap. I Personal	119.970.718
Gastos personal	119.970.718
Cap. II Gastos en Bienes y servicios	63.325.663
Productos farmacéuticos	9.284.645
Material sanitario para consumo y reposición	8.299.590
Prótesis e implantes quirúrgicos	9.437.237
Otros gastos	36.304.191
Cap. IV Transferencias corrientes	2.833.563
Transferencias	2.833.563
Cap. VI Inversiones	859.739
Inversiones	859.739
TOTAL	186.989.683

Cuadro nº23

107 Una de las funciones del SAS es la distribución interna del presupuesto en los centros asistenciales y el control de la gestión eficiente de esos recursos por los diversos proveedores de los servicios sanitarios. El modelo de financiación, aplicado por el SAS desde 2003, se basa en un sistema “capitativo”, en el que la asignación de los recursos a los centros de gasto se realiza en base a la necesidad estimada de servicios sanitarios para una población concreta.

108 Los pilares fundamentales del modelo son la población a financiar (es decir la población adscrita a cada centro, aunque dada la evidencia de que el consumo de recursos está directamente relacionado con la edad, se adoptó como variable de población a financiar las tarjetas ajustadas por edad (TSAE) y una tarifa que ajusta los recursos a asignar, en función de las características particulares y estructurales de cada centro, es decir, considerando la complejidad de cada centro y su oferta de servicios.

Basado en dichas variables, el modelo establece y fija un máximo de autorización de gastos (envolvente presupuestaria) a cada centro con el objeto de promover la utilización de servicios coste-efectivo.

109 Partiendo del sistema de financiación, el resultado económico de la gestión y la situación financiera correspondiente al ejercicio 2010, presenta una situación deficitaria. Para calcular el déficit del ejercicio se ha de obtener el gasto periodificado o devengado, mediante el proceso de imputación a dicho ejercicio de todas las obligaciones contraídas, con independencia del ejercicio en que se han contabilizado.

110 El **gasto devengado** en el ejercicio se obtiene, mediante :

- (+) Obligaciones contabilizadas en el presupuesto de gastos del año 2010.
- (-) Obligaciones contabilizadas en el presupuesto 2010 correspondientes a ejercicios anteriores.
- (+)Obligaciones contabilizadas en los años siguientes, correspondientes al 2010
- (+) Facturas registradas en el Fondo del Órgano Gestor (FOG), correspondientes al año 2010²⁰.

²⁰ El Registro de Facturas, Contabilidad Auxiliar y Control de Habilitaciones y Pagadurías, conocido como Fondos del Órgano Gestor (FOG). Es un subsistema del Sistema Integrado Júpiter, que gestiona desde hace años el tratamiento de las facturas.

- 111 Atendiendo a la información facilitada por SSCC, el déficit total al final del ejercicio asciende a un importe total de 64.397.874€.

Este déficit se concentra exclusivamente en el capítulo II del presupuesto de gastos del centro, mayoritariamente en los conceptos de gastos contabilizados en el artículo 22 del presupuesto: consumo de productos farmacéuticos, material sanitario y prótesis.

- 112 El resumen de la situación de déficit presupuestario que presenta el HUVV y la evolución de la deuda es el siguiente:

DEUDA EJERC.ANTERIORES	DEUDA 2008	DEUDA 2009	DEUDA 2010	DEUDA ACUMULADA A 31/12/10
29.391	624	42.582.420	64.990.839	107.603.273

- 113 De la información contable obtenida: liquidación presupuestaria y contabilidad analítica, los importes registrados de gastos son distintos, ya que los criterios contables no coinciden (criterios presupuestarios y criterios analíticos). Al no poder conciliar las diferencias para el análisis de los indicadores económicos se ha optado, en unos casos, por la información contenida en la liquidación del presupuesto facilitada por los SSCC del SAS y, en otros, por la contabilidad analítica COAN.

Gastos de Personal

- 114 El importe total correspondiente al gasto de personal, del ejercicio 2010, según los datos que aporta la dirección económica del hospital asciende a 118.623.522,98€.
- 115 El citado importe, desglosado por cada una de las categorías de personal, ha sido el siguiente:

CATEGORÍA	IMPORTE (€)
Personal Directivo	832.821
Personal Facultativo	38.689.239
Personal sanitario no facultativo	52.489.778
Personal no sanitario	21.096.727
Personal facultativo en formación	5.514.958

Cuadro nº 24

- 116 El personal de los centros asistenciales tiene acreditada las retribuciones complementarias según el sistema establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987. Las revisiones de las cantidades a abonar se recogen en Resoluciones periódicas del SAS, siendo la última la 162/2010.

Uno de los conceptos retributivos previstos es el de la productividad, cuyo factor variable permite asignar cantidades individualmente reconocidas en razón del rendimiento e iniciativa en el trabajo.

Los objetivos, cuyo número es reducido, son pactados por el equipo adecuándose a las características de cada UGC o servicio. El documento donde se definen y pactan los objetivos se denomina "Acuerdo de objetivos", donde se especifica la relación nominal de los miembros del equipo, categoría y vinculación laboral, así como todos los objetivos, tanto comunes como específicos y sus fichas de evaluación correspondiente. En la fijación de los objetivos del acuerdo, quedan vinculados los resultados a un sistema retributivo que incentiva a los profesionales a su consecución.

- 117** Los incentivos retributivos vienen establecidos en la Resolución 2215/07, de 20 de agosto, de la dirección gerencia del SAS, modificada por la Resolución 2514/07, de 14 de diciembre, y en la cual se establece el complemento de productividad, vinculado al rendimiento profesional. Retribuye, por un lado, los resultados obtenidos por el servicio o UGC, y por otro, el desempeño individual.
- 118** El complemento variable por productividad se divide a su vez en dos partes:
- CRP: Complemento de Productividad al Rendimiento Profesional. Referido a la consecución de los resultados de la unidad que se trate, y supone hasta un 80% del total de las retribuciones en concepto de productividad.
 - EDP: Evaluación del Desempeño Profesional. Referido a la valoración individualizada y su contribución a la consecución de objetivos y, supone hasta un 20% de las retribuciones de productividad.

Para cada categoría profesional que presta servicios en el hospital se establecen unos objetivos comunes que suponen un 60% del total de objetivos de cada unidad o servicio, y el 40% restante se corresponde con objetivos específicos. El peso relativo es el mismo con independencia del grupo profesional al que pertenezca el trabajador.

- 119** Los porcentajes de CRP y EDP percibidos por los profesionales del HUVV en el ejercicio 2010 ha variado entre un 11% del total de las retribuciones para un jefe de sección facultativo y el 2% para las categorías inferiores.
- 120** El gasto de la retribuciones percibidas por todos los directivos alcanzó en 2010 un total de 832.821€. En este ejercicio, el gasto de personal directivo presenta una variación negativa, respecto al año 2009, motivada por la reducción de los puestos de dirección y por la aplicación de las medidas restrictivas recogidas en la resolución 162/2010, de 1 de junio, por la que se aprueban las retribuciones desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, en virtud de la aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medias urgentes en materia de retribuciones en el ámbito de sector público andaluz.
- 121** El importe de productividad correspondiente al equipo directivo ascendió a 86.685€. Este dato no se publica en la resolución sino que corresponde al gerente del SAS designar un importe anual para el equipo en su conjunto, en función del cumplimiento de los objetivos marcados en el Contrato Programa anual.

Este importe, que supone un 10,4% sobre el total de las retribuciones a directivos, se ha disminuido durante el 2010 en un 48,95%, presentando una horquilla que va desde una reducción del 10,78 al 41,76%.

- 122 En el cuadro siguiente se puede observar los indicadores que relacionan el coste de personal del hospital con la población y con las altas del resto de los hospitales de especialidades:

2009	Virgen de la Victoria	Puerto Real	Jerez de la Frontera	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Plantilla media	3.383	1.604	2.204	2.664	s/d	2.639
Población TSAE	659.168	275.738	302.673	506.642	s/d	492.424
Altas	18.433	15.618	20.101	20.169	21.478	22.180
Coste personal Liq. Ppto. (€)	124.716.000	64.296.000	86.816.000	109.592.000	94.954.000	103.484.000
Coste medio personal (€)	36.866	40.085	39.390	41.138	s/d	39.213
Coste personal/pobl TSAE (€)	189	233	287	216	s/d	210
Coste personal/altas (€)	6.766	4.117	4.319	5.434	4.421	4.666

2010	Virgen de la Victoria	Puerto Real	Jerez de la Frontera	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Plantilla media	3.388	1.570	2.169	2.679	2.366	2.482
Población TSAE	665.708	278.652	304.594	508.832	392.129	497.372
Altas	20.563	14.656	19.598	19.587	20.854	20.685
Coste personal Liq. Ppto. (€)	118.623.523	62.349.804	85.848.227	105.827.059	91.890.000	100.381.676
Coste medio personal (€)	35.013	39.713	39.580	39.502	38.838	40.444
Coste personal/pobl TSAE (€)	178	224	282	208	234	202
Coste personal/altas (€)	5.769	4.254	4.380	5.403	4.406	4.853

Cuadro nº 25

- 123 El sistema de contabilidad analítica (COANH), ofrece información sobre los costes directos por servicio de hospitalización y quirúrgico. Se han seleccionado determinados servicios clínicos al objeto de comparar las ratios de eficiencia del personal facultativo por servicio durante el año 2010:

	Nº Facultativos	Coste Personal	Coste Medio	Altas	Coste /altas
Cirugía general y digestiva	40	3.883.142	97.079	3.187	1.218
Medicina interna	37	5.799.524	156.744	1.711	3.390
Hemat. y hemoterapia clínica	15	215.894	14.393	281	768
Oftalmología	28	2.381.143	85.041	123	19.359
Otorrinolaringología	20	2.352.117	117.606	564	4.170
Cirugía ortopédica y traumatología	45	6.399.592	142.213	2.390	2.678
Urología	17	2.155.347	126.785	1.019	2.115
Obstetricia y ginecología	30	4.581.906	152.730	2.823	1.623
TOTAL	232	27.768.665	119.693	12.098	2.295

Fuente: COAN y CMBD

Cuadro nº 26

Gasto en farmacia

- 124 El gasto en productos farmacéuticos correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, también presenta importes distintos en función de la fuente de información: ²¹

DATOS	2009	2010
Liquidación Ppto. ²²	41.905.258	11.907.143
C. Farmacia externa	32.838.223	9.284.645
C. Farmacia interna	9.067.035	2.622.498
Servicios Centrales SAS	33.008.261	33.743.204
C. Farmacia externa	24.552.886	25.874.397
C. Farmacia interna	8.455.375	7.868.807
COAN	33.585.816	35.112.557
UGC Farmacia	33.891.628	35.206.708
Consumo externo	24.558.066	26.445.979
Consumo interno	9.333.562	8.760.729

Cuadro nº 27 ²³

- 125 Se han tomado como referencia los datos facilitados por SSCC que han sido conciliados con los de la UGC de Farmacia del hospital, ya que la diferencia viene dada porque SSCC excluye, para el cálculo de los indicadores de gasto de la UGC de Farmacia, los consumos de nutrición enteral, hormona de crecimiento, soluciones de irrigación y viscoelásticos.
- 126 Se han realizado dos tipos de análisis, por un lado, el consumo en los ejercicios 2009 y 2010 del HUVV y por otro, se ha comparado el consumo del mismo en el ejercicio 2010 respecto al resto de hospitales de especialidades.

INDICADOR	2.009	2.010
Hospital de día médico (HDM)	9.804.867	10.518.802
Resto consumo externo	14.748.019	15.355.595
T. Farmacia externa	24.552.886	25.874.397
T. Farmacia interna	8.455.375	7.868.807
TOTAL	33.008.261	33.743.204

Cuadro nº 28

INDICADOR	Virgen de la Victoria	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Hospital de día médico (HDM)	10.518.802	7.096.961	4.869.081	4.672.614	6.132.477	5.300.854
Resto consumo externo	15.355.595	14.456.007	11.328.746	14.503.389	13.438.720	11.691.729
T. Farmacia externa	25.874.397	21.552.968	16.197.827	19.176.002	19.571.197	16.992.583
T. Farmacia interna	7.868.807	4.997.694	2.925.485	4.969.746	5.112.253	3.621.177
TOTAL	33.743.204	26.550.663	19.123.312	24.145.748	24.683.450	20.613.760

Fuente: Datos facilitados por SSCC

Cuadro nº 29 ²⁴

²¹ Punto modificado por la alegación presentada.

²² Datos obtenidos del Mayor de Gastos del Sistema Júpiter. Solo se incluye los subconceptos 221.06 y 221.16 - No se ha sumado el subconcepto 489.01 * Prestaciones farmacéuticas gestión directa por 96.089 (en 2009) y 412.771 (en 2010).

²³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

²⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

- 127 En el concepto denominado *farmacia externa* se incluye el gasto correspondiente a tratamientos dispensados por los facultativos de los centros hospitalarios a pacientes que no suponen estancias en el hospital. El concepto de *farmacia interna* se corresponde con el consumo de los pacientes de hospitalización.

CONCEPTO/INDICADOR	2009	2010	% Variación
Población con T.S.A.E.	659.168	665.708	1
Consumo farmacéutico	33.008.261	33.743.204	2
Cons.farmac./Poblac.T.S.A.E.	50	51	1
Cons.farmac.HDM	9.804.867	10.518.802	7
Altas HDM	s/d	28.971	-
Cons.farmac. HDM/ altas HDM	s/d	363	-
Consumo interno	8.455.375	7.868.807	-7
Nº de altas CMBD (1)	20.432	20.563	1
Cons.interno/ altas	414	383	-8
Ingresos	19.818	20.667	4
Actividad CMA	7.371	7.486	2
Ingresos más CMA (I+CMA)	27.189	28.153	4
Cons.interno/ (I+CMA)	311	280	-10
Puntos GRD	39.402	45.239	15
Consumo interno /Puntos GRD	215	174	-19

(1) Altas hospitalización

Cuadro nº 30²⁵

- 128 Para el cálculo de indicadores económicos, se relaciona en primer lugar el gasto total farmacéutico con la población de cobertura del HUVV. Como se observa en el cuadro anterior, el incremento del consumo respecto al ejercicio anterior ha sido solo del 1%.

El consumo en el HDM ha aumentado en un 7%, siendo el coste por alta en el año 2010 de 373€. Este incremento se localiza principalmente en el consumo de tratamientos oncológicos, debido al aumento en el coste de nuevos fármacos, a pesar del uso de los genéricos tradicionales.

- 129 Asimismo, se relaciona el consumo en *farmacia interna*, con indicadores de actividad asistencial (ingresos, altas, CMA) y con los puntos GRD.

Con respecto al ejercicio anterior, en términos económicos, si se compara el menor consumo interno producido, con el incremento en el número de puntos GRD (15%) y en los ingresos más CMA (4%), se puede observar una mayor eficiencia en este gasto.

Gasto en material fungible sanitario

- 130 El siguiente cuadro registra los epígrafes e importes del ejercicio 2010, más relevantes del concepto "fungible sanitario":

²⁵ Cuadro modificado por la alegación presentada.

CONCEPTOS	OBLIG.S/Liquidación Presupuestaria	OBLIGACIONES PERIODIFICADAS	COANH	OBLIGACIONES PERIODIFICADAS/COANH (%)
Material sanitario para consumo y reposición (1)	8.299.590,34	18.454.719,00	18.394.989,96	0,32
Prótesis de implante quirúrgico	9.437.236,81	18.138.062,21	16.484.979,00	9,11
Reactivo material de laboratorio	3.575.653,75	8.622.945,83	8.559.953,00	0,73
Accesorio y consumible de equipos de diagnóstico y tratamiento	341.189,90	531.204,32	383.064,00	27,89
Total Material Fungible Sanitario	21.653.670,80	45.746.931,36	43.822.985,96	4,21

(1) Incluye pequeño material instrumental y utillaje. El importe del COANH, es el resultado de sumar los costes controlables de centros finales, centros intermedios, centros básicos y centros exteriores, facilitado por el propio HUVV

Cuadro nº 31

131 Según puede observarse en el cuadro anterior, el importe de material fungible sanitario es distinto según el origen de la información. Para el cálculo de los indicadores se han tomado los importes presupuestarios, una vez calculado el gasto real efectivo, ya que las diferencias entre los importes presupuestarios y los consumos no han podido ser conciliadas.

132 Se calculan los indicadores relacionando el consumo con la actividad desarrollada por el hospital:

	Material sanitario para consumo y reposición			Prótesis de implante quirúrgico			Reactivo material de laboratorio			Acces. y consumible de equipos de diagnóstico y tratamiento		
	2009	2010	Var (%)	2009	2010	Var (%)	2009	2010	Var (%)	2009	2010	Var (%)
Consumo	17.568.160	18.493.603	5	15.742.955	18.166.765	15	8.974.422	8.675.061	-3	534.901	531.204	-1
Nº de altas CMBD	20.504	20.706	1	20.504	20.706	1	20.504	20.706	1	20.504	20.706	1
Consumo/altas	857	893	4	768	877	14	438	419	-4	26	26	-2
Ingresos más CMA (I+CMA)	27.189	28.153	4	27.189	28.153	4%	27.189	28.153	4	27.189	28.153	4
Consumo/(I+CMA)	646	657	2	579	645	11	330	308	-7%	20	19	-4
Puntos GRD	39.402	45.239	15	39.402	45.239	15	39.402	45.239	15	39.402	45.239	15
Consumo/Puntos GRD	446	409	-8	400	402	1	228	192	-16	14	12	-14

Cuadro nº 32

133 Los resultados obtenidos en relación consumo/puntos GRD, aportan datos muy similares a los gastos de farmacia.

Ingresos por facturación de asistencia sanitaria a terceros

134 La facturación a terceros en el ejercicio 2010 ha ascendido a 5.095.292,86€. Esta facturación incluye la asistencia sanitaria a pacientes de compañías médicas privadas, aseguradoras por accidentes de tráfico, mutualidades por accidentes de trabajo, pacientes privados, etc.

135 Los importes correspondientes a la mayoría de estas facturaciones, se ingresan en la Tesorería del SAS, cuenta restringida de ingresos, es decir, el hospital no dispone directamente de los importes facturados correspondientes a la asistencia sanitaria que ha prestado.

Pero las prestaciones de servicios asistenciales realizadas a ciudadanos extranjeros cubiertos mediante convenios internacionales se registran en la aplicación del INSS (FISS WEB), pero no se ingresan en la tesorería del hospital, ni se contabiliza como ingreso en los estados financieros de la empresa, formando parte de compensaciones que se realizan en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por este concepto, el HUVV ingresó en el año 2010, 2.517.370,28€, un 49% del total facturado.

- 136 Aunque con este procedimiento el hospital no tenga la motivación de poder destinar el destino de esos fondos en el propio hospital, el Contrato Programa fija como objetivo que se experimente un incremento mínimo del 5% sobre el resultado del cierre de mencionado ejercicio y, el HUVV ha cumplido dicho objetivo al ascender la facturación un 6,82%.

3.5 Análisis de la satisfacción de los usuarios

- 137 Durante el año 2010 el SAS no realizó las encuestas de satisfacción entre los usuarios del sistema, que anualmente se llevaban a cabo en colaboración con el Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IESA/CSIC), con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos acerca de los servicios que reciben, tanto para el conjunto de Andalucía, como para cada uno de los Distritos de Atención Primaria y Centros de Atención Especializada del Servicio Andaluz de Salud.
- 138 Son los propios centros hospitalarios, al objeto de conocer con inmediatez la opinión de los usuarios sobre la calidad de la asistencia que reciben y, en cumplimiento de uno de los objetivos del Contrato Programa, los que realizan los cuestionarios de satisfacción al alta del paciente. Los cuestionarios se remiten al SAS que emite un informe con los resultados obtenidos. Estos cuestionarios se elaboraban por el Instituto de Marketing y Comunicación S.L. (IMC) durante el año 2009 y el primer semestre de 2010. A partir de ese momento dejan de hacerlas con la empresa exterior y es el propio hospital el que las debe de realizar.
- 139 El cuestionario contiene 13 preguntas cerradas sobre la valoración integral de la atención recibida por el paciente durante su estancia en el centro hospitalario. En este caso, los resultados se extraen de forma independiente por el hospital y se comparan con los hospitales de su nivel.
- 140 En el cuadro siguiente se expone la valoración de la atención hospitalaria, obtenidos de las encuestas autocumplimentadas correspondientes al ejercicio 2009 y al primer semestre de 2010, y se comparan con los resultados alcanzados por los hospitales del nivel 2.

Indicadores de satisfacción	2009	SAS	2010	SAS
Atención sanitaria	94,2%	94,1%	96,2%	95,3%
Recomendaría este hospital	91,0%	90,0%	94,5%	91,9%
Confort de habitación	77,4%	66,5%	88,4%	69,6%
Limpieza	83,1%	77,7%	89,6%	82,3%
Comida	77,0%	72,0%	84,1%	75,7%
Régimen de visitas	83,0%	80,0%	87,4%	81,1%
Información sanitaria	90,5%	89,3%	93,9%	91,3%
Identificación de profesionales	89,9%	87,2%	92,3%	88,9%
Atención de Médicos	95,1%	94,3%	95,8%	95,0%
Atención de Enfermeros/as	96,1%	95,4%	96,7%	96,2%
Atención de Auxiliares enfermería	94,0%	93,5%	95,0%	94,4%
Atención Personal no sanitario	91,2%	89,1%	95,2%	90,9%
Trato recibido	96,1%	94,6%	97,7%	95,8%

Cuadro nº 33

- 141 Para estas encuestas, se consideran “debilidades del sistema” aquellas que no superan una satisfacción media del 70%.
- 142 Todas las valoraciones que hacen los usuarios tanto en el ejercicio 2009 como en el 2010, quedan por encima de la media de los hospitales de su nivel en ambos ejercicios. Asimismo, se observa que ha habido una ligera mejora de todos los indicadores del 2010 respecto de los del 2009. El indicador que más ha mejorado ha sido el de “confort de habitación”, con una mejora del 11%. Es de destacar que dicho indicador es uno de los que tenía la puntuación más baja durante el 2009.
- 143 Entre los objetivos específicos de la unidad de Sistemas de Evaluación e Información para el 2010, se encuentra la elaboración y puesta en marcha de un plan de mejora concreto en las áreas identificadas en las encuestas de satisfacción del año anterior, elaborándose para ello un informe semestral sobre el plan de mejora y las actividades implantadas. Este plan no se puso en marcha durante el 2010.

3.6 Análisis de las reclamaciones de los usuarios

- 144 En este epígrafe se analizan las reclamaciones, incluidas las patrimoniales que solicitan indemnización o reparación económica a través de una queja asistencial, presentadas por los usuarios del HUVV en todos sus centros y en los dos últimos ejercicios.
- 145 Las reclamaciones presentadas por los usuarios en los dos últimos años han sido las siguientes:

	2009	2010
Nº Reclamaciones	2.518	2.096
Población	461.170	465.891
Reclamación /1000 habitantes	5,46	4,50
Reclamaciones/día	6,9	5,7

Cuadro nº 34

Las reclamaciones de 2010 corresponden a: 1.818 del H.U.V.V, 67 del Hospital Marítimo, y 211 de San José Obrero. (CESJO)

- 146 Si se clasifican las reclamaciones presentadas en los dos últimos ejercicios, en función de los motivos de las quejas, el resultado es:

MOTIVOS	2009	2010	Variación
Sin definir	43	53	23,26%
Asistencial	225	208	-7,56%
Trato	214	183	-14,49%
Información	88	82	-6,82%
Org., trámites y normas	1.852	1.498	-19,11%
Hostelería e infraes.	74	57	-22,97%
Reclamaciones	5	6	20,00%
Éticos	17	9	-47,06%
TOTAL	2.518	2.096	-16,76%

Cuadro nº 35

- 147 Para el año 2010, el Contrato Programa incluye como objetivo específico reducir en un 10% o más el número de reclamaciones por trato inadecuado del personal administrativo, confusión administrativa, trámites dificultosos, trámites administrativos, pérdida de historia clínica y pérdida de documentos clínicos. El número de reclamaciones presentadas en ese año, ha descendido un 16,76% respecto del año anterior motivado, principalmente a la implantación de una atención personalizada para las reclamaciones, que evita la tramitación de algunas quejas o la resolución de otras de forma inmediata.
- 148 Se observa que el motivo fundamental de las reclamaciones de los usuarios se engloba en el epígrafe de "Organización, trámites y horas", cuyo mayor volumen de reclamaciones corresponde a lista de espera para consulta. El segundo motivo de las reclamaciones presentadas es el "Asistencial", que responde al desacuerdo de los pacientes con la atención asistencial recibida. El mayor número de reclamaciones se concentra en los servicios/UGC de Urgencias y Observación y de Neurología.
- 149 Respecto al seguimiento realizado al procedimiento establecido, se ha detectado que un 13% del total presenta errores en la grabación de las reclamaciones debido, principalmente, a que no se cumplimentan algunos de los campos requeridos por el procedimiento tales como: línea funcional, tipo de reclamación, fecha de anulación, fecha de recepción del informe del servicio afectado por la reclamación. Por ejemplo, de aquellas reclamaciones que han solicitado informes a los distintos servicios, en el 87% de los casos no consta la fecha de recepción del mismo.

Otro factor que influye en la existencia de errores en los registros es que el HUVV carece de un criterio homogéneo para clasificarlas y grabarlas, atendiendo a los diversos motivos, al profesional afectado, tipo de contestación y servicio.

- 150 Sobre una muestra de 40 reclamaciones interpuestas, se ha detectado que un 94,74% de ellas, presentaban algún tipo de incidencia, bien porque no constan los motivos o no son correctos, bien porque no se registra el personal o servicio afectado o el tipo de respuesta o, por último, porque no consta la fecha de contestación o está mal grabada en la base de datos. Del total de incidencias, ésta última es la que más se repite, ya que supone un 71,05% de los casos.
- 151 El HUVV no tiene como objetivo el tiempo de respuesta, pero según el procedimiento de actuación, las reclamaciones que pueden ser solucionadas por el personal del Servicio de Atención al Ciudadano (SAU), deberán resolverse en un plazo de 15 días. Aunque, el promedio de días entre la contestación y la reclamación es de 21 días, hay que señalar que el hospital registra como contestada la reclamación, solo por el hecho de comunicar al usuario que se va a proceder a estudiar la misma, con independencia de que la queja necesite un informe o no del servicio afectado.
- 152 No se ha podido constatar la media de días que tarda el hospital en resolver las reclamaciones que necesitan un informe aclaratorio del servicio afectado, ya que en un 19,23% de la muestra no consta la fecha de solicitud al servicio y en un 34,62% no consta la fecha de contestación del servicio al SAU.
- 153 De 18 expedientes de la muestra que estaban finalizados y completos, el promedio de días para resolver las reclamaciones alcanza los 127,9 días.
- 154 En el año 2010 se han abierto 80 expedientes de responsabilidad patrimonial; unas las resuelve el propio centro (24) y otras se resuelven desde SSCC.
- 155 Aunque el objetivo fijado en el Contrato Programa relativo a la responsabilidad patrimonial es disminuir las reclamaciones de este tipo en un 20%, en el año 2010 aumentó un 1%, respecto al año anterior.
- 156 Pese a que la resolución del 27 enero de 2010 de la Dirección Gerencia del SAS fija unos plazos máximos para la remisión de los informes preceptivos por parte de los servicios afectados, con el objetivo último de resolver las reclamaciones de los ciudadanos en un plazo que no supere el plazo legal de 6 meses para la tramitación de las mismas, se observa que el HUVV supera los plazos.

Según una muestra de expedientes analizados, no sólo hay demora de los servicios afectados en emitir un informe (plazo promedio es de 121 días desde la petición), sino que también transcurre un dilatado plazo entre la fecha de entrada de la reclamación y la petición de informe al servicio afectado por parte del SAU.

- 157 Al ser el procedimiento de gestión de estas reclamaciones muy básico, impide conocer, de una manera ágil, su cuantificación y datos relevantes que afectan a las mismas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estructura organizativa

158 Las conclusiones más relevantes de este epígrafe son:

Durante el año 2010, la plantilla media efectiva fue de 3.388 trabajadores, un 0,1% de variación con respecto al año 2009. Si la comparamos con la plantilla media de los hospitales que conforman el nivel 2 de la clasificación hospitalaria, se observa que, aun cuando el número de profesionales por categorías supera a los del resto de hospitales de su grupo, en la comparación de los profesionales/TIS asignadas, el HUVV se mantiene en un nivel intermedio, excepto el correspondiente al personal sanitario no facultativo que presenta el indicador más elevado. (**§ 18 y cuadros nº 3 y nº4**)

159 Durante el ejercicio 2010, el HUVV tiene 22 trabajadores (2 directivos, 4 facultativos, un técnico de documentación sanitaria, 7 técnicos de función administrativa, 1 administrativo, 3 auxiliares administrativos, 2ATS/DUE, un auxiliar de enfermería y una limpiadora) que se encuentran adscritos funcionalmente. Es decir, estos trabajadores prestan sus servicios fuera del hospital aunque reciben sus retribuciones de su centro de origen, lo que ha supuesto un gasto, para el HUVV, que asciende a 608.582,36€, (27.662,83€ gasto medio por trabajador, suponiendo una disminución del 21,28% respecto al año 2009). En contraposición, en el HUVV no hay ningún trabajador transferido de otro centro. (**§ 20**)

El HUVV, como organismo independiente para su gestión económica, no se entiende la política seguida para estos trabajadores cedidos. A fin de evitar un gasto adicional que repercute, en alguna medida, en la gestión eficiente o no de los recursos, debería seguirse el procedimiento habitual para estos casos, según la normativa aplicable sobre situaciones administrativas del personal estatutario y laboral.

160 Aunque el Hospital Virgen de la Victoria sea un hospital del Grupo 2, debido a su complejidad y a otros criterios objetivos y no sólo cuantitativos, se clasifica a dicho hospital y sólo a efectos de Retribuciones del Personal del SAS, como un hospital del Grupo 1. (**§ 23**)²⁶

Fijación de Objetivos

161 En el Contrato Programa, el HUVV tiene definido los objetivos anuales que corresponden a las actividades a realizar y a la dotación de recursos asignada para la consecución de tales fines. Para la evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados, el hospital dispone de un cuadro de mandos. (**§ 25 y § 27**)

162 Del resumen sobre el seguimiento en el cumplimiento de los objetivos fijados para el año 2010, que se muestra en el **Anexo 3**, se señalan determinados aspectos e indicadores, cuya información resulta relevante:

²⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

-La consecución de los objetivos del Contrato Programa del HUVV, ha alcanzado un porcentaje global del 77%, superior a la media de los hospitales de su grupo, un 73%. **(§ 28)**

-En cuanto a los objetivos establecidos para el área financiera, los hospitales de especialidades no tienen un cumplimiento muy elevado, un 59,5%, siendo aun menor el que presenta HUVV, un 44,4%. **(§ 29)**

-En el área de farmacia, el cumplimiento medio de los hospitales de especialidades, un 73,4%, es superado por el HUVV, que alcanza el 83,3%. No obstante, este hospital no cumple el objetivo de prescripción por principio activo, pues sólo el 57,43% de las recetas son prescritas por principio activo, frente al 65% exigido. **(§ 30)**

163 Los objetivos generales del contrato programa, se despliegan en objetivos específicos para los distintos servicios asistenciales y/o UGC. Los aspectos más relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos fijados para la UGC de Farmacia y para los servicios no asistenciales: Unidad de Ingresos, dependiente de la Dirección Económico-Administrativa/SSGG y la Dirección de Sistemas de Información y Evaluación, que se seleccionaron, son:

- Estos departamentos cumplen el 25% de los objetivos comunes, no alcanzando el objetivo propuesto de limitar los gastos de personal y de bienes corrientes y servicios ni el del absentismo del personal no sanitario.
- Sobre los objetivos específicos, mientras que la Unidad de Ingresos obtiene un resultado del 100% y la UGC de Farmacia de un 85%, la Dirección de Sistemas de Información y Evaluación alcanza el 87,5%, incumpliendo, entre otros, el objetivo de conseguir el porcentaje mínimo fijado de registros en el sistema soporte de la historia clínica electrónica (DIRAYA), un 35% sobre las actuaciones en consultas externas y un 80% sobre las urgencias. **(§ 31 al § 35)**

Conclusiones sobre la actividad asistencial

Actividad de hospitalización

164 Hay diferencias en los datos aportados por los sistemas de información CMBD e INIHOS debido, en parte, a que todos los indicadores obtenidos de los registros de INIHOS se calculan a partir del número de ingresos de los pacientes, mientras que, la unidad de registro del CMBD de hospitalización es el alta hospitalaria, además de que las altas con 0 días no se registran en el CMBD de hospitalización.

Asimismo, en esas diferencias intervienen aspectos como que en el INIHOS puedan existir duplicidades de registro que difícilmente pueden ser detectadas al no disponer de datos identificativos del paciente y que el CMBD, que sería el sistema de referencia al disponer de los datos individualizados, se cierra con posterioridad al INIHOS, por lo que a la fecha de presentación de los datos aún no se ha proporcionado la información.

Este hecho que pudiera afectar a los indicadores de actividad que en el Contrato Programa establece, se subsana obteniendo los datos de uno u otro sistema en función del objetivo que se persiga. **(§ 46, § 50, cuadros nº 5 y nº 6)**

- 165 Durante el ejercicio 2010, la *frecuentación hospitalaria* del HUVV es de 31 ingresos por cada 1.000 TSAE.²⁷

A este respecto, hay que señalar que aunque el HUVV es, por volumen económico y actividad asistencial, población de cobertura y oferta de cartera de servicios, el más importante de los hospitales de su grupo, presenta un índice de frecuentación muy por debajo de la media que presentan los otros hospitales del grupo. No obstante, a su favor añadir que refleja unos ingresos y altas y un porcentaje de resolución de episodios sin necesidad de ingresos muy similares al resto. **(§ 52 y cuadro nº 8)**

- 166 Según los datos aportados en el ejercicio 2010, la *estancia media* resulta 9,22 días (0,2 días menos que en 2009). Este resultado, se muestra elevado y afecta de forma negativa a otros indicadores relacionados con la eficiencia en la gestión del recurso cama. Es decir, si se relacionan los *indicadores de ocupación, rotación y sustitución*, se podría concluir que hay una gestión eficiente del recurso cama, bien porque no se mantienen camas desocupadas a pesar de la demanda asistencial del área o bien, porque el HUVV presenta una oferta de camas adecuada con la demanda asistencial pero, en su perjuicio, habría que especificar que esto se consigue manteniendo a los pacientes ingresados (estancia media) durante un período de tiempo más largo que el esperado para la media andaluza, según los GRDS.

Al respecto, habría que añadir que en relación con el área de actividad asistencial del Contrato Programa que se centra, principalmente, en disminuir el índice de utilización de estancias y las estancias evitables, el cumplimiento medio de los hospitales de especialidades es del 92,86%, mientras que el del HUVV es un 50%. **(§ 55, § 61 y Anexo 4)**

- 167 El hospital presenta los IUE (*índices de utilización de estancias*) por encima de la unidad o valor óptimo del indicador, por lo tanto el resultado del indicador, un 1,1, en concordancia con las conclusiones anteriores, refleja un consumo real de estancias superior al esperado para la casuística, es decir, con respecto a los hospitales de su nivel y al conjunto de hospitales de Andalucía. **(§ 62)**

Si el hospital disminuyera la estancia media en los GRD con mayor número de altas (concretamente y según Anexo 5 son: el 373 "parto vaginal y cesáreas sin complicaciones", 541 "neumonía simple y otros trastornos respiratorios, excepto bronquitis" y 430 "Psicosis"), gestionando la estancia media de las categorías diagnósticas mayores como los "trastornos mentales", "enfermedades infecciosas y parasitaria" y la categoría de "otros contactos con servicios sanitarios", que según datos del Anexo 6, son las que presentan mayores desviaciones con el estándar andaluz, obtendría una importante ganancia potencial con un mejor resultado en el índice de utilización de estancias (IUE1 y 2).

²⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- 168 En contraposición, señalar que el resultado del *índice casuístico*²⁸ (índice casemix), un 2,19, le resulta favorable al HUVV en relación con el resto de los hospitales de especialidades, ya que es un indicador de calidad que muestra la complejidad de la casuística del hospital. (**§ 66 y cuadro nº 12**)

Actividad de consultas de especialidades

- 169 El Contrato Programa correspondiente al HUVV carece de objetivos cuantificados en la mayoría de las actividades de consultas, pero hay objetivos estratégicos relacionados con las condiciones de organización, entre los que destacan:
- Minimizar el número de consultas sucesivas de forma que se simplifiquen los trámites y se consiga el alta del paciente lo antes posible, cumpliendo siempre los requisitos de calidad de la prestación. Aunque, se ha producido una disminución de un 0,27%, respecto al año 2009, no supone un dato significativo si se compara con la reducción producida en las primeras consultas, un 4,38%.
 - Potenciar en todos los centros las consultas de acto único. Para la fiscalización no se ha dispuesto del dato, ya que el HUVV no dispone de criterios para la cuantificación de estos actos asistenciales. (**§ 72 y § 75**)

Si la Consejería de Salud y el SAS aconsejan a todos sus centros potenciar las consultas de acto único deben aprobar criterios comunes, aplicables a todos los centros, a fin de facilitar su cuantificación y seguimiento, ya que en la realización de este tipo de consultas intervienen una serie de factores²⁹ que es difícil medir o cuantificar.

- 170 Hay que destacar que en el año 2010, aún cuando el hospital dispone de 45 salas de consultas más que en 2009 y el número de facultativos especialistas se mantiene invariable, disminuye el número total de consultas en un 2,81%. Con estas variables, aunque el índice de rotación de usuario presente una utilización menor de las salas, ya que disminuye en 6,49 puntos porcentuales respecto a 2009 (cada espacio físico es utilizado para una media de 14,17 consultas diarias en 2010 frente a las 20,66 calculadas para el ejercicio 2009), no significa que se haya producido un incremento en los tiempos de espera para las visitas. (**§ 76 y cuadro nº 14**)³⁰

Se recomienda al HUVV analice y revise los factores, como pueden ser entre otros la concentración física de las salas y la mayor accesibilidad horaria de los profesionales, que han influido en una menor rotación de las salas de consulta disponibles.

²⁸ Recordar que se obtiene multiplicando el número de altas de cada GRD en el hospital por su correspondiente peso relativo (puntos GRD o estimación de consumo de recursos) y dividiendo por el total de altas del hospital.

²⁹ Para que estos actos asistenciales puedan realizarse, los hospitales deben reunir determinadas condiciones de organización y distribución de recursos: técnicos, personales, espacios, etc., ya que al paciente se le realizan, en una misma jornada, todos los procedimientos, exploraciones e interconsultas necesarios para llegar a un juicio clínico.

³⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

- 171 Con respecto al resto de hospitales de especialidades, los indicadores del HUVV sobre actividad de consulta de especialistas fluctúan en un nivel superior al resto, excepto el indicador de frecuentación de consultas programadas, que se sitúa entre los más reducidos del grupo (**§ 77 y Anexo 7**).

Actividad de urgencias

- 172 En el año 2010, la presión que las urgencias ejercen en la actividad del hospital presenta un 67%, frente al 73% del año 2009. Pero esto no significa que haya un menor número urgencias ingresadas, ya que el número de ingresos urgentes ha disminuido en 614 ingresos mientras que aumenta en 849 el número de los ingresos programados. (**§ 79 y cuadro nº 15**)³¹
- 173 En relación con los otros hospitales de especialidades los indicadores, exceptuando el de frecuentación, son favorables al HUVV ya que presenta el mayor número de urgencias atendidas y el porcentaje de urgencias ingresadas se sitúa en un nivel intermedio. (**§ 80 y Anexo 8**).

Actividad quirúrgica

- 174 Según los indicadores obtenidos, en el hospital el paciente ingresa 1,26 días antes de la intervención quirúrgica, mientras que la media del grupo la estancia preoperatoria es de 1,12 días. (**§ 84, cuadro nº 16 y Anexo 9**).

Una disminución potencial de las estancias preoperatorias en el hospital, contribuiría a una disminución (potencial) de la estancia media y del IUE2.

- 175 El porcentaje de resolución en CMA del HUVV ha disminuido un 4,15% respecto a 2009, además de que presenta el índice de resolución de CMA más bajo de todos los hospitales de especialidades del SSPA. No obstante, el porcentaje de ingresos tras una intervención de CMA (indicador de calidad) ha disminuido bastante y se sitúa algo por debajo de la media. (**§ 86 y Anexo 9**).³²

Un incremento en el porcentaje de resolución en CMA beneficiaría al HUVV, ya que se considera un indicador de calidad, porque la CMA origina mayor seguridad y confort para el paciente por disminuir el riesgo de infección nosocomial, así como no desubicarlo de su medio. Además, se considera un indicador de eficiencia al generar economía en los recursos aplicados.

- 176 En el ámbito de la accesibilidad a los servicios sanitarios, se ha realizado un análisis de los tiempos medios de respuesta quirúrgica, atendiendo a los plazos máximos que se establecen en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, de la Consejería de Salud (180 días) y en la Orden de 20 de diciembre de 2006 (120 días). (**§ 96**)
- 177 El cumplimiento medio, de los hospitales de especialidades, en los plazos regulados mediante decreto de garantía asciende al 83,9%, y el de HUVV es del 81,8%.

³¹ Punto modificado por la alegación presentada.

³² Punto modificado por la alegación presentada.

En concreto, el hospital incumple el objetivo referente a el porcentaje de pacientes en situación de transitoriamente no programable que, aunque ha disminuido respecto a 2009 (de un 33,6% a un 30,2%), queda aún muy lejos del objetivo establecido (un 9%). Otro aspecto a señalar, es que este objetivo lo cumplen 5 de los 7 hospitales de los centros que conforman el nivel 2 de la clasificación hospitalaria. **(§ 97)**

- 178 El HUVV presenta un *tiempo medio de demora quirúrgica*³³ de los pacientes pendientes, a diciembre de 2010, de 65 días, para los procedimientos incluidos el Decreto 209/2001 y de 53 días, para los de la Orden de 2006. **(cuadro nº 20)**

La *demora media de las salidas de pacientes*³⁴ para el total de los hospitales de especialidades es de 97 días para los procedimientos recogidos, presentando el hospital demora superior, 118 días. **(§ 102 y cuadro nº 21)**

- 179 La revisión de los tiempos medios de respuesta quirúrgica se ha realizado sobre una muestra de intervenciones, cuyo resultado muestra un 28% de incidencias y errores en los registros. **(§ 103 y cuadro nº 22).**

Destaca que en 12 pacientes (un 33%), el período de tiempo entre la inscripción y la intervención supera ampliamente el período de garantía establecido. Sin embargo, en 11 de estos casos no se incumple el plazo previsto, ya que el tiempo de garantía ha estado paralizado al encontrarse el paciente en estado “transitoriamente no programable” (TNP), unas veces a petición propia y otras por reevaluación clínica. En todos estos casos, este cambio de situación del paciente se produce siempre pocos días antes de que se llegue al fin del período de garantía, pasando de nuevo el paciente a programable el mismo día de la intervención. **(§ 105)**

- 180 Para complementar la gestión quirúrgica, se han comprobado los sistemas de información que afectan a esta área de actividad asistencial, detectando que en los registros incluidos en la base de datos de salidas de 2010 correspondiente al sistema de información del HUVV hay 207 casos duplicados. **(§ 106)**

Conclusiones de carácter económico

- 181 La situación de déficit presupuestario que presenta el HUVV y la evolución de la deuda es la siguiente:

DEUDA EJERC. ANTERIORES	DEUDA 2008	DEUDA 2009	DEUDA 2010	DEUDA ACUMULADA A 31/12/10
29.391	624	42.582.420	64.990.839	107.603.273

Para el ejercicio 2010, este déficit se concentra exclusivamente en el capítulo II del Presupuesto de Gastos. **(§ 112 y § 113)**

³³ Tiempo medio que llevan esperando los pacientes programables para una intervención quirúrgica

³⁴ Tiempo medio que han esperado los pacientes, que han sido dados de baja en el periodo de estudio, entre su inclusión en el Registro de Demanda Quirúrgica y su fecha de baja, sin incluir los días que el paciente está transitoriamente no programable.

- 182 De los indicadores calculados con relación a los gastos de personal señalar que, mientras el HUVV se comporta de forma más eficiente en la relación entre coste de personal/ población de cobertura, el indicador que relaciona la actividad desarrollada (coste de personal/altas) se presenta como el más elevado de los hospitales de especialidades. No obstante, hay que señalar que ambos indicadores han disminuido, de forma significativa, respecto al año 2009. **(Cuadro nº 25)**

Según la comparativa de los años 2009-2010, el consumo farmacéutico varía un 2%, respecto al año anterior. Si se relaciona con la población TSAE, solo se incrementa un 1% , mientras que se observa un menor consumo interno de productos farmacéuticos que, si se compara con el incremento en el número de puntos GRD (15%) y en los ingresos más CMA (4%), se puede observar una mayor eficiencia en este gasto. **(§ 129, § 130 y cuadro nº 30)**

- 183 Sobre los gastos en material fungible sanitario, los resultados obtenidos en relación consumo/ puntos GRD, aportan datos muy similares a los gastos de farmacia. **(§ 134 y cuadro nº 32)**
- 184 En el ejercicio 2010, la facturación a terceros³⁵ ascendió a 5.095.292,86€. Aunque estos ingresos no suponen una motivación de poder destinar el destino de esos fondos en el propio hospital, el Contrato Programa fija como objetivo que se experimente un incremento mínimo del 5% sobre el resultado del cierre del ejercicio anterior. El HUVV ha cumplido dicho objetivo al incrementarse esa facturación un 6,82%. **(§ 135 a § 137)**

Conclusiones relacionadas con la calidad

Satisfacción de los usuarios

Todas las valoraciones de los cuestionarios realizados al alta del paciente, tanto los del año 2009 como los de 2010, quedan por encima de la media de los hospitales de su nivel, además de que se ha producido una ligera mejora de todos los indicadores de 2010 respecto de los del año anterior. **(§ 143 y cuadro nº33)**

Reclamaciones de los usuarios

- 185 Las reclamaciones presentadas por los usuarios en el ejercicio 2010 ascienden a un total de 2.096, un 17% menos que en el ejercicio anterior. Se observa que el motivo fundamental de las reclamaciones de los usuarios se engloba en el epígrafe de "Organización, trámites y horas", cuyo mayor volumen de quejas corresponde a lista de espera para consulta y el mayor número de reclamaciones se concentra en los servicios/UGC de Urgencias y Observación y de Neurología. **(§ 148, § 149, cuadros nº34 y 35)**
- 186 Respecto al seguimiento realizado al procedimiento establecido, se ha detectado que un 13% del total de registros presentaba errores en la grabación de las reclamaciones. Además, sobre una muestra de 40 reclamaciones interpuestas, se ha detectado que un 94,74% de ellas, presentaban algún tipo de incidencia. **(§ 150)**

³⁵ Esta facturación incluye la asistencia sanitaria a pacientes de compañías médicas privadas, aseguradoras por accidentes de tráfico, mutualidades por accidentes de trabajo, pacientes privados, etc.

A fin de evitar incrementar los errores e incidencias existentes es necesario que se cumplieren algunos de los campos requeridos por el procedimiento tales como: línea funcional, tipo de reclamación, fecha de anulación, fecha de recepción del informe del servicio afectado por la reclamación y que se aprueben unos criterios homogéneos para clasificarlas y grabarlas atendiendo a: los diversos motivos, al profesional afectado, tipo de contestación y servicio.

- 187 Según el procedimiento de actuación, las reclamaciones que pueden ser solucionadas por el personal del Servicio de Atención al Ciudadano (SAU), deberán resolverse en un plazo de 15 días. Aunque, el promedio de días entre la contestación y la reclamación es de 21 días, hay que especificar que el hospital registra como contestada la reclamación, solo por el hecho de comunicar al usuario que se va a proceder a estudiar la misma, con independencia de que la queja necesite un informe o no del servicio afectado. **(§ 151)**
- 188 Sobre los expedientes de responsabilidad patrimonial, señalar que pese a que la resolución del 27 enero de 2010 de la Dirección Gerencia del SAS fija unos plazos máximos para la remisión de los informes preceptivos por parte de los servicios afectados, con el objetivo último de resolver las reclamaciones de los ciudadanos en un plazo que no supere el plazo legal de 6 meses para la tramitación de las mismas, se observa que no sólo hay demora de los servicios afectados en emitir un informe (plazo promedio es de 121 días desde la petición), sino que también transcurre un dilatado plazo entre la fecha de entrada de la reclamación y la petición de informe al servicio afectado por parte del SAU. **(§ 157)**
- 189 A modo de resumen sobre las conclusiones expuestas en los puntos anteriores, se puede destacar que el HUVV, supera en el porcentaje global de los objetivos estratégicos definidos desde la Consejería de Salud y el SAS a la media de los hospitales del nivel 2 “*De especialidades*”, así como refleja incumplimientos en determinados objetivos por áreas que resultan relevantes y concluyentes sobre la gestión económica y asistencial llevada a cabo por el mismo.

Destacan los del área financiera en la que, en concreto, incumple el objetivo de limitar los gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, a las cantidades presupuestadas. Asimismo, respecto al indicador de calidad relacionado con la accesibilidad, el HUVV presenta un porcentaje por debajo de la media del grupo e incumple el objetivo relacionado con los pacientes en situación de transitoriamente no programable que, aunque ha disminuido respecto a 2009, de un 33,6% pasa a un 30,2%, queda aún muy lejos del objetivo establecido, un 9%.

Por último, en relación al área de actividad asistencial, centrada en disminuir el índice de utilización de estancias y las estancias evitables, el cumplimiento medio de los hospitales de especialidades es del 92,86%, sin embargo en el HUVV es del 50%, ya que no se alcanza el objetivo de las estancias evitables.

- 190 El HUVV con una población de cobertura mayor que el resto de hospitales de su grupo, presenta una baja frecuentación³⁶ en todas las actividades asistenciales analizadas: hospitalización, consultas, urgencias y quirúrgica. Aunque esta información no aporta datos para concluir sobre la eficiencia de la actividad desarrollada, sirve de base para ubicarnos en el entorno de su actividad y para el cálculo de otros indicadores más representativos de la gestión.

Así, si relacionamos la plantilla de facultativos disponible con el índice de frecuentación, la conclusión a la que se llega es que no se ha llevado a cabo una gestión eficiente. Si además, para obtener una conclusión más fehaciente se incluye el análisis de los indicadores estancia media y el índice de resolución de CMA, que afectan, muy significativamente, a la eficiencia en la gestión de los recursos disponibles factores, se corroboraría la conclusión anterior. Es decir, con respecto al resto de hospitales de especialidades del SSPA, el HUVV refleja una estancia media y unas IUEs elevadas y presenta el índice de resolución de CMA más bajo, lo que resulta perjudicial para la estancia media y, consecuentemente, representa un bajo ahorro en recursos.

- 191 No obstante, si el consumo de los recursos disponibles y los resultados de actividad los relacionamos con los puntos GRD (indicador de consumo por puntos GRD) y tomamos en consideración el "índice casuístico o de complejidad" (índice casemix)³⁷, los resultados resultan más favorables al HUVV, ya que los puntos GRD suponen una estimación del consumo asociado a los distintos procedimientos realizados en el HUVV. Por lo tanto, si estos indicadores resultan más favorables, nos lleva a concluir que el hospital realiza procedimientos con un mayor peso y, consecuentemente, asociado a un menor consumo de recursos.

- 192 Respecto a la gestión económica y financiera, la eficiencia sobre los gastos de personal y consumos de farmacia y material fungible sanitario, medida en la relación coste/complejidad o puntos GRD, resulta favorable al HUVV.

Pero no se debe olvidar que todos estos gastos se incluyen en el capítulo II del Presupuesto, y que este presenta una deuda del año 2010 de 64.990.839€, aunque hay que añadir que existen factores derivados de la gestión que podrían rebajar ese déficit, como la posibilidad de invertir la facturación a terceros y el pago de las retribuciones correspondientes a la figura de personal cedido.

- 193 La calidad de la asistencia prestada, reflejada en indicadores como la prevalencia de infecciones nosocomiales, los porcentajes de reingresos y de ingresos tras una intervención de CMA, las encuestas de satisfacción y las reclamaciones, se encuentra en unos niveles intermedios-altos y, en algunos casos, por encima de la media de los hospitales andaluces de su nivel. Se exceptúa el indicador de accesibilidad a la asistencia sanitaria, que tal y como se mencionaba en el punto 199, se encuentra por debajo de la media.

³⁶ Nº de ingresos, consultas externas, urgencias e indicaciones quirúrgicas por cada 1.000 habitantes/TSAE.

³⁷ Este indicador muestra la complejidad de la casuística del hospital. Se obtiene multiplicando el número de altas de cada GRD en el hospital por su correspondiente peso relativo (puntos GRD o estimación de consumo de recursos) y dividiendo por el total de altas del hospital.

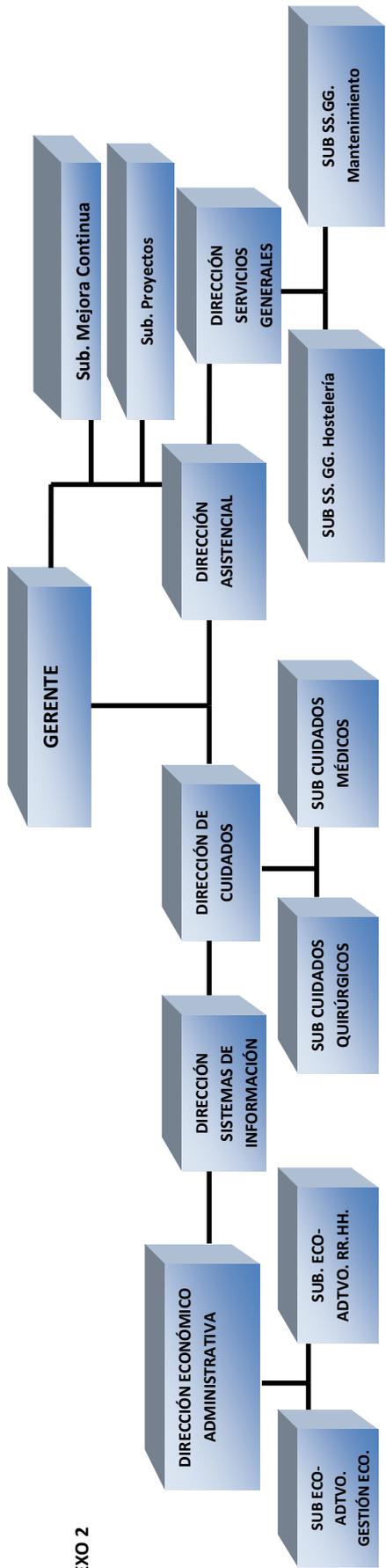
5. ANEXOS

ANEXO 1

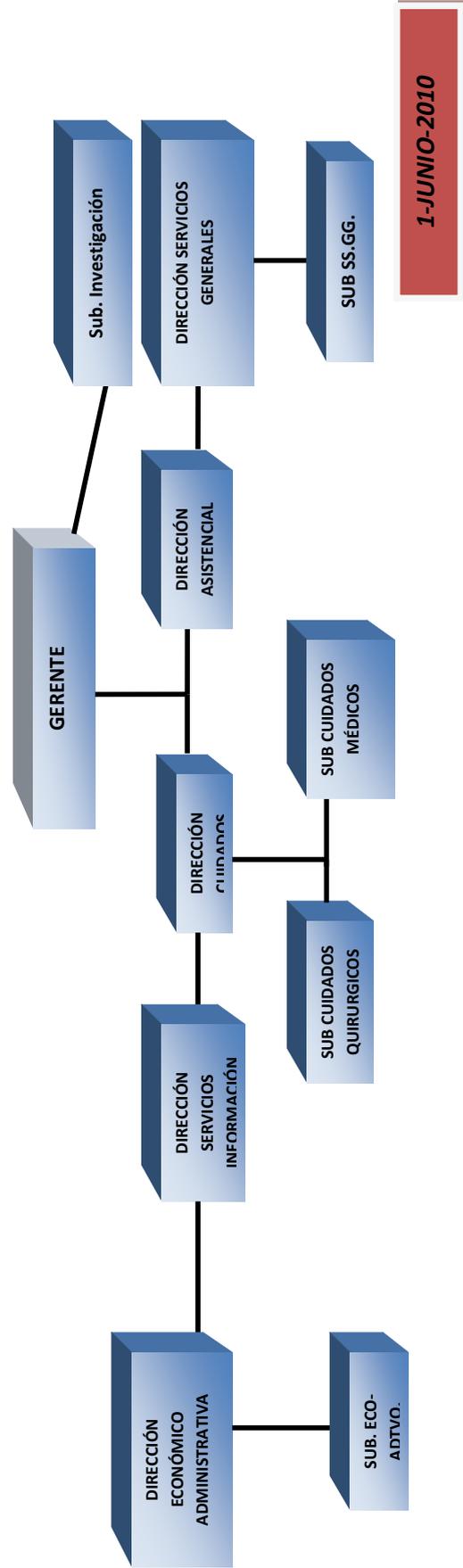
ANEXO DE ESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL HOSPITAL CLASIFICADOS EN ÁREAS Y ESPECIALIDADES

Área de hospitalización	Área de Hospital de día médico	Área de Consultas Externas	Área Quirúrgica	Área de Urgencias	Área de Obstetricia
Medicina Interna	Anestesia	Anestesiología	Cirugía Cardiaca	Generales	
Endocrinología	C.O.T.	Cirugía Vascular	Cirugía General	Pediátricas	
Cardiología	Cardiología	Digestivo	Oftalmología	Tocoginecológicas	
Digestivo	Digestivo	Cardiología	ORL	Traumatológicas	
Hematología	Endocrinología	Cirugía Cardiovascular	Traumatología	O.R.L.	
Neumología	Neumología	Cirugía General	Urología	Oftalmológicas	
Neurología	Rx Vascular	Dermatología	Dermatología	Urológicas	
Oncología	Hematología	Endocrinología	Ginecología	De Medicina Interna	
Und. Medicina Intensiva	Radioterapia	Tocoginecología	Cirugía Vascular	De Cirugía General	
Anestesia	Otros	Hematología		Psiquiátricas	
Neonatología		Medicina Interna			
Psiquiatría		Neumología			
Radiología		Neurología			
Intervencionista		Oftalmología			
Cirugía Cardiaca		Oncología Médica			
Cirugía Vascular		Oncología Radioterápica			
Cirugía General		O.R.L.			
Oftalmología		Psiquiatría			
O.R.L.		Rehabilitación			
Dermatología		Reumatología			
Urología		Traumatología			
Traumatología		Urología			
Rehabilitación					
Tocoginecología					

ANEXO 2



1-ENERO-2010



1-JUNIO-2010

		ANEXO 3	
ÁREAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO PRINCIPAL	% Cumplimiento Objetivos del HUVV	% Cumplimiento de Objetivos de hospitales del nivel 2
Capítulos I y II	Limitar los gastos a las cantidades presupuestadas	44	60
Gestión Clínica	Transformar el modelo organizativo clásico de los centros en un nuevo modelo exclusivamente basado en la Gestión Clínica.	100	94
Docencia e Investigación	Satisfacer la expectativa de crecimiento en el conocimiento de los profesionales sanitarios haciéndolas concordantes con la práctica asistencial cotidiana, la seguridad de los pacientes y las evidencias científicas.	92	52
Accesibilidad	Cumplimiento exacto y sin excepciones de los plazos regulados mediante decreto como garantía de la accesibilidad de los ciudadanos a la SSPA.	82	84
Usuarios	El ciudadano no es el centro del sistema sanitario de forma pasiva, participa de forma activa y sus orientaciones influyen de forma directa en la organización.	100	100
Actividad asistencial	Prestar la atención sanitaria priorizando la calidad de la misma y tratando de disminuir el volumen de actividad asistencial, ajustando la tasa de indicaciones quirúrgicas y realizando más procedimientos sin ingresos.	50	93
Salud Pública	Mejorar la salud y calidad de la vida de la población, generando las condiciones estructurales, organizativas en la sociedad y las condiciones de vida en la población más favorecedoras para la salud.	94	83
Seguridad del paciente y garantía de resultados en salud	Implementar actuaciones que contribuyan a incrementar la seguridad de los usuarios y conseguir los resultados en salud necesarios.	43	65
Acreditación	Adquisición de la excelencia en términos verificables en la organización	50	45
Farmacia	Mejorar la calidad de la prescripción farmacéutica en el SAS.	83	73
Imagen y comunicación	Mejorar la imagen percibida por los ciudadanos de los centros del SAS.	50	79
Sistemas de Información	Se incorporaran modelos corporativos en Atención Hospitalaria e implantara un sistema integrado de gestión medioambiental.	75	70
Gestión Crítica	Establecer mecanismos de control para corregir aquellos indicadores en los que el centro se encuentre más desviado: monitorizar plan de absorción de recursos externos (Actividad Quirúrgica Extraordinaria).	s/d	s/d
Cumplimiento medio (1).		77	73

Fuente: Sistema de información de seguimiento del Contrato Programa (SICPRO)

(1) No es una media del cumplimiento de las diferentes áreas, sino de todos los objetivos incluidos en las mismas

ANEXO 4

INDICADORES DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA 2010						
INDICADOR	Virgen de la Victoria	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Nº facultativos	573	371	254	389	349	410
Nº camas disponibles	561	508	313	511	546	527
Nº ingresos	20.667	21.085	17.377	19.876	21.248	22.527
Nº altas	19.648	20.290	17.051	18.986	20.168	21.894
Altas sin 0 días de estancia	20.563	19.598	14.656	19.587	20.854	20.685
Nº estancias (INIHOS)	195.989	141.956	94.745	150.735	161.822	155.888
Porcentaje de ocupación (INIHOS)	95,67	76,58	82,98	80,79	81,14	81,10
Índice de sustitución (INIHOS)	0,43	2,06	1,12	1,80	1,77	1,61
Rotación enfermo / cama	36,83	41,52	55,56	38,91	38,87	42,79
Estancia media (INIHOS)	9,48	6,73	5,45	7,58	7,62	6,82
Estancia Media Esperada (EME)	8,29	7,29	7,10	7,23	7,27	7,12
Índice utilización de estancias 1 (IUE1)	1,11	0,99	0,86	1,05	1,07	1,04
Índice utilización de estancias 2 (IUE2)	1,10	0,98	0,86	1,03	1,06	1,02

ANEXO 5

30 GRD MAS FRECUENTES		Nº Altas	EM	EME	IUE	IUET
373	Parto vaginal sin complicaciones	855	2,63	2,46	1,07	1,04
430	Psicosis	516	21,86	18,31	1,19	1,18
541	Neumonía simple y otros transt. respiratorios exc. bronquitis y asma con ccmayo	512	13,48	11,15	1,21	1,19
494	Colecistectomía laparoscopia sin exploración conducto biliar sin CC	427	4,19	3,36	1,25	1,20
853	Proced. cardiovascular percutáneo con stent liberador de fármaco, con IA	308	5,03	6,51	0,77	0,81
371	Cesárea, sin complicaciones	303	4,45	4,73	0,94	1,01
375	Parto vaginal con proced. quirúrgico excepto esterilización y/o D&L	301	2,78	3,23	0,86	0,96
14	Ictus con infarto	288	12,91	9,57	1,35	1,38
854	Proced. cardiovascular percutáneo con stent liberador de fármaco, sin IA	282	3,55	5,36	0,66	0,73
219	Proced.extr.inferior y húmero exc.cadera,pié,fémur edad>17 sin CC	278	6,67	5,74	1,16	1,17
112	Proced. cardiovascular percutáneo, sin IAM, insuficiencia cardíaca	274	2,25	3,70	0,61	0,70
127	Insuficiencia cardíaca y shock	269	9,40	8,59	1,09	1,04
359	Proced. sobre útero y anejos por ca.in situ y proceso no maligno sin cc	247	4,41	4,22	1,04	1,08
87	Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria	222	12,23	9,06	1,35	1,25
818	Sustitución cadera excepto por complicaciones	217	10,26	8,57	1,20	1,16
209	Sustit, articulo mayor excepto cadera yreimplante miembro inferior	201	7,15	6,35	1,12	1,06
290	Procedimiento sobre tiroides	194	3,25	3,20	1,02	1,04
372	Parto vaginal con complicaciones	190	3,13	2,98	1,05	1,07
557	Trastornos hepatobiliares y de páncreas con CC mayor	187	17,30	14,00	1,24	1,25
544	ICC y arritmia cardíaca con CC mayor	184	15,41	10,83	1,42	1,31
167	Apendicectomía sin diagnóstico principal complicado sin CC	181	3,49	3,16	1,11	1,09
116	Otras implantaciones de marcapasos cardiaco permanente	178	2,83	5,76	0,49	0,52
552	Trast .aparato digestivo excepto esófago, gastroent .y úlcera. no compl.con CC mayor	174	18,67	13,27	1,41	1,32
211	Proced. de cadera&femur excepto artículo mayor edad>17 sin CC	171	9,37	9,26	1,01	1,08
585	Proced. mayor estómago, esófago, duodeno, instent. delgado y grueso con CC mayor	163	30,00	23,66	1,27	1,19
224	Proced. hombro, codo o antebrazo, excepto proced. mayor de articulación sin CC	162	3,36	3,02	1,11	1,00
162	Proced. sobre hernia inguinal & femoral edad >17sin CC	161	1,94	2,26	0,86	0,84
124	Trastorno circulatorio excepto IAM, con cateterismo y diagnóstico complejo	159	5,69	7,54	0,75	0,75
82	Neoplasias respiratorias	154	11,22	9,98	1,12	1,14
55	Proced. misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta	151	2,47	2,32	1,06	0,94

ANEXO 6

Categoría diagnósticas	Nº altas				EM		EME		I.C.		I.U.E.					
	2010		2009		2010		2009		2010		2009					
	HUVV	% Andalucía	HUVV	% Andalucía	HUVV	Andalucía	HUVV	Andalucía	HUVV	Andalucía	HUVV	Andalucía				
01-Sist. Nervioso	968	4,71	1.010	5,65	14,48	10,84	9,46	11,00	10,91	9,52	2,69	2,75	1,33	1,29	1,03	
02-Ojo	172	0,84	221	1,24	3,71	4,22	3,67	4,19	4,45	4,16	1,02	0,92	0,97	0,89	0,97	
03-Oído, Nariz, Boca, Faringe	562	2,73	718	4,02	6,36	4,71	4,66	4,63	5,30	4,06	1,27	1,07	1,07	1,17	1,02	1,09
04-Aparato Respiratorio	1.673	8,14	1.882	10,53	12,56	9,64	10,23	9,90	10,22	9,57	2,02	1,91	1,93	1,20	1,12	1,05
05-Aparato Circulatorio	3.650	17,75	1.730	9,68	8,88	8,15	9,61	8,49	9,41	8,21	3,90	2,59	3,79	2,55	0,93	1,12
06-Aparato Digestivo	2.292	11,15	1.816	10,16	10,79	7,72	8,26	7,80	8,99	7,63	2,08	1,63	2,01	1,15	1,14	1,01
07-Sist. Hepatobiliar y Páncreas	1.485	7,22	561	3,00	11,21	8,94	10,15	9,28	8,77	9,44	2,01	1,99	2,17	1,23	1,30	1,04
08-Sist. Musculo Esquelético	2.383	11,59	1.158	6,48	8,46	7,27	8,75	7,57	7,77	8,01	2,24	2,10	2,30	1,08	1,06	1,06
09-Piel, Tejido subcutáneo y Mama	731	3,55	326	1,82	3,56	5,79	7,99	6,23	4,98	7,27	1,31	1,37	1,17	0,83	0,93	1,14
10- Endocrino, Nutrición y metaból.	383	1,86	306	1,71	6,50	7,13	10,09	7,28	6,59	8,31	1,46	1,38	1,71	0,96	0,98	1,11
11-Riñón y vías Urinarias	916	4,45	820	4,59	7,06	6,75	7,86	7,07	6,99	6,47	1,74	1,55	1,65	0,97	0,87	1,14
12-Aparato Reproductor Masculino	353	1,72	1,21	0,60	4,52	5,03	7,48	5,11	5,22	5,49	1,37	1,43	1,36	0,82	0,82	1,29
13-Aparato Reproductor Femenino	785	3,82	2,72	1,42	4,46	4,56	5,44	4,82	4,28	4,37	1,17	1,20	1,17	1,05	1,16	1,22
14-Embarazo, Parto y Puerperio	2.066	10,05	17,58	3,738	3,22	3,07	3,07	3,15	3,13	3,04	0,67	0,67	0,66	1,06	1,03	1,00
15-Patología Perinatal	95	0,46	648	3,63	3,00	10,24	3,26	10,25	4,74	5,06	0,79	2,58	0,80	0,64	0,64	0,66
16-Sangre y Sistema Inmunitario	219	1,07	217	1,21	9,37	8,03	6,41	8,08	8,75	7,80	1,84	1,62	1,66	1,09	1,29	0,83
17-Trastornos Mieloproliferativos	306	1,49	241	1,35	14,10	10,62	6,06	10,00	12,80	11,44	4,08	3,49	3,06	1,06	1,18	0,55
18-Enferm. Infecciosas y Parasitarias	351	1,71	318	1,78	16,83	11,11	10,53	11,01	13,75	9,71	3,69	2,58	3,64	1,22	1,05	1,08
19-Trastornos Mentales	724	3,52	310	1,73	19,87	15,26	14,19	15,90	16,10	16,97	1,34	1,31	1,48	1,23	1,39	0,88
20-Alcohol y drogas	62	0,30	100	0,56	15,55	11,62	18,04	12,28	13,01	12,16	1,31	0,87	0,79	1,13	1,46	1,31
21-Lesiones y Envenenamientos	213	1,04	196	1,10	10,76	8,60	6,58	8,56	10,43	8,05	2,39	1,63	1,94	1,03	1,15	0,90
22-Quemaduras	1	0,00	2	0,01	19,00	15,47	0,50	16,75	19,71	11,38	3,44	4,06	2,74	2,04	0,57	0,04
23-Otro contacto con servicios sanitarios	53	0,26	111	0,62	13,91	6,73	6,76	6,84	5,80	5,36	0,86	0,79	0,79	2,08	1,10	1,26
24-Infecciones VIH	80	0,39	175	0,98	17,80	13,48	17,26	14,69	16,26	14,00	4,03	2,89	3,67	1,18	0,87	1,35
25-Politraumatismos	40	0,19	23	0,13	16,68	20,00	20,96	19,86	20,09	17,38	5,40	5,47	5,73	0,92	0,94	1,16
TOTAL	20.563	100,00	99,99	100,00	10,51	9,00	8,69	8,95	9,54	8,59	2,16	1,99	2,03	1,14	1,05	1,01

Fuente: CMDB 2009 y 2010

ANEXO 7

INDICADORES DE CONSULTAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA						
INDICADOR	Virgen de la Victoria	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Población con TSI	465.891	211.960	196.995	346.682	275.763	344.196
Población con TSAE	665.708	304.594	278.652	508.832	392.129	497.372
Salas de Consultas externas	153	159	102	179	132	163
T. Consultas externas	568.175	486.515	307.594	405.596	365.450	508.471
Nº consultas / Nº Salas	3.714	3.060	3.016	2.266	2.769	3.119
Índice rotación usuario / sala	14,17	11,68	11,51	8,65	10,57	11,91
Nº facultativos especialistas	573	371	254	389	349	410
Total Primeras consultas	154.653	122.091	95.556	101.827	84.981	122.569
Total interconsultas atención especializada	89.595	59.169	51.424	66.006	55.086	90.829
Total consultas sucesivas	323.927	281.373	160.614	237.763	225.383	295.073
% consultas sucesivas	57,01%	57,83%	52,22%	58,62%	61,67%	58,03%
Revisiones en el día	1.311	1.135	645	959	912	1.185
Frecuentación consultas TSI	1.220	2.295	1.561	1.170	1.325	1.477
Frecuentación consultas TSAE	853	1.597	1.104	797	932	1.022

ANEXO 8

INDICADORES DE ACTIVIDAD DE URGENCIAS EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA						
INDICADOR	Virgen de la Victoria	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Población con TSI	465.891	211.960	196.995	346.682	275.763	344.196
Población con TSAE	665.708	304.594	278.652	508.832	392.129	497.372
Nº urgencias atendidas	150.092	140.654	82.806	142.990	115.927	121.720
Frecuentación urg. TSI	32,22	66,36	42,03	41,25	42,04	35,36
Frecuentación urg. TSAE	22,55	46,18	29,72	28,10	29,56	24,47
Nº urgencias ingresadas	13.862	11.455	7.969	12.471	13.207	14.826
% Urgencias ingresadas	9,24	8,14	9,62	8,72	11,39	12,18
Nº ingresos hospitalización	20.667	21.085	17.377	19.876	21.248	22.527
Presión de urgencias	67,07	54,33	45,86	62,74	62,16	65,81
Traslados otros centros	478	1.088	887	750	995	927
% Traslados / Atendidas	0,32	0,77	1,07	0,52	0,86	0,76

ANEXO 9

INDICADORES DE ACTIVIDAD QUIRURGICA. HOSPITALES DE ESPECIALIDADES DEL SSPA

INDICADOR	Virgen de la Victoria	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Nº facultativos	573	371	254	389	349	410
Nº camas disponibles	561	508	313	511	546	527
Nº quirófanos	17	10	11	18	15	15
Nº ingresos	20.667	21.085	17.377	19.876	21.248	22.527
Altas sin 0 días de estancia	20.563	19.598	14.656	19.587	20.854	20.685
Altas con 0 días de estancia	20.706	19.926	15.195	19.867	21.223	22.035
Nº estancias (CMBD)	189.541	141.182	89.829	148.759	161.954	153.296
Estancia media preoperatoria	1,26	0,51	1,66	1,03	1,4	0,86
Total intervenciones	20.106	14.871	12.074	17.804	14.199	16.625
Programadas totales	17.749	12.537	10.466	14.353	11.046	14.037
Cirugía con Ingreso	6.938	3.188	2.669	5.510	3.757	5.189
CMA	7.486	6.860	5.002	6.010	6.376	5.896
CmA	3.325	2.489	2.795	2.833	913	2.952
Cirugía U. con Ingreso	2.357	2.334	1.608	3.451	3.153	2.588
% Intervenciones Suspendidas	4,28	1,97	2,32	4,57	3,96	5,84
% Resolución de CMA	60,55	79,17	66,65	60,82	67,06	70,47
% Ingresos tras CMA	1,22	2,05	1,26	1,10	1,39	1,17
Prevalencia Infec. nosocomial	6,9	7,3	7,3	7,9	3,8	8,8
Prevalencia de pacientes con infección nosocomial	6,7	6,7	6,0	6,4	3,4	8,4

ANEXO 10

COMPARATIVO TASAS DE INDICACIONES ESTANDARIZADAS POR 100.000 HAB. POR GRUPO DE PROCEDIMIENTO Y AREA HOSPITALARIA DEL G-2

Extracción de cataratas	Virgen de la Victoria	Tasa Estandarizada grupo Hospital cierre 2009	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Tasa estandarizada ene-dic 2008	661,8	672,7	951,1	545,8	605,6	351,1	698,2
Tasa estandarizada ene-dic 2009	647,9	661,6	844,2	564,2	555,5	391,4	837,5
Tasa estandarizada ene-dic 2010	704,7	701,7	1077,8	842,4	583,9	475,0	686,6
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	-21%	0,0%	-4,2%	3,4%	-8,3%	11,5%	20,0%
% Variac. Tasa Estandarizada 2009-10	8,8%	6,1%	27,7%	49,3%	5,1%	21,4%	-18,0%
<hr/>							
Reparación hernias pared abd.	Virgen de la Victoria	Tasa Estandarizada grupo Hospital cierre 2009	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Tasa estandarizada ene-dic 2008	269,4	243,1	297,4	16,2	169,0	251,1	267,1
Tasa estandarizada ene-dic 2009	307,0	243,1	295,3	29,7	176,9	244,5	309,8
Tasa estandarizada ene-dic 2010	296,8	259,8	42,5	217,0	291,5	303,5	279,1
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	13,9%	0,0%	-0,7%	83,5%	4,7%	-2,6%	16,0%
% Variac. Tasa Estandarizada 2009-10	-0,03%	0,07%	-0,86%	6,31%	0,65%	0,24%	-0,10%
<hr/>							
Escisión amígdalas y adenoides	Virgen de la Victoria	Tasa Estandarizada grupo Hospital cierre 2009	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Tasa estandarizada ene-dic 2008	34,0	109,2	128,4	87,3	158,4	108,6	149,6
Tasa estandarizada ene-dic 2009	37,4	109,2	113,0	94,1	133,4	112,8	164,4
Tasa estandarizada ene-dic 2010	76,1	129,9	114,9	121,7	131,8	98,0	183,0
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	10,0%	0,0%	-12,0%	7,8%	-15,8%	3,9%	9,9%
% Variac. Tasa Estandarizada 2009-10	103,5%	19,0%	1,7%	29,3%	-1,2%	-13,1%	11,3%
<hr/>							
Hallux valgus y otras reparac.	Virgen de la Victoria	Tasa Estandarizada grupo Hospital cierre 2009	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Tasa estandarizada ene-dic 2008	115,9	102,8	81,9	58,5	51,6	78,9	167,3
Tasa estandarizada ene-dic 2009	131,9	102,8	73,8	69,7	51,4	87,9	168,2
Tasa estandarizada ene-dic 2010	134,5	106,2	60,5	62,6	104,1	113,3	64,5
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	13,9%	0,0%	-10,0%	19,1%	-0,3%	11,5%	0,5%
% Variac. Tasa Estandarizada 2009-10	0,02%	0,03%	-0,18%	-0,10%	1,03%	0,29%	-0,62%
<hr/>							
Prótesis de rodilla	Virgen de la Victoria	Tasa Estandarizada grupo Hospital cierre 2009	Jerez de la Frontera	Puerto Real	San Cecilio	Juan Ramón Jiménez	Virgen de Valme
Tasa estandarizada ene-dic 2008	123,8	91,5	142,4	58,8	73,1	25,4	149,1
Tasa estandarizada ene-dic 2009	120,0	91,5	109,7	61,9	59,7	62,7	153,5
Tasa estandarizada ene-dic 2010	81,2	97,7	126,6	115,9	62,1	74,8	139,6
% Variac. Tasa Estandarizada 2008-09	-3,1%	0,0%	-23,0%	5,3%	-18,3%	146,9%	3,0%
% Variac. Tasa Estandarizada 2009-10	-32,3%	6,8%	15,4%	87,2%	4,0%	19,3%	-9,1%

Fuente: Boletín Quirúrgico 2008-2009

ANEXO 11

TASAS DE INDICACIONES ESTANDARIZADAS POR 100.000 HABITANTES

GRUPO PROCEDIMIENTO		TASA ESTANDARIZADA HUVV: Diciembre 2009	TASA ESTANDARIZADA GRUPO Cierre 2009	PORCENTAJE DE DESVIACIÓN	TASA ESTANDARIZADA HUVV: Diciembre 2010	PORCENTAJE DE VARIACIÓN S/2009
1	EXTRACCIÓN CATARATAS	647,90	701,70	-7,7%	704,70	0,4%
2	REPAR. HERNIAS PARED ABD.	307,00	259,80	18,2%	296,80	14,2%
3	EXCISIÓN AMÍGDALAS Y ADENOIDES	37,40	129,90	-71,2%	76,10	-41,4%
4	HALLUX VALGUS Y OTRAS REPAR.	131,90	106,20	24,2%	134,50	26,7%
5	PRÓTESIS DE RODILLA	120,00	97,70	22,8%	81,20	-16,9%
6	ARTROSCOPIA	88,20	91,40	-3,5%	93,70	2,5%
7	INTERV. VESÍCULA BILIAR	117,70	112,50	4,6%	127,10	13,0%
8	FIMOSIS	138,60	197,20	-29,7%	150,60	-23,6%
9	LIBERACIÓN TÚNEL CARPO	59,70	73,30	-18,6%	64,00	-12,7%
10	EXCISIÓN QUISTE PILONOIDAL	55,80	55,90	-0,2%	54,10	-3,1%
11	INTERV. VEJIGA	69,30	62,10	11,6%	71,80	15,6%
12	INTERV. PRÓSTATA	96,10	114,00	-15,7%	91,50	-19,7%
13	EXCISIÓN Y REPAR. LARINGE	41,60	45,60	-8,8%	48,70	6,6%
14	PRÓTESIS DE CADERA	44,00	38,70	13,7%	41,30	6,9%
15	REPAR. HEMORROIDES	34,50	41,70	-17,3%	34,90	-16,4%
16	INTERV. OVARIOS	53,60	56,10	-4,5%	64,90	15,7%
17	INCISIÓN Y EXCIS. TIROIDES	44,80	41,10	9,0%	47,20	14,9%
18	REPAR. FÍSTULA ANAL	30,40	28,20	7,8%	33,50	18,6%
19	INTERV. INTESTINO GRUESO Y RECTO	17,80	18,20	-2,2%	25,90	42,8%
20	REPAR. OÍDO MEDIO	22,70	20,50	10,7%	27,10	32,2%
21	MIRINGOTOMÍA	13,80	32,70	-57,8%	20,60	-36,9%
22	INTERV. RIÑÓN Y URÉTER	24,40	29,10	-16,2%	22,40	-23,0%

Fuente: Tasas de Indicación Quirúrgicas Enero-Diciembre 2010

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 22)

22.- Las incidencias detectadas han sido las siguientes:

-Por regla general los expedientes carecían de la documentación relativa a la titulación, DNI, tarjeta SS, currículum, convocatoria pública, etc. Las titulaciones, DNI y convocatorias públicas, de aquellos para los que era obligatoria su publicación, han sido aportados durante el trabajo de campo, excepto en dos de ellos en los que no se han facilitado el nombramiento y, en uno, la convocatoria pública.

-Respecto al personal cedido, hay que destacar que solo se han aportado 4 expedientes, con la documentación justificativa de dichas cesiones, de un total de 22 trabajadores. Además de la escasa documentación aportada, señalar que los expedientes estaban incompletos y en algunos casos, existían diferencias de fechas con los registros de personal.

ALEGACIÓN Nº 1

Los expedientes se encuentran en la Unidad de Directivos de la Dirección de Profesionales.

Durante el trabajo de campo se aportaron los nombramientos. Con respecto a las convocatorias, se aportó la siguiente información:

1. Con respecto a los Cargos Directivos anteriores a 2007:

D^a María Luisa Corpas Jiménez. T/P. 03/11/03. Convocatoria: BOJA nº 161 de 22/08/03.

D^a María Isabel Enríquez Saura. T/P. 01/06/06 Convocatoria: BOJA nº 68 de 10/04/06.

D. Francisco Estebaranz García. T/P: 01/11/02. Convocatoria: BOJA nº 99 de 24/08/02.

D^a Inmaculada Martínez Losada. T/P. 01/06/06. Convocatoria: BOJA nº 62 de 31/03/06.

D. José Antonio Ruiz Romero. T/P. 05/04/05. Convocatoria: BOJA nº 4 de 07/01/05.

D. Manuel Pastor García. T/P 25/05/05. Búsqueda en BOJA. nº 73 de 15/04/05.

La convocatoria del puesto de Subdirector de Enfermería de D. Antonio J. González Gómez (25.049.456H) de fecha 18/12/98, no requería de su publicación en BOJA. La publicación en BOJA paso a ser un requisito tras la Resolución 69/99 de la DGPYDP (Anexo I).

2. Las convocatorias de Cargos Directivos, se publicaban hasta el año 2007. A partir del 17 de marzo no se publican estas convocatorias en BOJA.

El Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el Sistema de Provisión de Puestos Directivos y Cargos Intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modifica el procedimiento. El artículo 2, "Sistema de Provisión", establece que "*La provisión de los puestos directivos de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se realizará por el sistema de libre designación, previa convocatoria pública de carácter abierto y permanente*".

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 23 y 160)

23.- _____
_____.

160.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 2**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 24)**

24.- Es destacable el hecho de que algunos profesionales realizan un número elevado de guardias, ya que hay algunos servicios de especialidades a los que se les adscriben pocos especialistas. Del análisis destaca las 116 horas realizadas por un adjunto especialista /área durante el mes de abril, que supuso un gasto añadido de 2.657,07€, mientras que las máximas durante el mes de noviembre han sido de 99 (2.119,91€) para la misma categoría.

ALEGACIÓN Nº 3

El Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo cuenta con un elevado número de profesionales exentos de jornadas complementarias (guardias), lo que genera que los profesionales que realizan guardias puedan alcanzar puntualmente 6 y 7 guardias al mes.

Datos:

- Media de FEA Cirugía 2010: 29, incluye cargos intermedios y Vinculados.
- Número de guardias 2010: 3 guardias/ día.
- Número de efectivos que realizaban guardias en el Servicio: 12.

Esta situación conduce a que los profesionales realizarán una media de 5-6 guardias mensuales. Tenemos que señalar que en todo momento se garantiza el régimen de descansos establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 52)

52.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 4**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 53)

53.- El siguiente cuadro expone algunos de los indicadores seleccionados que relacionan los recursos con los que cuentan el HUVV con los resultados obtenidos por la prestación asistencial.

INDICADOR	2009	2010
Nº de Facultativos	573	573
Nº camas hospitalización	581,25	561,25
Nº ingresos	19.818	20.667
Nº altas	18.433	20.563
Altas con cero días de estancia	20.504	20.706
Nº estancias (CMBD)	173.611	189.541
Porcentaje de ocupación (CMBD)	81,83%	92,52%
Índice de sustitución (CMBD)	2,09	0,74
Rotación enfermo/cama	34,10	36,82
Estancia media (CMBD)	9,42	9,22
Estancia Media Esperada (EME)	8,48	8,29
Índice utilización de estancias 1 (IUE1)	1,11	1,11
Índice utilización de estancias 2 (IUE2)	1,09	1,1

Fuente: Publicación CMBD 2009 y 2010. Subdirección de Análisis y de Control Interno Servicio de Producto Sanitario **Cuadro nº 9**

ALEGACIÓN Nº 5**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Respecto al número de camas del Hospital Virgen de la Victoria, existe disparidad entre las camas que se incluyen en el cuadro y la dotación estructural que consta en la base de datos sobre estructura hospitalaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, que son:

Total de Camas funcionantes (se incluyen las camas de aislamiento presión -/+). 2010

H. Virgen de la Victoria	569 camas
H. Marítimo	90 camas
TOTAL	659 camas

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 72)

72.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 6**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 76)**

76.- Se observa una diferencia en la actividad desarrollada en ambos ejercicios. Aunque en 2010 el hospital dispone de 45 salas de consultas más que en 2009 y el mismo número de facultativos especialistas, hay una disminución en el número total de consultas de un 2,81%. Esto explica que el índice de rotación de usuario se presente con una utilización menor de las salas ya que disminuye en 6,49 puntos porcentuales respecto a 2009 (cada espacio físico es utilizado para una media de 14,17 consultas diarias en 2010 frente a las 20,66 calculadas para el ejercicio 2009).

ALEGACIÓN Nº 7

El descenso de actividad en consultas externas de especialistas, se produce fundamentalmente a expensas de las primeras consultas, lo que depende directamente de las derivaciones desde los médicos de Familia de Atención Primaria y desde Urgencias hospitalaria u otras especialidades (Interconsultas).

_____ **“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”** _____.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 79)

79.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 8**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 82 cuadro 16)**

82.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 9**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 86 y 175)

86.- _____
_____.

175.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 10**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 92)**

92.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 11**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 124, 125 y cuadro nº 27)**

124.- El gasto en productos farmacéuticos correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, también presenta importes distintos en función de la fuente de información, sin que haya sido posible la conciliación de estas diferencias.

DATOS	2009	2010
Liquidación Ppto.³⁸	41.905.258	11.907.143
C. Farmacia externa	32.838.223	9.284.645
C. Farmacia interna	9.067.035	2.622.498
Servicios Centrales SAS	33.008.261	33.743.204
C. Farmacia externa	24.552.886	25.874.397
C. Farmacia interna	8.455.375	7.868.807
COAN	s/d	33.585.816
UGC Farmacia	33.891.628	35.206.708
Consumo externo	24.558.066	26.445.979
Consumo interno	9.333.562	8.760.729

Cuadro nº 27

³⁸ Datos obtenidos del Mayor de Gastos del Sistema Júpiter. Solo se incluye los subconceptos 221.06 y 221.16- No se ha sumado el subconcepto 489.01 * Prestaciones farmacéuticas gestión directa por 96.089 (en 2009) y 412.771 (en 2010).

125.- Se han tomado como referencia los datos facilitados por SSCC que han sido conciliados con los de la UGC de Farmacia del hospital, ya que la diferencia viene dada porque SSCC excluye, para el cálculo de los indicadores de gasto de la UGC de Farmacia, los consumos de nutrición enteral, hormona de crecimiento, soluciones de irrigación y viscoelásticos.

ALEGACIÓN Nº 12

“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”

Aclarar que la información sobre consumo farmacéutico que las UGC de Farmacia Hospitalaria recogen y proporcionan, para su integración en el sistema de información centralizado de Farmacia Farma-Hospitales, está encaminada a hacer el seguimiento de las actuaciones para un uso racional de medicamentos en el hospital (URM).

Esta fuente proporciona datos de prescripción de medicamentos para pacientes (internos o externos) y de dispensación. No se refieren a conceptos de tipo contable, tales como compras a proveedores, facturación, gasto periodificado, etc.

De ahí que dichos datos pueden no ser coincidentes con los que facilitan otras fuentes del área económica, que sí se refieren a estos conceptos contables (adquisiciones, facturación, periodificación de gasto, etc).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 126, cuadro nº 29)

126.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 13**“ALEGACIÓN ADMITIDA”****CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127, cuadro nº 30)**

127.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 14**“ALEGACIÓN ADMITIDA”**

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 130)

130.- El siguiente cuadro registra los epígrafes e importes del ejercicio 2010, más relevantes del concepto "fungible sanitario":

CONCEPTOS	OBLIG.S/Liquidación Presupuestaria	OBLIGACIONES PERIODIFICADAS	COANH	OBLIGACIONES PERIODIFICADAS/COAN (%)
Material sanitario para consumo y reposición (1)	8.299.590,34	18.454.719,00	18.394.989,96	0,32
Prótesis de implante quirúrgico	9.437.236,81	18.138.062,21	16.484.979,00	9,11
Reactivo material de laboratorio	3.575.653,75	8.622.945,83	8.559.953,00	0,73
Accesorio y consumible de equipos de diagnóstico y tratamiento	341.189,90	531.204,32	383.064,00	27,89
Total Material Fungible Sanitario	21.653.670,80	45.746.931,36	43.822.985,96	4,21

(1) Incluye pequeño material instrumental y utillaje.

Cuadro nº 31

ALEGACIÓN Nº 15

El gasto de material sanitario para consumo y reposición que aparece en el cuadro 31, columna COAN, es incorrecto. El dato correcto es 22.504.693,81 €.

Además el cuadro nº 32 de indicadores económicos de consumo en las columnas correspondiente al año 2010, no se han realizado con la información detallada en el cuadro 31.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 143)

143.- Entre los objetivos específicos de la unidad de Sistemas de Evaluación e Información para el 2010, se encuentra la elaboración y puesta en marcha de un plan de mejora concreto en las áreas identificadas en las encuestas de satisfacción del año anterior, elaborándose para ello un informe semestral sobre el plan de mejora y las actividades implantadas. Este plan no se puso en marcha durante el 2010.

ALEGACIÓN Nº 16

En el año 2010 se inició la elaboración de los informes ACUCCE (Atención Ciudadana, Unidades Clínicas, Calidad y Enfermería) en los que se informaba a las distintas Unidades de Gestión de los resultados de las encuestas de satisfacción y de los motivos más frecuentes de las reclamaciones, proponiéndose acciones de mejoras en relación a los resultados. Informe que se ha ido mejorando en 2011 y 2012 (Anexo IV).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 149 y 150)

149.- Respecto al seguimiento realizado al procedimiento establecido, se ha detectado que un 13% del total presenta errores en la grabación de las reclamaciones debido, principalmente, a que no se cumplimentan algunos de los campos requeridos por el procedimiento tales como: línea funcional, tipo de reclamación, fecha de anulación, fecha de recepción del informe del servicio

afectado por la reclamación. Por ejemplo, de aquellas reclamaciones que han solicitado informes a los distintos servicios, en el 87% de los casos no consta la fecha de recepción del mismo.

Otro factor que influye en la existencia de errores en los registros es que el HUVV carece de un criterio homogéneo para clasificarlas y grabarlas, atendiendo a los diversos motivos, al profesional afectado, tipo de contestación y servicio.

150.- Sobre una muestra de 40 reclamaciones interpuestas, se ha detectado que un 94,74% de ellas, presentaban algún tipo de incidencia, bien porque no constan los motivos o no son correctos, bien porque no se registra el personal o servicio afectado o el tipo de respuesta o, por último, porque no consta la fecha de contestación o está mal grabada en la base de datos. Del total de incidencias, ésta última es la que más se repite, ya que supone un 71,05% de los casos.

ALEGACIÓN Nº 17

En espera de la implantación de AGORAS, sistema centralizado de recogida de reclamaciones a nivel de la Administración, se solicitó al Servicio de Sistemas de Información la elaboración de un programa que permitiera un registro eficaz de las reclamaciones así como la explotación de los datos para un análisis más exhaustivo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 151 y 187)

151.- El HUVV no tiene como objetivo el tiempo de respuesta, pero según el procedimiento de actuación, las reclamaciones que pueden ser solucionadas por el personal del Servicio de Atención al Ciudadano (SAU), deberán resolverse en un plazo de 15 días. Aunque, el promedio de días entre la contestación y la reclamación es de 21 días, hay que señalar que el hospital registra como contestada la reclamación, solo por el hecho de comunicar al usuario que se va a proceder a estudiar la misma, con independencia de que la queja necesite un informe o no del servicio afectado.

187.- Según el procedimiento de actuación, las reclamaciones que pueden ser solucionadas por el personal del Servicio de Atención al Ciudadano (SAU), deberán resolverse en un plazo de 15 días. Aunque, el promedio de días entre la contestación y la reclamación es de 21 días, hay que especificar que el hospital registra como contestada la reclamación, solo por el hecho de comunicar al usuario que se va a proceder a estudiar la misma, con independencia de que la queja necesite un informe o no del servicio afectado. **(§ 151)**

ALEGACIÓN Nº 18

Es cierto que las reclamaciones que pueden ser solucionadas por el personal del Servicio de Atención al Ciudadano deben resolverse en un plazo no superior a 15 días, en base al Artículo 5 del Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, donde se expone que:

“Recibidas las denuncias en la dependencia afectada, ésta, en el plazo de quince días y previas las aclaraciones que estime pertinente recabar del interesado, informará al órgano directivo del que dependa, quien notificará al denunciante las actuaciones realizadas y las medidas, en su caso, adoptadas, dando traslado del informe evacuado y de la notificación al interesado al correspondiente órgano periférico o central de la Inspección General de Servicios, según proceda. En el supuesto de que se hubieran pedido aclaraciones, el plazo se contará desde que éstas se hubieran recibido, lo que deberá hacerse constar en el informe.”

Con independencia de que la queja necesite un informe o no del servicio afectado, sí que es necesario una investigación por parte del SAU con el fin de personalizar y humanizar nuestra actuación, que dependiendo del caso esta puede demorarse más de lo deseado, y es por ello por lo que en algunas comunicamos que se procede a estudiar la misma con el fin de cumplir el plazo, tal y como se refiere en el Artículo 5 del Decreto 262/1988, siendo la respuesta definitiva la comunicación de la solución del problema.

Con independencia de que la queja necesite un informe o no del servicio afectado, sí que es necesario una investigación por parte del SAU con el fin de personalizar y humanizar nuestra actuación, que dependiendo del caso esta puede demorarse más de lo deseado, y es por ello por lo que en algunas comunicamos que se procede a estudiar la misma con el fin de cumplir el plazo, tal y como se refiere en el Artículo 5 del Decreto 262/1988, siendo la respuesta definitiva la comunicación de la solución del problema.

En la nueva Base de Datos se definen las fechas de contestación previa, de solicitud al servicio, de remisión del Servicio y contestación definitiva, para no crear incidencias y errores en el registro, y así poder medir el tiempo real de respuesta.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 153)

153.- De 18 expedientes de la muestra que estaban finalizados y completos, el promedio de días para resolver las reclamaciones alcanza los 205 días.

ALEGACIÓN Nº 19

De los 18 expedientes es cierto que uno desvirtuaba la muestra por tratarse de un expediente en el que no fue dada una respuesta definitiva, si la previa, por considerar que dicha respuesta no aportaba solución ni información relevante, siendo un caso no relacionado directamente con la asistencia en el hospital, archivando el expediente (Anexo V).

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 156, párrafo 2º)

156.- Pese a que la resolución del 27 enero de 2010 de la Dirección Gerencia del SAS fija unos plazos máximos para la remisión de los informes preceptivos por parte de los servicios afectados, con el objetivo último de resolver las reclamaciones de los ciudadanos en un plazo que no supere el plazo legal de 6 meses para la tramitación de las mismas, se observa que el HUVV supera los plazos.

Según una muestra de expedientes analizados, no sólo hay demora de los servicios afectados en emitir un informe (plazo promedio es de 121 días desde la petición), sino que también transcurre un dilatado plazo entre la fecha de entrada de la reclamación y la petición de informe al servicio afectado por parte del SAU.

ALEGACIÓN Nº 20

En relación a la demora por parte de los servicios en emitir un informe, siendo conscientes de dicha demora, se ha elaborado un procedimiento normalizado estableciendo alarmas y solicitudes de remisión de los informes a los Servicios para minimizar los plazos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 159)

159.- Durante el ejercicio 2010, el HUVV tiene 22 trabajadores (2 directivos, 4 facultativos, un técnico de documentación sanitaria, 7 técnicos de función administrativa, 1 administrativo, 3 auxiliares administrativos, 2ATS/DUE, un auxiliar de enfermería y una limpiadora) que se encuentran adscritos funcionalmente. Es decir, estos trabajadores prestan sus servicios fuera del hospital aunque reciben sus retribuciones de su centro de origen, lo que ha supuesto un gasto, para el HUVV, que asciende a 608.582,36€, (27.662,83€ gasto medio por trabajador, suponiendo una disminución del 21,28% respecto al año 2009). En contraposición, en el HUVV no hay ningún trabajador transferido de otro centro. **(§ 20)**

El HUVV, como organismo independiente para su gestión económica, no se entiende la política seguida para estos trabajadores cedidos. A fin de evitar un gasto adicional que repercute, en alguna medida, en la gestión eficiente o no de los recursos, debería seguirse el procedimiento habitual para estos casos, como puede ser la comisión de servicios

ALEGACIÓN Nº 21

El personal cedido, no puede estar en Comisión de Servicio ya que no va a ocupar una plaza estructural vacante, sino que está destinado de forma provisional para realizar unas funciones.

Tras la auditoria se han solicitado las resoluciones o acuerdos de las adscripciones. Actualmente son 10 los profesionales adscritos a otros centros, frente a los 22 del año 2010.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 176 y 180)

176.- Para complementar la gestión quirúrgica, se han comprobado los sistemas de información que afectan a esta área de actividad asistencial, detectando que en los registros incluidos en la base de datos de salidas de 2010 correspondiente al sistema de información del HUVV hay 207 casos duplicados. **(§ 106)**

180.- En el ámbito de la accesibilidad a los servicios sanitarios, se ha realizado un análisis de los tiempos medios de respuesta quirúrgica, atendiendo a los plazos máximos que se establecen en el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, de la Consejería de Salud (180 días) y en la Orden de 20 de diciembre de 2006 (120 días). **(§ 96)**

ALEGACIÓN Nº 22

Las conclusiones son correctas. No hay medidas ni aportaciones que añadir, mas allá de resaltar que los datos que estaban desviados al cierre de 2010, como los pacientes en situación de transitoriamente no programables (TNP), han variado sustancialmente. De hecho, en junio de 2012, el porcentaje de TNP era de un 18,2%, por lo que continúa la tendencia descendente que se inició en 2010.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los fondos sin personalidad jurídica en los que interviene. Ejercicio 2010.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los fondos sin personalidad jurídica en los que interviene. Ejercicio 2010.

Sevilla, 12 de abril de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA (SOPREA) Y DE LOS FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA EN LOS QUE INTERVIENE. 2010

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad, a excepción del punto 128 que es aprobado por mayoría de 4 votos a favor y 3 en contra, el Informe de Fiscalización de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los fondos sin personalidad jurídica en los que interviene, correspondiente al ejercicio 2010.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. SOPREA
 - 3.1.1. Revisión del control interno
 - 3.1.2. Revisión del cumplimiento de legalidad
 - 3.1.2.1. Aprobación y rendición de las Cuentas Anuales
 - 3.1.2.2. No adaptación de los Estatutos de la Sociedad
 - 3.1.2.3. Imposibilidad de participar en licitaciones de la Agencia IDEA
 - 3.1.2.4. Supuestos de no reclamación de deudas a terceros
 - 3.1.2.5. Área de personal
 - 3.1.2.6. Seguimiento del PAIF
 - 3.1.2.7. Convenio con la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables
 - 3.1.3. Análisis de los estados financieros
 - 3.1.3.1. Aspectos generales de las Cuentas Anuales
 - 3.1.3.2. Aspectos más relevantes de las Cuentas Anuales reformuladas
 - 3.1.3.3. Inversión en Andalucía Aeroespacial, S.A.
 - 3.1.3.4. Operaciones con Alestis Aerospace, S.L.
 - 3.1.3.5. Fondo de maniobra negativo
 - 3.1.3.6. Valoración de determinadas empresas asociadas
 - 3.1.3.7. Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A.
 - 3.1.3.8. Operaciones del Fondo JEREMIE 2009 a efectos comparativos
 - 3.2. Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene SOPREA
 - 3.2.1. Fondo de Cartera JEREMIE
 - 3.2.2. Resto de Fondos sin personalidad jurídica

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 4.1. Conclusiones y Recomendaciones de SOPREA
 - 4.2. Conclusiones y Recomendaciones de los Fondos sin personalidad jurídica
5. OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES
 - 5.1. Opinión sobre SOPREA
 - 5.2. Opinión sobre los Fondos sin personalidad jurídica
6. ANEXOS
7. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

BOE	Boletín Oficial del Estado
BOICAC	Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CETAER	Fundación Centro Tecnológico Avanzado en Energías Renovables
CIRJESA	Circuito de Jerez, S.A.
DETDP	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
ERTE	Expedientes de Regulación Temporal de Empleo
FDE	Fondos de Apoyo al Desarrollo Empresarial
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEE	Fondos de eficiencia energética
FES	Fondos de Economía sostenible
FSPJ	Fondos sin personalidad Jurídica
HTC	High Technologies Composites
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INVERSISA	Inversiones ISA, S.A.
JEREMIE	(Del inglés) Recurso Europeos Conjuntos para las Microempresas y las PYMES
LSC	Ley de Sociedades de Capital
m€	miles de euros
M€	Millones de euros
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
PEC	Presupuestos de Explotación y Capital
SACESA	Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A.
SOPREA	Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión de 23 de febrero de 2011, aprobó el Plan de Actuaciones de dicho ejercicio, en el que - por iniciativa fiscalizadora propia - se incluyó la Fiscalización de Regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (en adelante SOPREA), ejercicio 2010. A petición de la entidad, dicha actuación quedó en suspenso en julio de 2011, habiéndose retomado nuevamente en marzo del ejercicio 2012.
2. Durante el transcurso de los trabajos preliminares, dada la importancia relativa de los fondos sin personalidad jurídica en cuya gestión participa la entidad, se ha considerado conveniente ampliar el objeto de la fiscalización, cambiando en consecuencia su denominación mediante Acuerdo de Pleno de la Cámara de Cuentas de 28 de marzo de 2012, que ha pasado a ser la siguiente: Fiscalización de Regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene.
3. Durante el ejercicio 2010, dichos Fondos sin personalidad jurídica (FSPJ) han sido los siguientes:
 - Fondo de Cartera JEREMIE (Recursos Europeos Conjuntos para las Microempresas y las PYMES).
 - Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.
 - Fondo de Economía Sostenible.
 - Fondo de Eficiencia Energética.
4. SOPREA fue creada por la Ley 2/1983, de 3 de marzo, del Parlamento de Andalucía, y desarrollada por el Decreto 62/1983, de 9 de marzo. Tiene su domicilio social en Sevilla, compartiendo la sede con su sociedad matriz, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Su objeto social, de acuerdo con sus Estatutos, consiste en favorecer el desarrollo económico y social de Andalucía y mejorar su estructura productiva, superando los desequilibrios económicos sectoriales y territoriales mediante actuaciones de promoción y reconversión.

5. Para desarrollar su objeto social SOPREA ha venido realizando, fundamentalmente, las actividades siguientes:
 - Constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas que se consideren de especial interés para Andalucía.
 - Concesión de créditos a medio y largo plazo,
 - Prestación de avales con objeto de garantizar la financiación obtenida por las sociedades en las que se actúa.

Durante el ejercicio 2010, la actividad de SOPREA ha consistido principalmente en la administración de la cartera de operaciones provenientes de ejercicios anteriores, en la suscripción y enajenación de participaciones en distintas sociedades, así como en el desembolso de participaciones suscritas.

6. La Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía (en la actualidad Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) adscribió las acciones de SOPREA, de las que era titular la Junta de Andalucía, a dicha Agencia.

Al 31 de diciembre de 2010 la totalidad del capital social de SOPREA es propiedad de la Agencia IDEA, manteniendo ambas entidades el principio de gestión única, con el fin de utilizar eficientemente los recursos disponibles.

7. Adicionalmente, SOPREA realiza la prestación de servicios de intermediación financiera para parte de las operaciones del Fondo JEREMIE y de entidad colaboradora de los Fondos sin personalidad jurídica de Apoyo al Desarrollo Empresarial, de Economía Sostenible para Andalucía y de Impulso de las Energías Renovables:

- En cuanto al Fondo JEREMIE, el 24 de febrero de 2009 la Agencia IDEA y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda suscribieron el Acuerdo de Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE, previsto en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, mediante el que se establecen las normas reguladoras de la actuación de IDEA como gestor del Fondo.

En este sentido se contemplaba expresamente la selección por parte de IDEA de intermediarios financieros que desarrollarían las tareas de ejecución de inversiones y operaciones para las dos grandes líneas de actuación:

- Fondo de Capital Riesgo, con una dotación de 50 M€.
- Fondo Multiinstrumento, con una dotación de 185 M€, destinado a facilitar a las empresas su acceso a productos financieros tales como préstamos, garantías, préstamos participativos y toma de participaciones minoritarias y temporales.

Tras la pertinente convocatoria de manifestaciones de interés relativa a los servicios de intermediación financiera, SOPREA fue seleccionada como intermediario financiero del Fondo Multiinstrumento, suscribiéndose el contrato con IDEA el 23 de octubre de 2009 (INVERCARIA fue seleccionada como intermediario financiero del Fondo de Capital Riesgo).

- En cuanto al resto de los Fondos sin personalidad jurídica, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, ha creado los siguientes Fondos: de Apoyo al Desarrollo Empresarial (FDE), de Economía Sostenible para Andalucía (FES) y para el Impulso de las Energías Renovables y Eficiencia Energética (FEE).

Estos Fondos se constituyen sin personalidad jurídica, destinados a fomentar la actividad económica y potenciar el crecimiento de las empresas en Andalucía, con unas dotaciones respectivas de 204, 50 y 30 millones de euros.

8. De acuerdo con la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 14 de julio, de Medidas Tributarias de Reactivación Económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la

composición, organización y gestión de los Fondos podrán ser establecidas o, en su caso, modificadas por Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería a que se encuentre adscrita el fondo.

Con fecha 30 de julio de 2010 se suscriben sendos Convenios de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para establecer la composición, organización y gestión de los Fondos.

En su virtud, y dado que su objeto comprende funciones de promoción y desarrollo de la actividad económica, se designa entidad gestora de los Fondos a la Agencia IDEA. Dicha actividad se puede realizar directamente o bien mediante la delegación parcial o total de sus funciones en entidades participadas al 100% directa o indirectamente por la Agencia.

SOPREA, de acuerdo con lo expresado por la Agencia, es una entidad que está especializada en la prestación de servicios de gestión financiera y por ello el 29 de noviembre de 2010 se suscriben los Convenios de Colaboración entre la Agencia IDEA y SOPREA, para la gestión de los Fondos mencionados.

9. De los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia se pueden destacar las siguientes notas:

- Los Fondos se regirán, entre otras normas, por el Capítulo I - Disposiciones comunes - del Decreto 99/2009, de 27 de abril, regulador de los Fondos de apoyo a las Pymes Agroalimentarias, Turísticas y Comerciales y de Industrias Culturales, y del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza, creados con anterioridad.
- Los Fondos no tendrán la consideración de sector público a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los contratos mediante los que se instrumenten las operaciones aprobadas se someterán al derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tanto en cuanto a su preparación, como respecto a sus efectos y extinción.
- La financiación aportada por los Fondos es de naturaleza retornable, ya que se trata de recursos que pueden volver a ser utilizados una vez hayan sido devueltos.
- Los instrumentos financieros que se podrán aprobar con cargo a los Fondos serán préstamos o créditos a largo plazo, préstamos participativos, operaciones de capital riesgo, toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social de la empresa destinataria de la medida con pacto de recompra o salida pactada, otorgamiento de garantías, así como cualquier otra fórmula de financiación distinta a las anteriores reconocida en el ámbito mercantil.

- Las operaciones que se aprueben con cargo a los Fondos se efectuarán en condiciones de mercado, sin que en ningún caso puedan tener la consideración de subvenciones o ayudas públicas.
- Las operaciones efectuadas con cargo a los Fondos serán registradas en una contabilidad específica, separada e independiente de las de la entidad gestora y de la Consejería a la que esté adscrito el Fondo.
- La entidad gestora, IDEA, elaborará y aprobará las cuentas anuales y la memoria anual del Fondo. En dicho sentido, el artículo 3 de la Resolución de la IGJA de 3 de septiembre de 2009, por la que se aprueban las normas contables relativas a los Fondos carentes de personalidad jurídica, establece que la entidad gestora formulará las cuentas anuales en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio, para su integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.
- Asimismo, la entidad gestora lleva a cabo el control y seguimiento de las operaciones aprobadas con cargo al Fondo, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos.
- La entidad gestora percibirá determinadas comisiones por la administración de dichos Fondos.

La financiación del Fondo JEREMIE proviene de Fondos FEDER, al contrario de lo que sucede con el resto, por lo que aquel tiene particularidades en su regulación derivada de la aplicación de la normativa comunitaria.

Todos los fondos mencionados cuentan con financiación específica, por lo que las transacciones financieras formalizadas por SOPREA con cargo a los mismos no pueden provocar quebranto alguno a esta sociedad, siendo neutro para los estados financieros de SOPREA.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE

2.1. Objetivos

10. Los objetivos fijados para la presente fiscalización son los siguientes:

- Área control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad y de general aplicación para la salvaguarda y control de sus activos.
- Área de legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la sociedad relativa al ejercicio fiscalizado, en particular, la de carácter fiscal, laboral, mercantil y contractual.

- Área Económico-financiera: Opinar si las cuentas anuales de SOPREA y de los Fondos sin personalidad jurídica antes referidos, correspondientes al ejercicio 2010, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidas en el mismo.

2.2. Alcance

11. Para lograr los objetivos anteriores, los procedimientos de auditoría se han dirigido, entre otros, a la verificación de los siguientes extremos:
 - La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente.
 - La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados.
 - La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
 - La razonabilidad de los saldos de tesorería.
 - El reflejo adecuado de los pasivos ajenos de la entidad.
 - La adecuada situación fiscal y laboral, el cumplimiento de la normativa de contratación, así como de su normativa interna, en su caso.
 - La correcta periodificación de gastos e ingresos, según el principio de devengo.
 - Si los resultados del ejercicio responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
 - Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
 - Si la estructura, composición y contenido de la memoria se adecúa a lo previsto en su regulación.
 - Si la memoria explicativa de la gestión anual de la entidad concuerda con las cuentas anuales.
12. Además de las operaciones seleccionadas por muestreo, mediante el método de acumulados monetarios, se han fiscalizado la totalidad de operaciones relacionadas con nuevas participaciones en empresas realizadas por SOPREA.

En cuanto al área de personal, se ha efectuado una muestra superior al 50% de los efectivos, analizando si la selección se ha efectuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad; la dependencia contractual y económica del personal (personal que desempeña sus funciones en la entidad y percibe sus retribuciones de otra y viceversa), la exactitud de sus retribuciones, retenciones y descuentos de seguridad social, y la adecuada contabilización y pago, así como la adecuada composición de sus expedientes.

La contratación de bienes y servicios se ha analizado la totalidad de los contratos. En el ejercicio se han suscrito 13 contratos, todos ellos de carácter menor, por importe total de 125.947 €, de los cuales 12 son contratos de servicios y uno de suministros. A ellos hay que añadir la totalidad de los contratos que total o parcialmente despliegan su eficacia en el ejercicio y fueron suscritos en ejercicios anteriores. Asimismo se han analizado los Convenios existentes.

En relación con las operaciones financieras realizadas a través de los FSPJ, se ha fiscalizado el 100% de las operaciones vivas en el ejercicio 2010.

13. Se debe subrayar el hecho de que la entidad ha reformulado las cuentas con fecha 24 de mayo de 2012 -que incluye numerosas modificaciones de las cuentas anuales rendidas a, entre otras, esta Cámara de Cuentas-, el informe de auditoría de las cuentas anuales data de 22 de junio de 2012 y la aprobación definitiva de las cuentas se ha producido el día 5 de julio posterior, esto es, pocos días antes de la finalización de los trabajos de campo, que se han visto demorados sustancialmente.
14. Con motivo de la reformulación de las cuentas - por las razones que más adelante se indican -, se han introducido otras modificaciones que podrían estar relacionadas, directa o indirectamente, con los trabajos de fiscalización realizados.
15. No es habitual una fiscalización sobre unas cuentas anuales revestidas del carácter de provisionalidad. En consecuencia, se considera necesario que el presente informe incluya, además de las incidencias observadas, las modificaciones más relevantes que introducen las cuentas reformuladas respecto de las inicialmente rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía. No obstante lo anterior, la opinión se emite sobre las cuentas anuales definitivamente aprobadas.
16. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo han concluido el día 17 de julio de 2012.

La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. SOPREA

3.1.1. Revisión del control interno

17. De las comprobaciones realizadas se deducen las consideraciones que se exponen a continuación:
18. La sociedad mantiene sus fondos de tesorería en tres cuentas corrientes que en el período objeto de fiscalización suman un saldo medio total de 1.064.749 €, con unos ingresos financieros medios del 0,7%. Dichas cuentas datan de varios años atrás. Las operaciones se concentran en una de ellas que supone el 92% del saldo medio total y que fue aperturada en el ejercicio 1996.

No consta que la sociedad haya promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas y, en consecuencia, una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas.

19. Las cuentas anuales están formadas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Ésta completa, amplía y comenta la información contenida en los estados financieros y se formulará teniendo en cuenta que el modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar y que deberá indicar cualquier otra información que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En la memoria de las cuentas anuales reformuladas se da la circunstancia de que aparecen determinados cuadros informativos que han sufrido, respecto de la memoria inicial, modificaciones por importes relevantes y que, no obstante, no vienen acompañados de las correspondientes notas explicativas de esos cambios. Ello dificulta su comprensión y análisis.

20. Con fecha 24 de febrero de 2009 se suscribió el Acuerdo de Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE, previsto en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como organismo intermedio, y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, como órgano gestor de dicho Fondo.

En el Apéndice A, apartado 1, de dicho Acuerdo de Financiación se recoge el siguiente párrafo: *“En todos los casos, el gestor del Fondo JEREMIE seleccionará a los intermediarios financieros que habrán de desarrollar cada línea convocando su concurrencia por los medios oportunos al amparo de la normativa vigente. Siempre habrá una separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros encargados de desarrollar las inversiones, en aras de evitar interferencias decisionales y posibles conflictos de interés”.*

La Agencia IDEA y su filial SOPREA son gestionadas mediante el criterio de unidad de gestión, lo que se traduce en que aquella asumió la estructura administrativa de ésta (si bien con la gestión

de los fondos sin personalidad jurídica ha conllevado un incremento del personal propio) y de numerosas operaciones financieras en ambos sentidos con el fin de optimizar la gestión financiera del grupo.

El hecho de que IDEA sea el accionista único de SOPREA, de que ésta sea medio propio y servicio técnico de IDEA y de que tanto las operaciones de una y otra entidad que superen los 1,2 M€ deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ponen en cuestión la *“separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros”* que preconiza el precepto del Acuerdo de Financiación citado.

21. La actividad contractual de la entidad ha consistido en 13 contratos menores. De acuerdo con lo prescrito por la Ley, en los expedientes analizados sólo figuran la autorización del gasto por órgano competente y la factura de la adquisición o servicio prestado.

Las instrucciones que regulan los procedimientos de contratación en SOPREA no contienen ningún mecanismo que garantice que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa (art. 175 b) de la LCSP) o al menos que los precios se ajustan a los del mercado.

22. Otros aspectos que suponen deficiencias de control interno son las siguientes:

- No consta la existencia de manuales de procedimientos relativos al circuito administrativo de nóminas, ni de cobros y pagos.
- No consta la existencia de manual de funciones de los distintos puestos que componen el organigrama de la entidad.
- No dispone de cajas autorizadas para el abono de gastos de pequeño importe.
- La sociedad no dispone de convenio colectivo, por lo que el conjunto de las relaciones laborales se basan en los respectivos contratos y en la normativa laboral general.

3.1.2. Revisión del cumplimiento de legalidad

3.1.2.1. Aprobación y rendición de las cuentas anuales

23. El Administrador Único (puesto que recae en el Director General de IDEA) formuló las cuentas anuales de SOPREA con fecha 31 de marzo de 2011. No obstante, no se emitió informe de auditoría y no se aprobaron las cuentas por su Accionista Único, la Agencia IDEA, en el plazo legalmente previsto: seis meses desde el cierre del ejercicio. Por tanto, se vieron incumplidos los artículos 164 y 270 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se incumplió el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo), que establece la rendición de las cuentas, entre otras, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, una

vez “aprobadas” por quien tenga atribuida tal competencia en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Esto ha tenido como consecuencia que las cuentas rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía no se encontraban debidamente aprobadas.

24. Con fecha 31 de mayo de 2012, se facilita a la Cámara de Cuentas de Andalucía la reformulación de las cuentas anuales de la Sociedad, que fueron aprobadas por el representante del Accionista Único de la entidad, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta General de Socios.

La reformulación de las cuentas anuales se justifica según se establece en la nota 2 de la memoria en base a lo indicado en las notas 12 “Pasivos Financieros” y 20 “Hechos posteriores al cierre”. En ellas se detallan los efectos de determinados sucesos que podían conllevar riesgos para la sociedad, relacionados con la participación en las entidades Santana Motor, S.A. y Alestis Aerospace, S.A., así como un préstamo de 25 M€ suscrito por SOPREA y su matriz, la Agencia IDEA. Estos hechos se comentan más adelante.

25. De acuerdo con lo señalado en la consulta nº 3 del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) nº 86/2011, la reformulación de las cuentas es un hecho excepcional previsto en el artículo 38.c) del Código de Comercio y en el Marco conceptual de la Contabilidad del Plan General que, al desarrollar el principio de prudencia, dispone:

“Excepcionalmente, si los riesgos se conocieran entre la formulación y antes de la aprobación de las cuentas anuales y afectaran de forma muy significativa a la imagen fiel, las cuentas deberán ser reformuladas”.

Como se ha indicado anteriormente, las cuentas anuales de la entidad no habían sido aprobadas, por lo que la aparición de determinados riesgos y hechos relevantes, ha tenido como consecuencia la necesidad de reformular las mencionadas cuentas.

3.1.2.2. No adaptación de los Estatutos de la Sociedad

26. Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *“Los Estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación”.*

Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido. En consecuencia, se producen discordancias en materias relativas a las atribuciones de la Presidencia, a las competencias del Consejo Rector y a las atribuciones de la Dirección General.

3.1.2.3. Imposibilidad de participar en licitaciones de la Agencia IDEA

27. Ya se ha indicado anteriormente que el Apéndice A, apartado 1, del Acuerdo de Financiación del Fondo JEREMIE señala lo siguiente: *“En todos los casos, el gestor del Fondo JEREMIE seleccionará a los intermediarios financieros que habrán de desarrollar cada línea convocando su concurrencia por los medios oportunos al amparo de la normativa vigente. (...)”*.

Entre el 24 y el 27 de junio de 2009 se publicitó en DOUE, BOE y BOJA una convocatoria de manifestaciones de interés a fin de seleccionar los intermediarios financieros de los dos lotes en que se dividió el Fondo JEREMIE: Fondo de capital riesgo y Fondo multiinstrumento. SOPREA resultó adjudicataria de este último, suscribiendo el correspondiente contrato en octubre de 2009.

28. Por otro lado, de acuerdo con la modificación efectuada en el objeto social de SOPREA por el accionista único - la Agencia IDEA - con fecha 15 de junio de 2009 (escritura pública de 1 de julio de 2009), la sociedad se constituye *“en medio propio y servicio técnico de la Junta de Andalucía y de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía”*.
29. Dada dicha circunstancia, se debe señalar que el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece: *“La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios (...) determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”*. En consecuencia, SOPREA no debió resultar adjudicataria de la licitación mencionada, en cumplimiento de las normas indicadas.

3.1.2.4. Supuestos de no reclamación de deudas a terceros.

30. La memoria del ejercicio informa, a efectos comparativos, de la aplicación de una provisión por riesgos y gastos en el ejercicio 2009 de un importe de 6.280.576 €, como consecuencia de *“una deuda tributaria por importe de 5.710 miles de euros de la sociedad Inversiones ISA, S.A. en la que SOPREA participa y ejerce como administrador. La provisión dotada durante el ejercicio 2005, representa el 75% de la imputación realizada de la deuda tributaria, existiendo adicionalmente provisiones dotadas en ejercicios anteriores que cubren el importe total de la deuda imputada (...) Con fecha 2 de abril de 2009 se ha llegado a un acuerdo con la agencia tributaria y se ha procedido al pago de dicha reclamación”*.
31. No obstante lo anterior, se debe indicar lo siguiente:
- La entidad Inversiones ISA, S.A. (INVERISA) está participada directamente por SOPREA en un 11,25%. Ésta tiene una participación del 27,8% en una filial de INVERISA, High Technologies Composites, S.A. (HTC), y formaba parte de su Consejo de Administración.¹
 - INVERISA depositó sus últimas cuentas anuales en 1990 y HTC cesó su actividad en 1998, traspasando sus activos y personal a la entidad Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A. (SACESA). De la integración de las sociedades SACESA y SK10 surge la entidad Alestis Aerospace.

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- El importe de 6.280.576 € (de los que 570.961 € corresponden a recargo de apremio) no está relacionado con una deuda tributaria, sino a una derivación de responsabilidad por el incumplimiento de INVERISA de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial recibidos por la entidad en 1992. SOPREA, en su momento, no se opuso al acto administrativo de derivación de responsabilidad.
 - El mencionado importe fue satisfecho por la Agencia IDEA, registrando SOPREA una deuda con su matriz de un monto equivalente.
 - SOPREA, pudiendo hacerlo de acuerdo con el artículo 1.145 del Código Civil, no consta que haya reclamado de los codeudores la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.
32. Esta actuación supone que INVERISA no ha dado cumplimiento a la normativa sobre subvenciones, al no realizar el reintegro de subvenciones por incumplimiento de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial que motivaron su concesión.

Por otra parte, el hecho de que SOPREA no haya repercutido al resto de accionistas la proporción de la deuda, con independencia del sometimiento de la correspondiente reclamación al derecho privado, tiene un efecto similar a una concesión de ayuda pública, si bien situándose al margen de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, puesto que esta entidad carece de potestad para otorgar subvenciones.²

33. De modo análogo ocurre, con la aportación efectuada por SOPREA para compensar pérdidas en la sociedad Andalucía Aeroespacial. En efecto, la sociedad satisfizo en el ejercicio 2007 un importe de 1.190.000 € con tal motivo, según refleja el informe del liquidador incorporado al Acta de la Junta General de Andalucía Aeroespacial de fecha 30 de noviembre de 2011, que se elevó a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2012 (hay que subrayar que las cuentas anuales reformuladas datan de 24 de mayo de 2012).
34. No consta que dicho importe haya sido reclamado al resto de accionistas de la entidad mencionada, en la que SOPREA ostenta una participación del 49,62%. Por otro lado, la memoria no debería informar de una participación en dicha sociedad, al encontrarse ya liquidada.
35. Esta actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública pero, no obstante, sin el debido sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas y efectuada por una entidad, SOPREA, que tal y como se ha indicado con anterioridad no cuenta con dicha competencia.

² Punto modificado por la alegación presentada.

3.1.2.5. Área de personal

36. En relación con los recursos humanos se han detectado las incidencias que se exponen a continuación:
37. Durante el ejercicio 2010, aumenta el número de empleados en SOPREA en 12 personas, pasando de tres a quince (motivado por la gestión de los fondos sin personalidad jurídica). De esta cifra, hay diez hombres y cinco mujeres. Los puestos de responsabilidad sólo están cubiertos por hombres. Cuatro de las cinco mujeres desarrollan tareas administrativas.
Esta política de personal no es acorde con el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, relativo a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo indica lo siguiente:

“1. Será un objetivo prioritario de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía la igualdad de oportunidades en el empleo. A tal efecto, se llevarán a cabo políticas de fomento del empleo y actividad empresarial que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado de trabajo con un empleo de calidad, y una mejor conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

2. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas”.

38. Durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas, mediante la modalidad contractual de acumulación de tareas. La Instrucción Conjunta 1/2010, de 17 de marzo, de la Secretaría General para las Administración Pública y la Dirección General de Presupuestos exige para estos supuestos dos requisitos: dotación presupuestaria suficiente y que la modalidad de contratación no suponga un fraude o incumplimiento que pudiera determinar considerar la relación laboral como indefinida.

Dichos requisitos se cumplen si bien no consta que se hayan observado los principios de publicidad y concurrencia pública. Tampoco consta en los expedientes la justificación de la necesidad de la contratación por acumulación de tareas.

3.1.2.6. Seguimiento del PAIF

39. La sociedad no efectúa un seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), al entender que le exonera de tal obligación la Disposición Adicional Segunda del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía. En dicha norma se indica que el seguimiento de los PAIF y de los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) no será de aplicación a las sociedades mercantiles de “carácter comercial o industrial” en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de la Agencia IDEA.

No obstante, ni el carácter de la sociedad tal como consta en su objeto social ni su actividad real se puede entender como exclusivamente “comercial o industrial”. Por el contrario su actividad es

mayoritariamente financiera (véase §8, último párrafo). Según el PAIF de la Agencia IDEA de 2010, publicado en BOJA de 9 de febrero de 2012, la actividad de SOPREA se dirige a participar en el capital de sociedades andaluzas necesitadas de incrementar sus recursos propios para potenciar su crecimiento o participar en proyectos, que dentro de la política económica de la Comunidad Autónoma, se consideran con incidencia en sectores industriales estratégicos. Asimismo desempeña el papel de intermediario financiero en la gestión de los fondos objeto del presente informe.

3.1.2.7. Convenio con la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables

40. A efectos comparativos la memoria informa que en el ejercicio anterior la entidad había registrado, dentro de Otros gastos de explotación, 400.000 € correspondientes a un Convenio de colaboración entre la sociedad y la entidad referenciada. Al respecto, cabe indicar lo siguiente:

- Dicho Convenio fue autorizado, de acuerdo con sus competencias, por el Director General de la Agencia IDEA con fecha 7 de noviembre de 2008 y, posteriormente, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2008.
- La Fundación CTAER no forma parte del sector público, si bien –de acuerdo con lo señalado por el propio Convenio– *“es una entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo”*.
- Dicho gasto se ha financiado con dos transferencias de financiación de capital de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, siendo SOPREA, a través de IDEA, la perceptora y la Fundación la destinataria final. No obstante, la *“ayuda económica”* se destina al *“sostenimiento y desarrollo de las herramientas necesarias a través de los instrumentos o actividades que desarrolle la Fundación en cumplimiento de sus fines fundacionales y para la ejecución de las actividades del programa 2008-2009 de la Fundación”*. De hecho SOPREA contabiliza este convenio como subvención excepcional, en concreto como ayudas de explotación a otras empresas, si bien la Ley General de Subvenciones no incluye a las sociedades mercantiles dentro del ámbito de los sujetos habilitados para el otorgamiento de subvenciones.

Durante el ejercicio 2009, SOPREA no ha recibido el importe de dichas transferencias, ni ha contabilizado el crédito correspondiente, por lo que únicamente se ha registrado el gasto correspondiente.

3.1.3. Análisis de los estados financieros

3.1.3.1. Aspectos generales de las Cuentas Anuales

41. Las cuentas anuales se han preparado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y las modificaciones incorporadas a éste mediante el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban, entre otras,

las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y así mismo, en lo que no se oponga a lo anterior, con la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

El contenido de este último Real Decreto debe aplicarse en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2010, según dispone la Disposición Transitoria Tercera, afectando sus modificaciones a los siguientes aspectos: Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas; Pasivos por impuesto diferidos; Activos por impuesto diferido y Gasto (Ingreso) por impuesto sobre beneficios; y Operaciones entre empresas del grupo, entre otras.

En consecuencia, la Sociedad ha introducido modificaciones en las cifras comparativas de los ejercicios 2009 y 2010 por la aplicación del Real Decreto, con respecto a las cifras contenidas en las cuentas anuales aprobadas en el ejercicio anterior, que se detallan en la memoria.

42. Por otra parte, la Sociedad ha procedido a la corrección de forma retroactiva, adaptando las cifras comparativas, de los siguientes errores sobre los documentos integrantes de las cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009:

a) El deterioro producido en la valoración de la participación en la sociedad Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A., registrado bajo el epígrafe de "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo", por importe de 806.127 euros, y de la imputación de la subvención asociada a dicho activo financiero registrada en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", con el correspondiente efecto impositivo.

b) Reconocimiento realizado de activos y pasivos financieros por la prestación de servicios de intermediación financiera para la gestión de las operaciones del Fondo JEREMIE relativas al Fondo Multiinstrumento. La Sociedad ha procedido a dar de baja los préstamos formalizados y el pasivo asociado, en el ejercicio de la función mencionada, registrados bajo los epígrafes "Inversiones financieras a largo plazo-Créditos a terceros" y "Deudas a largo plazo-Otros pasivos financieros" por importe de 15 M€ al 31 de diciembre de 2009.

c) Adicionalmente, el Administrador Único de la entidad cuya actividad incluye la actuación como sociedad holding, ha tenido en cuenta, en la presentación de las cuentas de pérdidas y ganancias adjuntas Anexo 2, la respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España (ICAC) a la consulta publicada en el BOICAC nº 79, relativa a la clasificación contable en cuentas individuales de los ingresos y gastos de una sociedad holding y sobre la determinación de la cifra de negocios de esta categoría de entidades.

d) El Administrador Único de la Sociedad formuló, con fecha 31 de marzo de 2011, las cuentas anuales y la distribución del resultado de la Sociedad referidos al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento del artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Posteriormente, tal y como se ha indicado, las cuentas anuales fueron reformuladas con fecha 24 de mayo de 2012 y definitivamente aprobadas con fecha 5 de julio de dicho año.

3.1.3.2. Aspectos más relevantes de las Cuentas Anuales reformuladas

43. En primer lugar, la sociedad ha aumentado la deuda con su sociedad matriz, la Agencia IDEA, hasta los 32.178.985 € (en 2009, 23.008.692 €), estando dicha financiación recibida destinada principalmente a operaciones de inversión y financiación del grupo Alestis, tal y como se desarrolla más adelante.

En relación con dicha financiación, se ha suscrito con fecha 8 de marzo de 2012 contrato de préstamo entre sociedad matriz y sociedad filial por importe de 25 M€. Este importe se corresponde con transferencias realizadas por la Agencia IDEA en el primer semestre de 2009 a favor de SOPREA o, por cuenta de ésta, en favor de Alestis Aerospace, S.L. Con anterioridad SOPREA ya había realizado aportaciones no dinerarias consistentes en participaciones en la empresa Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A., de las que era titular la Agencia IDEA).

Las condiciones del préstamo son las siguientes: se retrotraen sus efectos a la fecha de las operaciones que han dado origen al mismo, tiene una duración anual con prórrogas automáticas, salvo comunicación expresa y fehaciente de la Agencia IDEA relativa a su devolución y devenga un tipo de interés de Euribor a un año incrementado en 2,5 puntos porcentuales.

El efecto sobre las cuentas de los gastos financieros de dicha operación se traduce en el registro de disminución de Otras reservas por importe de 922.829 € en los balances de los ejercicios 2009 y 2010 y en la reducción de los resultados del ejercicio 2010 por importe de 950.120 €, que pasan de 4.430.590 a 5.380.710 € (pérdidas en ambos casos).

44. Por otra parte, se produce una reclasificación de la sociedad Iniciativas Económicas de Almería, con un valor neto de 1.245.380 € (deterioro de 864.172 €), al tener una participación superior al 20%, y tener la consideración por tanto de empresa asociada. En consecuencia, se produce un incremento del epígrafe Instrumentos de patrimonio dentro de Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo, desde el epígrafe Inversiones financieras a largo plazo por dicho importe.
45. Del mismo modo se reclasifican las participaciones de otras empresas asociadas, aunque se encuentren totalmente provisionadas:

(€)				
Empresa	Porcentaje Participación	Valor en libros	Provisión	Valor Neto
Andalucía Diseña	31%	120.202	-120.202	0
Centro Des. Rural Sierra Cádiz	33%	72.121	-72.121	0
Centro Des. Rural Alcornocales	39%	30.051	-30.051	0
Iniciativa Leader Alpujarras	29%	37.122	-37.122	0
Iniciativa Noreste Granada	31%	36.061	-36.061	0
Resur	40%	144.243	-144.243	0
High Technologies Composites	28%	1.502.530	-1.502.530	0
Total		1.942.330	-1.942.330	0

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 1

La Memoria reformulada informa de estas sociedades lo siguiente: “no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”.

46. A la finalización del ejercicio, el epígrafe Instrumentos de patrimonio presentaba un saldo neto de 50.953.142 € con el siguiente detalle: las inversiones en empresas del grupo y asociadas suponían un valor neto de 44.907.603 €, una vez deducido un deterioro de 33.323.080 €; las Inversiones financieras -Cartera de valores a largo plazo-, un valor neto de 651.205 €, una vez deducidos 2.022.289 € asimismo por deterioro; y las inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo, un valor neto de 5.394.255 €.
47. Los movimientos más significativos durante el ejercicio son los siguientes:
- Suscripción del 60% del capital de la sociedad Parque de Innovación de Sanlúcar la Mayor S.A. por importe de 9.710.700 €, quedando pendientes de desembolsar al final del ejercicio 7.283.025 €.
 - Participación en la ampliación de capital del Parque Tecnológico de Almería (PITA) por importe de 447.200 €, financiada con subvención recibida al efecto en 2009 del mismo importe.
 - Debido a la adscripción de las entidades públicas Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A. a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la sociedad ha dado de baja su participación en dicha entidad del grupo con contrapartida en el epígrafe Resultado por enajenaciones y otras de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 € (deterioro de 591.304 €).
 - Deterioro de valor de la participación en la entidad Circuito de Jerez S.A. e imputación de subvenciones asociadas por importe de 7.028.911 € y 6.984.000 €, respectivamente.
 - Deterioro de valor de la entidad Iniciativas Económicas de Almería por importe de 745.012 €.
48. La situación de las empresas del grupo a la fecha de finalización del ejercicio 2010 era la siguiente:

	(m€)			
Empresa	Participación	Coste	Provisión	Valor Neto
Fomento empresarial	100,00%	90	-39	51
AT4 Wireless	29,39%	1.388	0	1.388
Tecnoparque Bahía Cádiz	76,92%	3	0	3
Incub. Emprend. Andalucía	0,013%	12	-12	0
Parq. Inn. Emp. Sanlúcar la Mayor (*)	60%	2.428	-78	2.352
Soc. para el Impulso Talento	100,00%	3	0	3
Total empresas del grupo		3.924	-127	3.797

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 2

(*) En la reformulación se incluye esta entidad.

49. Por otra parte, la composición de las empresas asociadas a 31 de diciembre de 2010 era, de acuerdo con la Memoria reformulada, la siguiente:

(m€)				
Empresa	Participación	Coste	Provisión	Valor Neto
Centro de Empr. Riotinto	21,10%	117	-100	17
Sadiel Tecn. de la Inform.	37,50%	230	0	230
P. Tecnol. Andalucía	25,65%	109	0	109
Soc. Eólica Andalucía	23,33%	1.052	0	1.052
Andalucía Aeroespacial	49,62%	11.794	-11.794	0
Bic Euronova	40,00%	171	0	171
EUROCEI	46,00%	139	0	139
Mediterráneo de Algodón	37,39%	2.095	-929	1.166
Parq. C. T. de Almería	22,36%	3.577	0	3.577
Parq. C. T. de Córdoba	20,00%	4.112	0	4.112
Circuito de Jerez	31,84%	17.586	-17.586	0
Alestis Aerospace	19,91%	29.291	0	29.291
Iniciativas Econ. de Almería	34,89%	2.110	-864	1.245
Otras sociedades (*)		1.942	-1.942	0
Total empr. Asociadas		74.305	-33.195	41.109

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 3

* En la reformulación se incluye este grupo de entidades que se corresponden con las reflejadas en el anterior Cuadro nº 1.

50. En cuanto a la Cartera de Valores a largo plazo, una vez reclasificada la entidad Iniciativas Económicas de Almería, la situación a la finalización del ejercicio 2010 es la siguiente:

(€)				
Empresa	Participación	Coste	Provisión	Valor Neto
Inverjaén S.C. Riesgo	12,71%	1.520.560	-918.566	601.984
Aceites Coosur	0,26%	201.104	0	201.104
Otras participaciones		951.889	-951.889	0
Total Cartera Valores l/p		2.673.553	-1.870.455	803.098

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 4

El detalle de Otras participaciones, recoge inversiones del 8% al 17% en las siguientes entidades: Alcoholera de Chiclana, Alfacor, Cubri, Ecodesarrollo Sierra Morena, Iniciativa Leader Sierra de Aracena, Inversiones, Aserradora gaditana, Parquet y Aintec. Todas ellas se encuentran totalmente provisionadas.

51. Finalmente, respecto a Préstamos y partidas a cobrar contaban con el siguiente detalle: Activos financieros a largo plazo, 41.021 €; Activos financieros a corto plazo, 6.170.736 €; y Otros créditos a largo plazo, 39.771.028 € y, por último, Otros créditos a corto plazo, por 6.325.699 € de principal y 807.363 € de intereses.
52. Dentro del epígrafe de Otros créditos a largo plazo destaca el préstamo participativo por importe de 39.559.707 € que se concedió a **Santana Motor, S.A.** en el ejercicio 2001, que se encontraba dispuesto totalmente en el ejercicio 2007 y que se encuentra totalmente provisionado.

Las características de dicho préstamo se exponen a continuación:

- El plazo y la cuantía de la devolución estaban condicionados a la obtención de beneficios por la prestataria.
 - Las aportaciones serían reintegradas en un plazo de 10 años desde la suscripción del convenio, plazo que se prorrogaría automáticamente por períodos de 5 años.
 - El pago puede compensarse con participación en los fondos propios de la prestataria.
 - Devengará unos intereses equivalentes al 5% de los resultados positivos disponibles.
53. En la Memoria reformulada, los administradores han incluido una amplia referencia a la situación de liquidación del Grupo Santana³, que data de 29 de abril de 2011, fecha en la que las sociedades que lo conforman acuerdan y aprueban su respectiva disolución. La Agencia IDEA es nombrada como ente liquidador único del Grupo.

Así, se indica que: "En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia IDEA de 12 de julio de 2011, ratificado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de julio de 2011, (...) las sociedades del Grupo han abonado mediante préstamo hasta 31 de diciembre de 2011 las cantidades correspondientes al "período transitorio" a los trabajadores incluidos en el colectivo A del Acuerdo Marco del Plan Linares Futuro de 14 de febrero de 2011.

Se han alcanzado acuerdos y cancelado las relaciones jurídicas mantenidas con prácticamente todos los proveedores de las sociedades.

Como consecuencia de lo anterior, el pasado 31 de diciembre de 2011 aconteció la definitiva paralización de la actividad productiva de Santana.

En aras a la realización de los activos, el Liquidador Único ha iniciado un proceso de contratación, de entre compañías consultoras de reconocido prestigio internacional, al objeto de que la designada acometa el diseño y ejecución de una oferta internacional de venta del conjunto de activos (...).

Las Sociedades mantienen una cifra importante de deuda, derivada de créditos y préstamos participativos concedidos indistintamente por la Agencia IDEA, Incubadoras de Empresas de Andalucía S.L. y Sociedad para la Promoción y Reversión de Andalucía, S.A. – SOPREA.

La formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2011 correspondientes a las sociedades del Grupo Santana se realizaron con fecha 20 de marzo de 2012".

54. Solicitadas la totalidad de operaciones de SOPREA y su matriz, la Agencia IDEA, a fin de valorar globalmente los recursos utilizados en el Grupo Santana, se ha entregado a la Cámara de Cuentas

³ El Grupo Santana estaba formado por Santana Motor S.A. y por sus filiales, íntegramente participadas, Santana Motor Andalucía S.L.U. y Santana Militar S.L.U. y la sociedad Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.U. (Fasur).

únicamente “relación de operaciones realizadas con la entidad Santana Motor, S.A., tanto por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), como por la Sociedad para la Promoción Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), en el marco y alcance temporal del ejercicio de fiscalización que se está realizando”.

De la relación facilitada se deduce que en el ejercicio 2010 se efectuaron diez compras de fincas entre el 24 de junio y el 1 de julio por importe global de 45.285.278 €, así como un préstamo de 25.735.044 €, aprobado por el Consejo Rector de la Agencia el 8 de junio y por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2010.

Como referencia del contexto de estas operaciones procede indicar que, de acuerdo a lo señalado por el informe de auditoría de cuentas anuales de la Agencia IDEA, ejercicio 2010, ésta tiene provisiones por responsabilidades y por saldos a cobrar totalmente deteriorados que suman un total de 122.111 m€. No obstante, de los trabajos y comprobaciones realizadas no se puede determinar el volumen de otras subvenciones o ayudas que haya podido obtener el Grupo Santana de otras entidades del sector público andaluz.

Todas estas circunstancias tienen como consecuencia una alta dificultad para la recuperación del préstamo participativo indicado por importe de 39.559.707 €.

55. Por otro lado, dentro del epígrafe de Otros créditos a corto plazo destaca el préstamo capitalizable concedido a **Alestis Aerospace, S.L.** con fecha 7 de septiembre de 2010, por un importe de 5.260.977 € y con un plazo de seis meses, a un tipo de interés del 8%, cuyo vencimiento estaba previsto el 31 de marzo de 2011.

Dada la no amortización del principal y de los intereses devengados, la Junta General Extraordinaria de Socios de la prestataria aprobó un aumento de capital mediante la compensación del referido crédito. En ejecución de dicho acuerdo SOPREA asumió 5.454.160 nuevas participaciones, de un euro de valor nominal.

56. En cuanto al apartado relativo a Hechos posteriores al cierre, en la memoria de las cuentas anuales originalmente formuladas se reseñaban las siguientes cuestiones:
- Contrato de préstamo participativo a Alestis Aerospace, S.L.
 - Comunicación de la sociedad Circuito de Jerez, S.A. (CIRJESA) de su estado de insolvencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.3. de la Ley Concursal.⁴
 - Proceso de disolución y liquidación del Grupo Santana Motor.

57. En la memoria reformulada se añaden algunas referencias adicionales:

⁴ En el ejercicio 2008, SOPREA ejerció la opción de compra de acciones de dicha sociedad que había sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2005. Dicho ejercicio estaba condicionado al cumplimiento de determinados requisitos: que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez hubiera suscrito la totalidad de la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas en noviembre de 2005, la elaboración de un plan de viabilidad y que se hubiera acordado entre ambas partes, Ayuntamiento y Junta de Andalucía, un modelo de gestión del circuito de velocidad. No consta el cumplimiento previo de tales requisitos. La memoria de las cuentas anuales informa que en el ejercicio 2010 la sociedad ha registrado una dotación de la provisión por deterioro de dicha participación de 7.028.911 €.

58. En cuanto a la inversión desarrollada en **Alestis Aerospace** -después de exponer ampliamente el plan de negocio de la sociedad, sus hitos recientes más relevantes y sus expectativas para el futuro inmediato- se indica textualmente:

“El Administrador Único de SOPREA estima la no necesidad de provisión del préstamo anterior con la Agencia IDEA destinado a participar en el capital de Alestis, ni de la participación que a la fecha de formulación de las presente cuentas anuales se ha realizado, por cuanto se espera adoptar un conjunto de medidas de reestructuración que harán que la empresa recupere la viabilidad y, en especial, el apoyo financiero de su principal cliente, AIRBUS, con la devolución anticipada de todo o parte de los costes no recurrentes invertidos previamente por Alestis y con otro tipo de medidas complementarias”.

Esta consideración contrasta con la conclusión obtenida por los técnicos responsables del Fondo de Desarrollo Empresarial, en cuya gestión interviene SOPREA y que también ha financiado operaciones a Alestis, que en informe de seguimiento de febrero de 2012, elaborado con anterioridad a las cuentas anuales reformuladas - mayo de 2012 -, califican este expediente como de riesgo alto de impago, motivado por una estructura financiera inadecuada.

59. El Consejo Rector de la Agencia IDEA autorizó a SOPREA con fecha 8 de febrero de 2011 a **participar en la operación de fusión** propuesta de integración de las sociedades Iniciativas Económicas de Almería Sociedad de Capital Riesgo, S.A., Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A. e Inversiones e Iniciativas Málaga Sociedad de Capital Riesgo, S.A. (derivada de su inversión en las dos primeras). Asimismo se autoriza a SOPREA a que vote favorablemente en los órganos correspondientes de la sociedad resultante de la fusión para que se lleve a cabo una ampliación de capital por el que INVERCARIA pase a ser el accionista mayoritario mediante la aportación no dineraria de su cartera de inversiones. Este acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de marzo de 2011.
60. Asimismo el Consejo Rector de la Agencia autorizó al Administrador Único de SOPREA el día 12 de abril de 2011 a la venta de 7.911 acciones de **Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.** a la compañía Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U. por un precio unitario de 587,78 €, lo que supone un total de 4.649.928 €. Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 28 de abril de 2011.
61. Con fecha 24 de junio de 2011 el Consejo Rector de la Agencia IDEA acordó, dentro del Plan de Reordenación del Sector Público de Andalucía, la absorción por SOPREA de la sociedad **Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L.U.** No obstante, dicho acuerdo, a la fecha de la reformulación de las cuentas anuales, no había sido aun ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
62. En relación con el apartado de **Provisión por riesgos y gastos**, la sociedad tenía registrado en este epígrafe una provisión originada por un acto de derivación de responsabilidad de los administradores acordado por la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23 de abril de 2004, por el que se imputa a SOPREA y otros por una deuda de 5.710 m€ de la sociedad Inversiones ISA, S.A., en la que SOPREA ejerce como administrador. La provisión dotada durante el ejercicio 2005, unida a la de ejercicios anteriores representa el importe total de la deuda imputada.

Contra esta resolución se interpuso reclamación económico-administrativa. La resolución estimó la reclamación, anulando el acto y retro trayendo las actuaciones al momento del expediente administrativo en el que se produjo el defecto formal detectado de falta de audiencia previa.

Posteriormente, la Consejería en 2009 dictó nuevo acto administrativo de inicio. Con fecha 2 de abril 2009 se procedió al pago de dicha reclamación, que incluidos los intereses de demora suponen 6.281 m€ (véase § 30, sobre la asunción de la totalidad de dicho importe por SOPREA). No consta que SOPREA haya reclamado al resto de accionistas de la entidad la proporción correspondiente de dicho importe.

63. La entidad debería registrar en balance el crédito existente frente a los codeudores con abono a una cuenta de Fondos Propios, por la totalidad del importe satisfecho, dado que SOPREA no participa en el capital de dicha entidad. Se propone el correspondiente ajuste.

3.1.3.3. Inversión en Andalucía Aeroespacial, S.A.

64. La Memoria reformulada no informa de que la empresa asociada indicada se encontraba desde varios meses antes de la reformulación en proceso de liquidación.

En efecto, el día 30 de noviembre de 2011, se celebró Junta General Extraordinaria de Andalucía Aeroespacial, S.A. en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- En cuanto al informe del liquidador -que se aprueba- se indica que, tras la venta de los activos, se abonó la deuda mantenida con la Junta de Andalucía, como consecuencia del aval prestado por ésta hacia una entidad financiera que ascendía a un importe de 9.015.182 € de principal, a los que sumados los correspondientes intereses suponían un total de 10.904.855 €, para lo cual SOPREA realizó una aportación para compensación de pérdidas de un importe de 1.190.000 € (véase § 33, sobre la asunción de la totalidad de dicho importe por SOPREA, siendo ésta accionista minoritario), “además de abonar otras cantidades” (de las que no consta su importe). Después de satisfacerse dicho concepto no existían otras deudas de la sociedad, pudiéndose cerrar el proceso de liquidación.
 - Se produjo la aprobación de la liquidación de la sociedad y la delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos. En su virtud se elevaron a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2012 para su posterior inscripción en el Registro Mercantil. Asimismo, se recoge expresamente que no habiendo activo, no hubo reparto alguno entre los socios; que no existen acreedores sociales y que no se han formulado reclamaciones, al no existir acreedores y haber sido aprobado el balance final por unanimidad de los socios.
65. La participación en esta sociedad, ya extinguida en la fecha de la reformulación de las cuentas anuales, ascendía a 11.794.000 €, que se encontraba totalmente provisionada. Las cuentas anuales reformuladas deberían haber recogido la anulación tanto de la inversión como de la provisión correspondiente. La inversión en Andalucía Aeroespacial, en consecuencia, no debería figurar en la Memoria como componente de las empresas asociadas, por lo que el importe de éstas y sus

provisiones se encuentran sobrevaloradas en 11.794.000 €, no así el saldo neto que permanece invariable.⁵

66. Como consecuencia de la aportación para compensación de pérdidas y el abono de otras cantidades, que no consta que SOPREA haya repercutido al resto de accionistas (su participación era de un 49,62%), se propone ajuste por importe de 599.522 € (50,38% de participación del resto de accionistas) mediante cargo a Deudores varios con abono a Fondos Propios, que no deberían haber recogido dicha pérdida.

3.1.3.4. Operaciones con Alestis Aerospace, S.L.

67. Esta sociedad en el mes de mayo de 2012⁶ ha presentado en los tribunales concurso de acreedores, debido a su situación financiera de insolvencia provisional. Un total de 195 trabajadores de su plantilla se encuentra afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) que finalizaba en junio de 2012. A 94 de ellos se les ha prorrogado el ERTE hasta el mes de septiembre posterior. No obstante, la Memoria reformulada no informa de esta situación financiera de la empresa mencionada.
68. La mención que se efectúa en la Memoria a las operaciones con Alestis Aerospace -inversión de 29.291.381 € y préstamo de 5.394.255 €-, ya indicada anteriormente, expone los argumentos (véase § 58) que según los administradores de la sociedad justificarían la ausencia de provisión de dichas operaciones, a pesar de que el concurso voluntario de acreedores es previo a la reformulación de las cuentas.
69. SOPREA, más allá de la mención de la Memoria, no ha facilitado una evaluación de las consecuencias que se derivan de la situación financiera de Alestis Aerospace, ni de la capacidad de ésta para asegurar la recuperabilidad de sus activos. Este hecho constituye una incertidumbre.

3.1.3.5. Fondo de maniobra negativo

70. La empresa presenta un fondo de maniobra⁷ negativo de 26.047.385 € (que se ha visto incrementado en 3.187.948 € respecto al ejercicio 2009). Según la Memoria, la empresa tiene garantizada en todo momento su liquidez al contar con el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, que a la vez es su principal acreedor, con un importe de 32.178.985 € (agravando la anómala situación financiera en 8.545.564 € respecto al ejercicio anterior).
71. Si bien la Agencia ha manifestado expresamente en sus Cuentas Anuales que prestarán el apoyo necesario para hacer frente a sus compromisos y la continuidad de las operaciones, por lo que el Administrador Único ha preparado las cuentas siguiendo el principio de empresa en funcionamiento, el hecho descrito puede suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con sus operaciones en el futuro inmediato.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

⁶ Edicto judicial de 9 de mayo, publicado en BOE de 21 de mayo.

⁷ Diferencia entre activo corriente y pasivo corriente ó fondos propios que financian el activo corriente.

3.1.3.6. Valoración de determinadas empresas asociadas

72. Ya se ha indicado que de determinadas empresas asociadas relacionadas en el cuadro nº 1, la Memoria reformulada informa que de ellas *“no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”*.
73. Asimismo en el cuadro nº 4, el concepto Otras participaciones comprende las inversiones realizadas en una serie de empresas que se encuentran sin actividad o en proceso de liquidación. En conjunto suponen un total registrado de 951.889 € (En las cuantas anuales inicialmente formuladas 2.894.219 €).
74. SOPREA no dispone de estados financieros auditados o procedimientos alternativos que permitan valorar el importe recuperable de las mismas o, en su caso, las responsabilidades económicas que se pudieran derivar de su participación, lo que constituye una incertidumbre sobre la valoración de las indicadas participaciones.

3.1.3.7. Cetursa Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A.

75. En su momento SOPREA recibió una transferencia de la Junta de Andalucía para la adquisición de participaciones de las sociedades Cetursa Sierra Nevada S.A. y Promonevada, S.A. Ya se indicó anteriormente (véase §47), que debido a la adscripción de dichas entidades a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el consiguiente traspaso de acciones, la sociedad ha dado de baja su participación en dichas entidades del grupo con contrapartida en el epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 € (deterioro preexistente de 591.304 €). Es decir que, dado que no se ha producido contraprestación por la mencionada adscripción, la sociedad ha registrado una pérdida por el importe mencionado, 4.177.811 €, directamente en la Cuenta de Pérdidas y ganancias.
76. Este proceder no se adecúa a lo previsto en la norma de registro y valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, relativa a Subvenciones, donaciones y legados, que prevé que se registre mediante la reducción de fondos propios, en el supuesto de subvenciones, donaciones o legados concedidos por socios o propietarios, como es el caso.

En efecto, las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables entregados por los socios o propietarios de la empresa no tienen la calificación de ingresos, sino de fondos propios. En particular las transferencias para financiar gastos específicos o inusuales no afectados específicamente a una actividad no constituyen ingresos al no estar vinculados a una actividad específica de la empresa perceptora y, en consecuencia, deben tratarse como aportaciones del socio.

Derivado de lo expuesto con anterioridad a la baja en balance de las participaciones financiadas con dichas subvenciones, no se produce una pérdida en el ejercicio, sino una mera reducción de los fondos propios (Otras aportaciones de socios).

77. Por tanto, los epígrafes de Otras aportaciones de socios y Resultados del ejercicio (pérdidas) del balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 2010 presentan un exceso de 4.177.811 €, así como el de Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por el mismo importe, procediendo los correspondientes ajustes.

3.1.3.8. Operaciones del Fondo JEREMIE 2009 a efectos comparativos

78. Durante el ejercicio indicado SOPREA formalizó dos préstamos (Bogaris y Hotel Playa) por un importe total de 15 M€. Dada la incertidumbre sobre la forma correcta de registrar las operaciones del Fondo, se optó - con criterio de prudencia - por dar de alta dichos préstamos otorgados en el activo del balance y, como contrapartida, un pasivo o deuda con la Agencia IDEA, como gestora del Fondo.
79. No obstante, en el segundo semestre de 2009 se dispuso de las conclusiones de los trabajos técnicos relativos a las implicaciones de índole jurídica, fiscal y contable del contrato de intermediación suscrito por SOPREA con la Agencia IDEA, por lo que se procedió a la reversión del registro contable efectuado en el ejercicio 2009. A partir de dicho momento el Fondo JEREMIE contó con registros contables propios por tratarse de un patrimonio separado.

3.2. Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene SOPREA

80. Durante el ejercicio 2010 SOPREA ha participado en la gestión de cuatro Fondos sin personalidad jurídica (FSPJ): el Fondo de Cartera JEREMIE, el Fondo de apoyo al desarrollo empresarial (FDE), el Fondo de economía sostenible para Andalucía (FES) y el Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética (FEE).

3.2.1. Fondo de Cartera JEREMIE

81. En relación con este Fondo de reciente creación, los hitos más relevantes son los siguientes:

Con fecha 3 de diciembre de 2007 se aprueba el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 mediante Decisión de la Comisión Europea (CCI 2007 ES 161 PO 008). Este Programa incluye la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía que incluye en su texto la posibilidad del recurso a la iniciativa comunitaria *Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises* (JEREMIE) para la gestión de una parte de la misma.

La Ley 3/2008 de 23 de diciembre de 2008, de Presupuestos para la Comunidad Autónoma para el año 2009, en su Disposición Adicional Undécima, designa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) como gestora del Fondo de Cartera JEREMIE.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se firma entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda y la Agencia IDEA un Acuerdo para la Gestión de la Subvención Global Innovación-Tecnología Empresa de Andalucía, con el propósito de otorgar, a la Agencia la atribución de funciones para la gestión de la Subvención Global y, en posterior acuerdo, la capacidad para implementar la iniciativa JEREMIE en Andalucía.

Con fecha 23 de febrero de 2009 se firma entre la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, en su calidad de Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, en calidad de organismo intermedio, un acuerdo para la Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE.

El 24 de febrero de 2009 se firma el Acuerdo de Financiación del Instrumento Fondo de Cartera JEREMIE entre la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, como organismo intermedio, y la Agencia IDEA, como gestor del fondo JEREMIE.

El artículo 9.1 de dicho Acuerdo establece que la selección de los Intermediarios Financieros será implementada por el Gestor de Fondos JEREMIE de acuerdo con la Estrategia y Planteamiento de Inversión, y con las decisiones que tome el Consejo de Administración, siempre mediante sistemas de concurrencia pública.

Con fecha 6 de marzo de 2009 el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía firma la Resolución por la que se autoriza la constitución del Fondo de Cartera JEREMIE por importe de 235.714.286 €, dividido a su vez en dos fondos: de capital riesgo, dotado de 50 M€, y multiinstrumento, dotado de 185.714.286 €.

En virtud de las atribuciones que el artículo cinco del mencionado acuerdo le atribuye, el Consejo de Administración de JEREMIE aprueba por unanimidad, el 9 de junio de 2009, el documento final de convocatoria de manifestaciones de interés y términos de referencia de JEREMIE, publicándose en los diarios oficiales DOUE, BOE Y BOJA en la última semana de dicho mes de junio.

Mediante Resolución del Director General de la Agencia IDEA de fecha 14 de octubre de 2009 se produce la adjudicación definitiva de la intermediación del Fondo multiinstrumento en favor de SOPREA, por ser la única oferta, suscribiéndose el contrato con fecha 23 de octubre de 2009.

La cláusula segunda del mencionado contrato de intermediación financiera establece que el Fondo Multiinstrumento carece de personalidad jurídica y no tendrá la consideración de sector público a los efectos previstos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las modalidades de actuación, que son cofinanciadas por el Fondo FEDER, son las siguientes: Préstamos, Créditos a largo plazo, Otorgamiento de garantías, Préstamos participativos, Toma de participaciones minoritarias y temporales en el capital social y Otras formulas aprobadas por la entidad gestora.

Está previsto que los gastos ocasionados por la intermediación se sufraguen mediante la percepción de dos comisiones: de gestión (1,5%) y de éxito (2% ó 3% en función de la línea de financiación).

El importe total de las inversiones y posiciones de activo a desarrollar del Fondo deberá haberse realizado a 31/12/2015 o las prórrogas que se aprueben de inversión de la Subvención Global del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.

Tras los trabajos desarrollados por una empresa consultora, se han suscrito dos adendas al contrato de intermediación financiera suscrito entre la Agencia IDEA y SOPREA (noviembre de 2010) y al acuerdo de financiación suscrito Entre la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Agencia IDEA (diciembre de 2011). En ellas se aclaran aspectos tales como el régimen jurídico de IDEA y SOPREA, la condición de gastos recuperables de las comisiones satisfechas, concretar los términos relativos a la liquidación del Fondo de Cartera y el destino de sus recursos, la composición del Consejo de Administración, contenido y extensión de los informes financieros y de la auditoría de cuentas, la determinación del órgano que formula las cuentas y el órgano competente para su aprobación, la definición y desarrollo de la representación jurídica del Fondo JEREMIE y las implicaciones financieras y contables.

La entidad gestora deberá formular unas cuentas anuales del Fondo JEREMIE, antes del 30 de marzo del año siguiente al cierre anual natural correspondiente, que deberán ser presentadas para su aprobación en el siguiente Consejo de Administración que se convoque y, en todo caso, será convocado expresamente para este acto antes del 30 de junio del año en curso.

La contabilidad de las operaciones se realizará directamente en el Fondo, de forma que el intermediario financiero represente al Fondo sin asumir ni su patrimonio ni en su contabilidad las operaciones que suscribe y ejercita por cuenta del Fondo.

82. De las cuentas anuales del ejercicio 2010 (Véanse los Anexos 3 y 4), procede efectuar las siguientes consideraciones:
83. Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE fueron formuladas con fecha 25 de mayo de 2012, el informe de auditoría correspondiente data de 28 de junio de 2012 y fueron aprobadas por el Consejo de Administración del Fondo el día 27 de junio de 2012 (nótese que según el certificado aportado a esta Institución se aprobaron las cuentas previamente al informe de auditoría de cuentas anuales).
84. En consecuencia se ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala lo siguiente: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*.
85. Además se ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...)”*. Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE no han sido rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

86. Por otra parte, del ejercicio 2009 no se han formulado cuentas anuales, por lo que se ha dado asimismo el incumplimiento citado en el párrafo anterior. No obstante, los datos de 2009 figuran en las cuentas anuales del ejercicio 2010, a efectos comparativos.
87. En cuanto a la actividad desarrollada en el ejercicio 2010, se dificulta el análisis al no existir una correcta codificación de las distintas operaciones realizadas, de tal manera que pudiendo haber varias operaciones dentro de un expediente, aquellas no cuentan con una codificación que las identifique, lo que ha dado lugar a numerosos errores en la información facilitada.
88. De las comprobaciones realizadas se deduce que durante el ejercicio se han aprobado un total de 28 operaciones (hay expedientes que comprenden más de una operación), de las que 9 corresponden a préstamos ordinarios, siendo formalizadas en el ejercicio 7 de ellas; 16 préstamos participativos, de los que se formalizaron 11; un aval, que fue formalizado dentro del ejercicio; y dos participaciones en capital, igualmente formalizadas en 2010.
89. La propia memoria finalmente aprobada incluye datos de actividad equívocos al consignar dentro de la actividad del ejercicio 2010 a dos expedientes (JER-2009-00001 y JER-2009-00002) aprobados y formalizados en el ejercicio anterior. Asimismo, los importes que se facilitan como total de importes formalizado y desembolsado en el ejercicio se encuentran incrementados por tal circunstancia en 15 M€.
90. Estas operaciones se encuentran provisionadas por un importe total de 2.222.315,55 €, de las que 2.100.000 corresponden al principal de un préstamo participativo a la entidad Equitación y Caza S.A. (JER-2010-00012) no atendido al vencimiento, aunque sí fueron satisfechos los intereses, y a una provisión estimada del 15% - que se aplica como criterio general - por el aval concedido a la sociedad Neuron Biopharma S.A., por importe de 815.437 € (JER-2009-00036).
91. En cuanto a Inmovilizaciones Financieras, en el ejercicio se han producido tres aportaciones a capital:
 - Una aportación de 1,15 M€ para la constitución del Fondo de Capital Riesgo “JEREMIE Andalucía, F.C.R. de Régimen Simplificado” junto a dos entidades financieras andaluzas, con un compromiso de inversión global de 36 M€.
 - Y dos aportaciones a capital a empresas, Innovaciones Microelectrónicas S.L. (JER-2009-00022) por un importe total de 1 M€, entre valor nominal y prima de asunción, cuyo objeto principal es el desarrollo de sistemas de visión avanzados en micro-chips; y Bravo Games S.L. (JER-2009-00035), con una aportación por la que el Fondo asumió un aumento de capital también de 1M€, entre valor nominal y prima de asunción, cuyo objeto es el diseño de videojuegos, pretendiendo que se sitúe la empresa entre las cinco mayores empresas de esa industria a nivel internacional.

92. Las dos inversiones a empresas se encuentran provisionadas: la primera de ellas, por el importe total de la inversión y la segunda por un importe de 145.877 €. No constan las causas de dichas provisiones.
93. Las operaciones del Fondo son autorizadas por el Director General de la Agencia para las de importe menor o igual a 0,5 M€, por el Consejo de Administración del Fondo para las que oscilan entre 0,5 y 3 M€, y aprobación del mismo Consejo y ratificación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, para las de importe superior a 3 M€, a diferencia de otras actividades de la entidad gestora y del intermediario financiero que deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

3.2.2. Resto de Fondos sin personalidad jurídica

94. La Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, en su Disposición Adicional Quinta crea los siguientes fondos:
 - Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial (FDE), con una dotación inicial de 204 M€.
 - Fondo de Economía Sostenible para Andalucía (FES), dotado de 50 M€.
 - Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y Eficiencia Energética (FEE), por importe de 30 M€.

La regulación de estos Fondos es similar a la reseñada para el Fondo JEREMIE, si bien éste cuenta con financiación de los Fondos FEDER 2007-2013, por lo que le resulta de aplicación la normativa de dicha fuente de financiación.

Con fecha 30 de julio de 2010 se suscriben tres Convenios de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para establecer la composición, organización y gestión de los fondos, mediante los cuales la Agencia IDEA pasa a ser la entidad gestora de dichos Fondos, bien directamente o bien a través de entidades participadas al 100% por la Agencia, directa o indirectamente.

El 29 de noviembre de 2010 se celebran los Convenios de Colaboración entre la Agencia IDEA y SOPREA, para la gestión de los Fondos mencionados, siendo SOPREA la entidad colaboradora especializada en la prestación de servicios financieros.

Los instrumentos financieros que se podrán aprobar con cargo a los Fondos serán similares a los indicados para el Fondo JEREMIE y las operaciones se efectuarán en condiciones de mercado, sin que en ningún caso puedan tener la consideración de subvenciones o ayudas públicas.

En cuanto al régimen de contabilidad, todas las operaciones efectuadas con cargo a los Fondos serán registradas en una contabilidad específica, separada e independiente de las de la entidad gestora y de la Consejería a la que esté adscrito el Fondo.

La entidad gestora elaborará y aprobará las cuentas anuales y la memoria anual del Fondo, con información detallada de las actividades realizadas y proyectos financiados por cuenta del mismo, dentro del primer semestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refieran y se remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía, dentro del mes siguiente a su aprobación, para su integración en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo les resulta de aplicación la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica, que establece que la entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio.

La entidad gestora (IDEA) percibirá para la financiación de estos servicios tres tipos de comisión: de estudio y formalización, de seguimiento, que será trimestral y sobre el saldo vivo gestionado; y de éxito, sobre las operaciones formalizadas que alcancen su vencimiento por cumplimiento normal de las condiciones iniciales (ésta última sólo se recoge en el Convenio del Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial).

Por otra parte, de los Convenios de Colaboración firmados entre la Agencia IDEA y SOPREA, se deduce que ésta también percibe comisiones de aquella para la financiación de los costes incurridos.

95. De las cuentas anuales del ejercicio 2010 (véanse los Anexos 5 a 10), procede efectuar las siguientes consideraciones:

96. La actividad de los Fondos ha sido la siguiente en el ejercicio fiscalizado:

€			
FONDO	ACTIVIDAD	IMPORTE FORMALIZADO	IMPORTE DESEMBOLSADO
FDE	4 Prest. Ordinarios	27.000.000	18.000.000
FES	3 Prest. Ordinarios y 1 Prest. Participativo	610.000	610.000
FEE	-	-	-

Fuente: SOPREA

Cuadro nº 5

97. Las cuentas anuales de los tres Fondos fueron formuladas el día 12 de septiembre de 2011. Las cuentas del Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial fueron reformuladas con fecha 25 de mayo de 2012. Los respectivos informes de auditoría datan de 11 de julio de 2012. La aprobación por el Consejo Rector de la Agencia IDEA en sesión de 10 de julio de 2012.

98. Como consecuencia de lo indicado se ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala que: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*.

99. Además se ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...).*
100. Las cuentas anuales de estos Fondos fueron incluidas en la Cuenta General del ejercicio. No obstante, dichas cuentas no habían sido debidamente aprobadas por el órgano correspondiente, tal y como señala el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma: *“ A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las entidades cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar, a la Intervención General de la Junta de Andalucía, sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 1 de agosto del año siguiente a aquél al que se refieran, en la forma que establezca el citado centro directivo”.*
101. Las cuentas anuales del Fondo de apoyo al Desarrollo Empresarial fueron reformuladas con motivo de la aparición de riesgos o datos relevantes en el período transcurrido entre la formulación y la aprobación definitiva por el órgano procedente, de acuerdo con la consulta número 3 del BOICAC 86/2011, ya reseñada anteriormente.
102. En este supuesto la reformulación se justifica por la situación de mora o impago de la Compañía Meridional de Inversiones e Inmuebles S.A. Esta empresa recibió un préstamo ordinario de 9 M€, importe que ha sido totalmente provisionado, lo que ha ocasionado que los resultados del ejercicio hayan pasado de 63.838,31 € (beneficio) a -8.936.161,69 € (pérdidas).
103. En este expediente (FDE-2010-00026 y no FDE-2010-00005 como indica la memoria reformulada) concurren las siguientes circunstancias:
- La puntuación que se asigna al proyecto es la mínima admisible para que se pueda tramitar (60 puntos).
 - SOPREA observa en la entidad destinataria un alto nivel de endeudamiento.
 - Las garantías facilitadas son participaciones sociales de la propia entidad.
 - Se desembolsa en su totalidad a la firma del contrato de préstamo (14.12.2010), al contrario de los otros tres expedientes del ejercicio en los que se abona en dos plazos en función del cumplimiento de requisitos estipulados.
 - Con fecha 22.07.2011 se efectúa informe de seguimiento con resultado desfavorable por impago y se procede a la resolución del crédito.
 - Con fecha 08.11.2011 la entidad prestataria presenta concurso voluntario de acreedores. SOPREA, por cuenta del Fondo, puso en conocimiento de la administración concursal la existencia de su préstamo en tiempo y forma.

104. Se ha solicitado respecto a este expediente el análisis de riesgo inicial y los informes de seguimiento elaborados. Como respuesta se ha indicado que: *“Las fichas de riesgo se implementaron a lo largo del 2011 por lo que al momento de la aprobación de la operación no contábamos con ésta (...)”*.
105. Al igual que ocurre con el Fondo JEREMIE, las autorizaciones de las operaciones de estos Fondos no se corresponden con las aplicables a las operaciones de IDEA y SOPREA, que deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (véase §93).
106. Por otra parte, los Convenios entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia citados anteriormente por los que se regulan los fondos FDE, FES y FEE citan en la Estipulación Decimosegunda, lo siguiente:
- “1. En concepto de fondo de reserva se realizará una dotación, por un importe equivalente al quince por ciento del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo. La dotación se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”*.
107. La Agencia IDEA solicitó a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública confirmación de la existencia de tales fondos de reserva, a instancia de los auditores de cuentas. De la respuesta obtenida se puede extraer lo siguiente:
- “En primer lugar debe significarse que las competencias de esta Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en relación con estos Fondos se reduce a la aprobación de los correspondientes calendarios de pagos (...) Desde el ámbito competencial de la Tesorería que centraliza los recursos en base al principio de unidad de caja y atiende las obligaciones de pago conforme a las disponibilidades existentes, este Centro Directivo ha manifestado su opinión de que el fondo de reserva que deba constituirse en cada Fondo sin personalidad jurídica se debe configurar como un fondo presupuestario que no requiera el desembolso material de los recursos en cuentas específicas de los Fondos, porque ello implicaría en definitiva el desembolso material de recursos por parte de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y su inmovilización”*.
- Más adelante la DGTDP manifiesta que la dotación de tales fondos de reserva se encuentra en la propia Tesorería General y que ésta dispone de los recursos disponibles para realizar el pago de los mismos.
108. En función de lo expuesto, no se ha dado fiel cumplimiento a lo señalado en el precepto indicado, ya que se ha obviado que el respectivo fondo de reserva *“se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”*.
109. A la finalización del ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de desembolso las siguientes aportaciones: FDE, 185,8 M€; FES, 47,5 M€; y FEE, 28 M€. Dichos importes pendientes se encontraban en fase OP (documento contable presupuestario de Obligación reconocida y Pago ordenado simultáneo) en la contabilidad de la Junta de Andalucía.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones y Recomendaciones de SOPREA

Control interno

110. SOPREA no ha promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas, a fin de obtener una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas (§18).
111. El hecho de que IDEA sea el accionista único de SOPREA, de que ésta sea medio propio y servicio técnico de IDEA y de que tanto las operaciones de una y otra entidad que superen los 1,2 M€ deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ponen en cuestión la *“separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros”* que preconiza el Acuerdo de Financiación del Fondo JEREMIE suscrito por la Dirección General de Fondos Europeos y la Agencia IDEA (§20).

Legalidad

112. El Administrador Único (Director General de IDEA) formuló las cuentas anuales de SOPREA con fecha 31 de marzo de 2011. No obstante, no se emitió informe de auditoría y no se aprobaron las cuentas por su Accionista Único, la Agencia IDEA, en el plazo legalmente previsto: seis meses desde el cierre del ejercicio. Por tanto, se vieron incumplidos los artículos 164 y 270 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se incumplió el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo) que establece la rendición de las cuentas, entre otras, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, una vez *“aprobadas”* por quien tenga atribuida tal competencia en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Esto ha tenido como consecuencia que las cuentas rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía no se encontraban debidamente aprobadas (§23).

113. Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *“Los estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación”*. Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido (§26).
114. SOPREA no debió resultar adjudicataria de la licitación promovida por la Agencia IDEA que tenía por objeto la intermediación financiera del Fondo JEREMIE, al darse las circunstancias previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: imposibilidad

de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios (§§27-29).

115. Se han producido dos supuestos en los que SOPREA, pudiendo hacerlo (Artículo 1.145 del Código Civil), no consta que haya reclamado de los codeudores (accionistas en empresas relacionadas directa o indirectamente con SOPREA) la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.

Dicha actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública, si bien apartándose del sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas (§§30-35).

116. La política de personal de SOPREA no es acorde con el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas, supuestos en los que no consta que se hayan observado los principios de publicidad y concurrencia pública. Tampoco consta en los expedientes la justificación de la necesidad de la contratación por acumulación de tareas (§§37-38).

117. A efectos comparativos la memoria informa que en el ejercicio anterior la entidad había registrado, dentro de Otros gastos de explotación, 400.000 € correspondientes a un Convenio de colaboración entre la sociedad y la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables.

SOPREA contabiliza este convenio como subvención excepcional, en concreto como ayudas de explotación a otras empresas, si bien la Ley General de Subvenciones no incluye a las sociedades mercantiles dentro del ámbito de los sujetos habilitados para el otorgamiento de subvenciones (§40).

Estados financieros

118. Por los importes satisfechos por SOPREA y no reclamados a sus codeudores, se propone ajustar el balance de situación, registrando el crédito a favor de SOPREA con abono a Fondos Propios por importe de 6.880.098 € (§§62-66).

Se insta a SOPREA a que proceda a la reclamación a sus codeudores de las cantidades satisfechas por cuenta de ellos. Asimismo, en el supuesto de que no se pueda resarcir a la entidad de los gastos incurridos, se debería proceder a la apertura del correspondiente expediente informativo previo al sancionador para determinar el alcance de las responsabilidades por la omisión de acciones en defensa del patrimonio de la sociedad.

119. SOPREA mantiene una inversión de 29 M€ y en septiembre de 2010 concedió un préstamo de 5 M€, posteriormente capitalizado, a la Sociedad Alestis Aerospace. Esta sociedad, en el mes de mayo de 2012, ha presentado en los tribunales concurso de acreedores, debido a su situación financiera de insolvencia provisional.

La Memoria expone los argumentos que, según los administradores de la sociedad, justificarían la ausencia de provisión de dichas operaciones, a pesar de que el concurso voluntario de acreedores es previo a la reformulación de las cuentas.

SOPREA, más allá de la mención de la Memoria, no ha facilitado una evaluación de las consecuencias que se derivan de la situación financiera de Alestis Aerospace, ni de la capacidad de ésta para asegurar la recuperabilidad de sus activos. Este hecho constituye una incertidumbre (§§67-69).

120. La empresa presenta un fondo de maniobra negativo de 26.047.385 € (que se ha visto incrementado en 3.187.948 € respecto al ejercicio 2009). Según la Memoria, la empresa tiene garantizada en todo momento su liquidez al contar con el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, para continuar con sus operaciones.

No obstante, el hecho descrito podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el futuro inmediato (§§70-71).

121. De determinadas empresas asociadas relacionadas en el cuadro nº 1, la Memoria reformulada informa que de ellas *“no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”*.

Asimismo en el cuadro nº 4, el concepto Otras participaciones comprende las inversiones realizadas en una serie de empresas que se encuentran sin actividad o en proceso de liquidación.

SOPREA no dispone de estados financieros auditados o procedimientos alternativos que permitan valorar el importe recuperable de las mismas o, en su caso, las responsabilidades económicas que se pudieran derivar de su participación, lo que constituye una incertidumbre sobre la valoración de las indicadas participaciones (§§72-74).

122. Debido a la adscripción de las entidades públicas Cetursa Sierra Nevada S.A. y Promonevada, S.A. a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el consiguiente traspaso de acciones, la sociedad ha dado de baja su participación en dichas entidades del grupo con contrapartida en el epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 €. Es decir que, dado que no se ha producido contraprestación por la mencionada adscripción, la sociedad ha registrado una pérdida por el importe mencionado, 4.177.811 €, directamente en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Este proceder no se adecúa a lo previsto en la norma de registro y valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, relativa a Subvenciones, donaciones y legados, que prevé que se registre mediante la reducción de fondos propios, en el supuesto de subvenciones, donaciones o legados concedidos por socios o

propietarios, como es el caso, por lo que los epígrafes de Otras aportaciones de socios y Resultados del ejercicio (pérdidas) del balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 2010 presentan un exceso de 4.177.811 €, así como el de Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por el mismo importe, procediendo los correspondientes ajustes (§§75-77).

4.2. Conclusiones y Recomendaciones de los Fondos sin personalidad jurídica

123. La entidad gestora ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala lo siguiente: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*(§§84-99).
124. En el caso del Fondo JEREMIE, la entidad gestora ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...)”*.

Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE no han sido rendidas al Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía (§85).

125. Por otra parte, las autorizaciones de las operaciones relacionadas con los Fondos no guardan correspondencia con las de otras actividades de la entidad gestora y del intermediario financiero del mismo, esto es, IDEA y SOPREA. En éstas, deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía toda clase de operaciones que superen la cifra de 1,2 M€.

Sin embargo, las operaciones de los Fondos son autorizadas por el Director General de la Agencia para las de importe menor o igual a 0,5 M€, por el Consejo de Administración del Fondo para las que oscilan entre 0,5 y 3 M€, y aprobación del mismo Consejo y ratificación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, para las de importe superior a 3 M€ (§§93 y 106).

126. Por otra parte, los Convenios entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia citados anteriormente por los que se regulan los fondos FDE, FES y FEE citan en la Estipulación Decimosegunda, lo siguiente: *“1. En concepto de fondo de reserva se realizará una dotación, por un importe equivalente al quince por ciento del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo. La dotación se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”*.

De la información obtenida se deduce que no se ha dado fiel cumplimiento a lo señalado en el precepto indicado, ya que se ha obviado que el respectivo fondo de reserva *“se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”* (§106).

127. A la finalización del ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de desembolso las siguientes aportaciones: FDE, 185,8 M€; FES, 47,5 M€; y FEE, 28 M€. Dichos importes pendientes se encontraban en fase OP (documento contable presupuestario de Obligación reconocida y Pago ordenado simultáneo) en la contabilidad de la Junta de Andalucía (**§109**).

5. OPINIÓN SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

5.1. Opinión sobre SOPREA

128. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), debido al efecto muy significativo de las salvedades descritas en los puntos 118, 119, 121 y 122, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2010, ni de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Sin que afecte a nuestra opinión, hemos de subrayar lo indicado en el punto 120 en el que se hace referencia a que la entidad presenta un fondo de maniobra negativo de 26 M€, que se ha visto agravado en 3 M€ en el ejercicio fiscalizado, lo que podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones, a pesar del compromiso de su accionista único, la Agencia IDEA, de garantizar su liquidez.

Por otra parte, se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 112 a 116 del presente informe.⁸

5.2. Opinión sobre los Fondos sin personalidad jurídica

129. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de los fondos sin personalidad jurídica JEREMIE, de Apoyo al Desarrollo Empresarial, de Economía Sostenible y de Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dichos fondos a 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 123 a 127 del presente informe.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

6. ANEXOS

ANEXO 1

SOPREA

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	CTAS. INICIALES		CTAS. REFORMULADAS		DIFERENCIAS	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
ACTIVO	45.647.271	54.842.571	45.647.271	54.842.571	0	0
ACTIVO NO CORRIENTE	45.647.271	54.842.571	45.647.271	54.842.571	0	0
Inmovilizado intangible	4.625	5.857	4.625	5.857	0	0
Aplicaciones informática	4.625	5.857	4.625	5.857	0	0
Inmovilizado material	42.737	38.521	42.737	38.521	0	0
Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	42.737	38.521	42.737	38.521	0	0
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	43.662.223	51.967.853	44.907.603	53.958.245	1.245.380	1.990.392
Instrumento de patrimonio	43.662.223	51.967.853	44.907.603	53.958.245	1.245.380	1.990.392
Inversiones financieras a largo plazo	1.937.686	2.830.340	692.306	839.948	-1.245.380	-1.990.392
Instrumento de patrimonio	1.896.665	2.793.490	651.285	803.098	-1.245.380	-1.990.392
Créditos a terceros	20.246	20.246	20.246	20.246	0	0
Otros activos Financieros	20.775	16.604	20.775	16.604	0	0
ACTIVO CORRIENTE	7.234.180	1.072.102	7.234.180	1.072.102	0	0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	829.275	782.728	829.275	782.728	0	0
Clientes, empresas del grupo y asociadas	775.763	657.818	775.763	657.818	0	0
Deudores varios	718	11.104	718	11.104	0	0
Otros créditos con las Administraciones Públicas	52.794	113.806	52.794	113.806	0	0
Inversiones en el empresa del grupo y asociada a corto plazo	5.394.255	-	5.394.255	-	0	-
Créditos a empresa	5.394.255	-	5.394.255	-	0	-
Inversiones financieras a corto plazo	-	39.737	-	39.737	-	0
Créditos a empresa	-	39.737	-	39.737	-	0
Periodificaciones a corto plazo	6.327	7.863	6.327	7.863	0	0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.004.323	241.774	1.004.323	241.774	0	0
Tesorería	1.004.323	241.774	1.004.323	241.774	0	0
TOTAL ACTIVO	52.881.451	55.914.673	52.881.451	55.914.673	0	0

€

	SOPREA				ANEXO 1.1
	BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010				
	CTAS. INICIALES		CTAS. REFORMULADAS		DIFERENCIAS
	2010	2009	2010	2009	2010
	€				
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
PATRIMONIO NETO	19.166.125	28.485.515	17.293.176	27.562.686	-1.872.949
FONDOS PROPIOS					
Capital	14.022.090	14.022.090	14.022.090	14.022.090	0
Capital escriturado	14.022.090	14.022.090	14.022.090	14.022.090	0
Reservas	4.222.256	4.222.256	3.299.427	3.299.427	-922.829
Legal y estatutarias	418.601	418.601	418.601	418.601	0
Otras reservas	3.803.655	3.803.655	2.880.826	2.880.826	-922.829
Resultado de ejercicios anteriores	-30.189.617	-30.159.437	-30.189.617	-30.159.437	0
Remanente	2.072.936	2.072.936	2.072.936	2.072.936	0
Resultado negativo de ejercicios anteriores	-32.262.553	-32.232.373	-32.262.553	-32.232.373	0
Otras aportaciones de socios	30.159.615	30.159.615	30.159.615	30.159.615	0
Resultado del ejercicio	-4.430.590	-30.180	-5.380.710	-30.180	-950.120
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	5.382.371	10.271.171	5.382.371	10.271.171	0
PASIVO NO CORRIENTE	2.306.731	4.420.468	2.306.730	4.420.468	-1
Provisiones a largo plazo	-	3.002	-	3.002	-
Otras provisiones	-	3.002	-	3.002	-
Pasivos por Impuesto diferido	2.306.731	4.417.466	2.306.731	4.417.466	0
PASIVO CORRIENTE	31.408.594	23.008.690	33.281.545	23.931.519	1.872.951
Deudas a corto plazo	325	424	325	424	0
Otros pasivos financieros	325	424	325	424	0
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	30.497.781	22.710.592	32.178.985	23.633.421	1.681.204
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	910.488	297.674	1.102.235	297.674	191.747
Proveedores	58.511	92.813	58.509	92.813	-2
Acreedores varios	815.436	200.000	815.437	200.000	1
Otras deudas con las Administraciones Públicas	36.541	4.861	228.289	4.861	191.748
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	52.881.451	55.914.673	52.881.451	55.914.673	0

ANEXO 2

SOPREA
CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

OPERACIONES CONTINUADAS	CTAS. INICIALES		CTAS. REFORMULADAS		DIFERENCIAS	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Importe neto de la cifra de negocios	1.410.837	1.513.737	1.410.837	1.513.737	0	0
Ingresos de participaciones en capital	653.886	1.496.477	653.886	1.496.477	0	0
Dividendos participaciones en instrumentos de patrimonio	520.608	1.222.830	520.608	1.222.830	0	0
Intereses de instrumentos financieros	133.278	273.647	133.278	273.647	0	0
Prestaciones de servicios	756.951	17.260	756.951	17.260	0	0
Otros ingresos de explotación	30.702	-	30.702	-	0	-
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	30.702	-	30.702	-	0	-
Imputación de subvenciones y otros instrumentos financieros	6.984.000	-	6.984.000	-	0	-
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	-12.077.330	-936.588	-12.077.330	-936.588	0	0
Deterioro y pérdidas	-7.899.520	-1.032.941	-7.899.520	-1.032.941	0	0
Resultados por enajenaciones y otras	-4.177.811	96.353	-4.177.811	96.353	0	0
Gastos de personal	482.859	-22.220	482.859	-22.220	0	0
Sueldos, salarios y asimilados	-377.712	-18.731	-377.712	-18.731	0	0
Cargas sociales	-105.148	-3.489	-105.148	-3.489	0	0
Otros gastos de explotación	-274.892	-613.685	-274.892	-613.685	0	0
Servicios exteriores	-233.746	-175.770	-233.746	-175.770	0	0
Tributos	-41.146	-37.915	-41.146	-37.915	0	0
Otros gastos de gestión corriente	-	-400.000	-	-400.000	-	0
Amortización del inmovilizado	-7.203	-781	-7.203	-781	0	0
Exceso de provisiones	3.002	-	3.002	-	0	-
Otros resultados	-	907	-	907	-	0
Ingresos excepcionales	-	907	-	907	-	0
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-4.413.744	-58.630	-4.413.744	-58.630	0	0
Ingresos financieros	7.696	28.838	7.696	28.838	0	0
De participaciones en instrumentos de patrimonio	-	6.912	-	6.912	-	0
De terceros	-	6.912	-	6.912	-	0
De valores negociables y otros instrumentos financieros	7.696	21.926	7.696	21.926	0	0
De terceros	7.696	21.926	7.696	21.926	0	0
Gastos financieros	-40.077	-388	-990.198	-388	-950.121	0
Por deudas con empr. grupo	-	-	-950.123	-	-	-
Por deudas con terceros	-40.077	-388	-40.075	-388	2	0
RESULTADO FINANCIERO	-32.381	28.450	-982.502	28.450	-950.121	0
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-4.446.125	-30.180	-5.396.245	-30.180	-950.120	0
Impuestos sobre beneficios	15.535	-	15.535	-	0	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	-4.430.590	-30.180	-5.380.710	-30.180	-950.120	0
OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos	-	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO Beneficio/(Pérdidas)	-4.430.590	-30.180	-5.380.710	-30.180	-950.120	0

ANEXO 3

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.
SOPREA, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 (Expresado en Euros)		
A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009		
	2010	2009
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(5.380.710)	(30.180)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--	1.788.800
Efecto impositivo	--	(536.640)
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	--	1.252.160
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		--
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(6.984.000)	--
Efecto impositivo	2.095.200	--
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	(4.888.800)	--
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	(10.269.510)	1.221.980

ANEXO 4

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.-SOPREA, S.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 (Expresado en Euros)

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2010 y 2009									
	Capital Escriturado	Reservas	Remanente	Aportaciones de socios	Rtdos. Negativos de ejercicios anteriores	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Resultado del ejercicio	TOTAL	
SALDO FINAL EJERCICIO 2008	14.022.090	4.197.706	2.072.936	30.159.615	(32.232.373)	9.019.011	24.550	27.263.535	
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	--	--	687.871	(30.180)	657.691	
Otras variaciones del patrimonio neto	--	(922.829)	--	--	--	--	--	(922.829)	
Distribución del resultado ejercicio 2008	--	24.550	--	--	--	--	(24.550)	--	
SALDO FINAL EJERCICIO 2009	14.022.090	3.299.427	2.072.936	30.159.615	(32.232.373)	9.706.882	(30.180)	26.998.397	
Ajustes por errores (nota 2.5)	--	--	--	--	--	564.289	--	564.289	
SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2010	14.022.090	3.299.427	2.072.936	30.159.615	(32.232.373)	10.271.171	(30.180)	27.562.686	
Total ingresos y gastos reconocidos	--	--	--	--	--	(4.888.800)	(5.380.710)	(10.269.510)	
Otras variaciones del patrimonio neto	--	--	--	--	--	--	--	--	
Distribución del resultado ejercicio 2009	--	--	--	--	(30.180)	--	30.180	--	
SALDO FINAL EJERCICIO 2010	14.022.090	3.299.427	2.072.936	30.159.615	(32.262.553)	5.382.371	(5.380.710)	17.293.176	

ANEXO 5

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. - SOPREA, S.A.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

	2010	2009
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(5.380.710)	(30.180)
Ajustes del resultado	4.612.302	647.308
Amortización del inmovilizado	7.203	781
Correcciones valorativas por deterioro	7.899.518	1.032.941
Variación del provisiones	--	424
Imputación de subvenciones	(6.984.000)	--
Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	4.177.811	(96.319)
Ingresos financieros	(528.304)	(290.907)
Gastos financieros	40.075	388
Cambios en el capital corriente	730.772	675.888
Deudores y otras cuentas a cobrar	(117.945)	(94.717)
Otros activos corrientes	61.012	725.475
Acreedores y otras cuentas a pagar	564.277	41.340
Otros pasivos corrientes	223.428	3.790
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	488.229	(4.958.645)
Cobros de dividendos	520.608	1.222.830
Cobros de intereses	7.696	99.101
Otros pagos (cobros)	(40.075)	(6.280.576)
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	450.594	(3.665.629)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por inversiones	(8.233.609)	(30.679.043)
Empresas de grupo y asociadas	(2.874.675)	(30.633.884)
Inmovilizado intangible	--	(6.161)
Inmovilizado material	(4.216)	(38.998)
Otros activos financieros	(5.354.518)	--
Cobros por desinversiones	--	95.416
Otros activos financieros	--	95.416
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(8.233.609)	(30.583.627)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	--	1.788.800
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--	1.788.800
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	8.545.565	32.382.534
Emisión	--	--
Deudas con empresas del grupo	8.545.565	32.382.534
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	8.545.585	34.171.334
Aumento/Disminución neta del efectivo o equivalente	762.549	(77.922)
Efectivo o equivalentes al comienzo de ejercicio	241.774	319.697
Efectivo o equivalentes al final de ejercicio	1.004.323	241.774

ANEXO 6

FONDO JEREMIE
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	15.000.000,00	28.977.283,64
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	2.004.123,00
1. Cartera de Valores	0,00	3.150.000,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	-1.145.877,00
II. Deudores a Largo Plazo	15.000.000,00	26.973.160,64
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	15.000.000,00	29.195.476,19
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	-2.222.315,55
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	221.062.484,48	207.049.772,47
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	0,00
II. Deudores a Corto Plazo	31.259,09	45.590.050,69
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	14.585.757,88
2. Deudores Varios	31.259,09	31.026,46
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	30.973.266,35
5. Provisiones	0,00	0,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	815.440,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	0,00	815.440,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	221.031.225,39	160.644.281,78
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	236.062.484,48	236.027.056,11
PASIVO		
A. Fondos Propios	235.998.356,88	235.126.055,52
I. Patrimonio	235.714.286,00	235.714.286,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	284.070,88
III. Resultados de Ejercicio	284.070,88	-872.301,36
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	64.127,60	901.000,59
I. Acreedores	64.127,60	901.000,59
1. Deudas por prestaciones de servicios	64.127,60	901.000,59
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	236.062.484,48	236.027.056,11

ANEXO 7

FONDO JEREMIE

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010

€

DEBE	2009	2010
A. Gastos	64.127,60	4.269.193,14
1. Gastos de Funcionamiento	64.127,60	4.269.193,14
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	2.222.315,55
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	2.222.315,55
b. Otros gastos de gestión	64.127,60	901.000,59
b.1. Servicios exteriores	64.127,60	901.000,59
c. Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	1.145.877,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	284.070,88	0,00
HABER		
B. Ingresos	348.198,48	3.396.891,78
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	348.198,48	3.396.891,78
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	0,00
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	0,00
a.2 Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	1.123.496,75
d. Otros intereses e ingresos asimilados	348.198,48	2.273.395,03
d.1. Otros intereses	348.198,48	2.273.395,03
d.2. beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	872.301,36

ANEXO 8

FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	0,00	8.464.285,71
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
1. Cartera de Valores	0,00	0,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
II. Deudores a Largo Plazo	0,00	8.464.285,71
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	0,00	15.464.285,71
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	-7.000.000,00
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	0,00	186.883.360,62
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	185.800.000,00
II. Deudores a Corto Plazo	0,00	740.963,60
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	2.740.963,60
2. Deudores Varios	0,00	0,00
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	0,00
5. Provisiones	0,00	-2.000.000,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	0,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos acorto plazo	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	0,00	342.397,22
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	0,00	195.347.646,53
PASIVO		
A. Fondos Propios	0,00	195.063.838,31
I. Patrimonio	0,00	204.000.000,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
III. Resultados de Ejercicio	0,00	-8.936.161,69
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	0,00	283.808,22
I. Acreedores	0,00	283.808,22
1. Deudas por prestaciones de servicios	0,00	283.808,22
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	0,00	195.347.646,53

ANEXO 9

FONDO DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010

€

DEBE	2009	2010
A. Gastos	0,00	9.283.808,22
1. Gastos de Funcionamiento	0,00	9.283.808,22
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	9.000.000,00
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	9.000.000,00
b. Otros gastos de gestión	0,00	283.808,22
b.1. Servicios exteriores	0,00	283.808,22
c. Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	0,00	0,00
HABER		
B. Ingresos	0,00	347.646,53
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	0,00	347.646,53
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	303.312,32
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	303.312,32
a.2. Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	0,00
d. Otros intereses e ingresos asimilados	0,00	44.334,21
d.1. Otros intereses	0,00	44.334,21
d.2. Beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	8.936.161,69

ANEXO 10

FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	0,00	610.000,00
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
1. Cartera de Valores	0,00	0,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
II. Deudores a Largo Plazo	0,00	610.000,00
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	0,00	610.000,00
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	0,00
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	0,00	49.402.149,91
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	47.500.000,00
II. Deudores a Corto Plazo	0,00	3.153,14
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	3.153,14
2. Deudores Varios	0,00	0,00
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	0,00
5. Provisiones	0,00	0,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	0,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos acorto plazo	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	0,00	1.898.996,77
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	0,00	50.012,149,91
PASIVO		
A. Fondos Propios	0,00	49.999.229,09
I. Patrimonio	0,00	50.000.000,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
III. Resultados de Ejercicio	0,00	-770,91
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	0,00	12.920,82
I. Acreedores	0,00	12.920,82
1. Deudas por prestaciones de servicios	0,00	12.920,82
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	0,00	50.012.149,91

ANEXO 11

FONDO DE ECONOMÍA SOSTENIBLE

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010 €

DEBE	2009	2010
A. Gastos	0,00	12.920,82
1. Gastos de Funcionamiento	0,00	12.920,82
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	0,00
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00
b. Otros gastos de gestión	0,00	12.920,82
b.1. Servicios exteriores	0,00	12.920,82
c. Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	0,00	0,00
HABER		
B. Ingresos	0,00	12.149,91
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	0,00	12.149,91
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	7.735,52
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	7.735,52
a.2. Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	0,00
d. Otros intereses e ingresos asimilados	0,00	4.414,39
d.1. Otros intereses	0,00	4.414,39
d.2. Beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	770,91

ANEXO 12

FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

€

ACTIVO	2009	2010
A. Inmovilizado	0,00	0,00
I. Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
1. Cartera de Valores	0,00	0,00
2. Otros Créditos	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
II. Deudores a Largo Plazo	0,00	0,00
1. Deudores a Largo Plazo por la actividad	0,00	0,00
2. Provisiones por Insolvencias	0,00	0,00
B. Gastos a distribuir en Varios Ejercicios	0,00	0,00
C. Activo Circulante	0,00	30.002.831,67
I. Aportaciones Pendientes de Desembolso	0,00	28.000.000,00
II. Deudores a Corto Plazo	0,00	0,00
1. Deudores a Corto Plazo por la actividad	0,00	0,00
2. Deudores Varios	0,00	0,00
3. Administraciones Públicas	0,00	0,00
4. Otros deudores	0,00	0,00
5. Provisiones	0,00	0,00
III. Inversiones Financieras Temporales	0,00	0,00
1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00
2. Otras inversiones y créditos acorto plazo	0,00	0,00
3. Provisiones	0,00	0,00
IV. Tesorería	0,00	2.002.831,67
V. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C)	0,00	30.002.831,67
PASIVO		
A. Fondos Propios	0,00	30.002.831,67
I. Patrimonio	0,00	30.000.000,00
II. Resultados de Ejercicios Anteriores	0,00	0,00
III. Resultados de Ejercicio	0,00	2.831,67
B. Provisiones para Riesgos y Gastos	0,00	0,00
C. Acreedores a Largo Plazo	0,00	0,00
I. Deudas a largo Plazo	0,00	0,00
II. Desembolsos ptes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
D. Acreedores a Corto Plazo	0,00	0,00
I. Acreedores	0,00	0,00
1. Deudas por prestaciones de servicios	0,00	0,00
2. Administraciones Públicas	0,00	0,00
3. Otros Acreedores	0,00	0,00
II. Ajustes por Periodificación	0,00	0,00
TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	0,00	30.002.831,67

ANEXO 13

FONDO PARA EL IMPULSO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2010 €

DEBE	2009	2010
A. Gastos	0,00	0,00
1. Gastos de Funcionamiento	0,00	0,00
a. Variación de provisiones de tráfico	0,00	0,00
a.1. Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00
b. Otros gastos de gestión	0,00	0,00
b.1. Servicios exteriores	0,00	0,00
c. Gastos financieros y asimilables	0,00	0,00
c.1. Por deudas	0,00	0,00
c.2. Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00
d. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias negativas en cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Pérdidas y Gastos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Gastos extraordinarios	0,00	0,00
b. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (positivo)	0,00	2.831,67
HABER		
B. Ingresos	0,00	2.831,67
1. Otros Ingresos de Gestión Ordinaria	0,00	2.831,67
a. Otros Ingresos de gestión	0,00	0,00
a.1. Ingresos de gestión corriente	0,00	0,00
a.2. Exceso de provisiones de riesgo y gastos	0,00	0,00
b. Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
c. Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo	0,00	0,00
d. Otros intereses e ingresos asimilados	0,00	2.831,67
d.1. Otros intereses	0,00	2.831,67
d.2. beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
e. Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
2. Subvenciones	0,00	0,00
a. Subvenciones corrientes	0,00	0,00
b. Subvenciones de capital	0,00	0,00
3. Ganancias e Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
a. Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00
b. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio (negativo)	0,00	0,00

7. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 2)

2.- Durante el transcurso de los trabajos preliminares, dada la importancia relativa de los fondos sin personalidad jurídica en cuya gestión participa la entidad, se ha considerado conveniente ampliar el objeto de la fiscalización, cambiando en consecuencia su denominación mediante Acuerdo de Pleno de la Cámara de Cuentas de 28 de marzo de 2012, que ha pasado a ser la siguiente: Fiscalización de Regularidad de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y de los Fondos sin personalidad jurídica en los que interviene.

ALEGACIÓN Nº 1

Sin embargo, SOPREA es quien realiza la prestación de servicios de intermediación, siendo la Agencia IDEA la gestora de los fondos. Esta posible confusión respecto al alcance del trabajo, pudiera dar lugar a errores en las conclusiones que se extraen.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 22)

22.- Otros aspectos que suponen deficiencias de control interno son las siguientes:

- No consta la existencia de manuales de procedimientos relativos al circuito administrativo de nóminas, ni de cobros y pagos.
- No consta la existencia de manual de funciones de los distintos puestos que componen el organigrama de la entidad.
- No dispone de cajas autorizadas para el abono de gastos de pequeño importe.
- La sociedad no dispone de convenio colectivo, por lo que el conjunto de las relaciones laborales se basan en los respectivos contratos y en la normativa laboral general.

ALEGACIÓN Nº 2

Se señala como deficiencias lo que son mejoras de gestión, que además se están abordando paulatinamente.

Llama la atención las referencias que hace el informe en este punto a las deficiencias del control interno de SOPREA, en el sentido de que no consta la existencia de manuales de procedimientos administrativos relativos al circuito de nominas, ni de cobros y pagos, manual de funciones de los distintos puesto que componen el organigrama de la entidad, el disponer de caja autorizada o de no disponer de convenio colectivo. Pese a que SOPREA fue creada por la Ley de 2/1983, de 3 de

marzo, sus funciones hasta el ejercicio 2009 han sido de sociedad gestora de cartera y solamente a partir del 2009 y más concretamente durante el ejercicio 2010 y 2011, se le adscriben fondos reembolsables y por tanto asume funciones de intermediación financiera.

El propio informe señala que en el apartado 37 que durante el 2010 y con motivo de la gestión de los fondos, se contratan 12 personas, además de las 3 existentes.

Estas circunstancias, de estar ante una Sociedad que está arrancando en sus servicios de intermediación financiera, son las que justifican en que durante el ejercicio 2010 no cuente con procedimientos, manuales y convenio colectivo que apunta el informe en este apartado.

En cualquier caso no se trata de deficiencias sino que son mejoras de gestión que la sociedad está adoptando progresivamente.

Debería cambiar el texto del apartado 22 apuntando dichas circunstancias en los términos siguientes:

"22.- Dada que la asunción de servicios de intermediación por parte de SOPREA que se produce durante el ejercicio 2010 y 2011, justifica que la sociedad adolezca aún de los siguientes instrumentos de control interno:

Existencia de manuales de procedimientos relativos al circuito administrativo de nóminas, así como cobros y pagos.

Existencia de manual de funciones de los distintos puestos que se integran en la entidad, al carecer aún de organigrama de la misma.

Existencia de convenio colectivo, dado que el personal mayoritariamente se acaba de contratar en el ejercicio objeto del informe de fiscalización. "

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 26)

26.- Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *"Los Estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación".*

Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido. En consecuencia, se producen discordancias en materias relativas a las atribuciones de la Presidencia, a las competencias del Consejo Rector y a las atribuciones de la Dirección General.

ALEGACIÓN Nº 3

Al no estar sometida a plazo la modificación estatutaria y dado que los propios Estatutos de la Agencia IDEA, establecen mecanismos de control de SOPREA por la Agencia, entre los que destacan

la aprobación por los órganos de la Agencia de las actuaciones que conlleven compromisos de pago, gasto o riesgo por las cuantías fijadas en los Estatutos de la Agencia, a supeditado su modificación a la modificación de los propios estatutos de la Agencia IDEA, a fin de adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuya Disposición Transitoria Única se establece la necesidad de que las entidades de derecho público creadas al amparo del artículo 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se adecuen al régimen de las agencias públicas empresariales. La adaptación de dichas entidades debería haber concluido la adaptación de sus Estatutos en el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicha Ley. Dicho plazo fue ampliado hasta el 30 de junio de 2011 y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2011. En cumplimiento con lo anterior, la Agencia IDEA inició el proceso de modificación de sus Estatutos el 29 de diciembre de 2010 mediante acuerdo de inicio del Viceconsejero de Economía, e Innovación y Ciencia de dicha fecha. El 20 de septiembre de 2011, se vuelve a iniciar el procedimiento de tramitación llegándose a la incorporación de las observaciones de diversos centros directivos siendo informado favorablemente el proyecto de Decreto por los órganos preceptivos y quedando paralizada su tramitación tras el informe del Secretariado del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2011 (se adjunta como Anexo) al convocarse y celebrarse las elecciones al Parlamento de Andalucía en el primer trimestre de 2012.

Posteriormente se ha vuelto a iniciar el proceso de modificación de los Estatutos de la Agencia IDEA no solamente para su adaptación a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, sino igualmente para adaptarlo al Estatuto Básico del Empleado Público, incorporando en el mismo la nueva estructura de la Agencia IDEA aprobada mediante acuerdo de Consejo Rector de fecha 30 de octubre 2012, remitiéndose en fecha 10 de Enero de 2013 solicitud a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para el inicio de los trámites de aprobación del proyecto de Decreto por el que se modifica los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, remitiéndose el Acuerdo adoptado en dicho sentido por el Consejo Rector en su sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012.

Esta necesidad de modificación de los Estatutos de la Agencia IDEA aconsejó no precipitar la reforma estatutaria de SOPREA, y supeditar su aprobación a la modificación estatutaria anterior y a culminar el Plan Estratégico y Organizativo de SOPREA que se informó al Consejo Rector de la Agencia IDEA en su reunión del día 27 de noviembre de 2012 en los siguientes términos:

"Con fecha 22 de octubre de 2009, SOPREA fue adjudicataria de los servicios de intermediación financiera de las operaciones aprobadas en el Acuerdo de Financiación del Fondo Jeremie (expediente JER-001/001). Dicha adjudicación se formalizó en el contrato de Intermediación Financiera entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA y SOPREA de fecha 23 de octubre de 2009.

Desde entonces SOPREA ha formalizado con IDEA convenios para la prestación de servicios de Intermediación financiera de otros Fondos Reembolsables de Junta de Andalucía, con una dotación total de 678 MM de euros.

En la actualidad ha formalizado un total de 165 operaciones por importe total de 248 MM de euros mediante instrumentos financieros diversos, fundamentalmente, préstamos participativos, préstamos ordinarios y avales. Asimismo, durante este periodo ha analizado un total de 854 solicitudes de financiación.

En orden a implementar el nuevo planteamiento estratégico de la Sociedad y su modelo organizativo de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U, SOPREA se procederá a realizar:

Nuevo enfoque estratégico de SOPREA

Enfocar la actividad de SOPREA hacia el papel de evaluación de riesgos en Fondos Reembolsables, centrando su actividad en todos los aspectos que den garantías de minimizar el riesgo en la toma de decisión y en la gestión de su formalización y recuperación. Así, recaen en SOPREA la evaluación de riesgo en las operaciones de financiación con FFRR, la formalización y la coordinación de los desembolsos y su contabilidad, la coordinación del seguimiento y la gestión de las recuperaciones. Todo ello en un entorno de independencia y autogestión.

La visión en su conjunto entre Agencia IDEA y SOPREA debe ser asimilable a una entidad financiera, en la que la definición de la estrategia de los recursos en gestión y la aportación comercial de los proyectos y las labores de proximidad con el promotor empresario estén en el ámbito de la Agencia IDEA, y el resto de funciones técnicas y de ejecución recaen en SOPREA. De esta forma tanto la estrategia, la promoción, la toma de contacto, la presentación de una propuesta de inversión y las relaciones de seguimiento del proyecto recaen en IDEA; y de otra parte la evaluación de la estructura de la operación y la dimensión del riesgo a asumir, así como la gestión de la formalización como concreta expresión del acuerdo de inversión, el cumplimiento de condiciones para el desembolso económico, las medidas a adoptar en el seguimiento y la ejecución de las medidas de recuperación queden en SOPREA.

- *Cambios estatutarios en SOPREA, adaptándolos a su actividad en el nuevo enfoque estratégico y definiendo su gobierno corporativo a través de un Consejo de Administración."*
- *Nueva Estructura Directiva y proponer su regularización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en concreto:*
 - *Director Ejecutivo*
 - *Subdirector*
 - *Jefe Unidad de Seguimiento y Recuperaciones*
 - *Jefe Unidad de Evaluación de Riesgos*
 - *Jefe Unidad de Análisis de Operaciones*

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 30-35)

30.- La memoria del ejercicio informa, a efectos comparativos, de la aplicación de una provisión por riesgos y gastos en el ejercicio 2009 de un importe de 6.280.576 €, como consecuencia de *“una deuda tributaria por importe de 5.710 miles de euros de la sociedad Inversiones ISA, S.A. en la que SOPREA participa y ejerce como administrador. La provisión dotada durante el ejercicio 2005, representa el 75% de la imputación realizada de la deuda tributaria, existiendo adicionalmente provisiones dotadas en ejercicios anteriores que cubren el importe total de la deuda imputada (...) Con fecha 2 de abril de 2009 se ha llegado a un acuerdo con la agencia tributaria y se ha procedido al pago de dicha reclamación”*.

31.- No obstante lo anterior, se debe indicar lo siguiente:

- La entidad Inversiones ISA, S.A. (INVERISA) no está participada directamente por SOPREA. Esta tiene una participación del 28% en una filial de INVERISA: High Technologies Composites, S.A. (HTC), si bien formaba parte del Consejo de Administración de aquélla.
- INVERISA depositó sus últimas cuentas anuales en 1990 y HTC cesó su actividad en 1998, traspasando sus activos y personal a la entidad Sociedad Andaluza de Componentes Especiales S.A. (SACESA). De la integración de las sociedades SACESA y SK10 surge la entidad Alestis Aerospace.
- El importe de 6.280.576 € (de los que 570.961 € corresponden a recargo de apremio) no está relacionado con una deuda tributaria, sino a una derivación de responsabilidad por el incumplimiento de INVERISA de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial recibidos por la entidad en 1992. SOPREA, en su momento, no se opuso al acto administrativo de derivación de responsabilidad.
- El mencionado importe fue satisfecho por la Agencia IDEA, registrando SOPREA una deuda con su matriz de un monto equivalente.
- SOPREA, pudiendo hacerlo de acuerdo con el artículo 1.145 del Código Civil, no consta que haya reclamado de los codeudores la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.

32.- Esta actuación supone eludir el cumplimiento de la normativa sobre subvenciones, en cuanto que se exime al perceptor (INVERISA) de la devolución de la ayuda recibida a pesar de no haber cumplido los requisitos que motivaron su concesión y, por otra parte, tiene efecto equivalente a una nueva concesión de ayuda pública, si bien situándose al margen de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma para los entes de carácter administrativo.

33.- De modo análogo ocurre, con la aportación efectuada por SOPREA para compensar pérdidas en la sociedad Andalucía Aeroespacial. En efecto, la sociedad satisfizo en el ejercicio 2007 un importe de 1.190.000 € con tal motivo, según refleja el informe del liquidador incorporado al Acta de la Junta

General de Andalucía Aeroespacial de fecha 30 de noviembre de 2011, que se elevó a escritura pública con fecha 7 de febrero de 2012 (hay que subrayar que las cuentas anuales reformuladas datan de 24 de mayo de 2012).

34.- No consta que dicho importe haya sido reclamado al resto de accionistas de la entidad mencionada, en la que SOPREA ostenta una participación del 49,62%. Por otro lado, la memoria no debería informar de una participación en dicha sociedad, al encontrarse ya liquidada.

35.- Esta actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública pero, no obstante, sin el debido sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas y efectuada por una entidad, SOPREA, que tal y como se ha indicado con anterioridad no cuenta con dicha competencia.

ALEGACIÓN Nº 4

Puntos 30, 31. _____ “ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA” _____
_____ demás como señala el informe, SOPREA tiene una participación del 27,8 % en una filial de INVERISA: HTC, el pago de la deuda de 6.280.576 € por parte de la Agencia IDEA en calidad de accionista único de SOPREA, está relacionado con un la derivación de responsabilidad a los administradores sociales del pago de un reintegro de subvenciones por un incumplimiento de INVERISA de los requisitos de unos incentivos al desarrollo industrial recibido por la entidad en 1992.

Abonada la deuda por SOPREA, tan solo le quedaría por ejercitar la acción de repetición contra los demás administradores y ello con escasas posibilidades de que prosperara ya que si previamente el deudor principal fue declarado fallido por la Administración recaudatoria por insolvencia, y ésta, con toda la información que posee y toda la maquinaria administrativa a su disposición, no ha podido localizar bienes propiedad de los mismos para con ellos satisfacer la deuda por reintegro, difícilmente la Agencia IDEA o SOPREA, en calidad de responsable que sí pagó por lealtad institucional, podrá encontrar bienes adicionales para poder resarcirse del pago realizado.

Igualmente, si el órgano de recaudación y la Administración concedente de los incentivos reclamados, identificaron a los demás administradores sociales (codeudores) en el expediente de derivación y a pesar de ello no consiguieron que éstos satisficieran su parte de responsabilidad, difícilmente SOPREA podrá reclamarles nada, sí ella pagó por su cuenta y riesgo sin dar opción a los demás responsables de oponerse al pago.

No obstante, aunque el procedimiento fue objeto de recurso contencioso-administrativo con el número 16/2010-1 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de los Sevilla contra la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, recurso que se desistió posteriormente por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2010 por parte del Administrador Único de SOPREA, por entender que una sociedad participadas 100% por la Junta de Andalucía no podía litigar contra su Socio Único. A esto hay que añadir que el artículo 20.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que no pueden interponer recurso contencioso-administrativo contra la actividad de una Administración pública las Entidades

de Derecho público que sean dependientes estén vinculadas al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, respecto de la actividad de la Administración de la que dependan. Dado que se estaba renunciando al ejercicio de acciones ante la propia Junta de Andalucía, no parece lógico, ni prosperaría jurídicamente la reclamación de la deuda en los restantes responsables.

Abundando en ello y asimilando el presente caso a las deudas contraídas por organismos y entidades dependientes, SOPREA como filial difícilmente puede discutir la obligación de pago que le plantea su matriz la Junta de Andalucía.

En cualquier caso analizada jurídicamente la repetición frente a otros coadministradores, el elevado coste de accionar y los escasos visos de viabilidad de la acción, determinaron que eran menores las ventajas que los inconvenientes y gastos de intentar la repetición.

Punto 32. Teniendo en cuenta que SOPREA no puede conceder subvenciones por carecer de potestad subvencionadora, no puede afirmarse como señala el Informe, que un reintegro sea una subvención aunque aquel derive del incumplimiento de los requisitos de un incentivo al desarrollo industrial. Por tanto la derivación de responsabilidad es una fase más del procedimiento general de recaudación de un reintegro que se establece una vez declarada la insolvencia del deudor principal (INVE RISA).

A mayor abundamiento, de la expresión "derivación de la acción administrativa para exigir el pago", contenida en el art. 41.5 de la Ley General Tributaria debemos deducir que se trata de la actividad que han de realizar, en la mayoría de los casos, los órganos de recaudación, para dirigir la acción de cobro de las deudas tributarias del deudor principal hacia otro sujeto distinto. De la redacción del precepto se desprende la configuración del procedimiento de derivación de responsabilidad, como un procedimiento de recaudación.

En este sentido el procedimiento administrativo de derivación de responsabilidad es distinto y posterior al procedimiento de reintegro propiamente dicho al que se refiere el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. La resolución del procedimiento del citado artículo sólo tiene que declarar la obligación de reintegro del deudor principal sin hacer declaraciones sobre los responsables y sin afectar, por tanto, a los derechos de los responsables. En consecuencia los responsables no son interesados necesarios en el procedimiento de reintegro. Serán en todo caso interesados en la fase ejecutiva cuando se declare su responsabilidad en el procedimiento específico de derivación de responsabilidad y nada más que en este procedimiento.

Por tanto el incumplimiento de los requisitos de un incentivo al desarrollo industrial, y por consiguiente el procedimiento de reintegro derivado del mismo, su no satisfacción por el deudor principal, no tiene el efecto equivalente a una concesión de ayuda pública, y desde luego no se sitúa al margen de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte la reclamación de cantidades por parte de SOPREA al resto de codeudores, y su no exigibilidad hasta la fecha, en modo alguno puede entenderse que tenga un efecto equivalente a una concesión de ayudas públicas, pues dicha reclamación estaría sometida al derecho privado, dado el carácter de la empresa, SOPREA, con independencia de su titularidad pública, y como

señala el informe al margen de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, aunque por otros motivos.

Los responsables en Derecho Tributario y en la Ley General de Subvenciones no son deudores principales y tienen una función de garantía del pago para el supuesto en que el obligado principal no lo realice. Se trata de asegurar el cobro de la deuda con los patrimonios de otros sujetos distintos del deudor principal. Por eso, aunque pueden resultar obligados al pago frente a la Administración, tienen a su vez derecho de reembolso conforme al Derecho Civil.

Puntos 33 y 34. Para finalizar la liquidación de la sociedad Andalucía Aeroespacial sólo existían en su momento dos opciones:

- La presentación de concurso por parte del liquidador de la sociedad con los consiguientes gastos e incertidumbres que se abren sobre la conclusión del proceso.
- Cubrir el déficit entre los activos de la sociedad y el importe a pagar a la Junta de Andalucía, dimanante de una importante financiación pública, de la cual quedaban pendientes de devolución un préstamo concedido en diciembre de 1999 por el BBVA y avalado por la Junta de Andalucía por un importe de 9.015.000 € más las comisiones de aval y los intereses de mora correspondientes y las comisiones de aval de un préstamo de 8.414.000 € que alcanzan un montante de 10.856.000 €. El préstamo de 9.015.000 € estaba garantizado con la hipoteca sobre el Pabellón de la Santa Sede. Esto suponía incrementar el pago a realizar a la Consejería en ese momento. La sociedad tenía una tesorería que era a tales efectos insuficiente, pues faltaban 1.200.000 € para la liquidación definitiva.

Esta segunda opción pareció más acertada al socio mayoritario (SOPREA) ya que en último extremo supondría el cobro de la deuda que Andalucía Aeroespacial mantenía con la Junta, evitando, además, de esta forma, no incurrir en los costes que se derivarían de la dilación del procedimiento de liquidación.

Esta opción se efectuó por parte de la Agencia IDEA que titulaba a través de SOPREA el 49,63% del capital social y no de los restantes J.J. socios, a los que si se le reclama alguna cantidad por este concepto tendrían la fácil excepción procesal de oponer, por lo que si no se instó un procedimiento concursal fue por decisión del socio mayoritario, SOPREA, que tenía interés en que su socio unipersonal indirecto, la propia Junta de Andalucía cobrara su crédito frente a Andalucía Aeroespacial. Y si se optó por la solución elegida y no por la concursal fue por el interés de SOPREA ya apuntado.

Punto 35. Teniendo en cuenta que SOPREA no puede conceder subvenciones por carecer de potestad subvencionadora, no puede afirmarse como señala el Informe, que la aportación efectuada por SOPREA sea una subvención. Dicha aportación se realiza en condiciones que resultarían aceptables a un inversor privado que operase en condiciones normales de mercado con la intención de que el proceso de liquidación de la sociedad fuera menos oneroso y que la aportación responda a necesidades para cubrir costes directamente vinculados a la liquidación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39)

39.- La sociedad no efectúa un seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), al entender que le exonera de tal obligación la Disposición Adicional Segunda del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía. En dicha norma se indica que el seguimiento de los PAIF y de los Presupuestos de Explotación y Capital (PEC) no será de aplicación a las sociedades mercantiles de "carácter comercial o industrial" en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de la Agencia IDEA.

No obstante, ni el carácter de la sociedad tal como consta en su objeto social ni su actividad real se puede entender como exclusivamente "comercial o industrial". Por el contrario su actividad es mayoritariamente financiera (véase §8, último párrafo). Según el PAIF de la Agencia IDEA de 2010, publicado en BOJA de 9 de febrero de 2012, la actividad de SOPREA se dirige a participar en el capital de sociedades andaluzas necesitadas de incrementar sus recursos propios para potenciar su crecimiento o participar en proyectos, que dentro de la política económica de la Comunidad Autónoma, se consideran con incidencia en sectores industriales estratégicos. Asimismo desempeña el papel de intermediario financiero en la gestión de los fondos objeto del presente informe.

ALEGACIÓN Nº 5

La afirmación que se efectúa en el informe sobre el carácter de la sociedad SOPREA, al señalar que su objeto social "no puede entenderse como exclusivamente comercial o industrial" sino que por el contrario su actividad es mayoritariamente financiera, y todo ello para llegar a la conclusión, de que no le es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional

Segunda del Decreto 9/1999, de 19 de enero sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía y por tanto debe efectuar un seguimiento del PAIF, es discutible.

Los servicios prestados por SOPREA, mayoritariamente, son de intermediación de productos financieros de un tercero (fondos reembolsables) siendo generalmente aceptado que los servicios de intermediación financiera corresponde a una actividad comercial. El resto de la actividad de SOPREA, como se señala en el PAIF de la Agencia IDEA de 2010, se dirige a participar en el capital de las sociedades andaluzas necesitadas de incrementar sus recursos propios para potenciar su crecimiento o participar en proyectos, que dentro de la política económica de la Comunidad Autónoma, se consideran con incidencia en sectores industriales estratégicos.

Ya por acuerdo de Consejo Rector de la Agencia IDEA de 15 de junio de 2009 (se acompaña Anexo de su elevación a Escritura Pública), se modificó el objeto social de SOPREA en los siguientes términos:

"Concesión de créditos a medio y largo plazo y de avales a sociedades, dentro de los límites y condicionamientos establecidos en las disposiciones legales que le sean de aplicación".

Posteriormente recordar que en el Plan Estratégico y Organizativo de SOPREA que se informó al Consejo Rector de la Agencia IDEA en su reunión del día 27 de noviembre de 2012 se señala la predominante actividad de SOPREA como intermediario financiero y la necesidad de modificar sus Estatutos a esa realidad.

Por todo ello, proponemos su eliminación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 58)

58.- En cuanto a la inversión desarrollada en **Alestis Aerospace** -después de exponer ampliamente el plan de negocio de la sociedad, sus hitos recientes más relevantes y sus expectativas para el futuro inmediato- se indica textualmente:

“El Administrador Único de SOPREA estima la no necesidad de provisión del préstamo anterior con la Agencia IDEA destinado a participar en el capital de Alestis, ni de la participación que a la fecha de formulación de las presente cuentas anuales se ha realizado, por cuanto se espera adoptar un conjunto de medidas de reestructuración que harán que la empresa recupere la viabilidad y, en especial, el apoyo financiero de su principal cliente, AIRBUS, con la devolución anticipada de todo o parte de los costes no recurrentes invertidos previamente por Alestis y con otro tipo de medidas complementarias”.

Esta consideración contrasta con la conclusión obtenida por los técnicos responsables del Fondo de Desarrollo Empresarial, en cuya gestión interviene SOPREA y que también ha financiado operaciones a Alestis, que en informe de seguimiento de febrero de 2012, elaborado con anterioridad a las cuentas anuales reformuladas -mayo de 2012-, califican este expediente como de riesgo alto de impago, motivado por una estructura financiera inadecuada.

ALEGACIÓN Nº 6

Respecto a Alestis se mezclan dos momentos diferentes para decir que se ha generado incertidumbre. Sin embargo en mayo 2012 esta ya había desaparecido.

Cuando se reformulan las cuentas en mayo de 2012 se tiene en cuenta el plan de viabilidad que Alestis estaba redactando con el apoyo de Airbus. Este terminó siendo aprobado en septiembre de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 65)

65.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 7

“ALEGACIÓN ADMITIDA”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 110)

110.- SOPREA no ha promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas, a fin de obtener una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas (§18).

ALEGACIÓN Nº 8

Se señala que SOPREA no ha promovido la concurrencia entre las entidades financieras para obtener una mejora de las condiciones pactadas, a fin de obtener una más alta rentabilidad de sus disponibilidades líquidas. En este sentido recordar el Acuerdo de 7 de marzo de 2005, firmado entre la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Comisión de Representantes de las Entidades Financieras para la determinación del tipo de interés retributivo de las cuentas de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos e Instituciones de ellos dependientes. Señala dicho Acuerdo que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública realizar los cálculos necesarios para la fijación del tipo de interés referido en base a los parámetros que se indican en la cláusula segunda del citado Acuerdo: *"El tipo de retribución será igual al 70% de la media aritmética de los tipos diarios a tres meses del Mercado Interbancario de Depósitos no Transferibles correspondiente al último mes del trimestre natural anterior y a los dos primeros meses del trimestre natural en curso, redondeado, en su caso, al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo de un uno por ciento (0,05%)"*.

En este sentido se acompaña el tipo de retribución del ejercicio 2010 comunicado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para las cuentas de la Junta de Andalucía, su Organismos Autónomos e Instituciones de ellos dependientes, que coincide con el tipo medio de retribución señalado en el apartado 18 del informe, el 0,7% de media, por todo ello es indiferente la concentración del saldo en una cuenta y entidad financiera, pues el acuerdo de remuneración de tipos de interés se aplican por todas las entidades financieras suscritas del Acuerdo.

Por otro lado se evita la apertura excesiva de cuentas por parte de los entes públicos, y el coste de mantenimiento de las mismas.

PERIODO DE LIQUIDACIÓN	y.
01/01/10 AL 31/03/10	0,45
01/04/10 AL 30/06/10	0,45
01/07/10 AL 30/09/10	0,75
01/10/10 AL 31/12/10	0,70

Por tanto, no puede promoverse concurrencia entre entidades financieras porque existe un Acuerdo de la DG de Tesorería de la Junta de Andalucía que regula la remuneración de cuentas de todo el sector público andaluz.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 111)

111.- El hecho de que IDEA sea el accionista único de SOPREA, de que ésta sea medio propio y servicio técnico de IDEA y de que tanto las operaciones de una y otra entidad que superen los 1,2 M€ deban ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ponen en cuestión la *“separación clara entre el gestor de fondos JEREMIE y los intermediarios financieros”* que preconiza el Acuerdo de Financiación del Fondo JEREMIE suscrito por la Dirección General de Fondos Europeos y la Agencia IDEA (§20).

ALEGACIÓN Nº 9

Las operaciones que se suscitan en el marco de los Fondos sin Personalidad Jurídica, incluidas las del Fondo Jeremie, son aprobadas por los Órganos de Decisión de cada uno de los Fondos, según las cuantías y las instancias establecidas en los Convenios que regulan el funcionamiento de cada uno; en ningún caso son aprobadas por los órganos de decisión de la entidad gestora, ni del intermediario financiero.

Asimismo, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina la regulación de la composición, organización y gestión de cada uno de los Fondos, norma con rango superior a los estatutos de la Agencia [DEA y SOPREA, que regulan las autorizaciones de operaciones propias.

Los mencionados Convenios establecen hasta tres (3) instancias sucesivas de aprobación dependiendo del Importe de cada Operación y en ninguna de éstas se sitúa el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. A diferencia de IDEA y de SOPREA donde el importe que determina que una Operación debe ser sometida a la máxima instancia de aprobación (Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía) es de 1,2 M€, en los Fondos sin Personalidad Jurídica este importe es de 3,0 Me y la máxima instancia es la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la separación entre Gestor e Intermediario de cada Fondo viene dada toda vez que ambas entidades cuentan con funciones, personal y procedimientos completamente diferenciados. Las posibles interferencias decisionales o conflictos de interés que pudiesen surgir entre gestora e intermediario, han sido eliminadas a través de los procesos de gestión y de control implementados.

Por otro lado, el Tribunal de Cuentas Europeo, en la Auditoria de la Subvención Global de Andalucía llevada a cabo a finales de 2010, revisó la puesta en marcha del Fondo Jeremie

Andalucía, analizando la adjudicación de los Intermediarios Financieros de dicho Fondo, el procedimiento de gestión implementado y las primeras operaciones aprobadas hasta ese momento. En el informe de dicha auditoria no se reflejó ninguna salvedad relativa la falta de independencia entre el Gestor y el Intermediario financiero SOPREA.

Asimismo y en aras de una mayor separación entre entidad gestora e intermediario financiero, con fecha 27 de noviembre de 2012 el Consejo Rector de la Agencia IDEA aprobó el desarrollo y la implementación de un nuevo Planteamiento Estratégico y Organizativo para SOPREA, el mismo que deberá permitir una mayor separación entre el papel de ambas entidades en la gestión conjunta de los Fondos Reembolsables de la Junta de Andalucía.

Los cambios a incorporar en la estrategia de SOPREA de cara a una mayor separación de funciones pasan por cambiar su gobierno corporativo, la estructura directiva y sus estatutos si fuese necesario. Este nuevo enfoque estratégico deberá permitir a SOPREA minimizar el riesgo en la toma de decisiones para la gestión de los fondos en general, y en particular en la evaluación del riesgo, en la formalización de operaciones, en la coordinación del seguimiento y en el proceso de recuperaciones.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 113)

113.- Los nuevos Estatutos de la Agencia IDEA fueron aprobados mediante Decreto 26/2007, de 6 de febrero. Su Disposición Adicional Segunda se refiere a la adaptación de los Estatutos de SOPREA en los siguientes términos: *“Los estatutos sociales de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), se adaptarán a los Estatutos que se insertan como Anexo al presente Decreto en lo que les resulte de aplicación”*. Dicha adaptación, transcurrido un plazo de cinco años, no se ha producido (§26).

ALEGACIÓN Nº 10

Darnos por reproducidas las alegaciones al punto 26.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 114)

114.- SOPREA no debió resultar adjudicataria de la licitación promovida por la Agencia IDEA que tenía por objeto la intermediación financiera del Fondo JEREMIE, al darse las circunstancias previstas en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios (§§27-29).

ALEGACIÓN Nº 11

El objeto de la licitación de intermediación financiera del Fondo Jeremie era la prestación de servicios financieros, servicios que están expresamente excluidos de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por disposición expresa del artículo 4.1.1) de esta Ley, que dispone: «1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: [...] 0 Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones

destinadas a lo obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería». Por mandato del artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 20 de octubre: «Los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse».

La exclusión de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, determina la inaplicación de las limitaciones referidas en el informe dado que todas se contienen en una Ley que no es aplicable al caso presente por decisión expresa del legislador. No obstante, el órgano de licitación en aras a dar cumplimiento a los principios que inspiran la LCSP (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos), redactó las bases de la licitación tomando como referencia aquellas disposiciones que se adecuaban a su objeto y que no desvirtuándolo, permitían además la resolución de dudas de aplicación. Prueba de todo lo anterior son las publicaciones oficiales en DOUE, BOE Y BOJA, para garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

Tras la publicación en los Diarios Oficiales ya citados y en virtud de certificación expedida por él responsable del Registro General de la entidad, se constata que las dos únicas propuestas que presentan manifestaciones de interés a participar en el procedimiento son:

- SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U. para el Lote nº 1.
- INVERSIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CAPITAL, RIESGO DE ANDALUCÍA, S.G.E.C.R., S.A. para el Lote nº 2.

De lo anterior se extrae la consecuencia de que habiéndose podido presentar cualquier empresa que cumpliera los requisitos de solvencia exigidos (máxime si tenemos en cuenta el estricto cumplimiento de los principios ya citados de publicidad y transparencia que inspiran la contratación pública), nadie más lo ha hecho.

EL procedimiento seguido fue correcto, igual que la adjudicación a cada una de las referidas entidades ya que con el mero cumplimiento de las exigencias técnicas que posibilitan su ejecución, la licitadora se encontraría en posición de resultar adjudicataria del contrato ya que ante la inexistencia de más ofertas no pueden operarse los mecanismos de comparación en aras de determinar cuál es la mejor.

Por otro lado y a mayor abundamiento, las partes han instrumentado los mecanismos necesarios para salvaguardar la separación e independencia que debe existir entre ellas. Existen controles realizados por la Unidad Jeremie a las entidades colaboradoras, verificaciones previas a los desembolsos respecto a la documentación y a los procesos de análisis, el equipo de Soprea se ha integrado ex novo desde el sector privado mediante profesionales del sector financiero y la consultoría, etc.

Dado que la adjudicación de la intermediación financiera del Fondo Jeremie a favor de SOPREA se efectuó mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2009 , (se Anexa documento) se solicita la supresión de los apartados de referencia por encontrarse FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas " SOPREA 2010".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 115)

115.- Se han producido dos supuestos en los que SOPREA, pudiendo hacerlo (Artículo 1.145 del Código Civil), no consta que haya reclamado de los codeudores (accionistas en empresas relacionadas directa o indirectamente con SOPREA) la parte correspondiente del principal más los intereses de demora devengados.

Dicha actuación tiene los mismos efectos que la concesión de una ayuda pública, si bien apartándose del sometimiento a los principios que se deben observar en el otorgamiento de subvenciones y demás ayudas públicas (**§§30-35**).

ALEGACIÓN Nº 12

En relación a este punto, damos por reproducidas las alegaciones realizadas a los puntos 30 a 35.

Los supuestos alegados en los puntos 30 a 35 a que se refiere las conclusiones del punto 115, cabe señalar que están FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas " SOPREA 2010".

En este sentido y en relación a INVERISA se señala en el punto 30 que "La memoria del ejercicio informa, a efectos comparativos, de la aplicación de una provisión por riesgos y gastos en el ejercicio 2009 de un importe de 6.280.576 e, como consecuencia de "una deuda tributaria por importe de 5.710 miles de euros de la sociedad Inversiones ISA, S.A. ,111

Igualmente y en relación a Andalucía Aeroespacial se señala en el punto 33 que "De modo análogo ocurre, con la aportación efectuada por SOPREA para compensar pérdidas en la sociedad Andalucía Aeroespacial. En efecto, la sociedad satisfizo en el ejercicio 2007 un importe de 1.190.000 €".

Por todo ello proponemos la supresión de los puntos 30 a 35, así como del punto 115, por estar FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas "SOPREA 2010".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 116)

116.- La política de personal de SOPREA no es acorde con el artículo 22 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas, supuestos en los que no consta que se hayan observado los principios de publicidad y concurrencia pública. Tampoco consta en los expedientes la justificación de la necesidad de la contratación por acumulación de tareas (**§§37-38**).

ALEGACIÓN Nº 13

El informe señala que durante el ejercicio 2010 aumenta el número de empleados en SOPREA en 12 personas, pasando de tres a quince, debido a la intermediación de los fondos sin personalidad jurídica, de los que diez son hombre y cinco mujeres. Señalando que los puestos de responsabilidad están cubiertos por hombres y que no es acorde con el artículo 22 de la Ley de 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, relativo a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

En este sentido, solamente señalar que a la fecha del alcance del informe de fiscalización, 2010, la estructura de puestos de responsabilidad no existe en SOPREA, solo existe la figura del Administrador Único (el Director General de la Agencia IDEA), existiendo por debajo puestos de técnicos y administrativos exclusivamente y sin funciones de responsabilidad. Por ello no se produce un incumplimiento de las premisas del artículo 22, punto 2 de la Ley de 12 /2007, de 27 de noviembre que señala que *"La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará las medidas de acción positiva destinadas a garantizar la igualdad de oportunidades y la superación de las situaciones de segregación profesional, tanto vertical como horizontal, así como las que supongan desigualdades retributivas"*, sencillamente porque al no existir estructura no se dan dichas premisas.

Es el Consejo Rector de la Agencia IDEA en su reunión del día 27 de noviembre de 2012 donde se informe conjuntamente con el Nuevo enfoque estratégico de SOPREA la Nueva Estructura Directiva proponiéndose su regularización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en concreto:

- Director Ejecutivo
- Subdirector
- Jefe Unidad de Seguimiento y Recuperaciones
- Jefe Unidad de Evaluación de Riesgos
- Jefe Unidad de Análisis de Operaciones

Se señala igualmente que durante el ejercicio se produce la contratación temporal durante seis meses de dos personas mediante la acumulación de tareas, señalándose en el apartado 37 que se cumple los requisitos de la Instrucción Conjunta 1/2010 de 17 de marzo, de la Secretaria General para la Administración Pública y la Dirección General de Presupuestos. Lo que sorprende es que el Informe de fiscalización cuestione la justificación de la contratación por acumulación de tareas cuando en el punto el 37, se señala que *"aumenta el número de empleado en SOPREA en 12 personas, pasando de tres a quince (motivado por la gestión de los fondos sin personalidad jurídica)"* llegando a la conclusión de que al no constar el informe de justificación en el expediente, ésta justificación no existe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 117)

117.- A efectos comparativos la memoria informa que en el ejercicio anterior la entidad había registrado, dentro de Otros gastos de explotación, 400.000 € correspondientes a un Convenio de colaboración entre la sociedad y la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables.

SOPREA contabiliza este convenio como subvención excepcional, en concreto como ayudas de explotación a otras empresas, si bien la Ley General de Subvenciones no incluye a las sociedades mercantiles dentro del ámbito de los sujetos habilitados para el otorgamiento de subvenciones (§40).

ALEGACIÓN Nº 14

Se solicita la supresión del presente apartado relativo al Convenio de colaboración suscrito entre SOPREA y la Fundación Centro Tecnológico Avanzados de Energías Renovables por importe de 400.000 €, así como el apartado 40, por estar FUERA DEL ALCANCE TEMPORAL del Informe de Auditoría de la Cámara de Cuentas "SOPREA 2010".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 118)

118.- Por los importes satisfechos por SOPREA y no reclamados a sus codeudores, se propone ajustar el balance de situación, registrando el crédito a favor de SOPREA con abono a Fondos Propios por importe de 6.880.098 € (§§62-66).

Se insta a SOPREA a que proceda a la reclamación a sus codeudores de las cantidades satisfechas por cuenta de ellos. Asimismo, en el supuesto de que no se pueda resarcir a la entidad de los gastos incurridos, se debería proceder a la apertura del correspondiente expediente informativo previo al sancionador para determinar el alcance de las responsabilidades por la omisión de acciones en defensa del patrimonio de la sociedad.

ALEGACIÓN Nº 15

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2010 se han preparado de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante el Real Decreto 1159/2010, y, en lo que no se oponga a lo anterior con la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2010 y de los resultados de la sociedad.

En el apartado "Marco conceptual de Contabilidad", punto 5² "Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales" del Real Decreto 1514/2007 se establece que el registro de los elementos de las cuentas anuales procederá cuando, cumpliéndose

la definición de los mismos incluida en el apartado anterior (punto 4² "Elementos de las Cuentas Anuales), se cumplan los criterios de probabilidad en la obtención o cesión de recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos y su valor puede determinarse con un adecuado grado de fiabilidad.

Por tanto, no procede el reconocimiento de una cuenta a cobrar por importe de 6.880.098 euros, ya que en el escenario actual no se cumple al menos el criterio de probabilidad en la obtención de recursos debido a que no existen elementos objetivos que soporten dicha situación.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 119)

119.- SOPREA mantiene una inversión de 29 M€ y en septiembre de 2010, concedió un préstamo de 5 M€, posteriormente capitalizado, a la Sociedad Alestis Aerospace. Esta sociedad, en el mes de mayo de 2012, ha presentado en los tribunales concurso de acreedores, debido a su situación financiera de insolvencia provisional.

La Memoria expone los argumentos que, según los administradores de la sociedad, justificarían la ausencia de provisión de dichas operaciones, a pesar de que el concurso voluntario de acreedores es previo a la reformulación de las cuentas.

SOPREA, más allá de la mención de la Memoria, no ha facilitado una evaluación de las consecuencias que se derivan de la situación financiera de Alestis Aerospace, ni de la capacidad de ésta para asegurar la recuperabilidad de sus activos. Este hecho constituye una incertidumbre (§§67-69).

ALEGACIÓN Nº 16

El primer párrafo puede inducir a error dado que de su redacción puede inducir a pensar que SOPREA ha concedido a Alestis Aerospace, S.L. un préstamo en el mes de mayo del 2012 coincidiendo con la presentación del concurso de acreedores antes los tribunales.

Alestis a pesar de su situación concursal ha seguido operando con normalidad desde el mes de mayo de 2012 y que se encuentran muy avanzadas las negociaciones para que EADS-Airbus entre en el capital de la empresa con una posición de control. Esta nueva situación de la empresa que se formalizará en breve, hará que se pueda superar el concurso de acreedores y elimina cualquier tipo de incertidumbre sobre el futuro de Alestis.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 120)

120.- La empresa presenta un fondo de maniobra negativo de 26.047.385 € (que se ha visto incrementado en 3.187.948 € respecto al ejercicio 2009). Según la Memoria, la empresa tiene garantizada en todo momento su liquidez al contar con el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, para continuar con sus operaciones.

No obstante, el hecho descrito podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el futuro inmediato (§§70-71).

ALEGACIÓN Nº 17

En la nota 2.2. la memoria de las cuentas anuales 2010 se indica que SOPREA, S.A. tiene un fondo de maniobra negativo de 26.047.365 euros, y que no obstante tiene garantizada en todo momento sus necesidades de liquidez mediante el apoyo de su accionista único, la Agencia IDEA, que a su vez es su principal acreedor con un importe de 32.178.985 euros. En consecuencia las cuentas anuales se han formulado siguiendo el principio de empresa en funcionamiento.

Esta misma situación se produce en el ejercicio 2011, donde la sociedad ha continuado realizando sus propias actuaciones y operaciones con total normalidad, atendiendo puntualmente a todas sus obligaciones y, al mismo tiempo, ha reducido el importe negativo del fondo de maniobra a una cuantía de 21.139.508 euros. (reducción de 4.907.857 euros)

Dado que el informe provisional de la Cámara de Cuentas referente al ejercicio 2010, se emite en enero 2013, y la empresa ha continuado con su funcionamiento normal hasta la fecha de emisión del mismo, entendemos que no procede la salvedad mencionada, puesto que la empresa ha hecho frente a sus obligaciones en el futuro inmediato, que en el ejercicio auditado 2010, consideramos que corresponden a las obligaciones que se hayan producido en los ejercicios 2011, 2012 y enero de 2013.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 121)

121.- De determinadas empresas asociadas relacionadas en el cuadro nº 1, la Memoria reformulada informa que de ellas *“no disponen de información financiera, se encuentran totalmente provisionadas y suponen una participación de SOPREA del 20% o más”*.

Asimismo en el cuadro nº 4, el concepto Otras participaciones comprende las inversiones realizadas en una serie de empresas que se encuentran sin actividad o en proceso de liquidación.

SOPREA no dispone de estados financieros auditados o procedimientos alternativos que permitan valorar el importe recuperable de las mismas o, en su caso, las responsabilidades económicas que se pudieran derivar de su participación, lo que constituye una incertidumbre sobre la valoración de las indicadas participaciones (§§72-74).

ALEGACIÓN Nº 18

La valoración de las participaciones indicadas en este punto se ha realizado de acuerdo con las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad. Se encuentran provisionadas al 100% y por tanto, su coste neto en libros es cero.

A fecha 31 de diciembre de 2010, estas empresas participadas por SOPREA, S. A., se encontraban sin actividad y/o en proceso de liquidación.

En las actuales circunstancias, no se puede hablar de incertidumbre sobre la valoración de las citadas participaciones ya que no existen posibles responsabilidades económicas al encontrarse el coste de la participación provisionados en su totalidad y por consiguiente, el importe recuperable de las mismas es cero euros.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 122)

122.- Debido a la adscripción de las entidades públicas Cetursa Sierra Nevada S.A. y Promonevada, S.A. a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con el consiguiente traspaso de acciones, la sociedad ha dado de baja su participación en dichas entidades del grupo con contrapartida en el epígrafe Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias por importe neto de 4.177.811 €. Es decir que, dado que no se ha producido contraprestación por la mencionada adscripción, la sociedad ha registrado una pérdida por el importe mencionado, 4.177.811 €, directamente en la Cuenta de Pérdidas y ganancias.

Este proceder no se adecúa a lo previsto en la norma de registro y valoración nº 20 del Plan General de Contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz, relativa a Subvenciones, donaciones y legados, que prevé que se registre mediante la reducción de fondos propios, en el supuesto de subvenciones, donaciones o legados concedidos por socios o propietarios, como es el caso, por lo que los epígrafes de Otras aportaciones de socios y Resultados del ejercicio (pérdidas) del balance de situación cerrado a 31 de diciembre de 2010 presentan un exceso de 4.177.811 €, así como el de Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio por el mismo importe, procediendo los correspondientes ajustes (§§75-77).

ALEGACIÓN Nº 19

En relación con la baja en la participación de dichas entidades del grupo, hemos de señalar que según lo establecido en el apartado 2.9 de la Norma de Valoración 10ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas "la entidad dará de baja un activo financiero o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo necesario, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evaluarán comparando la exposición de la entidad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de flujos de efectivo netos transferido". "Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que ésta se produzca".

En nuestro caso esa diferencia de valor, asciende a 4.177.811 € que es lo que se ha reflejado en la correspondiente cuenta del resultado del ejercicio, de acuerdo con la norma indicada, por lo que consideramos que el registro de la misma se adecua a lo establecido en el mencionado Plan.

En cualquier caso, en el informe se plantea que la operación debería registrarse mediante la reducción de fondos propios. Esto es lo que ha hecho SOPREA, ya que obviamente, los resultados del ejercicio, donde se ha recogido la pérdida por la baja del activo, forman parte de los fondos propios de la empresa, por lo que en todo caso debería proponerse una mera reclasificación entre cuentas del mismo epígrafe de Fondos Propios, que en ningún caso deben dar lugar a una salvedad, puesto que en todo caso se está reflejando la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 123)

123.- La entidad gestora ha incumplido lo dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica que, en su apartado Primero.3, señala lo siguiente: *“La entidad gestora formulará las cuentas anuales de los fondos en un plazo máximo de tres meses y las aprobará, tras ser debidamente auditadas, en un plazo máximo de seis meses, a contar ambos plazos desde el cierre del ejercicio al que se refieran (...)”*(§§84-99).

ALEGACIÓN Nº 20

Las cuentas anuales de cada uno de los Fondos correspondientes al ejercicio 2010 fueron formuladas por la Agencia IDEA como entidad gestora de éstos con fecha 12 de septiembre de 2011, no obstante no pudo proseguir con la aprobación de las cuentas al no estar éstas auditadas, y es que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía realizar la auditoría de los Fondos tal como lo establece el artículo 17 del Decreto 99/2009, de 27 de abril de 2009.

El control financiero de los Fondos que incluye, con periodicidad anual, la auditoría de las cuentas anuales de los Fondos, es ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía mediante procedimientos y técnicas de auditoría en los plazos y con el alcance que determine dicho centro directivo. Los Fondos están sometidos al régimen de control financiero previsto en el artículo 85 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

La contratación de los servicios de auditoría por el ejercicio 2010 no tuvo lugar sino hasta la segunda quincena de noviembre de 2011, fecha hasta la cual tuvo lugar para el Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial un acontecimiento posterior a la formulación del ejercicio 2010 con deterioro directo sobre el valor de los activos lo que llevó a reformular las cuentas 2010 del Fondo formuladas con fecha 12 de Septiembre de 2011 a fin de dotar a la información vertida en cuentas de la máxima transparencia y fiel reflejo.

Una vez terminada la auditoría del ejercicio 2010 por parte de PricewaterhouseCoopers y contando con el informe de auditores que determinó que las cuentas anuales preparadas por la Agencia IDEA en calidad de Sociedad Gestora, expresaban la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado de las operaciones de cada uno de los fondos, tuvo lugar la aprobación de las cuentas por parte de los órganos de gestión correspondientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 124)

124.- En el caso del Fondo JEREMIE, la entidad gestora ha incumplido lo estipulado por el apartado Segundo.5.2. de La Resolución de la IGJA citada relativa a la rendición de cuentas: *“Dentro del mes siguiente a su aprobación, se remitirán al mismo órgano (IGJA) las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría y de la memoria anual del Fondo, a efectos de su inclusión en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (...)”*.

Las cuentas anuales del Fondo JEREMIE no han sido rendidas a Parlamento de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía (§85).

ALEGACIÓN Nº 21

A través de la Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se aprueban dictan normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el presupuesto de la Comunidad Autónoma. Por su parte el Fondo Jeremie fue dotado con cargo a la categoría de gasto de la Subvención Global del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, no obstante esta diferencia, la Agencia IDEA de cara a la llevanza de la contabilidad del Fondo Jeremie da fiel cumplimiento al espíritu de la mencionada Resolución .

Esta particularidad del Fondo ha generado dudas también a la Intervención General, respecto a la completa aplicación de la Resolución al Fondo Jeremie. Como consecuencia de esta particularidad, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo Jeremie ha sido asumida por la Agencia IDEA como gestora, mientras que en el resto de Fondos ha sido la Intervención General de la Junta de Andalucía la encargada de realizar la auditoría de los Fondos.

Otra prueba de esta diferencia se encuentra en los presupuestos anuales de todos los Fondos cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el presupuesto de la Comunidad Autónoma que sí son consolidados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, no así los presupuestos del Fondo Jeremie.

La Agencia IDEA ya ha remitido las cuentas anuales, acompañadas del informe de auditoría y de la memoria del Fondo Jeremie a la Intervención General de la Junta de Andalucía, quien deberá determinar si éstas deberán ser incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 125)

125.- Por otra parte, las autorizaciones de las operaciones relacionadas con los Fondos no guardan correspondencia con las de otras actividades de la entidad gestora y del intermediario financiero del mismo, esto es, IDEA y SOPREA. En éstas, deben ser ratificadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía toda clase de operaciones que superen la cifra de 1,2 M€.

Sin embargo, las operaciones de los Fondos son autorizadas por el Director General de la Agencia para las de importe menor o igual a 0,5 M€, por el Consejo de Administración del Fondo para las que oscilan entre 0,5 y 3 M€, y aprobación del mismo Consejo y ratificación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía, para las de importe superior a 3 M€ (§§93 y 106).

ALEGACIÓN Nº 22

Las autorizaciones de las operaciones de los Fondos no deben guardar correspondencia con las actividades de la entidad gestora y el intermediario financiero. Las autorizaciones, tanto a nivel Órganos de Decisión como a nivel importes, de cada uno de los Fondos vienen dictaminadas en cada uno de los Convenios que regulan la composición, organización y gestión de los Fondos, en ningún caso son decididas ni por la entidad gestora, ni por el intermediario financiero.

En cada uno de los Fondos de los que la Agencia IDEA es sociedad gestora, la Agencia ha recibido mediante Ley de Presupuesto un encargo de gestión, encargo que es regulado por un convenio firmado entre dos Consejerías y como se ha indicado, son estos convenios los que marcan los parámetros que deben seguir la entidad gestora y el intermediario financiero en la gestión que hagan.

Asimismo, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina la regulación de la composición, organización y gestión de cada uno de los Fondos, norma con rango superior a los estatutos de la Agencia IDEA y SOPREA, que regulan las autorizaciones de las operaciones propias.

Por otro lado, la entidad gestora y el intermediario financiero tienen sus propios estatutos que regulan la llevanza y gestión de su actividad y patrimonio, ajenos a los de los Fondos.

En cualquier caso esta diferencia en los importes que determinan la instancia de aprobación de una operación en la entidad gestora y el intermediario financiero, y los importes que sigue cada Fondo dejan constancia de la independencia que sigue la gestión de los Fondos con respecto a sus gestores.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 126)

126.- Por otra parte, los Convenios entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia citados anteriormente por los que se regulan los fondos FDE, FES y FEE citan en la Estipulación Decimosegunda, lo siguiente: *“1. En concepto de fondo de reserva se realizará una dotación, por un importe equivalente al quince por ciento del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo al Fondo. La dotación se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo”.*

De la información obtenida se deduce que no se ha dado fiel cumplimiento a lo señalado en el precepto indicado, ya que se ha obviado que el respectivo fondo de reserva *“se instrumentará en una cuenta específica en la tesorería del fondo” (§106).*

ALEGACIÓN Nº 23

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se ha dado cumplimiento a la estipulación por la que se regula el Fondo de Reserva de cada uno de los Fondos indicados y así lo hace constar la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Junta de Andalucía a través de sendos documentos que certifican la existencia de dichos Fondos en la propia Tesorería General en lugar de una cuenta específica del Fondo, y además certifica que dicho centro directivo cuenta con recursos disponibles para realizar el pago de los mismos.

Tras el primer año de funcionamiento de los mencionados fondos y a la luz de la flagrante situación de tensa liquidez en los mercados, se hace evidente la ineficiencia de parte de la estipulación decimosegunda de los convenios que regula el fondo de reserva y que dicta que el quince por ciento (15,0%) del saldo vivo de las operaciones formalizadas con cargo a un Fondo se dote en una cuenta específica de la tesorería del Fondo.

Es evidente que la Tesorería Centralizada de la Junta de Andalucía negocia y gestiona mejor los saldos de las cuentas en donde se instrumente el Fondo de Reserva que si lo hiciese la sociedad gestora de cada Fondo, ya que así la gestión de estos saldos se hace de manera conjunta con todos los demás saldos generados por el resto de Fondos y más aun todavía, con todos los demás organismos comunitarios.

Esta modificación dada en aras de una gestión más eficiente, encuentra su justificación toda vez que el único participante de los Fondos y por tanto valedor máximo de eficiencia en la gestión de sus recursos es la Junta de Andalucía. No ocurriendo lo mismo en el caso del Fondo Jeremie dotado con aportación Feder y cuyo cien por ciento del patrimonio está desembolsado en cuentas corrientes del Fondo.

En línea con lo indicado y ahondando en la búsqueda de la eficiencia en la gestión de los Fondos, la Junta de Andalucía ha modificado en los nuevos convenios, por los que se establecen la composición, organización y gestión de los Fondos sin personalidad jurídica firmados en diciembre de 2012, la cláusula que regulaba el fondo de reserva, eliminando la constitución del fondo de reserva para el caso de las operaciones de préstamo que se concedan y limitándolo a las operaciones de aval con entidades financieras privadas, en cuyo caso incrementa el porcentaje de dotación al 25% del saldo vivo de cada aval.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 127)

127.- A la finalización del ejercicio fiscalizado, se encontraban pendientes de desembolso las siguientes aportaciones: FDE, 185,8 M€; FES, 47,5 M€; y FEE, 28 M€. Dichos importes pendientes se encontraban en fase OP (documento contable presupuestario de Obligación reconocida y Pago ordenado simultáneo) en la contabilidad de la Junta de Andalucía (§109).

ALEGACIÓN Nº 24

En la actualidad los diversos Fondos sin personalidad jurídica perciben por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública los fondos necesarios para hacer frente a sus necesidades de liquidez a través de la materialización del pago de OP según se vayan generando necesidades de tesorería en cada uno de los Fondos, que en ningún caso han visto desatendidas sus necesidades de liquidez. De esta manera se obtiene una gestión conjunta y eficiente de la tesorería de los Fondos, minimizando los excesos de tesorería que puedan darse en cada Fondo y gestionándose de manera centralizada.

Esta política de gestión de la tesorería es seguida por la Tesorería Centralizada de la Junta de Andalucía no sólo con los Fondos gestionados por la Agencia IDEA, sino que también con todos los demás Fondos sin personalidad jurídica regionales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 128)

128.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), debido al efecto muy significativo de las salvedades descritas en los puntos 118, 119, 120 y 122, no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2010, ni de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Sin que afecte a nuestra opinión, hemos de subrayar lo indicado en el punto 121 en el que se hace referencia a que la entidad presenta un fondo de maniobra negativo de 26 M€, que se ha visto agravado en 3 M€ en el ejercicio fiscalizado, lo que podría suponer una incertidumbre sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones, a pesar del compromiso de su accionista único, la Agencia IDEA, de garantizar su liquidez.

Por otra parte, se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 112 a 116 del presente informe.

ALEGACIÓN Nº 25

No se está de acuerdo con la **OPINIÓN SOBRE SOPREA** que emite el informe. De las alegaciones formuladas a los apartados 118 a 122 y del informe de auditoría de las cuentas 2010, emitido por la Auditora PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que en el punto 5 señala que "*En nuestra opinión, excepto por los efectos de cualquier ajuste que pudiera ser necesario si hubiéramos podido disponer de la información indicada en los párrafos 2 y 3 anteriores (referidas a la cartera de participadas e inversiones en Alestis), y excepto por los efectos de la salvedad descrita en el párrafo 4 anterior, (sus participaciones en CETURSA y PROMONEVADA), las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio*

y de la situación financiera de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA) al 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en los mismos", no puede llegarse a la conclusión de que no se está ante la imagen fiel de la sociedad.

Por otra parte, se señala el efecto muy negativo de la salvedad descritas en los apartados 118, 119, 120 y 122. _____ "ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA" _____

Por todo ello, se propone un texto alternativo al apartado 128 en los siguientes términos: "*128.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2 del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía los ajustes que se desprenden del presente Informe así como las observaciones formuladas en el mismo, no afectan significativamente a la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la al 31 de diciembre de 2010, de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA)*".

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 129)

129.- De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado 2.2. del presente informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de los fondos sin personalidad jurídica JEREMIE, de Apoyo al Desarrollo Empresarial, de Economía Sostenible y de Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dichos fondos a 31 de diciembre de 2010, así como los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, de los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Se han detectado incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 123 a 127 del presente informe.

ALEGACIÓN Nº 26

Como se desprende de las alegaciones presentadas a estos puntos, o no se producen tales incumplimientos, o los incumplimientos no tienen el carácter de "significativos" por lo que se propone que se elimine este punto o se matice el calificativo.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2013, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de marzo de 2013,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 16 de abril de 2013.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (GESTRISAM). 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO
 - 2.1. Objetivos
 - 2.2. Alcance
 - 2.3. Limitaciones al alcance del trabajo
3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Revisión del Control Interno
 - 3.2. Cumplimiento de legalidad
 - 3.3. Análisis de Regularidad económico-financiera
 - 3.3.1. Análisis de las Cuentas anuales
 - 3.3.2. Análisis de la liquidación del presupuesto
4. OPINIÓN
5. ANEXOS
6. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

Art.	Artículo
b	bienes
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEMI	Centro Municipal de Informática
Gestrisam	Gestión Tributaria y otros servicios municipales
IMV	Instituto Municipal de la Vivienda
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LBRL	Ley de Bases de Régimen Local

LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
REMESA	Municipal de Recaudación, S.A.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
SAM	Sociedad Anónima Municipal
Ss	siguientes
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2012, la realización del Informe de Fiscalización de Regularidad del organismo autónomo Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondiente al ejercicio 2011.
- 2 En 1990 el Ayuntamiento de Málaga decidió crear la Empresa Municipal de Recaudación, S.A. (REMASA), para que colaborase en la recaudación de los tributos más importantes. En 1994 la empresa asumió la gestión e inspección de los tributos racionalizando los procesos de liquidación y recaudación tributaria del Ayuntamiento de Málaga. Para ello hubo de ampliar su objeto social transformándose en Gestión Tributaria, Sociedad Anónima Municipal (Gestrisam).
- 3 Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, acuerda aprobar la creación del Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, así como sus estatutos, por lo que cambia su carácter de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y se transforma en organismo autónomo, manteniendo el acrónimo Gestrisam debido al significado que dicha marca ya tenía entre los ciudadanos de Málaga. De esta forma se pasó de la mera colaboración en las funciones tributarias a la asunción de las competencias propias del Órgano de Gestión Tributaria, asumiendo otras actividades y servicios del Ayuntamiento entre los que cabe destacar la gestión del Padrón de Habitantes. El nuevo organismo comienza a prestar sus servicios el día 1 de enero de 2006.
- 4 Gestrisam se encuentra integrado en la estructura organizativa del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, siendo su naturaleza la de un organismo autónomo de los previstos en el artículo 85.2 A), b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- 5 Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía¹, introduce una importante novedad en el ámbito de la organización instrumental de las entidades locales. En el artículo 33 establece las modalidades que puede revestir la gestión directa de los servicios públicos por la entidad local² y en el artículo 34 regula la figura jurídica de la Agencia Pública Administrativa Local. La disposición final novena del mismo texto legal fija un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que las entidades instrumentales existentes se adapten necesariamente al régimen jurídico instituido en esta Ley.
- 6 Gestrisam es el responsable, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga, de que el sistema tributario del Ayuntamiento y la gestión de otros recursos que le corresponda, se aplique con generalidad y eficacia a los obligados, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos dictados que, tanto formal como materialmente, minimicen los costes directos derivados de las exigencias formales necesarias para el

¹ Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de 23 de junio.

² La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades: Prestación por la propia entidad local, Agencia pública administrativa local, Agencia pública empresarial local, Agencia especial local, Sociedad mercantil local, Sociedad interlocal, Fundación pública local. (artículo 33 Ley 5/2010, de 11 de junio).

cumplimiento de las obligaciones tributarias o no tributarias. Para el cumplimiento de estos fines, el organismo está dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad jurídica pública y privada, y autonomía de gestión.

- 7 Gestrisam está adscrito al Área de Economía y Hacienda, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica de la misma, la evaluación y el control de la eficacia y de los resultados de su actividad, así como la realización de controles específicos sobre los gastos de personal y sobre la gestión de sus recursos humanos pudiendo solicitar la colaboración de estos en materias propias de dicha Área de Gobierno relacionadas con las del organismo.
- 8 Según el art. 5 de sus Estatutos, los órganos de dirección del organismo son el Consejo Rector, integrado por el Presidente y once consejeros; el Presidente, que será el titular del Área de Economía y Hacienda; el Vicepresidente, designado por el Presidente entre los miembros del Consejo Rector; y el Gerente, cuya titularidad corresponderá a quien ejerza las funciones de dirección del Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos del Ayuntamiento de Málaga.
- 9 Los créditos y la recaudación derivados de los tributos o recursos de derecho público gestionados por el organismo son titularidad del Ayuntamiento de Málaga, y como tales, figurarán en el presupuesto y contabilidad del mismo, formando parte a todos los efectos de la Tesorería Municipal.
- 10 Tanto Gestrisam como las entidades colaboradoras en la recaudación ingresan los fondos obtenidos directamente en las cuentas restringidas del Ayuntamiento.
- 11 Los recursos económicos del organismo provienen, entre otros, de las aportaciones iniciales que el Ayuntamiento le asigne; de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio; de los productos y rentas de dicho patrimonio; de las transferencias consignadas en el presupuesto general del Ayuntamiento; de los anticipos, préstamos y créditos que obtenga de otras entidades; de las transferencias corrientes o de capital que procedan de las administraciones o entidades públicas; etc.
- 12 Durante el ejercicio 2011, las fuentes de financiación del organismo han sido, en su práctica totalidad, las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ayuntamiento de Málaga, además de la aplicación del remanente de tesorería procedente del ejercicio 2010.
- 13 Para el cumplimiento de sus fines, el organismo podrá disponer de los bienes de cualquier clase adscritos por el ayuntamiento en uso, y de aquellos bienes y derechos que el organismo adquiera por cualquier título legítimo.
- 14 El organismo somete su régimen presupuestario a lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales (TRLRHL), en las bases anuales de ejecución del presupuesto, y en las demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación. Así mismo queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el TRLRHL.
- 15 Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga realizar el control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del organismo en los términos legales previstos, quien podrá delegar sus facultades conforme a dichas determinaciones legales.

- 16 En Gestrisam desempeñan sus funciones el personal laboral del propio organismo, así como funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento en régimen de adscripción.
- 17 La plantilla media durante el ejercicio 2011 ha sido de 220,7 trabajadores.
- 18 La contratación administrativa del organismo se rige por las normas generales de la contratación de las administraciones públicas que le resultan de aplicación.
- 19 Las previsiones de ingresos y los créditos definitivos en el presupuesto para el ejercicio 2011, ascendieron a 14.801.834€. Según la liquidación del presupuesto, al cierre del ejercicio se han reconocido derechos netos por importe de 13.539.817€ y obligaciones netas por 13.210.440€. Siendo el resultado presupuestario del ejercicio de 329.377€.
- 20 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para fundamentar la opinión y conclusiones de este informe.
- 21 Los trabajos de campo necesarios para la realización de este informe concluyeron el 30 de septiembre de 2012.
- 22 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

2.1 Objetivos

- 23 Los objetivos fijados para el presente trabajo de fiscalización son los siguientes:
 - Objetivo de Control Interno: Concluir sobre el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de control interno establecidos por la dirección del Organismo para la salvaguarda y control de sus activos.
 - Objetivo de legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por el organismo: normativa local, fiscal, laboral y de contratación administrativa. Se prestará especial atención al cumplimiento por parte del organismo, de las ordenanzas fiscales y administrativas, así como, de los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Málaga y relacionados con la actividad de Gestrisam.
 - Objetivo Económico-Financiero: Opinar si los Estados Financieros del Organismo correspondientes al ejercicio 2011, expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y

normas contables y presupuestarias aplicables y que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

2.2 Alcance

24 Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control implantados por el organismo.
- Los métodos y procedimientos utilizados a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y principios de control interno.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- El adecuado cumplimiento de la normativa contable, presupuestaria, administrativa y fiscal que resulta de aplicación.
- El adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización.
- La adecuada situación jurídica y laboral del personal que presta sus servicios en el organismo autónomo.
- El adecuado cumplimiento de la normativa sobre contratación administrativa.

2.3 Limitaciones al alcance del trabajo

- 25 Durante la realización del trabajo de campo se ha podido constatar que Gestrisam dispone de un conjunto de aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de información que no se encuentran valorados, ni registrados en sus estados financieros, ni informados en la memoria. Los bienes son propiedad del Centro Municipal de Informática (CEMI) y se encuentran cedidos en uso al organismo autónomo.
- 26 A través de Gestrisam se ha solicitado al organismo cedente una valoración conjunta de la totalidad de estos elementos para ajustar los registros contables, sin que a la fecha de cierre de este informe se disponga de esta documentación.

3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Revisión del Control Interno

- 27 Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por el organismo para la gestión de su personal y para la salvaguarda y el control de los activos.

- 28 Las funciones de control interno respecto de la gestión económica del organismo en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.
- 29 Por otra parte, en el artículo 18.4 de sus estatutos, el organismo queda sometido a un control de eficacia por el Área de Hacienda del Ayuntamiento que tendrá como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.
- 30 No se tiene constancia de la realización de informes de control financiero sobre la actividad del organismo realizados por la Intervención del Ayuntamiento, ni de informes específicos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos asignados a Gestrisam, con independencia del plan de objetivos marcados por la dirección y vinculado al complemento retributivo de productividad.
- 31 El organismo no cuenta con ningún puesto de trabajo con funciones específicas de auditoría o control interno³, siendo cada jefatura de departamento y la subdirección correspondiente la responsable del control en su ámbito de actuación.
- 32 No obstante, del análisis de los procedimientos establecidos por la dirección para la salvaguarda y control de los activos no se han detectado puntos débiles de control interno que puedan dar lugar a errores materiales.

3.2. Cumplimiento de legalidad

- 33 Se ha analizado el correcto cumplimiento de la normativa local, fiscal, laboral y de contratación administrativa. Así como, el cumplimiento por parte del organismo, de las ordenanzas fiscales y administrativas y de los reglamentos aprobados por el Ayuntamiento de Málaga relacionados con la actividad de Gestrisam. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- Reuniones del Consejo Rector

- 34 En sesión extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2011, tras la constitución del nuevo Consejo Rector, se aprueba el calendario de sesiones ordinarias⁴, el mismo que el aplicado en ejercicios anteriores; dos reuniones al año a celebrar una cada semestre natural.

Se ha tenido acceso a las actas del Consejo Rector correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y primer semestre de 2012. Se ha podido comprobar que, al menos en este periodo de tiempo, no se ha cumplido el calendario de sesiones ordinarias aprobado, ya que solo se ha celebrado una en el mes de diciembre de cada ejercicio.

³ Con independencia de las funciones encomendadas por Ley a la Intervención General del Ayuntamiento y referidas en los puntos anteriores.

⁴ Las sesiones del Consejo Rector se regulan en el artículo 8 de los Estatutos del organismo. En concreto en su apartado 2, relativo a las sesiones ordinarias, se indica que son aquellas cuya periodicidad está preestablecida, debiendo ser fijada dicha periodicidad por acuerdo del propio Consejo Rector.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011

- 35 El presupuesto de los organismos autónomos debe remitirse por el órgano competente, acompañado de la preceptiva documentación, a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada ejercicio (artículo 168.2 TRLRHL).

Gestrisam remite la propuesta de presupuesto a la intervención municipal para su información el 30 de noviembre de 2010 y, posteriormente, el Consejo Rector en reunión celebrada el 27 de diciembre aprueba el proyecto de presupuesto del organismo para el ejercicio 2011.

Por tanto, el organismo autónomo incumple los plazos de aprobación del proyecto de presupuesto y remisión a la entidad local para la integración en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto general (artículo 168.4 TRLRHL).

- Cierre y liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas

- 36 La liquidación del presupuesto de las entidades locales debe realizarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente (artículo 191.3 TRLRHL). No obstante, el gerente del organismo autónomo remite la liquidación del presupuesto a la Intervención municipal para su información el 21 de marzo de 2012. Se incumplen los plazos establecidos en los artículos 192 y ss TRLRHL.

Por último, el acto de aprobación y remisión por el Consejo Rector de la rendición de cuentas para la formación de la cuenta general de la entidad local, no tiene lugar hasta el 29 de junio de 2012. Se incumplen así los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL.⁵

- Bienes adscritos y bienes cedidos al uso

- 37 Para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, Gestrisam dispone de determinados bienes que le han sido adscritos o cedidos en uso tanto por el Ayuntamiento de Málaga (edificio sede de las oficinas de Gestrisam)⁶, como por el Centro Municipal de Informática (CEMI)⁷ (aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de la información).

Según se establece en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento que la desarrolla (Decreto 18/2006 de 24 de enero), la disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las entidades públicas vinculadas, deben instrumentarse a través de documento público en el que se establezca el plazo y condiciones de la cesión, así como las condiciones para la reversión de los bienes.

⁵ Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

⁶ En este caso, al ser Gestrisam un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento, estamos ante una adscripción de bienes.

⁷ Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

No se ha podido constatar la formalización en documento público de la adscripción del edificio por parte del Ayuntamiento, ni de la cesión por parte del CEMI de las aplicaciones y equipos informáticos a Gestrisam (§3.3.1 Inmovilizado).

- Contratación administrativa

- 38 La actividad contractual del organismo está sujeta a las prescripciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se han analizado la práctica totalidad de los expedientes de contratación que producían efectos en el ejercicio 2011 según los registros facilitados por el organismo:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						€
PROCEDIMIENTO	IMPORTE	Nº	IMPORTE MUESTRA	Nº	% MUESTRA	
NEGOCIADO	453.116	4	453.116	4	100	
ABIERTO	2.247.891	6	2.191.331	4	97	
TOTAL	2.701.007	10	2.644.447	8	98	

Fuente: Registro de contratos Gestrisam

Cuadro nº 1

De la revisión realizada se puede concluir que, en general, los expedientes contienen la documentación legalmente establecida así como la adecuada justificación del procedimiento y criterios seguidos en la adjudicación.

- Personal

- 39 Durante los trabajos de fiscalización se ha podido comprobar que el titular del puesto de trabajo correspondiente a la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos y que aparece como personal laboral en la RPT y plantilla orgánica del organismo, presta servicio como asesor técnico de la Dirección del Área de Personal, Organización y Calidad del Ayuntamiento desde el ejercicio 2004.

Según se constata en el contrato de trabajo la relación laboral del trabajador está establecida con el organismo autónomo, entidad que le abona las retribuciones fijas, además de un incentivo específico y excepcional que fue acordado por el desempeño de sus funciones de asesoramiento técnico a la dirección del área municipal.

En orden a una mayor transparencia en relación con los puestos de trabajo adscritos al organismo autónomo y los correspondientes al Ayuntamiento, estas funciones de asesoramiento técnico deben formalizarse mediante una relación jurídica vinculada al "Área de Personal, Organización y Calidad" y las retribuciones que le correspondan al trabajador por su desempeño deben ser abonadas directamente por la corporación municipal donde presta sus servicios.⁸

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

3.3 Análisis de regularidad económico-financiera

3.3.1 Análisis de las cuentas anuales

INMOVILIZADO

- 40 Las partidas que componen el epígrafe del inmovilizado del organismo a 31 de diciembre son las siguientes:

Concepto	Descripción	2011	2010
	Inmovilizado Inmaterial	362.414	-
215	Aplicaciones informáticas	362.474	-
281	Amortización	-60	-
	Inmovilizado Material	7.911.755	9.708.574
221	Construcciones	7.741.972	9.394.014
222	Instalaciones Técnicas	63.637	69.296
223,4,6,7,8,9	Otro inmovilizado	504.471	476.178
282	Amortización	-398.325	-230.914
TOTAL		8.274.169	9.708.574

Fuente: Cuentas anuales

Cuadro nº 2

- Inmovilizado inmaterial

- 41 El 99% del importe de las aplicaciones informáticas corresponde a un solo programa de gestión y recaudación -ALBA- (358.807 €). Esta aplicación, dada de alta en diciembre de 2011, no se ha puesto en uso por resultar sus prestaciones incompletas para las necesidades del organismo. Ante esta situación, en el ejercicio 2012 se han iniciado expedientes para la adquisición de nuevos módulos que completen la aplicación inicial. Al cierre de los trabajos de campo la aplicación permanece sin uso y pendiente de amortización.⁹
- 42 El resto de aplicaciones informáticas disponibles y en uso para la realización de la actividad propia de Gestrisam se encuentran en cesión de uso, correspondiendo su titularidad al Centro Municipal de Informática (CEMI)¹⁰.
- 43 Los bienes cedidos, además de no contar con la debida formalización en documento público, no están registrados en los Estados Financieros de Gestrisam, ni tampoco se informa de estos hechos en la Memoria.
- 44 Durante los trabajos de campo y a solicitud del equipo de fiscalización, el CEMI ha facilitado un informe justificativo de prestación de servicios al ayuntamiento, empresas y organismos municipales, así como un inventario sin valorar de todas las aplicaciones (de recaudación, contabilidad, nominas, etc.) y equipos informáticos (254 equipos, 60 impresoras de red y 29 impresoras locales) cedidos a Gestrisam.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ El Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Málaga (CEMI), es un organismo autónomo cuya finalidad es realizar todos los trabajos de informática que precisen los Servicios Municipales (artículo 1 de sus estatutos). El CEMI tiene encomendada, entre otras funciones, el desarrollo e implantación de programas o aplicaciones informáticas destinadas a resolver de forma automatizada los trabajos de todo tipo que se llevan a cabo en el conjunto de la Corporación Municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos y empresas dependientes).

- 45 En cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y la regla 24 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, Gestrisam, como cesionario de los bienes, debió de dar de alta el bien o derecho recibido por el valor venal en el momento de la cesión, además de dar cumplida información en la memoria de las cuentas anuales.
- 46 Como se indica en el epígrafe de limitaciones al alcance del trabajo, no se dispone de información sobre la valoración de los bienes, por lo que no ha sido posible realizar los ajustes a los registros contables.
- **Inmovilizado material**
- 47 Según información contenida en la Memoria, los bienes comprendidos en el Inmovilizado Material se encuentran valorados por su coste de adquisición, incluyendo los gastos adicionales hasta su puesta en funcionamiento. El organismo dispone de un inventario físico de los elementos del inmovilizado que tienen reflejo contable, encontrándose todos los bienes muebles debidamente referenciados y etiquetados.
- 48 Sobre los bienes en régimen de adscripción solo se informa sobre el tipo de bien (construcción) y de su valor contable (7.581.819 €), pero no de las normas contables aplicadas para su valoración y registro. Sobre ninguno de los bienes cedidos al uso se aporta información en las Cuentas Anuales.
- 49 El detalle contable del epígrafe construcciones es el siguiente:

Conceptos	Bienes Adscritos			Total B. adscritos	Total B. cedidos	Total
	Edificio antigua Sede	Nueva sede Mod 1	Nueva sede Mod 2			
Valor alta bienes adscritos	1.620.190	793.676	1.619.953	4.033.819	-	4.033.819
Valor alta bienes cedidos	-	-	-	-	-	-
Obras bienes adscritos	52.509	2.557.625	2.589.908	5.200.043	-	5.200.043
Obras bienes cedidos	-	-	-	-	160.153	160.153
Valor bienes a 31/12/2010	1.672.699	3.351.301	4.209.862	9.233.862	160.153	9.394.015
Reversión bienes en 2011	-1.672.699	-	-	-1.672.699	-	-1.672.699
Obras 2011 en b. adscritos	-	-	20.657	20.657	-	20.657
Valor bienes a 31/12/2011	0	3.351.301	4.230.518	7.581.819	160.153	7.741.972

Fuente: Elaboración CCA Cuadro nº 3

- 50 La reversión registrada corresponde a la devolución del edificio de propiedad municipal en el que el organismo tenía su sede hasta finales del ejercicio 2010¹¹. El registro contable de baja en el inmovilizado material se realiza por el valor contable en el momento de la reversión.
- 51 En el ejercicio 2011, el organismo cambia su sede a otras instalaciones municipales (Módulos 1 y 2 del antiguo Edificio de Tabacalera) que le son entregadas también en adscripción aunque sin formalización en documento público.

¹¹ Según Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2011.

- 52 Para la puesta en funcionamiento de la nueva sede, se realizaron determinadas obras en el edificio. El valor total de los bienes en el balance se corresponde con el valor inicial según documento remitido por el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, más el valor de las certificaciones de las obras realizadas para su puesta en funcionamiento.
- 53 Dado que el importe de las obras necesarias duplica el valor del edificio en el inventario municipal, Gestrisam estima que la valoración en el momento de la adscripción se corresponde exclusivamente con el valor del terreno, por lo que la dotación anual de amortización se realiza por el 2% del valor de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio como nueva sede. Por tanto se propone reclasificar el valor del terreno por importe de, 2.413.629€ (cargo a la cuenta 220 “terrenos y bienes naturales” y abono a la cuenta 221 “construcciones”).
- 54 Por último, Gestrisam dispone de dos locales cedidos al uso por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), según convenio firmado con fecha 1 de diciembre de 2009. No se dispone de la valoración de estos bienes por lo que en el inventario y en la contabilidad del organismo correspondiente al ejercicio 2011 se registran exclusivamente por el valor de las obras de mejora realizadas.
- 55 En el ejercicio 2012, a petición de Gestrisam, el IMV comunica el valor de los bienes según sus registros contables y que asciende a 157.307 €.
- 56 Según la regla 24 de la ICAL, los bienes recibidos en cesión gratuita de uso deben darse de alta por el valor venal que tengan en el momento de la cesión. A falta de otra valoración independiente, se propone el ajuste y reclasificación de los bienes en las cuentas anuales de Gestrisam, por el mismo importe comunicado por el IMV:
- 1 Ajuste: Por el inmueble recibido en cesión: cargo en 221 (construcciones) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 157.307 €.
 - 2 Reclasificación: Por las obras realizadas por Gestrisam en este inmueble, y ya contabilizado en construcciones y patrimonio: cargo en 100 (patrimonio) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 160.153 €.
- 57 Por último, el organismo dispone de dos vehículos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento. Estos bienes no figuran recogidos en el balance, memoria, ni inventario.

ACTIVO CIRCULANTE

- 58 Los saldos correspondientes al activo circulante en las cuentas anuales del organismo son los siguientes:

€		
Conceptos	2011	2010
Deudores	1.861.055	2.311.744
Deudores presupuestarios	1.861.055	2.311.744
Inversiones financieras temporales	24	12.661
Otras inversiones y créditos a c/p	-	12.637
Fianzas y depósitos	24	24
Tesorería	387.869	662.190
Tesorería	387.869	662.190
Total ACTIVO CIRCULANTE	2.248.948	2.986.595
Fuente: Cuentas anuales		Cuadro nº 4

- 59 La actividad del organismo es, exclusivamente, la gestión y recaudación de los tributos para el Ayuntamiento. No tiene otros deudores que la propia corporación municipal, que se corresponde con el saldo pendiente de cobro de las transferencias aprobadas al inicio del ejercicio.
- 60 Durante el ejercicio 2011, el organismo ha dispuesto de 2 cuentas operativas y una cuenta restringida para anticipos de caja fija. Los movimientos de saldos en el ejercicio 2011 han sido los siguientes:

TESORERÍA					€
Descripción	Saldo inicio	Cobros	Pagos	Saldo final	
Unicaja. Cta. Operativa	517.179	13.248.024	13.382.564	382.639	
Cajamar Cta. Operativa	145.011	0	139.781	5.230	
Unicaja(ACF)	-	34.891	34.891	-	
TOTAL	662.190	13.282.915	13.557.236	387.869	
Fuente: Cuentas anuales				Cuadro nº 5	

- 61 Gestrisam ingresa los fondos obtenidos de la recaudación de los tributos directamente en las cuentas restringidas del Ayuntamiento, por lo que no queda reflejo de los mismos en su tesorería.
- 62 Se han revisado los documentos conciliatorios de saldos a 31 de diciembre de 2011, comprobándose que el saldo según contabilidad coincide con los importes certificados por las entidades financieras a 31 de diciembre de 2011.
- 63 Se ha comprobado que, de acuerdo con la Base 19ª de Ejecución del Presupuesto para 2011, Gestrisam ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos para el ejercicio. Los pagos son efectuados por la tesorería del organismo de acuerdo con el plan de disposición de fondos establecido por la dirección gerencia y en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas. Las previsiones de movimientos de tesorerías son revisadas y actualizadas mensualmente.
- 64 Se ha analizado el único anticipo de caja fija aprobado en 2011 por importe de 34.891€ y que fue cancelado en el mes de abril del mismo año. La disposición de fondos con cargo al anticipo ascendió a 1.207 €. Se ha comprobado que en su tramitación se ha cumplido con lo regulado en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto y artículo 73 del RD 500/90, de 20 de abril.

FONDOS PROPIOS

- 65 Los movimientos producidos durante 2011 en los fondos propios del organismo han sido los siguientes:

€				
Concepto	Saldo inicial 2011	Aumentos por transferencia o traspaso	Disminuciones por transferencias o traspasos	Saldo final 2011
Total Patrimonio	6.112.821	-	-	9.193.372
Patrimonio	-3.121.041	4.753.250	20.657	1.611.553
Patrimonio recibid en adscrip.	9.233.862	20.656	1.672.699	7.581.819
Resultado del ejercicio	4.753.250	-	-	555.034
Resultado del ejercicio	4.753.250	555.034	4.753.250	555.034
TOTAL FONDOS PROPIOS	10.866.071	5.328.940	6.446.606	9.748.406
Fuente: Cuentas anuales				Cuadro nº 6

- 66 La cuenta de Patrimonio representa la diferencia entre el activo propio y el pasivo exigible de la entidad. La aplicación de la totalidad del resultado positivo del ejercicio 2010 para compensar el saldo deudor del patrimonio ha permitido que el organismo, al cierre del ejercicio 2011, presente un patrimonio con saldo acreedor. El resultado positivo del ejercicio anterior, 4.753.250€, procede fundamentalmente de la aplicación a ingresos de las transferencias de capital recibidas en el ejercicio 2010 para acometer las inversiones de acondicionamiento de su sede.
- 67 Por otra parte, la disminución del importe del patrimonio recibido en adscripción se debe a la reversión al Ayuntamiento del edificio adscrito como antigua sede. El importe reflejado como Patrimonio recibido en adscripción ya ha sido analizado en el inmovilizado. Como se ha comentado, no se registra la cesión de bienes al organismo (§3.3.1. Inmovilizado).

PASIVO CIRCULANTE

- 68 Los saldos correspondientes al pasivo circulante en las cuentas anuales del organismo son los siguientes:

€		
Conceptos	2011	2010
Otras deudas a corto plazo	8.220	8.092
Fianzas y depósitos recibidos. a c/p	8.220	8.092
Acreedores	766.492	1.821.006
Acreedores presupuestarios	565.681	1.616.278
Acreedores no presupuestarios	200.811	204.728
Total Acreedores a CP	774.712	1.829.098
Fuente: Cuentas anuales		Cuadro nº 7

- 69 El 60% del saldo pendiente con acreedores corresponde a deudas con dos terceros y otro 28% a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Todos ellos se liquidan en el primer trimestre del ejercicio 2012.

- 70 Por su parte, los acreedores por operaciones no presupuestarias son la Agencia Estatal Administración Tributaria, por el IRPF retenido a los trabajadores correspondientes al mes de diciembre, y la TGSS por la cuota retenida a los trabajadores en las nominas correspondientes al mismo mes. Ambas deudas se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente.

3.3.2 Análisis de la liquidación del presupuesto

- 71 En los cuadros siguientes se detallan la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2011:

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS										€
Denominación	Previsiones iniciales	Modific.	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida	Dchos. Netos Pdtes liquidar	%/Total P.D.	% Ejecuc	% Cumplim	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	13.438.115	22.713	13.460.828	13.460.828	11.653.137	1.807.691	91%	100,0%	87%	
INGRESOS PATRIMONIALES	2.000		2.000	10.458	10.458	0	0%	523%	100%	
Total operaciones Corrientes	13.440.115	22.713	13.462.828	13.471.286	11.663.595	1.807.691	91%	100%	87%	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		186.144	186.144	47.894		47.894	1%	26%	0%	
ACTIVOS FINANCIEROS	2	1.152.860	1.152.862	20.637	11.167	9.470	8%	2%	54%	
Total operaciones de Capital	2	1.339.004	1.339.006	68.531	11.167	57.364	9%	5%	16%	
Suma	13.440.117	1.361.717	14.801.834	13.539.817	11.674.762	1.865.055	100%	92%	86%	

Fuente: Liquidación del Presupuesto

Cuadro nº 8

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS										€
Denominación	Crédito Inicial	Modific.	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Obligaciones Pdtes Liquidar	%/Total CD	% Ejecuc	% Cumplim	
GASTOS. DE PERSONAL	9.852.615		9.852.615	9.114.069	8.954.055	160.014	67%	93%	98%	
GASTOS. B.CTES. Y SERV.	3.573.892	22.713	3.596.605	2.896.486	2.727.738	168.748	24%	81%	94%	
GASTOS. FINANCIEROS	10.001		10.001	7.654	7.654	0	0%	77%	100%	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.607	771.907	775.514	772.807	772.807	0	5%	100%	100%	
Total operaciones Corrientes	13.440.115	794.620	14.234.735	12.791.016	12.462.254	328.762	96%	90%	97%	
INVERSIONES REALES		559.097	559.097	411.424	174.506	236.918	4%	74%	42%	
ACTIVOS FINANCIEROS	2	8.000	8.002	8.000	8.000	0	0%	100%	100%	
Total operaciones de Capital	2	567.097	567.099	419.424	182.506	236.918	4%	74%	44%	
Suma	13.440.117	1.361.717	14.801.834	13.210.440	12.644.760	565.680	100,0%	89%	96%	

Fuente: Liquidación del Presupuesto

Cuadro nº 9

- 72 Tanto el presupuesto de gastos como el de ingresos presentan un alto porcentaje de ejecución y de cumplimiento.
- 73 Los créditos para la financiación del organismo autónomo se reciben en su práctica totalidad a través del capítulo IV "Transferencias corrientes" y suponen un 91% del total de las previsiones definitivas de ingresos. El principal destino de los derechos reconocidos por este concepto en el ejercicio es la financiación de los gastos de personal (68%).
- 74 La variación de la partida correspondiente al capítulo VIII del presupuesto de ingresos "Activos financieros" se analizará en el epígrafe correspondiente de modificaciones presupuestarias.

- **Capítulo I. Gastos de Personal**

- 75 Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011 con cargo al capítulo de gastos de personal ascienden a un total de 9.114.069€, y se corresponden con el 69% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.
- 76 Tal como se describe en el epígrafe de Introducción, el organismo autónomo se crea por el Ayuntamiento de Málaga en diciembre de 2005 y es consecuencia de un acuerdo sobre modificación de la forma de gestión de los servicios que constituyen sus fines, y considerando que anteriormente estos servicios venían prestándose mediante gestión directa a través de una sociedad mercantil municipal (Gestión Tributaria SAM). En la disposición transitoria primera de sus estatutos, se establece que quedarán adscritos al organismo el conjunto de bienes que conforman el patrimonio y el personal afectos a la actividad desarrollada por la extinta sociedad municipal.
- 77 De esta forma, el personal incorporado al organismo procedente de Gestión Tributaria, SAM fue integrado manteniendo todos sus derechos y obligaciones derivados del convenio colectivo o los contratos suscritos que le eran de aplicación en el momento de la incorporación¹².
- 78 El 11 de diciembre de 2009 se aprueba el acuerdo para la modificación de las condiciones laborales del personal del organismo y la ampliación al ejercicio 2009 del ámbito de aplicación temporal del convenio colectivo 2004-2008. En el ejercicio objeto de fiscalización permanece vigente la prórroga del convenio aprobada en 2009.
- 79 En el organismo desempeñan sus funciones el personal laboral del mismo, así como funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento en régimen de adscripción.
- 80 La relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2011, aprobada por el Consejo Rector con fecha 14 de abril de 2011, la componen un total de 280 puestos y contempla: Gerencia, 6 Subdirecciones, 15 Jefes de Departamento y 2 Jefes de Servicios (§ Anexo 5 organigrama).
- 81 La plantilla orgánica en el ejercicio 2011 está compuesta por 226 empleados, distribuidos en: 186 personal laboral fijo, 32 laborales interinos, 3 funcionarios del Ayuntamiento adscritos al organismo y 5 en situación actual de excedencia (dos voluntarias y tres forzosas).
- 82 Las retribuciones anuales básicas comprenden los conceptos de: sueldo, complemento de destino, complemento puesto de trabajo y complemento de incompatibilidad. Estas retribuciones están vigentes desde junio de 2010, en las que se ha aplicado el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- 83 Así mismo se ha aplicado el mencionado Decreto-Ley al resto de conceptos retributivos: complemento de función, complemento proceso homogeneización, trienios, la productividad e incentivo por captación de domiciliaciones bancarias.

¹² En el momento de la integración del personal al organismo autónomo el convenio colectivo en vigor era el suscrito en el ejercicio 2004.

- 84 Se ha analizado una muestra de 27 expedientes de personal que representa el 12% de la plantilla: La selección de los expedientes se ha realizado por muestreo aleatorio estratificado y ha sido completada incluyendo determinados elementos seleccionados por criterios subjetivos.
- 85 Se han verificado los documentos que componen los expedientes de personal y dos nóminas correspondientes al ejercicio 2011. Por otra parte se ha analizado el cumplimiento de los objetivos fijados por la dirección y vinculados al concepto retributivo de productividad.
- 86 Los resultados de todas las verificaciones realizadas, a excepción de la incidencia comentada en el punto 39, han sido favorables.¹³

- **Capítulo II. Gastos Corrientes**

- 87 La partida principal de gastos corrientes de bienes y servicios corresponde al contrato suscrito con Correos y Telégrafo por servicios postales. Se han reconocido obligaciones en 2011 por este servicios por importe de 2.068.104€, lo que supone el 71% del total de obligaciones reconocidas en este capítulo de gasto.

- **Resultado Presupuestario**

- 88 El resultado presupuestario ha sido de 329.377€, que ajustado en función de las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería (no afectado) y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, asciende a 1.464.814€.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO					€
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO	
a. Operaciones corrientes	13.471.286	12.791.016		680.270	
b. Otras operaciones no financieras	47.894	411.424		-363.530	
1. Total operaciones no financieras	13.519.180	13.202.440		316.740	
2. Activos financieros	20.637	8.000		12.637	
3. Pasivos financieros					
RESULTADO PPTARIO DEL EJERCICIO	13.539.817	13.210.440		329.377	
<u>AJUSTES</u>					
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.134.381		
5. Desviaciones financiación negativas del ejercicio			5.353		
6. Desviaciones financiación positivas del ejercicio			4.297	1.135.437	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.464.814	
Fuente: Liquidación del Presupuesto					Cuadro nº 10

REMANENTE DE TESORERÍA

- 89 El estado del remanente de tesorería de los dos últimos ejercicios refleja los siguientes importes:

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

REMANENTE DE TESORERÍA			€
CONCEPTOS	2011	2010	
1. FONDOS LIQUIDOS	387.869	662.190	
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.861.079	2.311.768	
(+) De Presupuesto corriente	1.861.055	2.311.744	
(+) De Presupuestos cerrados			
(+) De Operaciones no presupuestarias	24	24	
(-) Cobros realizados pendientes. de aplicación			
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	774.711	1.829.098	
(+) De Presupuesto corriente	565.681	1.616.278	
(+) De Presupuestos cerrados			
(+) De Operaciones no presupuestarias	209.030	212.819	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación			
I. REMANENTE DE TESORERÍA	1.474.237	1.144.860	
II. Saldos de dudoso cobro			
III. Remanente para gastos con financiación afectada	9.257	10.313	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.464.980	1.134.547	

Fuente: Liquidación del Presupuesto Cuadro nº 11

90 Gastos con financiación afectada: Se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2011 hay tres unidades de gasto (inversiones) que presentan una desviación de financiación positiva. La suma de este remanente asciende a 9.257€.

91 Desde el ejercicio 2008, la unidad de gasto afectado que presenta mayor importe, un total de 4.112.002 €, es la referente a "inversión en reposición funcionamiento edificio", sin que se observe desviación de financiación al cierre del ejercicio 2011.

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

92 Los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el ejercicio 2011 se exponen en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES DE CREDITO							€
DESCRIPCIÓN	Suplem. Créditos	Créditos Extraor.	Ampliac. Créditos	Transfer Créditos	Incorporac. Reman.Crdtos	Créditos Generados	TOTAL
Proceso electoral						22.713	22.713
Transf. corrientes Ayuntam.	771.907						771.907
Inv.maq., inst., tecn. Y utillaje					2.795		2.795
Inv.mobiliario					134.320		134.320
Inv. Equipo proc. informac.					6.179		6.179
Otras inversiones					14.165		14.165
Inv.repos.edif. y otr.co.					38.998		38.998
Gastos en aplicac. Informat.		362.640					362.640
Anticipo pagas al personal			8.000				8.000
Arrendamientos eq.procesos				6.500			6.500
Comunicaciones postales				(76.970)			(76.970)
Otros trab.realiz.otr.empr.				70.470			70.470
TOTAL	771.907	362.640	8.000	0	196.457	22.713	1.361.717

Fuente: Liquidación del Presupuesto Cuadro nº 12

- 93 Se han solicitado y analizado todos los expedientes de modificación de créditos aprobados en 2011, sin que se hayan detectado incidencias. No obstante, por tratarse de los expedientes de mayor cuantía y aprobados en un mismo acto, se describe el expediente de modificación de crédito financiado con el remanente de tesorería.
- 94 El expediente incoado por el presidente del organismo y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de abril del 2011, tiene por objeto por una parte, suplementar la partida "Transferencias corrientes al Ayuntamiento de Málaga" por un importe de 771.907 €, motivada en necesidades de crédito del ente municipal; y por otra, dotar de crédito la partida "Gastos en aplicaciones informáticas" necesarios para financiar el desarrollo e integración de parte de la aplicación de gestión tributaria por un importe de 362.640 €. La financiación se realiza con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2010.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN		€
GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE
IV	Suplemento de crédito (Transferencia al Ayuntamiento)	771.907
VI	Créditos Extraordinarios (Inversión aplicaciones)	362.640
INGRESOS	CONCEPTO	
VII	Remanente de tesorería gastos generales.	1.134.547

Fuente: Gestrisam Cuadro nº 13

- 95 Este tipo de expediente de gastos se encuentra regulado en los artículos 35 a 38 del RD 500/1990 de 20 de abril y en las Bases 4 y 5 de la ejecución del presupuesto 2011.
- 96 Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación¹⁴.
- 97 No obstante, y a pesar de justificar en memoria del expediente la urgencia e imposibilidad de demora a ejercicios posteriores del gasto correspondiente al capítulo VI, a la fecha de cierre del trabajo de campo, la inversión para la que se aprueba el expediente aún no se ha puesto en marcha (adquisición de aplicación informática) (§41).

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 98 El RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), establece en su artículo 19.3 que las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 111 del TRLRHL (entre las que se encuentra Gestrisam), ajustarán sus presupuestos al Principio de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación.

¹⁴ Artículo 35 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y artículo 177 del TRLRHL

- 99 Al calcular el estado financiero de estabilidad presupuestaria se obtiene la ratio que se detalla en el cuadro siguiente:

ESTADO FINANCIERO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		€
CONCEPTOS		IMPORTES
Derechos Reconocidos Netos a 31/12/2011 (Capítulos 1 a 7)	a	13.519.180
Obligaciones Reconocidas Netas a 31/12/2011 (Capítulos 1 a 7)	b	13.202.440
Diferencia a – b	c	316.740
Ajustes derechos pendientes de cobro	d	-
Ajustes obligaciones pendientes de pago	e	-
Superávit de financiación	f	316.740
Ratio de estabilidad presupuestaria (f/a)		2,3
Fuente:		Cuadro nº14

- 100 No existen gastos pendientes de aplicar al presupuesto, ni operación financiera pendiente de amortizar, que pudiera generar el devengo de interés alguno, ni operaciones de leasing. Tampoco se han producido ingresos procedentes de ejercicios cerrados por los capítulos I, II y III, y los derechos reconocidos en 2011 coinciden con los ingresos realizados de corriente. Por tanto, no es necesario realizar ningún ajuste, por lo que no se verían afectados los objetivos estabilidad presupuestaria.

4. OPINIÓN

- 101 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 24 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros del organismo autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), correspondientes al ejercicio 2011 expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del presupuesto, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 25, 26 y 56. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 34, 35, 36 y 37.

5. ANEXOS

ANEXO 1

BALANCE DE SITUACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

	2011		2010		PASIVO	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010
ACTIVO						
A) INMOVILIZADO	8.274.169	9.708.574	9.748.406	10.866.071		
II. Inmovilizaciones inmateriales	362.414	-	9.193.372	6.112.821		
1 Aplicaciones informáticas	362.474	-	1.611.553	-3.121.041		
4 Amortizaciones	-60	-	7.581.819	9.233.862		
III. Inmovilizaciones materiales	7.911.755	9.708.574	555.034	4.753.250		
2 Construcciones	7.741.972	9.394.014	555.034	4.753.250		
3 Instalaciones técnicas	63.637	69.296				
4 Otro inmovilizado	504.471	476.178				
5 Amortizaciones	-398.325	-230.914				
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.248.949	2.986.595	774.712	1.829.098		
II. Deudores	1.861.055	2.311.744	8.220	8.092		
1 Deudores presupuestarios	1.861.055	2.311.744	8.220	8.092		
III. Inversiones financieras, temporales	24	12661	766.492	1.821.006		
2 Otras inversiones y créditos a c/p	-	12.637	565.681	1.616.278		
3 Fianzas y depósitos constituidos a c/p	24	24	200.811	204.728		
IV. Tesorería	387.869	662.190				
1 Tesorería	387.869	662.190				
TOTAL ACTIVO	10.523.118	12.695.169	10.523.118	12.695.169		
					TOTAL PASIVO	12.695.169

ANEXO 2

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	DEBE		HABER		€	
	Ej 2011	Ej. 2010			Ej 2011	Ej. 2010
A) GASTOS	12.966.817	13.119.567	B) INGRESOS		13.521.851	17.872.817
3. Gastos funcionamiento. serv. y prest.soc.	12.190.660	12.743.473	4. Otros ingresos de gestión ord.		10.459	13.597
a) Gastos de personal	9.093.199	9.317.005	a) Reintegros			10.302
a-1 Sueldos, salarios y asimilados	6.925.586	7.158.059	f) Otros intereses e ingr. asimil.		10.459	3.295
a-2 Cargas sociales	2.167.613	2.158.946	f-1 Otros intereses		10.459	3.295
b) Prestaciones sociales	20.870	21.230	5. Transferencias y subvenciones		13.508.722	17.859.220
c) Dotación Amortización Inmovilizado	172.451	78.463	a) Transferencias corrientes		13.460.828	13.583.893
e) Otros gastos de gestión	2.896.486	3.318.827	c) Transferencias de capital		47.894	4.275.327
e-1 Servicios exteriores	2.896.301	3.317.068	6. Ganancias e ingresos extraord.		2.670	-
e-2 Tributos	185	1.759	a) Beneficios proc. inmovilizado		2.670	-
f) Gastos financieros y asimilados	7.654	7.948				
f-1 Por deudas	7.654	7.948				
4. Transferencias y subvenciones	772.807	372.700				
a) Transferencias y subv. corrientes	772.807	372.700				
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.350	3.394				
a) Pérdidas proc. del inmovilizado	3.350	3.394				
AHORRO	555.034	4.753.250				

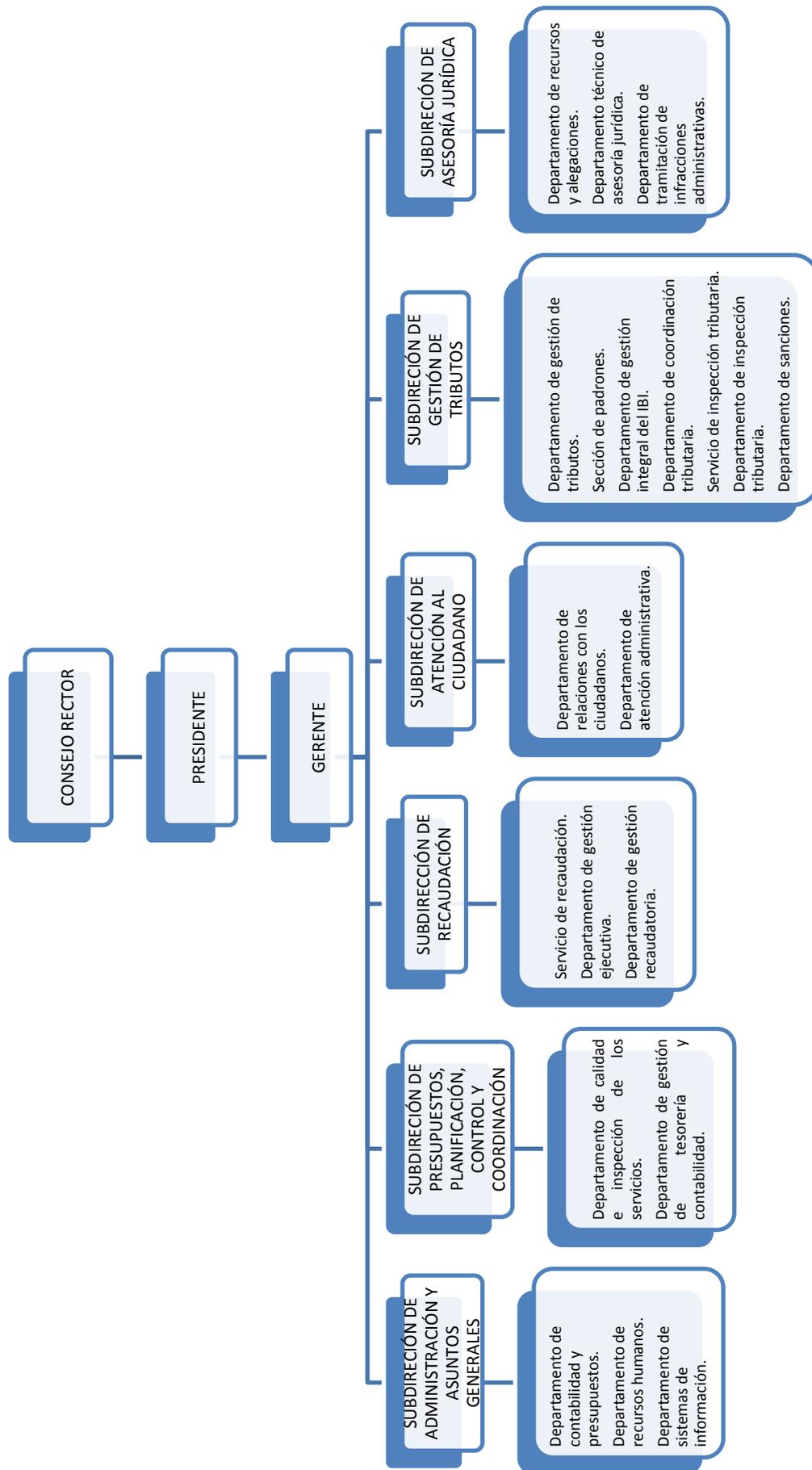
ANEXO 3

BALANCE DE SITUACION AJUSTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO		Saldos S/Gestrisam	Ajuste/ Reclasific.	Saldo Ajustado	PASIVO	Saldos S/Gestrisam	Ajuste/ Reclasific.	Saldo Ajustado
A) INMOVILIZADO		8.274.169			A) FONDOS PROPIOS	9.748.406		
II. Inmoviliz. inmateriales		362.414			1. Patrimonio	9.193.372		
1 Aplicaciones informáticas		362.474	(1) (\$46)		1 Patrimonio	1.611.553	-160.153(\$56)	
4 Amortizaciones		-60	(1) (\$46)		2 Patrimonio recib. en adscripción	7.581.819	(1) (\$46)	
III. Inmoviliz. materiales		7.911.755			3 Patrimonio recibido en cesión		157.307(\$56)	
1.Terrenos y b. naturales			2.413.629(\$53)				160.153(\$56)	
2 Construcciones		7.741.972	-2.413.629(\$53) (157.307(\$56))					
3 Instalaciones técnicas		63.637						
4 Otro inmovilizado		504.471	(1) (\$46)		IV. Resultado del ejercicio	555.034		
5 Amortizaciones		-398.325	(1) (\$46)		1 Resultado del ejercicio	555.034		
C) ACTIVO CIRCULANTE		2.248.949		2.248.949	D) ACREEDORES A CP	774.712		774.712
II. Deudores		1.861.055		1.861.055	II. Otras deudas a c/p	8.220		8.220
1 Deudores presupuestarios		1.861.055		1.861.055	4 Fianzas y depos.recibidos a c/p	8.220		8.220
III. Invers. financ. temporales		24		24	III. Acreedores presupuestarios	766.492		766.492
2 Otras invers. Y créditos a c/p		-		-	1 Acreedores presupuestarios	565.681		565.681
3 Fianzas y depos.const. a c/p		24		24	4 Administraciones públicas	200.811		200.811
IV. Tesorería		387.869		387.869				
1 Tesorería		387.869		387.869				
TOTAL ACTIVO		10.523.118			TOTAL PASIVO	10.523.118		

(1) Ajuste sin cuantificar por limitación al alcance

ANEXO 4



ANEXO 5

PERSONAL POR DEPARTAMENTOS Y CATEGORIAS 2011

	TS	TGM	TA	AUX	ORD/LIM	TOTAL
GERENCIA	1		1	2		4
SUBDIRECCIÓN DE ADMON Y AA.GG.	1		1		1	3
Dpto. Contabilidad y Presupuestos		1		2	2	5
Dpto. Recursos Humanos	1	2	2			5
Dpto. Sistemas de la Información		2	10	5	4	21
SUBDIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA	1		1			2
Dpto. Recursos y Alegaciones		7	2			9
Dpto. Tramitación Infracc. Admtvas		1				1
SUBDIRECCIÓN ATENCIÓN AL CIUDADANO	1					1
Dpto. Relaciones con los Ciudadanos		1	19	7		27
Dpto. Atención Administrativa		1	2	2		5
Neg. Fraccionamiento y Aplazamientos			5			5
Neg. Atención Personalizada		1	2	1		4
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE TRIBUTOS	1		1			2
Dpto. Coordinación Tributaria		4	3	1		8
Dpto. Gestión de Tributos	1	4	16	3		24
Dpto. Gestión Integral IBI		3	15	5		23
Servicio Inspección Tributaria	1	4	10	1		16
Dpto. Sanciones		1	8	2		11
SUBDIRECCIÓN PPTO., PLANIF., CONTROL Y COORD.	1	4	1			6
Dpto. Gestión Tesorería y Contabilidad		1	4	1		6
Dpto. Calidad y Control Interno		1	1			2
SUBDIRECCIÓN RECAUDACIÓN			1			1
Dpto. Gestión Recaudatoria		3	5	1		9
Dpto. Gestión Ejecutiva	1	3	22			26
TOTAL	10	44	132	33	7	226

- TS Titulado Superior
- TGM Titulado de Grado Medio
- TA Técnico Auxiliar
- AUX Auxiliar
- ORD Ordenanza
- LIM Limpiadora

6. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 25 y 26)

25.- Durante la realización del trabajo de campo se ha podido constatar que Gestrisam dispone de un conjunto de aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de información que no se encuentran valorados, ni registrados en sus estados financieros, ni informados en la memoria. Los bienes son propiedad del Centro Municipal de Informática (CEMI) y se encuentran cedidos en uso al organismo autónomo.

26.- A través de Gestrisam se ha solicitado al organismo cedente una valoración conjunta de la totalidad de estos elementos para ajustar los registros contables, sin que a la fecha de cierre de este informe se disponga de esta documentación.

ALEGACIÓN Nº 1

Solicitado informe al Centro Municipal Informático (CEMI), por éste se expone que conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, su finalidad es realizar todos los trabajos de informática que para su mejor desarrollo y ejercicio precisen los Servicios de la Competencia Municipal. Para la consecución de dicho objetivo, el CEMI presta servicios de soporte en Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC).

Por otra parte, por dicho Organismo no se informa que los aludidos equipos y aplicaciones necesarios para la actividad de Gestión Tributaria se encuentren cedidos, sino que como parte de una superior red integrada de servicios de carácter corporativos, se encuentran instalados en las distintas dependencias municipales.

Así mismo se informa que el carácter complejo y variable que tienen los mencionados recursos TIC instalados en las distintas dependencias, y el hecho de que una parte muy importante de los mismos se encuentre necesariamente centralizada en sus propias instalaciones, hace coherente que el equipamiento instalado en las áreas y organismos municipales, adquirido y mantenido por el CEMI, figure en el Inventario Patrimonial del mismo, no siendo posible establecer de forma rigurosa el volumen y el valor específico del software y hardware de cada área u organismo autónomo.

Con independencia de los argumentos expuestos por el CEMI, a la fecha en que se emite este informe, no se ha recibido información en relación con la valoración mencionada en el punto 26.

Se acompañan copias de los informes del Centro Municipal de Informática (Anexos 1 y 2) Se solicita la eliminación de los puntos 25 y 26.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 30)

30.- No se tiene constancia de la realización de informes de control financiero sobre la actividad del organismo realizados por la Intervención del Ayuntamiento, ni de informes específicos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos asignados a Gestrisam, con independencia del plan de objetivos marcados por la dirección y vinculado al complemento retributivo de productividad.

ALEGACIÓN Nº 2

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.d) de los Estatutos del Organismo, corresponde al Consejo Rector, como máximo órgano de gobierno y administración, entre otras funciones, la de aprobar, previa evaluación, el Plan de Dirección y la Memoria Anual de Actividades, siendo éstos documentos distintos al plan de objetivos vinculados al complemento retributivo de productividad. En dicha Memoria Anual se contiene, entre otra información, el nivel de consecución de los objetivos previamente fijados en el Plan de Dirección.

En este sentido, el Consejo Rector, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2008, acordó la aprobación del Plan de Dirección 2008-2011, que contenía los objetivos del Organismos para el ejercicio 2011. Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2012, el Consejo Rector aprobó la Memoria Anual correspondiente al ejercicio 2011.

Se acompañan copias de las Actas de las sesiones del Consejo Rector de ambos acuerdos (Anexos 3 y 4). Se solicita la eliminación o modificación del punto 30.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 34)

34.- En sesión extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2011, tras la constitución del nuevo Consejo Rector, se aprueba el calendario de sesiones ordinarias¹⁵, el mismo que el aplicado en ejercicios anteriores; dos reuniones al año a celebrar una cada semestre natural.

Se ha tenido acceso a las actas del Consejo Rector correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y primer semestre de 2012. Se ha podido comprobar que, al menos en este periodo de tiempo, no se ha cumplido el calendario de sesiones ordinarias aprobado, ya que solo se ha celebrado una en el mes de diciembre de cada ejercicio.

- Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011

ALEGACIÓN Nº 3

Con fecha 15 de febrero de 2013, por la Presidenta del O.A. Gestión Tributaria, y de conformidad con la potestad prevista en el artículo 8.2 de los Estatutos, se ha propuesto someter a la aprobación del Consejo Rector la modificación del calendario de celebración de sesiones ordinarias, limitándolas a una sola de carácter anual.

Se acompaña copia de la mencionada Propuesta (Anexo 5)

¹⁵ Las sesiones del Consejo Rector se regulan en el artículo 8 de los Estatutos del organismo. En concreto en su apartado 2, relativo a las sesiones ordinarias, se indica que son aquellas cuya periodicidad está preestablecida, debiendo ser fijada dicha periodicidad por acuerdo del propio Consejo Rector.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 35)

35.- El presupuesto de los organismos autónomos debe remitirse por el órgano competente, acompañado de la preceptiva documentación, a la entidad local de la que dependen antes del 15 de septiembre de cada ejercicio (artículo 168.2 TRLRHL).

Gestrisam remite la propuesta de presupuesto a la intervención municipal para su información el 30 de noviembre de 2010 y, posteriormente, el Consejo Rector en reunión celebrada el 27 de diciembre aprueba el proyecto de presupuesto del organismo para el ejercicio 2011.

Por tanto, el organismo autónomo incumple los plazos de aprobación del proyecto de presupuesto y remisión a la entidad local para la integración en el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto general (artículo 168.4 TRLRHL).

- Cierre y liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas

ALEGACIÓN Nº 4

El cumplimiento de las exigencias establecidas en el Plan Económico-Financiero sobre Estabilidad Presupuestaria del Ayuntamiento de Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, ajustado a las implicaciones derivadas del Real Decreto-Ley 8/2010, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como las directrices fijadas en el Plan de Austeridad 2010-2011, motivó un retraso en la fijación de los límites presupuestarios del Ayuntamiento y sus entes dependientes, lo que concluyó en la posterior demora de remisión al órgano municipal competente y aprobación del presupuesto por parte del Organismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 36)

36.- La liquidación del presupuesto de las entidades locales debe realizarse antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente (artículo 191.3 TRLRHL). No obstante, el gerente del organismo autónomo remite la liquidación del presupuesto a la Intervención municipal para su información el 21 de marzo de 2012. Se incumplen los plazos establecidos en los artículos 192 y ss TRLRHL.

Por último, el acto de aprobación y remisión por el Consejo Rector de la rendición de cuentas para la formación de la cuenta general de la entidad local, no tiene lugar hasta el 29 de junio de 2012. Se incumplen así los plazos establecidos en el artículo 212 del TRLRHL.¹⁶

- Bienes adscritos y bienes cedidos al uso

¹⁶ Artículo 212. Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

ALEGACIÓN Nº 5

A lo largo del último semestre de 2011, por el Ayuntamiento y todos sus organismos, se procedió a la sustitución de la aplicación informática contable existente por una nueva basada en una plataforma y un lenguaje informático diferente. Los complejos procesos de instalación y migración de datos entre aplicativos, y la necesidad de mantener la integridad de la información contable, hicieron necesarios múltiples procesos de comprobación y rectificación, que motivaron el retraso en la emisión de la liquidación del presupuesto, así como la posterior emisión de la cuenta general de 2011, una vez concluido el plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL.

No obstante lo anterior, las obligaciones exigidas en los artículos 193.5 y 212.4 del TRLRHL, en relación con la liquidación y la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011, se cumplieron dentro del plazo establecido en los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 37)

37.- Para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, Gestrisam dispone de determinados bienes que le han sido adscritos o cedidos en uso tanto por el Ayuntamiento de Málaga (edificio sede de las oficinas de Gestrisam)¹⁷, como por el Centro Municipal de Informática (CEMI)¹⁸ (aplicaciones informáticas y equipos para el proceso de la información).

Según se establece en el artículo 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Reglamento que la desarrolla (Decreto 18/2006 de 24 de enero), la disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las entidades públicas vinculadas, deben instrumentarse a través de documento público en el que se establezca el plazo y condiciones de la cesión, así como las condiciones para la reversión de los bienes.

No se ha podido constatar la formalización en documento público de la adscripción del edificio por parte del Ayuntamiento, ni de la cesión por parte del CEMI de las aplicaciones y equipos informáticos a Gestrisam (§3.3.1 Inmovilizado).

- Contratación administrativa

ALEGACIÓN Nº 6

En relación con las edificaciones municipales donde se localizan las instalaciones del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, y cuya adscripción figura reflejada en los estados financieros e inventario físico del organismo, es necesario manifestar que con fecha 25 de febrero de 2013, y conforme a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión del Patrimonio del Ayuntamiento de Málaga, y

¹⁷ En este caso, al ser Gestrisam un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento, estamos ante una adscripción de bienes.

¹⁸ Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

concretamente a lo previsto en el apartado P.7.000. "Procedimiento de Alta por Adscripción en OAAA" , se ha procedido a iniciar el oportuno expediente *de* alta por adscripción, con la emisión de la Memoria Justificativa en la que se propone al Ayuntamiento de Málaga acuerde formalizar la adscripción de los bienes en cuestión, que previos los trámites oportunos debe concluir en la formalización de la adscripción de los mencionados inmuebles.

Se acompaña copia de la Memoria Justificativa (Anexo 6)

Por lo que se refiere a la situación patrimonial de las aplicaciones y equipos informáticos aludidos, se remite a las alegaciones planteadas a los puntos 25 y 26, por lo que se solicita la eliminación de las partes donde se alude a los mismos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 39)

39.- Durante los trabajos de fiscalización se ha podido comprobar que el titular del puesto de trabajo correspondiente a la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos y que aparece como personal laboral en la RPT y plantilla orgánica del organismo, presta sus servicios en exclusividad como asesor al director del Área de Personal, Organización y Calidad del Ayuntamiento desde el ejercicio 2004.

Según se constata en el contrato de trabajo la relación laboral del trabajador está establecida con el organismo autónomo, entidad que le abona las retribuciones fijas, además de un incentivo específico y excepcional que fue acordado por el desempeño de sus funciones de asesoramiento técnico a la dirección del área municipal.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público¹⁹ y en orden a una mayor transparencia en relación con los puestos de trabajo adscritos al organismo autónomo y los correspondientes al Ayuntamiento, estas funciones de asesoramiento técnico deben formalizarse mediante un contrato de "personal eventual del Ayuntamiento", adscrito al "Área de Personal, Organización y Calidad".

La situación del trabajador en el organismo debe ser la de "excedencia voluntaria" y las retribuciones que le correspondan por el desempeño de sus funciones deben ser abonadas directamente por la corporación municipal donde presta sus servicios.

ALEGACIÓN Nº 7

"ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA"

¹⁹ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 12.1 Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

12.2. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

12.3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

La situación expuesta por el equipo auditor en el punto 39 del informe provisional de fiscalización entendemos que se fundamenta, de acuerdo con su redacción y con la remisión legal que realiza, en dos motivos que habría que calificar como presunciones y no como evidencias:

-Por un lado, la «exclusividad» que se predica de los servicios que presta el Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga al Área de Personal, Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (hoy Dirección General de Personal, Organización y Calidad).

Es necesario, en consecuencia, examinar estos dos motivos bajo la luz de las Normas de Auditoría del Sector Público antes mencionadas, que establece, en su punto 3, que «en toda auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar comentarios, conclusiones y recomendaciones», abundando más adelante que en «toda auditoría se deberá obtener evidencia suficiente, pertinente y válida a fin de lograr una base de juicio razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones» y añadiendo posteriormente que «una evidencia suficiente debe permitir a terceras personas llegar a las mismas conclusiones a las que ha llegado el Auditor».

Por ello, a la vista de la situación expuesta en el número 39 del informe de auditoría cabe preguntarse si en la evidencia en la que se basa se cumplen los requisitos de suficiencia, pertinencia y validez.

En primer lugar, como se advierte en el anexo al contrato de trabajo de fecha 18 de febrero de 2004 (Anexo número 7), el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Organismo, adicionalmente a las funciones inherentes a dicho puesto, colabora con el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga realizando tareas de asesoramiento y asistencia técnica a su Dirección General de Personal, Organización y Calidad, todo ello en el marco de coordinación de las políticas de personal del propio Ayuntamiento, sus organismos y empresas municipales.

Si bien es cierto que la documentación hasta ahora aportada al equipo auditor pudiera considerarse por éste como escasa para aclarar la situación del Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Organismo, las evidencias que sustentan la opinión del equipo auditor en su informe provisional entendemos que hay que considerarlas inexistentes. Desconocemos, por otra parte, cuáles son los elementos probatorios que han podido hacer llegar al equipo auditor a la conclusión de que las funciones que realiza en la Dirección General de Personal, Organización y Calidad sean «sólo» de «confianza o asesoramiento especial».

Como se establece en el anexo al contrato de trabajo de anterior mención, durante todo este tiempo y hasta la actualidad, el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos ha adecuado su jornada y horario de trabajo a las obligaciones inherentes al puesto de trabajo de Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo y ha llevado a cabo las funciones propias de dicha Jefatura que se detallan en el Certificado emitido por el titular del Órgano Directivo definido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 130 y 135 como Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.

Es preciso señalar, en este sentido, que durante los últimos años una labor prioritaria ha sido la de dotar al Organismo Autónomo de un nuevo Convenio Colectivo que viniera a sustituir al hasta ahora vigente y que data del año 2004, por lo que los trabajos preparatorios de las reuniones de la Mesa Negociadora han ocupado buena parte de la jornada laboral no solo del Jefe del Departamento de Recursos Humanos sino también del Subdirector de Administración y Asuntos Generales, del cual depende, habiendo sido múltiples las propuestas y contrapropuestas debatidas con la representación social del Organismo. En el Certificado del Subdirector de Administración y Asuntos Generales que se mencionará más adelante se detallan, a modo de ejemplo, aquellas actuaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos llevadas a cabo durante los primeros meses de 2011.

Se relaciona a continuación la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas por el titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos en el cumplimiento de dichas funciones:

- Certificado del Secretario de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Organismo Autónomo (Anexo número 8)
- Publicación en el BOP de Málaga del Acuerdo de Prórroga del Convenio Colectivo para 2009 (Anexo número 9).
- Documento Público consistente en Certificado emitido por el titular del Órgano Directivo definido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus artículos 130 y 135 como Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (Anexo número 10).
- Certificado del Subdirector de Administración y Asuntos Generales de las actuaciones del Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Organismo (Anexo número 11).

No obstante, es necesario indicar la complejidad de acreditar las numerosas comunicaciones mantenidas en el cumplimiento de sus funciones como Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por lo que este Organismo queda a disposición de esa Cámara de Cuentas para acreditar de forma más pormenorizada y detallada lo alegado en este punto, si así se estimara oportuno.

Señalar que la situación planteada en el informe de auditoría no es extraña en la mecánica de funcionamiento de la Administración. Así, y a modo de ejemplo, el propio Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, antes de ocupar dicho puesto, alternó los puestos de trabajo de Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta con el de Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en dicha localidad (Anexo número 13), abonándosele sus retribuciones por una sola de dichas entidades públicas.

Por otra parte, la situación planteada en el informe ha tenido refrendo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno cuando al aprobar en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2012 el Plan de Ajuste Económico Financiero del Ayuntamiento de Málaga 2013-2020 exigió la aplicación de la máxima movilidad del personal de la administración, organismos y de todas las empresas

municipales a fin de evitar las regulaciones de empleo y rescisiones de contratos, gestionando eficientemente y aprovechando al máximo los efectivos existentes.

En consecuencia, se solicita se tengan en cuenta las alegaciones anteriores y se proceda a la supresión del punto 39 del informe provisional de acuerdo con las siguientes conclusiones:

1.- Que el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga lo es tanto de hecho como de derecho, realizando las tareas propias de dicho puesto de trabajo bajo la supervisión y directrices de sus superiores jerárquicos, según manifiesta en documento oficial el titular del órgano directivo de quien depende y que se ha adjuntado como Anexo número 10.

2.- Que el titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, y adicionalmente a las funciones inherentes a dicho puesto, colabora con la Dirección General de Personal, Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga realizando tareas de asesoramiento y asistencia técnica, todo ello en el marco de coordinación de las políticas de personal del propio Ayuntamiento, sus organismos y empresas municipales, en coherencia con lo dispuesto en los Estatutos del Organismo y más concretamente con lo establecido el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 1 de dichos Estatutos bajo las directrices del Gerente y del Subdirector de Administración y Asuntos Generales, según manifiestan en documento oficial los órganos directivos correspondientes.

4.- Que la situación reseñada en el punto 39 del informe de auditoría no se sustenta en una evidencia suficiente, pertinente y válida, sino en una mera presunción que no ha sido contrastada con pruebas alternativas que hubieran demostrado el error de la misma y que bajo la documentación oficial aportada en estas alegaciones se constata que se aleja de la realidad de los hechos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 41 y 97)

41.- El 99% del importe de las aplicaciones informáticas corresponde a un solo programa de gestión y recaudación -ALBA- (358.807€). Esta aplicación, dada de alta en diciembre de 2011, no se ha puesto en uso por resultar sus prestaciones insatisfactorias para las necesidades del organismo. Ante esta situación, en el ejercicio 2012 se han iniciado expedientes para la adquisición de nuevos módulos que completen la aplicación inicial. Al cierre de los trabajos de campo la aplicación permanece sin uso y pendiente de amortización.

97.- No obstante, y a pesar de justificar en memoria del expediente la urgencia e imposibilidad de demora a ejercicios posteriores del gasto correspondiente al capítulo VI, a la fecha de cierre del trabajo de campo, la inversión para la que se aprueba el expediente aún no se ha puesto en marcha (adquisición de aplicación informática §41).

ALEGACIÓN Nº 8**“ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA”**

Por otra parte, y por lo que se refiere a las manifestaciones expresadas en el punto 97, es necesario manifestar que el carácter de urgencia del expediente de modificación de créditos correspondiente a la partida "gastos en aplicaciones informáticas", corresponde a la necesidad de realizar la inversión dentro de una planificación de contratación, al estar integrado dentro de un desarrollo modular, pero no está vinculado a la puesta en funcionamiento del módulo concreto.

Se propone la eliminación del punto 97.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 42 a 46)

42.- El resto de aplicaciones informáticas disponibles y en uso para la realización de la actividad propia de Gestrisam se encuentran en cesión de uso, correspondiendo su titularidad al Centro Municipal de Informática (CEMI)²⁰.

46.- Como se indica en el epígrafe de limitaciones al alcance del trabajo, no se dispone de información sobre la valoración de los bienes, por lo que no ha sido posible realizar los ajustes a los registros contables.

ALEGACIÓN Nº 9

Por lo que se refiere a la situación contable de las aplicaciones y equipos informáticos aludidos, se remite a las alegaciones planteadas a los puntos 25 y 26, por lo que se solicita la eliminación de los puntos 42, 43, 44 , 45 y 46.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 48)

48.- Sobre los bienes en régimen de adscripción solo se informa sobre el tipo de bien (construcción) y de su valor contable (7.581.819 €), pero no de las normas contables aplicadas para su valoración y registro. Sobre ninguno de los bienes cedidos al uso se aporta información en las cuentas anuales.

ALEGACIÓN Nº 10

Analizado el comentario, se tendrá en cuenta y se incluirá en la oportuna elaboración de las Cuentas anuales del ejercicio 2012.

²⁰ El Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Málaga (CEMI), es un organismo autónomo cuya finalidad es realizar todos los trabajos de informática que precisen los Servicios Municipales (artículo 1 de sus estatutos). El CEMI tiene encomendada, entre otras funciones, el desarrollo e implantación de programas o aplicaciones informáticas destinadas a resolver de forma automatizada los trabajos de todo tipo que se llevan a cabo en el conjunto de la Corporación Municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos y empresas dependientes).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 51 y 67)

51.- En el ejercicio 2011, el organismo cambia su sede a otras instalaciones municipales (Módulos 1 y 2 del antiguo Edificio de Tabacalera) que le son entregadas también en adscripción aunque sin formalización en documento público.

67.- Por otra parte, la disminución del importe del patrimonio recibido en adscripción se debe a la reversión al Ayuntamiento del edificio adscrito como antigua sede. El importe reflejado como Patrimonio recibido en adscripción ya ha sido analizado en el inmovilizado. Como se ha comentado, no se registra la cesión de bienes al organismo (§3.3.1. Inmovilizado).

ALEGACIÓN Nº 11

Se remite a las alegaciones planteadas al punto 37.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 53)

53.- Dado que el importe de las obras necesarias duplica el valor del edificio en el inventario municipal, Gestrisam estima que la valoración en el momento de la adscripción se corresponde exclusivamente con el valor del terreno, por lo que la dotación anual de amortización se realiza por el 2% del valor de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio como nueva sede. Por tanto se propone reclasificar el valor del terreno por importe de, 2.413.629€ (carga a la cuenta 220 “terrenos y bienes naturales” y abono a la cuenta 221 “construcciones”).

ALEGACIÓN Nº 12

Analizado el comentario, se tendrá en cuenta y se atenderá la reclasificación propuesta en los estados contables de 2012

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos nº 54,55 y 56)

54.- Por último, Gestrisam dispone de dos locales cedidos al uso por el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), según convenio firmado con fecha 1 de diciembre de 2009. No se dispone de la valoración de estos bienes por lo que en el inventario y en la contabilidad del organismo correspondiente al ejercicio 2011 se registran exclusivamente por el valor de las obras de mejora realizadas.

55.- En el ejercicio 2012, a petición de Gestrisam, el IMV comunica el valor de los bienes según sus registros contables y que asciende a 157.307 €.

56.- Según la regla 24 de la ICAL, los bienes recibidos en cesión gratuita de uso deben darse de alta por el valor venal que tengan en el momento de la cesión. A falta de otra valoración independiente, se propone el ajuste y reclasificación de los bienes en las cuentas anuales de Gestrisam, por el mismo importe comunicado por el IMV:

1.- Ajuste: Por el inmueble recibido en cesión: cargo en 221 (construcciones) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 157.307 €.

2.- Reclasificación: Por las obras realizadas por Gestrisam en este inmueble, y ya contabilizado en construcciones y patrimonio: cargo en 100 (patrimonio) y abono en 103 (patrimonio recibido en cesión) por importe de 160.153 €.

ALEGACIÓN Nº 13

Se informa que ya han sido realizados los ajustes y reclasificaciones recomendados, por lo que aparecerá reflejado en las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto nº 86)

86.- _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 14

“ALEGACIÓN ADMITIDA”

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de procedimiento 757/2007. (PP. 461/2013).

NIG: 0401342C20070004962.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 757/2007. Negociado: 1F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Agrícola Brisa Indalica S.L.

Procuradora: Sra. Ramírez Prieto, Cristina.

Letrado: Sr. Francisco A. Bonilla Parrón.

Contra: Tecnología y Proyectos Agrícola, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 757/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, a instancia de Agrícola Brisa Indalica, S.L., contra Tecnología y Proyectos Agrícola, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 111/2010

En Almería, a veinte de mayo de dos mil diez.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 757/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Agrícola Brisa Indalica, S.L., con Procuradora doña Ramírez Prieto, Cristina y Letrado don Francisco A. Bonilla Parrón; y de otra como demandado Tecnología y Proyectos Agrícola, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Agrícola Brisa Indalica, S.L., con Procuradora doña Ramírez Prieto, Cristina y frente a Tecnología y Proyectos Agrícola, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a Tecnología y Proyectos Agrícola, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 92.203,06 euros, más intereses legales desde el 4 de mayo de 2007 y con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 0223-0000-04-0757-07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tecnología y Proyectos Agrícola, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veinte de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 812/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 812/2012. Negociado: 4.
NIG: 4109144S20120008947.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Franma Obras y Proyectos, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Franma Obras y Proyectos, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 25.4.13 del tenor literal siguiente:

Juzgado Social núm. Cuatro de Sevilla.
Procedimiento: Cantidad 812/2012.

SENTENCIA NÚMERO 254/2013

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 812/2.012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez, contra Franma Obras y Proyectos, S.L., que no compareció pese a haber sido en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Franma Obras y Proyectos, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (289,42 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Franma Obras y Proyectos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 132/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20110014271.

De: Doña Rosario Palacios Bornes.

Contra: Industrias de Transformación Punto Rojo, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 132/13, dimanante de los autos 1194/11, a instancia de Rosario Palacios Bornes contra Industrias de Transformación Punto Rojo, S.L., en la que con fecha 26.4.13 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 15.623,78 euros de principal más la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de abril de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 551/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 551/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120006115.

De: Doña María de los Ángeles Belloso Rueda y doña Noemí Santiago Trejo.

Contra: Doña Silvia Vera Morales y Salima Termal y Belleza, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2012 a instancia de la parte actora doña María de los Ángeles Belloso Rueda y doña Noemí Santiago Trejo contra doña Silvia Vera Morales, Salima Termal y Belleza, S.L., y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 30.4.2013 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil trece.

H E C H O S

Primero. En los autos de despido registrados con el número 551/2012, se dio traslado a las partes a fin de que formularan alegaciones sobre posible nulidad de actuaciones tras la aclaración de sentencia solicitada por la parte actora.

Segundo. Transcurrido el plazo sin que las partes evacuaran el trámite conferido dejándose los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 238.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003 declara que son nulos de plenos derecho los actos procesales cuando se prescinda de normas esenciales del procedimiento siempre que, por esa causa, haya podido producirse indefensión.

De la documental obrante en autos resulta probado se dictó sentencia en fecha de 5.2.2013 sobre resolución de contrato y cantidad. La parte actora solicitó la aclaración de sentencia porque no se había resuelto la acción de despido. En los autos 829/2912 la parte actora había impugnado el despido, pero dicha demanda ni tan siquiera está admitida, ni por tanto se había acumulado al presente procedimiento.

En consecuencia, no existe nulidad de actuaciones ni tampoco procede la rectificación de la sentencia, dado que al no existir la acumulación no ha existido omisión de pronunciamiento en la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo desestimar y desestimo la nulidad de las actuaciones planteadas, así como procede la denegación de la rectificación de la sentencia interesada.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra el auto resolviendo el incidente de nulidad no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de los de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Silvia Vera Morales y Salima Termal y Belleza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del Acuerdo Marco, con un solo empresario, del suministro que se cita. (PD. 1169/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior-Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 01/2013.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material de oficina fungible, de forma sucesiva y por precio unitario, suministro que implicará su transporte, descarga y entrega en las sedes de los distintos órganos judiciales de Málaga y provincia.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Málaga y provincia.
 - d) Plazo de ejecución: Máximo de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación: 273.115,95 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 6.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 29071, Málaga.
 - d) Teléfono: 951 037 738.
 - e) Telefax: 951 037 730.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12,00 horas del mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 4.6.2013.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 2. Domicilio: Alameda Principal, número 18, planta baja.
 3. Localidad y Código Postal: 29071, Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: 29071, Málaga.
 - d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
 - e) Hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el perfil de contratante de la entidad adjudicadora con, al menos, 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información:

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratación/presentacion.html>.

Málaga, 25 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de autorización administrativa que se cita por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 1179/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, 41018, Sevilla.

Tlfno: 955 007 200; fax: 955 260 012.

Dirección Internet: www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave de Expediente: DAC 77-2013.

2. Objeto de licitación.

a) Título: Autorización administrativa para la explotación de los Servicios de Aparcamiento en el PUERTO de Adra (Almería).

b) Plazo de concesión: Tres años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Tasa de aprovechamiento especial.

a) Abierto a licitación: Sí.

b) Cuantía: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5. Fianza Provisional: No.

6. Obtención de documentos e información.

a) En la dirección de Internet que figura en el apartado 1, en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones o en la oficina del Puerto de Adra.

7. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del mes siguiente, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio o en el Registro del Puerto de Adra.

8. Apertura de ofertas económicas: 15 días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo habilitado para la presentación de las proposiciones.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de abril de 2013.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1168/2013).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Servicio de Contratación y Convenios.
 2. Domicilio. C/ Tabladilla, s/n.
 3. Localidad y código postal. Sevilla, 41071.
 4. Teléfono. 955 032 341.
 5. Telefax. 955 032 365.
 6. Correo electrónico, contratacion.capma@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante, www.juntadeandalucia.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta las 14,00 horas del día 18 de mayo de 2013.
 - d) Número de expediente. 040/2013-SEAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Servicio.
 - b) Descripción. Limpieza de los edificios de Avda. Manuel Siurot, 50, Avda. de la Guardia Civil, 1, y calle Marqués de Nervión, 40, sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - c) División por lotes y número de lotes. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio. C/ Tabladilla, s/n.
 2. Localidad y código postal. Sevilla, 41071.
 - e) Plazo de ejecución/entrega. 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga. Sí.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90910000-9.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación. Ordinario.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Subasta electrónica. No.
 - d) Criterios de adjudicación. Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.133.659,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto 1.066.829,75 euros. Importe total 1.290.864,00 euros.
6. Garantías exigidas. Provisional (importe en euros): No se exige. Definitiva: 5%.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). Sí. Grupo U, Subgrupo 1 y Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos. Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados. No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14,00 horas del día 24 de mayo de 2013.
 - b) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el lidiador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de

Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia. Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

2. Domicilio. C/ Tabladilla, s/n.

3. Localidad y código postal. Sevilla. 41071.

4. Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d. Admisión de variantes. Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción. En acto público.

b) Dirección. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

c) Fecha y hora:

1. Apertura del sobre 2. Fecha: 6 de junio de 2013. Hora: 12:00 horas.

2. Apertura del sobre 3. Fecha: 14 de junio de 2013. Hora: 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad. El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de abril de 2013.

12. Otras informaciones. El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 2 de mayo de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2013, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1178/2013).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

Dirección: C/ Marqués del Nervión, 40, 41005, Sevilla.

Tlfno: 671 530 455.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Servicio de mantenimiento, explotación y renovación tecnológica de la Red Hidrosur.

b) Número de expediente: 32/2012/DGIYE/00.

c) Lugar de ejecución: Provincias de Almería, Cádiz, Granada y Málaga.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses. Se contempla la posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Total (IVA incluido) 3.499.395,15 euros.

IVA: 607.333,04 euros.

Valor estimado: 6.073.330,43 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información:

a) Lugar: Perfil del Contratante de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

e-mail: sv-contratacion.capma@juntadeandalucia.es.

Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. C/ Marqués del Nervión, 40, 41005, Sevilla.

Tfno: 671 530 455.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día 22 de mayo de 2013, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Sí.

Grupo P. Subgrupo 1. Categoría D.

Grupo V. Subgrupo 3. Categoría D.

Grupo V. Subgrupo 2. Categoría D.

Grupo V. Subgrupo 5. Categoría D.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de proposiciones: 27 de mayo de 2013, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Cuatro meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: Sí, mejoras.

f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. C/ Tabladilla, s/n.

c) Fecha y hora:

Apertura del sobre 2: 11 de junio de 2013, a las 12,00 horas.

Apertura del sobre 3: 1 de julio de 2013, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Financiación: El presente contrato está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un límite de 3.000 euros.

12. Envío al Diario Oficial de la Unión Europea: 16 de abril de 2013.

Sevilla, 24 de abril de 2013.- La Directora General, María Belén Gualda López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 1166/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: L/02/130555.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento programado de los servicios de máquinas, casco y material de seguridad de las embarcaciones de inspección pesquera. L.02.130555.
 - c) División por lotes y número: Sí. 5 lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Puertos del Litoral Andaluz (Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y Almería).
 - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 90.000,00 € (IVA excluido) correspondiendo a esta cantidad un IVA 18.900,00 €, por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de 108.900,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfono información jurídico-administrativa: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: Servicio de Inspección Agroalimentaria, 955 921 416.
 - c) Fax: 955 059 713.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
Teléfono y fax del Registro: 955 032 206; fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor: No procede

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas:

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

11. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 3 de mayo de 2013.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 1167/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: LIM 06/13.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para los Centros de Participación Activa dependientes de esta Delegación Territorial.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En cada uno de los Centros.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Setecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (761.479,68 euros) IVA excluido.
5. Garantía Provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89, Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 006 800. Telefax: 955 006 847.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12 horas del 13 de mayo de 2013.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo U; Subgrupo 1; Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el PCAP que rige para esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 16 de mayo de 2013.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social. Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87, Sevilla, 41018.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87, Sevilla.
 - c) Fecha: El acto público se realizará el día 24 de mayo de 2013.
 - d) Hora: 11,00 horas.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de mayo de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto, para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1177/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Referencia Interna: GS. 1/13.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Concesión de Uso de Dominio Público para la explotación de un local para una óptica en el Edificio Celestino Mutis, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Duración de la concesión: La duración será de 4 años improrrogables.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

El canon mínimo de explotación es de 5.400,00 euros/año, IVA incluido, pagaderos en 12 mensualidades de 450,00 euros/mes, IVA incluido.
5. Garantía provisional: «No se exige».
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 22 de abril de 2013.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 23 de abril de 2013, del Ayuntamiento de Sevilla, de anuncio de licitación del servicio que se cita. (PP. 1030/2013).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

Dirección General de Asuntos Sociales. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial

Actuación.

Núm. expediente: 13/13 SISCON: 2013/0301/0108.

2. Objeto del Contrato.

Objeto: Servicio de atención integral a mujeres con hijos/as a través de casa de acogida.

División por lotes y núm.: No procede.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo máximo de ejecución: Un año contado desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por igual período (1 año más), por mutuo acuerdo manifestado con cinco meses de antelación a la finalización del contrato inicial

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

1. Tramitación: Ordinaria

2. Procedimiento: Abierto.

3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto del contrato asciende a 44.907,41 €, IVA excluido por importe de 4.490,74 €, lo que resulta a un total de 49.398,15 € (cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho euros con quince céntimos).

5. Garantía:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información:

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono, telefax

a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2) Domicilio: Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4) Teléfono: 955 472 166.

a.5) Fax: 955 472 167.

a.6) Página web: www.sevilla.org.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el apartado 2 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

8. Criterios de adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado 3 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de condiciones jurídico-administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Plazo: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, 41003. Teléfono: 955 470 362. Fax: 955 470 359.

10. Apertura de ofertas:

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n
3. Localidad: Sevilla
4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público por la Mesa de Contratación.
5. Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de abril de 2013.- El Secretario General, P.D. la Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Francisca Moreno Batanero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Expediente: 14-000173/2012.
Interesado: Shengli Chen.
Último domicilio: C/ Cava, 4, Priego de Córdoba (Córdoba).
Infracción: Dos leves.
Sanción: 600 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000175/2012.
Interesado: Wu Xiaowei.
Último domicilio: C/ Germán Alonso, 1-1-1, León.
Infracción: Tres leves.
Sanción: 1.000 euros.
Acto notificado: Resolución Definitiva.
Plazo interposición de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000063/2013.
Interesado: Wu Xiaowei.
Último domicilio: C/ Germán Alonso, 1-1-1, León.
Infracción: Una leve.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo interposición de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000087/2013.
Interesado: Elaborados Cárnicos de Fuente Palmera, S.L.
Último domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Cruce Palma del Río, Fuente Palmera (Córdoba).
Infracción: Dos leves.
Sanción: 1.500 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo interposición de alegaciones: Quince días.

Expediente: 14-000138/2013.
Interesado: Aljobar, C.B.
Último domicilio: C/ de la Radio, 4, Córdoba.
Infracción: Una leve.
Sanción: 300 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo interposición de alegaciones: Quince días.

Córdoba, 6 de mayo de 2013.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000294-12-P.

Notificado: Turyvoz, S.L.

Último domicilio: C/ Laguna del Marquesado, núm. 19, 1.º, Ofic. 10, Madrid.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000418-12-P.

Notificado: Azulejos Baratos.com.

Último domicilio: Pg. Industrial de las Viñas, Cl. Bobal, núm. 3, Mollina (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000434-12-P.

Notificado: Infogás 2008, S.L.

Último domicilio: Pasaje Urbasa, núm. 3, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000658-12-P.

Notificado: Don Rafael Trujillo Caparrós.

Último domicilio: C/ Surinán, núm. 5, Urbanización Paraíso del Sol, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000195-13-P.

Notificado: Pardo Caballero, S.L.

Último domicilio: C/ Alfonso Ponce de León, núm. 3, Centro Comercial Plaza Mayor (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000200-13-P.

Notificado: Doña Irina Burtseva.

Último domicilio: Urbanización Oasis de Nagüeles, núm. 36, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000210-13-P.

Notificado: Tai Rui, S.L.

Último domicilio: Polígono Industrial «El Rey», núm. 3, Carretera de Córdoba, Atarfe (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000223-13-P.

Notificado: Cascade Design, S.L.

Último domicilio: C/ Almirante Ferrándiz, núm. 8, Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000226-13-P.

Notificado: Don Jorge Artel Álvarez Sanabria, «Taller Maderas Sotogrande».

Último domicilio: C/ Fernando Pessoa, 1, 2, PO3C, Manilva, Sabinillas (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 23 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Plazo para pagar sanción: Se le comunica que se encuentra a su disposición carta de pago del expediente 29-000562-06-P, que se ha tramitado en la Delegación del Gobierno, Servicio de Consumo, significándole que el plazo para pagar la sanción comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 29-000562-06-P.

Notificado: Ábaco Promociones Inmobiliarias de Estepona, S.L.

Último domicilio: C/ Juan de Urbietta, núm. 49, 1.º dcha., Madrid.

Acto que se notifica: Plazo para pagar sanción.

Málaga, 26 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000227-12 P.

Empresa imputada: Phoinex Import, S.L., CIF núm. B98001209.

Último domicilio conocido: C/ Maestro Valls, 5, bajo, C.P.: 46022, Valencia.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Cuatro mil euros (4.000) euros.

Almería, 6 de mayo de 2013.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del Servicio de Comedor Escolar, para el curso 2012/2013.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, de 12 de octubre, atribuye al Ente Público entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2.c) de la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro, para la gestión del Servicio de Comedor escolar durante el curso escolar 2012/2013:

Entidad beneficiaria: Hermanos Obreros de María.

Importe: 97.990,90 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar para el alumnado del centro CE Ciudad de los Niños.

Málaga, 6 de mayo de 2013.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los Servicios de Transporte Escolar y de Estudiantes durante el curso 2012/2013.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público, entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes durante el curso escolar 2012/2013:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Gaucín.

Importe: 3.786,74 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro: CEIP Guzmán el Bueno.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de La Viñuela.

Importe: 30.947,00 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado del centro: CEIP Alcalde Juan García.

Málaga, 6 de mayo de 2013.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifican diversos actos administrativos en materia educativa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de los actos administrativos relacionados a continuación, ya que intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar. Para conocer el contenido íntegro de los actos podrán comparecer los interesados e interesadas en el plazo de 15 días en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, 41005, Sevilla. Secretaría General.

INTERESADO/A	CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	NÚM. EXPEDIENTE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
Aguilar Pérez, Antonio	Respuesta a escrito presentado el 05-01-11 en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.	138-11	Sevilla
Alfaro Águila-Real, Pilar de los Reyes	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 31-05-11 de la reclamación previa a vía judicial laboral presentada el 11-04-11.	656-11	Castilleja de la Cuesta
Amaya Rodríguez, María Ángeles	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 08-04-11 dictada por el Juzgado CA n.º 3 de Sevilla. PO 554/09.	787-09	Sevilla
Bozada Reina, José Manuel	Respuesta a reclamación presentada el 13-12-10 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones con n.º registro general en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla 117171.	1430-10	Sevilla
Cabrera Gómez, María Dolores	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 08-11-11 de la reclamación previa a vía judicial laboral presentada el 16-05-11.	870-11	La Rinconada
Coello Gaviño, Sara	Subsanación de la solicitud de devolución de tasas por duplicidad en el pago telemático realizado el 14-04-10 en concepto de Guarderías Infantiles.	147-11	Camas
De la Loza Sánchez, Sergio	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 08-03-12 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla. PO 703/09.	1180-09	Sevilla
De la Moneda Campos, Emilia	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 26-01-12 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla. PO 591/05.	558-05	Sevilla
Díaz López, Purificación	Respuesta a reclamación presentada el 03-10-11 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones con n.º registro general en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla 90926/2011.	1316-11	Dos Hermanas
Espinosa González, Fernando	Respuesta a reclamación presentada el 27-06-12 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones con n.º registro general en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla 65529.	534-12	Sevilla

INTERESADO/A	CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	NÚM. EXPEDIENTE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
Feridouni, Anita	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 08-04-11 de la solicitud de devolución de tasas presentada el 04-10-10.	373-11	Madrid
Fombuena Perera, M. Ángel	Respuesta a reclamación presentada el 13-03-12 en la Web del Libro de Sugerencias y Reclamaciones con n.º registro de entrada 201299900474073.	572-12	Camas
García Jurado, Nieves	Respuesta a escrito presentado el 14-02-11 en el Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, n.º 15659.	319-11	Castilblanco de los Arroyos
Gómez García, Aurora	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 27-01-11 del recurso de alzada presentado el 30-11-10.	055-11	Los Palacios y Villafranca
Gómez Menchero, Julio	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 03-01-11 dictada por el Juzgado CA n.º 9 de Sevilla, PO 709/09.	1241-09	Sevilla
Guerra Díaz, Jorge Alejandro	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 18-06-12 de la solicitud de devolución de tasas presentada el 08-07-11.	114-12	Sevilla
Herrero Villegas, Antonio	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 10-05-12 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla. PO 716/08.	738- 08	Sevilla
Hidalgo Usero, Mercedes	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento del Auto de 26-11-11 dictado por el Juzgado CA n.º 3 de Sevilla. PO 1202.2/07-3.	814-07	Sevilla
Luna Palma, Raúl Manuel	Respuesta a reclamación presentada el 08-09-10 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones con n.º registro general en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla 88178.	967-10	La Rinconada
Marín González, Antonio	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 14-06-11 dictada por el Juzgado CA n.º 8 de Sevilla. PO 538/08.	673-08	Sevilla
Martín Rodríguez, Antonia M.	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 18-05-11 de la reclamación previa a vía judicial laboral presentada el 01-04-11.	511-11	Sevilla
Mayorga Lozano, María Inmaculada	Respuesta a escrito sobre solicitud de apoyo y asesoramiento presentada el 21-09-12 en el Registro General en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, n.º 85031.	597-12	Sevilla
Medina Expósito, Ángeles	Subsanación de la solicitud de reclamación patrimonial relacionada con accidente escolar el 15-12-10.	165-11	Sevilla
Mendoza Pérez, Adrián	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 16-10-12 de la solicitud de devolución de tasas presentada el 20-06-12.	428-12	Sevilla
Montañés Uceda, Pedro	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 12-04-12 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla. PO 714/08.	740-08	Sevilla
Notario Pérez, Pilar	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 02-06-11 de la reclamación previa a vía judicial laboral presentada el 11-04-11.	586-11	Sevilla

INTERESADO/A	CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	NÚM. EXPEDIENTE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
Pascual Salcedo, Ángel	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 04-07-12 de la solicitud de devolución de tasas presentada el 06-06-10.	382-11	Sevilla
Ramos Aguirre, Yaqueline Soledad	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 12-03-12 dictada por el Juzgado CA n.º 3 de Sevilla. PO 546/09.	785-09	Sevilla
Rodríguez Moyano, Ángel	Respuesta a reclamación presentada el 12-03-12 en la E.I. La Milagrosa.	574-12	Sevilla
Rodríguez Rodríguez, Manuel Ángel	Respuesta a escrito sobre organización del proceso de matriculación establecido por la EOI de Sevilla presentada el 01-07-11 en el Registro General en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, n.º 69539.	1037-11	Sevilla
Rodríguez Solano, Consuelo	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 28-10-10 dictada por el Juzgado CA n.º 7 de Sevilla. PO 559/08.	879-08	San Juan de Aznalfarache
Ruiz Cortés, Raquel	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 18-06-12 de la solicitud de devolución de tasas presentada el 07-07-12.	117-12	Sevilla
Sánchez Rodríguez, Sara	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 19-04-11 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla. PO 530/09.	1028-09	Sanlúcar la Mayor
Serena Calvo, María del Carmen	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 18-06-12 de la solicitud de devolución de tasas presentada el 16-09-11.	118-12	Sevilla
Sosa León, María del Carmen	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 08-11-11 de la reclamación previa a vía judicial laboral presentada el 24-05-11.	916-11	Lora del Río
Valera Bautista, Antonia	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de 19-04-12 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla. PO 482/08.	664-08	Sanlúcar la Mayor
Vergara Vergara, Rosario	Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en Sevilla de 08-11-11 de la reclamación previa a vía judicial laboral presentada el 24-05-11.	896-11	Mairena del Alcor
Vidal Romero, Eduardo	Respuesta a reclamación presentada el 27-01-11 en el Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.	175-11	Sevilla

Sevilla, 3 de mayo de 2013.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se da trámite de audiencia en el procedimiento administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se comunica a efectos de notificación a don Antonio Delgado Palomo, con DNI 27277704A trámite de audiencia de 6 de febrero de 2013, en el procedimiento administrativo en el que figura como interesado.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que el acto que se notifica se halla en la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avenida Ronda del Tamarguillo, s/n, pudiendo comparecer en la misma, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Sevilla, 6 de mayo de 2013.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se notifica emplazamiento para personación ante órgano judicial.

Intentada la notificación sin éxito de emplazamiento personal para que doña María de Regla Romero Fernández pueda personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, Procedimiento Ordinario núm. 524/2009, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación del emplazamiento reseñado.

Se pone en su conocimiento que el oficio conteniendo este acto se encuentra a su disposición en la sede de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Educación, sita en la Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, en Sevilla, y que el procedimiento judicial de referencia dimana de recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución, de 23 de julio de 2009, del entonces Ilmo. Sr. Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación, por la que se estimaron parcialmente las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de la persona titular del C.D.P. «San Fernando» en Sevilla, sobre admisión de alumnado en el primer curso del Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso 2009/2010.

Sevilla, 6 de mayo de 2013.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21-B, 41011, Sevilla

Expediente: SE/IMT/00002/2011 (Fecha solicitud: 25.1.2011).

Entidad: Cynthia Berraquero Martín.

Acto notificado: Requerimiento documentación de fecha 14.9.2012.

Expediente: SE/IMT/00005/2013 (Fecha solicitud: 21.2.2013).

Entidad: Almudena Vilchez Parrado.

Acto notificado: Requerimiento documentación de fecha 1.4.2013.

Sevilla, 29 de abril de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21-B, 41011, Sevilla.

Expediente: SE/ACS/00017/2010 (Fecha solicitud: 12.5.2010).

Entidad: José Luis Monterrubio Iglesias.

Acto notificado: Requerimiento documentación de fecha 3.4.2013.

Sevilla, 29 de abril de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21-B, 41011, Sevilla.

Expediente: SE/PCA/00020/2007 (Fecha solicitud: 26.4.2007).

Entidad: M.^a Yolanda Mancebo Domínguez.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 21.3.2013.

Expediente: SE/PCA/00020/2007 (Fecha solicitud: 26.4.2007).

Entidad: M.^a Yolanda Mancebo Domínguez.

Acto notificado: Resolución de fraccionamiento y aplazamiento de fecha 3.4.2013.

Expediente: SE/PCA/00090/2007 (Fecha solicitud: 14.6.2007).

Entidad: Francisco Javier Ruiz Montes.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 21.3.2013.

Expediente: SE/PCA/00146/2007 (Fecha solicitud: 2.7.2007).

Entidad: M.^a del Carmen Vera Aguilar.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 1.3.2013.

Expediente: SE/PCA/00174/2007 (Fecha solicitud: 3.8.2007).

Entidad: Pedro Romero Gómez.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 1.3.2013.

Expediente: SE/PCA/00152/2008 (Fecha solicitud: 26.3.2008).

Entidad: Carmen Suárez Trujillano.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 28.1.2013.

Sevilla, 29 de abril de 2013.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la Resolución de 4 de marzo de 2013, que resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 4 de septiembre de 2012.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 657/12.

Interesado: José M. Ladrón de Guevara Puertas, Rpte. de Ladrón de Guevara Puertas, S.L.

Último domicilio: C/ Pianista Rosa Sabater, 4, 18008 Granada.

Acto notificado: Resolución dictada en recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa.

Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o en la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Plazo de interposición: Dos meses.

Sevilla, 6 de mayo de 2013.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12-3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Núm. de Expte.: 399/2013/S/CO/26.

Núm. de acta: I142012000224847.

Interesado: «Esabe Vigilancia, S.A.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 11 de abril de 2013.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 29 de abril de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en C/ Bodegueros, 21, de Málaga

Expediente: ID.85637.MA/12.

Entidad: New Corpobello, S.L.L.

Dirección: C/ Filipinas, 2.

Localidad: 29010 Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Acto: Requerimiento de documentación de 3 de abril de 2013.

Málaga, 2 de mayo de 2013.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 2 de abril de 2013, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, notificando diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud ha sido infructuosa.

Expediente: SE/STC/0007/2012.

Interesada: Manuel y Francisco 2011, S.L.L.

Acto notificado: Resolución de desistimiento a la incorporación de socios trabajadores, I+E, de fecha 12.12.2012.

Expediente: SE/STC/00012/2011.

Interesada: Discoveryweb, S. Coop. And.

Acto notificado: Resolución de archivo a la incorporación de socios trabajadores, I+E, de fecha 22.11.2012.

Expediente: SE/CIE/00077/2012.

Interesado: Jorge Santamaría Planas.

Acto notificado: Resolución de archivo a la calificación I+E, de fecha 15.2.2013.

Expediente: SE/CIE/00043/2012.

Interesada: Celia Jornada Momo.

Acto notificado: Resolución de archivo a la calificación I+E, de fecha 15.2.2013.

Por lo expuesto, se hace público el presenta anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (Promoción y Desarrollo Local), sita en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla, en el plazo de 10 días para conocer el contenido de los citados actos.

Sevilla, 2 de abril de 2013.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica la resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención excepcional concedida.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona la resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención excepcional concedida.

Interesado	Expediente	Acto notificado
Alter Ingeniería e Instalaciones, S.L.	2008/030/TR	Resolución por la que se declara la caducidad del procedimiento de pérdida de derecho al cobro

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de mayo de 2013.- El Director General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de Comercio.

Intentada notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente Sancionador CO-SN-GR-033/2012, seguido contra don Rachid El Rhoul El Hmar, con establecimiento comercial denominado «Artesanía Alcazaba», con domicilio en C/ Ugíjar, 4, Polígono Juncaril, Albolote (Granada), por infracción al Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de dicha Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 29 de abril de 2013.- El Delegado, Manuel Morales García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando trámite de audiencia en relación con expediente de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del trámite de audiencia en relación con expediente de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Av. de la Innovación s/n –Edificio Minister– en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 13/13, de segregación de terrenos y baja por falta de superficie del coto SE-12481, denominado Los Valles.

Interesado: Aconcaza.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo para efectuar alegaciones: 10 días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de mayo de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1 de Granada, Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, en donde podrán comparecer en el plazo establecido a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
03761/12	TAJIMA MARIA ESCOBAR FERNANDEZ	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
14225/12	TRINIDAD CORTES FAJARDO	LOJA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
18285/12	JARMILA SPICAKOVA	LAS GABIAS-HIJAR	RS. EXTINCION PLAZO 1 MES
18296/12	ANGELA GARCIA ORTEGA	AGRON	RS. EXTINCION PLAZO 1 MES
26710/12	ALVARO GARCIA GARCIA	CENES DE LA VEGA	RS. MODIFICACION PLAZO 1 MES
28792/12	CARMEN REYES SANTIAGO GOMEZ	GRANADA	RS. SUSPENSION PLAZO 10 DIAS
32382/12	ENCARNACION MALDONADO GARCIA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
33088/12	PATRICIA ARELLANO LOPEZ	LOS TABLONES-MOTRIL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
35386/12	ENRIQUE PEREGRINA ROMAN	SALOBREÑA	RS. DESISTIMIENTO PLAZO 1 MES
36372/12	MARIA DEL CARMEN MONTOYA HEREDIA	PINOS-PUENTE	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
36509/12	ALFONSO MORENO MOLINA	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
36835/12	SARA PUERTAS SAEZ	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 3 MESES
38457/12	ALONSO ARANDA PEREZ	CHURRIANA DE LA VEGA	RS. EXTINCION PLAZO 1 MES
40272/12	ANTONIO CARMONA SECO	ARMILLA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
41772/12	JUAN ANTONIO CORTES RODRIGUEZ	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
41926/12	MARIA DEL PILAR TENORIO ILLESCAS	GRANADA	RS. EXTINCION PLAZO 1 MES
42095/12	ANGELES ANGUSTIAS TRINIDAD VARGAS	GRANADA	RQ. COMPROBACION PLAZO 3 MESES
42345/12	JOSE MANUEL ROMEROALANIS	SANTA FE	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
42693/12	MIGUEL ANGEL MATWIS	SANTA FE	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
42882/12	LUCICA BARAGOI	MARACENA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
43794/12	ABDOU AZIZ SARR FAYE	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
44071/12	ISIDRO RODRIGUEZ LINARES	MOTRIL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
49124/12	MARIA PAMELA CORTES AMADOR	PINOS-PUENTE	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
49147/12	ROCIO GILBERTE MARTIN	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
49932/12	MARIA DEL CARMEN MORENO VERA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
50021/12	GUADALUPE GARCIA MORALES	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
51596/12	ALICIA FERRES LOPEZ	MOTRIL	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
52167/12	VANESSA DE LA CALLE CASTILLO	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
52812/12	TANIA RODRIGUEZ VILLENA	LA ZUBIA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
53353/12	JOSE GABRIEL HERNANDEZ SERRANO	GUADIX	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO EN EL ACTO
53749/12	CRISTINA GONZALEZ GARCIA	LA ZUBIA	R. ARCHIVO PLAZO 1 MES
53856/12	VIVIAN ASTRID GUZMAN PORTIS	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
54919/12	SOLEDAD CORTES VARGAS	GRANADA	R. ARCHIVO PLAZO 1 MES
56257/12	VANESA FAJARDO FAJARDO	LOJA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
56986/12	SAMUEL DINIS CARVALHO DE ALVARENGA	GRANADA	RS. ARCHIVO PLAZO 1 MES
58468/12	LUCICA AVRAM	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
00702/13	YOLANDA CAPILLA BERBEL	ALMUÑECAR	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
00833/13	RAUL GARCIA CARRION	LA MALAHA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
00842/13	MARIA DOLORES GARCIA GODINEZ	LOJA-LA FABRICA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
00887/13	JUANA FERNANDEZ HEREDIA	GRANADA	RS. EXTINCION PLAZO 1 MES
00980/13	CARMEN SONIA CORDON MONTES	MARACENA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
01420/13	FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ	PEDRO-MARTINEZ	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
01432/13	MARIAN NISTOR	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
01717/13	JUAN MIGUEL SALVADOR	PULIANAS	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
02578/13	BEATRIZ HEREDIA MUÑOZ	ALBOLOTE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
02637/13	MARIA JESUS LOPEZ LAZA	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
02638/13	SAMBA LEYE DIAGNE	CHURRIANA DE LA VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
02820/13	ESTRELLA ESTEBAN PEÑA	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
02911/13	SARA VELAZQUEZ AGUADO	MONACHIL-BARRIO DE LA VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03152/13	OSCAR ESCRIBA BAEZA	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03168/13	SALMA BENNANI	ALHENDIN	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03213/13	CARMELO RUBEN PERALTA ILLESCAS	MOTRIL	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03363/13	TRINIDAD HEREDIA GOMEZ	JAYENA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03373/13	CONCEPCION GARRIDO LINARES	HUETOR-VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03384/13	FLORICA MIHAI	GUALCHOS	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03411/13	ANABEL FUNES GOMEZ	HUETOR-VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03593/13	JOSEFA SANTIAGO SANTIAGO	GUADAHORTU NA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03604/13	Mª ISABEL COBES VILA	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03616/13	MARIA CARMEN JIMENEZ ALAMINOS	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03873/13	MARIA DEL CARMEN RAMOS ROBLES	JUN	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
03896/13	EVA BELEN GARCIA ROMAN	PULIANAS	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
04120/13	ANTONIO ANGEL ROBLES NAVARRO	COGOLLOS VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
04126/13	JOSE MANUEL FERNANDEZ FAJARDO	COGOLLOS VEGA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
04238/13	ANTONIO DE LA FUENTE GOMEZ	GRANADA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
04370/13	RITA MARIA RUIZ JIMENEZ MARTINEZ	LAS GABIAS-GABIA GRANDE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
04960/13	MARCOS PEREZ POLO	ARMILLA	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
04551/13	RUBEN RODRIGUEZ JANE	LAS GABIAS-GABIA GRANDE	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
05686/13	ROBERTO CORTES FLORES	VEGAS DEL GENIL-BELICENA	RQ. SUBSANACION PLAZO 10 DIAS
07046/13	ELISABETH SANCHEZ GALVEZ	MOTRIL	RQ. COMPROBACION PLAZO 10 DIAS
16656/13	MARIA TERESA MARTIN CAMPOY	MOTRIL	RS. INADMISION PLAZO 1 MES
17828/13	MONICA LOPEZ MEDINA	HUETOR VEGA	RS. INADMISION PLAZO 1 MES

Granada, 6 de mayo de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 19 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cambio de centro a don José Manuel Plácido Rodríguez y doña Dolores Pedreño Mendoza, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 2 de abril de 2013 de cambio de centro del acogimiento residencial del menor J.P.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 19 de abril de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 19 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo a doña Dolores Sánchez Carballo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 1 de abril de 2013, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor F.L.S.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 19 de abril de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 24 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don Cristian Soto Picazo al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor del menor C.S.J., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de Resolución.

Cádiz, 24 de abril de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 25 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acto administrativo a don Jacinto Rivas Alonso, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 23 de abril de 2013, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre el menor L.R.C., y en base de tal declaración tomar las medidas de protección con respecto a las mismas de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de abril de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 20.3.2003.

Número expediente: (352/2004/612-1).

Interesado: Diego Aceituno García.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Igualmente se le significa que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Jaén, conforme a los trámites establecidos al respecto de los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Jaén, 6 de mayo de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor, E.B.M, doña Noelia Moreno Gómez al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se Acuerda:

1.º Ratificar la Declaración de Desamparo del/de la menor E.B.M, nacido/a en Huelva el día 8 de febrero de 2007, acordada de manera cautelar por resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha de 21 de enero de 2013, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución. Así como iniciar el procedimiento de inscripción del maltrato en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 3 de abril de 2013- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre don José Luis Olivera Pinto Nunes se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 352-2009-00002245-1, relativo al/a la menor: A.G.N., por el que se Acuerda:

- La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de acogimiento familiar núm. (DPHU)373-2013-00000014-2 de acogimiento familiar modalidad permanente por familia extensa relativo al/a la menor A.G.N., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 10 de abril de 2013.- La Delegada, M.^ª Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Eva M.^a Gomes Márquez, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 352-2009-00002249-1, relativo al/a menor: N.G.N., por el que se Acuerda:

- La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de acogimiento familiar núm. (DPHU)373-2013-00000015-2 de acogimiento familiar modalidad permanente por familia extensa relativo al/a la menor N.G.N., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 10 de abril de 2013.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre don José Luis Olivera Pinto Nunes se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 352-2009-00002249-1, relativo al/a la menor: N.G.N., por el que se Acuerda:

- La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de acogimiento familiar núm. (DPHU)373-2013-00000015-2 de acogimiento familiar modalidad permanente por familia extensa relativo al/a la menor N.G.N., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 10 de abril de 2013.- La Delegada, M.^ª Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Elena M.^a Pérez Toscano, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 29 de diciembre de 2010, adoptada en el expediente núm. 352-2008-00003372-1 y 352-2010-00000444-1, procedimiento núm. 373-2013-00000177-3, relativo al/a los menor/es Y.N.P., y M.N.P., por el que se Acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo con respecto al/a los menor/es Y.N.P., nacido/a en Niebla (Huelva) el día 9 de agosto de 2007, y M.N.P., nacido/a el día 17 de julio de 2009.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.
3. Notifíquese el presente acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 10 de abril de 2013.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de ampliación de plazos.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Eva M.^a Gomes Márquez, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. 352-2009-00002245-1, relativo al menor: AG.N., por el que se Acuerda:

La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de acogimiento familiar núm. (DPHU)373-2013-00000014-2 de acogimiento familiar modalidad permanente por familia extensa relativo al/a la menor AG.N., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 10 de abril de 2013.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 10 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de Resolución de acogimiento familiar permanente.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del/de la menor N.D.F., don Francisco Donoso Irene, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de acuerdo de inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar , relativa al expediente núm. (DPHU) 352-2008-00001518-1, por el que se Acuerda:

1. Formular Propuesta al juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad Permanente de la menor N.D.F. por las personas seleccionadas don Manuel Flores Delgado y doña Antonia Márquez Sánchez, ante la falta de consentimiento de los padres de la menor a dicho acogimiento familiar.
2. Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el Acta de Condiciones del acogimiento familiar.

Contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 10 de abril de 2013- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 17 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la Resolución de cambio de centro.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor y habida cuenta que no ha sido posible la notificación al padre: don Antonio Bautista González, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 17 de abril de 2013, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1997-00000031-1, relativo al/a la menor F.B.V. por el que se acuerda:

1. Mantener la situación legal de desamparo y asunción de la tutela del/la menor F.B.V.
2. Proceder al cambio de Centro del/de la menor, constituyéndose el acogimiento residencial del/de la mismo/a que será ejercido por la Dirección del Centro Cuatro Caminos de Palos de la Frontera (Huelva), cesándose el acogimiento residencial del mismo en el Centro de la Fontanilla de Palos de la Frontera (Huelva).
3. El régimen de relaciones personales del menor por parte de sus familiares y allegados consistirá en visitas en el Centro los días y horario establecidos por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 17 de abril de 2013.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 17 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la Resolución de cambio de centro.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor y habida cuenta que no ha sido posible la notificación al padre: don Antonio Bautista González, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 17 de abril de 2013, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1997-00000031-1, relativo al/a menor F.B.V., por el que se acuerda:

1. Mantener la situación legal de desamparo y asunción de la tutela del/de la menor F.B.V.
2. Proceder al cambio de Centro del/de la menor, constituyéndose el acogimiento residencial del/de la mismo/a que será ejercido por la Dirección del Centro Cuatro Caminos de Palos de la Frontera (Huelva), cesándose el acogimiento residencial del mismo en el Centro de la Fontanilla de Palos de la Frontera (Huelva).
3. El régimen de relaciones personales del menor por parte de sus familiares y allegados consistirá en visitas en el Centro los días y horario establecidos por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia en Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 17 de abril de 2013.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de personal adscrito a la Delegación.

Intentada sin efecto, la notificación del acto administrativo citado anteriormente, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la interesada que de no recibir notificación del acuerdo de emplazamiento en plazo, deberá personarse en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a su publicación, para prestar declaración.

Interesada: Doña Florencia Ruiz Araujo.

Acto notificado: Acuerdo del órgano instructor designado en el procedimiento disciplinario incoado a la funcionaria de carrera doña Florencia Ruiz Araujo, por el que se emplaza a la interesada a las 12,00 horas, del día 23 de abril de 2013, para recibir declaración.

Huelva, 3 de mayo de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 3 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal adscrito a la misma.

Intentada sin efecto, la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos en materia de personal que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Personal de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesada: Doña Florencia Ruiz Araujo.

Acto notificado: Acuerdo del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Bienestar Social, por el que se incoa expediente disciplinario a doña Florencia Ruiz Araujo.

Huelva, 3 de mayo de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46202-1.

Nombre y apellidos: Doña Olguta Marinela Iordan.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46252-1.

Nombre y apellidos: Doña Aroa María Macías Custodio.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46292-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Márquez Lebrón.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46307-1.

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Corona Monclova.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46370-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Carrillo Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46391-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa María Álvarez Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46419-1.

Nombre y apellidos: Doña Matilde Bellido Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46489-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Argullo Cruz.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-46515-1.

Nombre y apellidos: Doña María Ángeles Rodríguez Almeida.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46558-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Belén Delgado Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46589-1.

Nombre y apellidos: Doña Sandra Olmo Aguilar.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46610-1.

Nombre y apellidos: Doña Salud Jiménez Begines.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46670-1.

Nombre y apellidos: Don Israel García Pazo-Parga.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46719-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Amaya Abardonado.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo

de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46806-1.

Nombre y apellidos: Doña Elena Cristina Netbai.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46820-1.

Nombre y apellidos: Doña Sabina Dimitru.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46823-1.

Nombre y apellidos: Doña María del Carmen Álvarez Wagener.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46848-1.

Nombre y apellidos: Doña Jessica Nieto Calzada.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46878-1.

Nombre y apellidos: Doña María Moreno Laso.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46893-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Pérez Calzada.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46965-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel García Ancio.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46978-1.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Gómez Grande.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46993-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Rodríguez Cortés.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47004-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Machio Carmona.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos; advirtiéndole, que de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47010-1.

Nombre y apellidos: Doña Nadya Vasileva Ilieva.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 6 de mayo de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.